



DIARIO DE SESIONES



LI PERÍODO LEGISLATIVO
22.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 25

2 de noviembre de 2022

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Dra. Rocío Aylén MARTÍN AIMAR

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Dra. María Fernanda CONCA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

AVANZAR

CASTELLI, Lucas Alberto

COALICIÓN CÍVICA-ALTERNATIVA PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

MONTECINOS VINES, Karina Andrea

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL

MUÑOZ, José Raúl

UNIÓN POPULAR

FEDERAL-FRENTE RENOVADOR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

LÓPEZ, Blanca Beatriz

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	7
2 - DIARIOS DE SESIONES (Art. 172 del RI).....	8
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	8
3.1 - Comunicaciones oficiales	8
3.2 - Despachos de comisión	9
3.3 - Comunicaciones particulares.....	10
3.4 - Proyectos presentados	10
4 - ASUNTOS VARIOS (Arts. 174 y 175 del RI) (12:16 h).....	12
4.1 - Asuntos reservados en Presidencia.....	12
4.1.1 - Expte. O-153/22	12
4.1.2 - Expte. D-749/22	13
4.1.3 - Expte. D-772/22 - Proy. 15 778	13
4.1.4 - Expte. E-16/20 - Proy. 13 144 y ag. Expte. D-64/20 - Proy. 13 089.....	13
4.1.5 - Expte. D-747/22 - Proy. 15 746	14
4.1.6 - Expte. D-748/22 - Proy. 15 747	14
4.1.7 - Expte. D-750/22 - Proy. 15 748	15
4.1.8 - Expte. E-55/22 - Proy. 15 749.....	15
4.1.9 - Expte. O-154/22 - Proy. 15 753	15
4.1.10 - Expte. O-155/22 - Proy. 15 754	16
4.1.11 - Expte. D-753/22 - Proy. 15 757	16
4.1.12 - Expte. D-754/22 - Proy. 15 758	17
4.1.13 - Expte. E-56/22 - Proy. 15 759	17
4.1.14 - Expte. D-755/22 - Proy. 15 760	18
4.1.15 - Expte. D-762/22 - Proy. 15 767	18
4.1.16 - Expte. D-763/22 - Proy. 15 768	18
4.1.17 - Expte. D-765/22 - Proy. 15 770	19
4.2 - Homenajes y otros asuntos	21

5 - ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO Y EMPRENDEDURISMO JOVEN (Expte. E-16/20 - Proy. 13 144 y ag. Expte. D-64/20 - Proy. 13 089)	25
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todas por mayoría. Se aprueba.	
6 - PEDIDO DE DESALOJO Y RESTITUCIÓN DE LA TORRE DEL PERIODISTA Y DEL CENTRO CULTURAL DR. ENRIQUE PEDRO OLIVA (Expte. D-772/22 - Proy. 15 778)	34
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona la Comunicación 208 .	
7 - RENUNCIA DEL DIPUTADO GERMÁN ARMANDO CHAPINO (Expte. D-749/22)	39
7.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proy. 15 782 (Arts. 118 y 144 del RI)	39
7.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	44
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona la Resolución 1177 .	
8 - DOCUMENTACIÓN DEL DIPUTADO ELECTO SUPLENTE VÍCTOR DAVID PINO (Expte. O-153/22)	44
8.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 del RI)	44
8.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	45
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	
9 - JURAMENTO DEL DIPUTADO ELECTO VÍCTOR DAVID PINO (Art. 172 de la CP y art. 4.º del RI)	46

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. E-16/20 - Proy. 13 144 y ag.
- Expte. D-64/20 - Proy. 13 089
- Expte. D-772/22 - Proy. 15 778
- Expte. D-749/22 - Proy. 15 782
- Expte. O-153/22

Proyectos presentados

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - 15 726, de resolución | - 15 751, de ley |
| - 15 727, de resolución | - 15 752, de declaración |
| - 15 731, de resolución | - 15 753, de ley |
| - 15 734, de resolución | - 15 754, de ley |
| - 15 735, de resolución | - 15 755, de ley |
| - 15 736, de resolución | - 15 757, de declaración |
| - 15 737, de resolución | - 15 758, de comunicación |
| - 15 739, de resolución | - 15 759, de ley |
| - 15 740, de ley | - 15 760, de ley |
| - 15 741, de comunicación | - 15 761, de declaración |
| - 15 742, de declaración | - 15 763, de resolución |
| - 15 743, de resolución | - 15 766, de resolución |
| - 15 744, de resolución | - 15 767, de resolución |
| - 15 745, de ley | - 15 768, de declaración |
| - 15 746, de ley | - 15 769, de resolución |
| - 15 747, de resolución | - 15 770, de resolución |
| - 15 748, de resolución | - 15 771, de resolución |
| - 15 749, de ley* | - 15 772, de resolución |
| - 15 750, de ley | - 15 774, de ley |

Sanciones de la Honorable Cámara

- Comunicación 208
- Resolución 1177

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 11:50 del 2 de noviembre de 2022, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días a todos y a todas.

Damos inicio a la Reunión 25, vigesimosegunda sesión ordinaria, del miércoles 2 de noviembre de 2022, correspondiente al LI período legislativo.

A los fines de verificar el cuórum reglamentario, por Secretaría, se pasará lista. *[Así se hace]*.

Se encuentran presentes en el recinto 26 diputados y diputadas.

Se da por iniciada la sesión.

Invitamos al diputado Chapino y a la diputada Quiroga a izar las banderas nacional y provincial.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

En el marco del programa cultural Himnos en Vivo, hoy nos acompaña Natalia Ibarroule.

La secretaria dará lectura de una breve reseña de la artista.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Dice:

Natalia Ibarroule nació en Neuquén capital en el año 1986.

A los 9 años, su abuela le regaló su primera guitarra y desde ese momento comenzó a transitar el universo de la música, no solo con la guitarra, sino también con el canto. Actualmente, se encuentra grabando su primer material de estudio como solista e integra la banda neuquina Hysteria Lunar, como cantante y segunda guitarra.

Hoy la acompañan los músicos Florencia Olatte y Luis Zacarias Trassani.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invitamos a Natalia, a Florencia y a Luis a ingresar al recinto a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos. A los artistas los acompaña una intérprete en lengua de señas argentina]*.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Buen día a todos y a todas.

Es para justificar la tardanza de la diputada Martínez y la ausencia de la diputada Rioseco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la ausencia del diputado Aquin y de la diputada Montecinos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Buen día para todos y todas.

Gracias, presidente.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Gracias.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Buenos días a todos y todas.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para justificar la demora de los diputados Rols, Sánchez y Gallia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.
Por Secretaría, se dará lectura a los asuntos entrados.

2

DIARIOS DE SESIONES
(Art. 172 del RI)

De la Reunión 20 del LI Período Legislativo: Aprobado. Pasa al Archivo.

3

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Exptes. O-143/22 y O-144/22: se giran a las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Soledad Martínez.
Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Expte. O-145/22: se gira a la Comisión A.

Expte. O-146/22: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-147/22: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-148/22: se gira a la Comisión C.

Expte. O-149/22: se gira a Comisión A.

Exptes. O-150/22 y O-151/22: se giran a las Comisiones A y B.

Expte. O-152/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. O-153/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

A reconsideración que el Expediente O-152/22, que se hizo reserva en Presidencia, tome conocimiento y pase al Archivo.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la reconsideración.

Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Tiene la palabra el diputado Fernando Gallia.

Sr. GALLIA. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Tiene la palabra el diputado Francisco Rols.

Sr. ROLS. —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputado.

b) De las anuencias legislativas:

Expte. E-54/22: concedida. Pasa al Archivo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para pedirle a la Cámara una moción.

Contamos con la presencia del diputado electo Víctor Pino.

Próximamente se va a hacer el juramento, y bueno, pedimos permiso para que ingrese a la Cámara y pueda ver la dinámica de la sesión, ya que el día de mañana tiene que trabajar aquí, en este Pleno. Así que pedimos permiso a la Cámara para que esté presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la autorización solicitada por el diputado Caparroz.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Puede ingresar al recinto. *[Así se hace]*.

c) De los señores diputados:

Expte. D-749/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

3.2

Despachos de comisión

Expte. D-772/22, Proy. 15 778:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día a todas y a todos.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. E-16/20, Proy 13 144 y ag. Expte. D-64/20, Proy. 13 089:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

3.3

Comunicaciones particulares

Expte. P-106/22: se gira a la Comisión G.

Expte. P-107/22: se gira a la Comisión D.

3.4

Proyectos presentados

15 726, de resolución, Expte. D-729/22: se gira a la Comisión D.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queríamos saludar y darles la bienvenida a los estudiantes de la Escuela Primaria 179 de cuarto grado, de San Martín de los Andes [*Aplausos*].

15 727, de resolución, Expte. P-105/22: se gira a la Comisión F.

15 731, de resolución, Expte. D-733/22: se gira a la Comisión C.

15 734, de resolución, Expte. D-735/22: se gira a la Comisión F.

15 735, de resolución, Expte. D-736/22: se gira a la Comisión C.

15 736, de resolución, Expte. D-737/22: se gira a la Comisión C.

15 737, de resolución, Expte. D-738/22: se gira a la Comisión C.

15 739, de resolución, Expte. D-740/22: se gira a la Comisión G.

15 740, de ley, Expte. D-741/22: se gira a las Comisiones D y A.

15 741, de comunicación, Expte. D-742/22: se gira a la Comisión A.

15 743, de resolución, Expte. D-744/22: se gira a la Comisión B.

15 744, de resolución, Expte. D-745/22: se gira a la Comisión B.

15 745, de ley, Expte. D-746/22: se gira a las Comisiones B y A.

15 746, de ley, Expte. D-747/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

Es para pedir su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 747, de resolución, Expte. D-748/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 748, de resolución, Expte. D-750/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Es para pedir su reserva también.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 749, de ley, Expte. E-55/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

Buenos días, presidente.

Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 750, de ley Expte. P-108/22: se gira a las Comisiones F, A y B.

15 751, de ley, Expte. P-109/22: se gira a las Comisiones F, A y B.

15 752, de declaración, Expte. D-751/22: se gira a la Comisión D.

15 753, de ley, Expte. O-154/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 754, de ley, Expte. O-155/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —También, para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 755, de ley, Expte. O-156/22: se gira a las Comisiones B y A.

15 757, de declaración, Expte. D-753/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 758, de comunicación, Expte. D-754/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 759, de ley, Expte. E-56/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 760, de ley, Expte. D-755/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —El último. *[Risas]*.

Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 761, de declaración, Expte. D-756/22 y ag. Proy. 15 742, de declaración, Expte. D-743/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración que estos proyectos, que tratan sobre el mismo tema, sean tratados en forma conjunta.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasan a la Comisión G.

15 763, de resolución, Expte. D-758/22: se gira a la Comisión F.

15 766, de resolución, Expte. D-761/22: se gira a la Comisión B.

15 767, de resolución, Expte. D-762/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.
Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 768, de declaración, Expte. D-763/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 769, de resolución, Expte. D-764/22: se gira a la Comisión D.

15 770, de resolución, Expte. D-765/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Perdón por la demora.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

15 771, de resolución, Expte. D-766/22: se gira a la Comisión C.

15 772, de resolución, Expte. D-767/22: se gira a la Comisión C.

15 774, de ley, Expte. P-110/22: se gira a las Comisiones B, I y A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasamos al tratamiento y consideración de asuntos varios.

4

ASUNTOS VARIOS (Arts. 174 y 175 del RI) (12:16 h)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Expte. O-153/22

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente O-153/22: referido a la documentación del diputado suplente Víctor David Pino del bloque Movimiento Popular Neuquino, en el marco de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento Interno, a efectos de su incorporación como diputado titular.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.
Siguiendo asunto reservado.

4.1.2

Expte. D-749/22

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-749/22, por el cual el diputado Germán Chapino, bloque Movimiento Popular Neuquino, eleva renuncia a su cargo de diputado provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se incorpora al orden del día.
Siguiendo asunto reservado.

4.1.3

Expte. D-772/22 - Proy. 15 778

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-772/22, Proyecto 15 778, de comunicación, con despacho de la Comisión G por unanimidad: solicita al presidente de la nación; a los ministros nacionales de Defensa, y de Justicia y Derechos Humanos; al secretario de Derechos Humanos, al gobernador de la provincia del Neuquén y al intendente de la ciudad de Neuquén disponer el desalojo y restitución de la Torre del Periodista y del Centro Cultural «Dr. Enrique Pedro Olivia» a sus legítimos propietarios.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su tratamiento sobre tablas, habida cuenta que tiene despacho de comisión y que pudimos tener la presencia de los invitados en la comisión.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.
Siguiendo asunto reservado.

4.1.4

Expte. E-16/20 - Proy. 13 144 y ag. Expte. D-64/20 - Proy. 13 089

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente E-16/20, Proyecto 13 144 y agregado Expediente D-64/20, Proyecto 13 089, con despacho de las Comisiones C, I, A y B por mayoría: crea el Programa de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven de la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, según lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

4.1.5

Expte. D-747/22 - Proy. 15 746

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-747/22, Proyecto 15 746, de ley: crea el Sistema provincial de compensación por la emisión de gases de efecto invernadero.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

En función de cómo ha abordado seriamente esta Legislatura todo lo que tiene que ver con el cambio climático, es que proponemos que este proyecto sea tratado con preferencia en las comisiones respectivas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento con moción de preferencia.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a las Comisiones H, A y B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.6

Expte. D-748/22 - Proy. 15 747

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-748/22, Proyecto 15 747, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo incluir la obra de construcción de la pasarela sobre el río Cuyín Manzano, en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2023.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Esta obra fue incorporada al Presupuesto 2022, Vialidad de la provincia ha manifestado que se contaría con presupuesto para hacerse en el año 2023.

Por lo tanto, solicitamos el tratamiento con preferencia para su inclusión en la ley de presupuesto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.7

Expte. D-750/22 - Proy. 15 748

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-750/22, Proyecto 15 748, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo incluir en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2023, las partidas necesarias para la creación de una EPET en Villa la Angostura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

Como es una necesidad muy muy requerida por la localidad de Villa la Angostura, la Municipalidad ha cedido un terreno para su construcción, por lo cual pedimos que se dé tratamiento con preferencia a este pedido de incluir en el presupuesto la construcción de una EPET en Villa la Angostura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.8

Expte. E-55/22 - Proy. 15 749

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente E-55/22, Proyecto 15 749, de ley: eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Financiero 2023.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

Se trata del presupuesto general, justamente, del Ejecutivo. Ingresó en tiempo y forma, cumpliendo con la manda constitucional.

Lo que solicitamos, en este caso, es que pueda ser tratado con preferencia en las sesiones del 30 de noviembre y 1 de diciembre con el despacho de la comisión correspondiente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.9

Expte. O-154/22 - Proy. 15 753

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente O-154/22, Proyecto 15 753, de ley: eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2023.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Con preferencia, también, con moción de preferencia.

Solicitar bajo los mismos argumentos recién dados.

La moción es que sea tratada, justamente, con despacho de comisión, el 30 de noviembre y el 1 de diciembre.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.10

Expte. O-155/22 - Proy. 15 754

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente O-155/22, Proyecto 15 754, de ley: eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2023.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —La misma moción de preferencia.

Para ser tratado el 30 de noviembre y el 1 de diciembre con los despachos, en este caso, de las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a las Comisiones A y B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.11

Expte. D-753/22 - Proy. 15 757

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-753/22, Proyecto 15 757, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el financiamiento de programas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la nación, tendientes a fortalecer la infraestructura, equipamiento, formación, desarrollo e investigación científica en la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Queremos declarar de interés todas las obras, el equipamiento y la capacitación que lleva adelante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la nación, en nuestro territorio.

El financiamiento, la verdad que es bastante importante, además, se incluye todo lo que tiene que ver con los proyectos de la Anide [Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo], vinculados a la robótica, y al centro de ciencia y tecnología que piensan hacer en la meseta.

Así que nos parece que es un proyecto que hemos decidido modificar el artículo 1.º, en relación a otras experiencias que tuvimos al presentar, acá, proyectos; y en lugar de hacer referencia a que se impulsan estos proyectos, a lo que estamos refiriéndonos es al financiamiento.

Así que esperamos que haya racionalidad al momento de analizar esta preferencia que estamos pidiendo, porque la verdad es muy importante lo que se viene en obras públicas, en educación y ahora en ciencia y tecnología.

Creo que un pronunciamiento de esta Legislatura es importante y, además, fortalece esta idea de la vinculación y la articulación que se lleva adelante en nación, provincia y en cada uno de los municipios.

Así que solicito preferencia.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Siguiente asunto reservado.

4.1.12

Expte. D-754/22 - Proy. 15 758

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-754/22, Proyecto 15 758, de comunicación: vería con agrado que las empresas de seguridad privada de la provincia, alcanzadas por la Ley 2772, promuevan la paridad de género en la integración de sus equipos de trabajo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Hemos presentado un proyecto de comunicación.

Lo que queremos es que esta Legislatura se expida respecto de la Ley de Cupo en todo lo que tiene que ver con seguridad privada.

Nosotros, desde acá, no tenemos incumbencia directa, pero sí podemos hacer una comunicación en la cual vemos con agrado que se empiece a incorporar más mujeres.

Hoy el 10 % son mujeres en la provincia del Neuquén, y creemos que, al menos, hay que tener un mínimo del 30 % para que las mujeres puedan desempeñarse en la seguridad privada en nuestra provincia.

Esta comunicación que se lleva adelante, se ha aprobado en distintas localidades, en Chubut, Puerto Madryn, Trelew, Los Toldos, entre otras localidades de otras provincias.

Así que hemos decidido pedir moción de preferencia para este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Siguiente asunto reservado.

4.1.13

Expte. E-56/22 - Proy. 15 759

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente E-56/22, Proyecto 15 759, de ley: modifican varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal—.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, presidente.

Pedimos preferencia, en este caso, para ser tratado en las sesiones del 30 de noviembre y 1 de diciembre con los despachos correspondientes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a las Comisiones A y B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.14

Expte. D-755/22 - Proy. 15 760

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-755/22, Proyecto 15 760, de ley: deroga la Ley 3331 y se establece un nuevo Régimen Impositivo para el año 2023.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Última moción de preferencia, también, para ser tratada en las sesiones del 30 de noviembre y 1 de diciembre, con despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión B.

Siguiente asunto reservado.

4.1.15

Expte. D-762/22 - Proy. 15 767

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-762/22, Proyecto 15 767, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Tierras, informe sobre la distribución de tierras fiscales y privadas en la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Hemos presentado un proyecto que solicita información al Poder Ejecutivo, concretamente, a la Dirección Provincial de Tierras para conocer información respecto de las tierras fiscales que tenemos en la provincia y, también, en manos privadas.

Esto nos permite pensar en proyectos y en propuestas que tiendan al desarrollo y al ordenamiento territorial, que es una iniciativa que estamos trabajando, que también hubo un compromiso de esta Legislatura.

La diputada Du Plessis se reunió con autoridades, acá, nos reunimos con autoridades del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y esta información nos sería muy útil para poder trabajar en este proyecto de ordenamiento territorial, que existe en otras provincias y que hubo un compromiso por parte del bloque oficialista —y también nuestro— de empezar a trabajar en una ley de ordenamiento territorial en la provincia del Neuquén.

Solicitamos la preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión F.

Siguiente asunto reservado.

4.1.16

Expte. D-763/22 - Proy. 15 768

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-763/22, Proyecto 15 768, de declaración: expresa beneplácito ante la creación de una EPET con orientación en Hidrocarburos y Energías Renovables en la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Es para pedir la moción de preferencia de este proyecto, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Siguiente asunto reservado.

4.1.17

Expte. D-765/22 - Proy. 15 770

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-765/22, Proyecto 15 770, de resolución: solicita al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la provincia informe sobre la implementación de la Ley 2786 —Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres—.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Queremos solicitar el tratamiento con moción de preferencia de este proyecto.

Como decía recién la secretaria de Cámara, nosotros, lo que estamos planteando es un pedido de informe al Ministerio de Jefatura de Gabinete sobre la aplicación de la Ley provincial 2786, que es la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Y, en particular, lo que queremos es conocer cuáles son los dispositivos de atención y las acciones que se implementan o que deberían implementarse, o haberse implementado, desde diversas áreas, la cual esta ley contiene, en esta iniciativa que lleva más de diez años aprobada en la provincia.

Justamente, les solicitamos que nos informen las áreas de salud, de educación, de desarrollo social, de trabajo, de capacitación y empleo, de seguridad, de mujeres y de la diversidad, para saber cuáles fueron las políticas públicas que tuvieron en el marco de esta ley, que es la 2786, que considera otro tipo de violencia, que no son las familiares que están contempladas en la Ley 2785.

Acá estamos hablando de las violencias institucionales, laborales, contra la libertad reproductiva y mediática.

También, lo que queremos saber es qué cantidad de situaciones de violencia laboral e institucional han recibido desde estos organismos, a los cuales les estamos planteando que nos brinden esa información.

El carácter —también— de esas denuncias, el abordaje que se aplicó, porque, sin lugar a dudas, en este último tiempo, sobre todo en estas últimas semanas, esta discusión ha emergido, de alguna manera —o emergió mejor dicho— a la luz de lo que han sido las denuncias públicas sobre funcionarios de este Gobierno. Y nos parece a nosotros que no son prácticas aisladas, no son hechos aislados, son, de alguna manera, parte de los problemas laborales a los que las mujeres están sometidas en este sistema, en este sistema capitalista que es patriarcal y que van naturalizando o intentan naturalizar este tipo de situaciones.

Nos preocupa porque imaginémosnos que esta situación que se dio en el ámbito público y esta ley —en consideración— considera el ámbito privado y público para hacer de aplicación, pero si en el Estado ocurren este tipo de situaciones, nos preocupa sobremanera también lo que pasa en el ámbito privado, que, incluso, es más invisibilizado; porque se genera una situación de imposición de poder para quienes tienen en su posibilidad el destino —podríamos decir— de la continuidad laboral de las que pudieran llegar a denunciar, y eso genera una opresión. Por eso, son situaciones que seguramente están ocurriendo y que no se tratan.

Pero teniendo en cuenta que hay una ley en esta provincia, insisto, la 2786, que se promulgó hace diez años, que tuvo una modificación en el 2016 y que, evidentemente, no se aplicaron ni los recursos ni los protocolos ni todo lo que considera esta ley, que promueve para quienes quieran hacer una denuncia de esa característica la puedan hacer, respaldadas en el acompañamiento y en un montón de cuestiones que están contempladas en la ley.

En eso, presidente, me tomo el atrevimiento, un minuto nomás, para leer cuáles son esas cuestiones que esta ley considera, porque son importantes.

Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual. —Esto, tengámoslo en cuenta porque es parte de lo que se está escuchando en estas denuncias que han salido en este último tiempo—.

Organizar seminarios, jornadas de capacitación y campañas de sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumo para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas, tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Promover instancias de intercambio interinstitucional [...].

Promover y coordinar la implementación de concejos locales de mujeres; promover políticas para facilitar el acceso a las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y fortalecimiento de centro de información, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito; promover la aplicación de convenio con colegios profesionales; brindar asistencia jurídica especializada y gratuita; fomentar la investigación sobre las causas y la naturaleza de la gravedad y las consecuencia de estos actos.

Y varias cuestiones más, pero no me va a alcanzar el tiempo.

Simplemente, es para decir que esto es muy importante, porque hace pocos días se anunció un nuevo protocolo y la creación de nuevos dispositivos en áreas ministeriales separadas, siendo que en Neuquén se creó el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad. Digo, esto no es un dato menor.

Esto nos preocupa, presidente, sobremanera, porque estamos ante un acontecimiento que pone en seria problemática y en seria discusión esta situación que se vive y que viven las mujeres.

Por eso es que solicitamos el tratamiento con moción de preferencia de esta iniciativa y, obviamente, esperamos el acompañamiento de todos y todas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para expresar mi voto positivo en relación al tratamiento con preferencia, porque creo que nos hemos manifestado, en esta Legislatura, de manera transversal los diferentes bloques.

Hemos expuesto nuestro compromiso para la erradicación de las violencias, entendiendo que es una problemática estructural profunda, que no es exclusiva de uno u otro espacio político. Yo siempre digo: nadie resiste archivo.

Lo que es grave, en este sentido, es que las personas, los varones denunciados, sean funcionarios.

Entonces, si en el ámbito de la Administración pública se aplica la violencia o se dejan pasar hechos de violencia, teniendo en cuenta las desigualdades y las asimetrías de poder que existen, en esos casos, ¿que se espera de una sociedad? ¿Qué mensaje le damos a una sociedad a la que le vivimos diciendo que se tiene que replantear sus estructuras, sus relaciones, sus desigualdades, en relación al tratamiento con los diferentes géneros?

Creo que es un ejemplo el que tenemos que dar desde esta Legislatura, desde el Estado, en general, que es el de poder tratar de discutir este tema en la comisión.

Desde nuestro bloque presentamos varios en sintonía, no exactamente a este ministerio, pero varios en esa sintonía, porque nos parece que es fundamental mostrarnos coherentes ante la sociedad.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de presencia.

Pasa a la Comisión C.

No hay más asuntos reservados.

4.2

Homenajes y otros asuntos

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Voy a realizar un homenaje.

Este último 30 de octubre se conmemora en todo el país el Día del Ceramista.

Se conmemora, digo, porque es una fecha que tiene que ver directamente con lo que se vivió en la dictadura, en la época de la dictadura, donde varios delegados de la cerámica Lozadur, en Buenos Aires, fueron secuestrados y desaparecidos. En ese contexto y en ese marco se declaró el Día del Ceramista.

Para nosotros es un día muy sentido porque tiene esa fuerte reivindicación, pero además es muy sentido en lo particular, acá, en la región, porque todos y todas conocen lo que es la historia de los obreros y obreras ceramistas de Neuquén, que emprendimos allá, por el año 2000, 2001 una enorme batalla que fue recuperando nuestra herramienta, que fue el sindicato ceramista. Poder enfrentar lo que en aquellos años se vivía en lo cotidiano, que eran los cierres permanentes de fábricas donde se generaba un tendal de trabajadores y trabajadoras desocupados y desocupadas.

Y para nosotros fue muy importante porque fue desde ahí que surgió nuestro ámbito de organización, nuestro espacio de reagrupamiento, que tuvimos entre las cuatro fábricas que estaban acá, en la provincia: Cerámica Stefani de Cutral Co; Cerámica del Valle, que era una fábrica de ladrillos huecos muy cerca del puente carretero; Cerámica Neuquén y, obviamente, Cerámica Zanon, que fue ahí en donde nos tocó enfrentar toda esa crisis que se vivió en el 2000, 2001 y que la fuimos enfrentando, tomando esa tradición de los compañeros y compañeras, que en los años más oscuros de este país se enfrentaban no solamente al intento de aplicar un plan económico, sino también a una dictadura que lo quería implementar a sangre y fuego, y así lo hizo, por eso se cobró la vida y la militancia de estos compañeros que conmemoramos en el Día del Ceramista.

Quiero partir desde esta reivindicación, presidente, tomando en cuenta algo que fue muy importante y un bastión fundamental para la lucha que emprendimos, en aquellos años, porque tuvimos que salir a la calle a pedir una bolsa de alimento, a pedir una moneda, y como trabajadores de la fábrica teníamos ese convencimiento porque estábamos en la calle sin comer.

Pero no pudo, no hubiera sido posible, presidente —y esto me parece importantísimo destacar—, sin el apoyo, el respaldo, la participación activa, como uno más de esa gesta, a la gloriosa comisión de mujeres que se conformó en ese momento, mujeres que no se dedicaban a la cocina, no se dedicaban a cocinar, militaban al lado de cada compañero y compañera, entendiéndolo que lo que estábamos defendiendo era el plato de comida.

Y, de ese punto de vista, presidente, quiero tomarme el atrevimiento de destacar y homenajear también, en particular, en el marco de este homenaje, a Domitila Cherqui, Domi, como la conocían, una compañera de esas que fue de las primeras integrantes de esa comisión de mujeres junto con Gloria Godoy, junto con... bueno, no me voy a... no quiero hacer una enumeración de todas las compañeras, pero eran muchas. Pero Domitila, lamentablemente, hace una semana se nos fue.

Domitila, Domi, es la mamá de nuestro compañero Alejandro López y la queremos destacar porque de verdad —y esto no es demagogia— nosotros siempre lo destacamos porque nos parece que son cosas que hay que decirlas como fueron y como son, jugaron un rol fundamental para nuestra lucha, fundamental; nada de lo que hicimos hubiera sido posible si ellas no hubieran estado ahí al lado nuestro, acompañándonos a nuestra casa, acompañando en cada momento en el que salíamos a la calle.

Por eso, más allá de que nuestros homenajes los hicimos, los celebramos, los conmemoramos en nuestros ámbitos, también lo quiero traer, acá, en la Legislatura, porque son de esas personas que tal vez no pasen como personalidades destacadas, pero sí que fueron fundamentales, y Domi es muy reconocida en Centenario, una vecina que muchos la están lamentando y están dolidos por la pérdida y por su partida, porque era una vecina muy solidaria, muy ligada a las demandas que tenía su comunidad.

Y, desde este punto de vista, nos parecía importante, en este marco del homenaje por el Día del Ceramista, que lo reivindicamos con esta convicción porque nuestra lucha sigue vigente, porque nos costó y nos cuesta cada día sostener esa fábrica bajo control obrero, a pesar de la estigmatización, la persecución, de que somos esto, somos aquello, nadie de los que habla en contra de las gestiones obreras pisa un pie en la fábrica cuando tienen las puertas abiertas para ir a conocerla. Se habla desde las comodidades, muchas veces, de un sillón.

Por eso, queremos hacer una fuerte reivindicación, sobre todo, en tiempos como los que estamos viviendo donde los discursos de odio, de persecución contra los pobres, contra los desocupados, contra los pueblos originarios, crecen.

Nosotros nos sentimos fuertemente identificados porque estuvimos también en cada lucha y vamos a seguir estando porque estamos profundamente convencidos y convencidas de que lo que hacemos cada día es construir conciencia, además de sostener nuestro plato de comida, cada día, con un esfuerzo enorme. A alguno le puede interesar más, menos, pero la verdad es que para nosotros es un orgullo, y haber conmemorado este Día del Ceramista nos vuelve a poner en ese lugar, en ese compromiso, digan lo que digan, enfrentando lo que tengamos que enfrentar porque llevamos veinte años de gestión obrera en el caso Zanon.

Hemos pasado por todos los gobiernos, por todas las coaliciones y, sin embargo, seguimos vivos, resistiendo y teniendo muy claro que somos parte de una clase social que es la única que puede transformar los verdaderos problemas que sufre la clase trabajadora, que somos la gran mayoría de la población mundial. Somos los que movemos la economía y en ese lugar siempre nos hemos ubicado.

No nos olvidamos quiénes somos. No nos olvidamos de dónde venimos y hacia dónde vamos.

Queremos transformarlo todo y defender cada bastión de esto, nos parece muy importante.

Por eso, también reivindicamos a las queridas obreras textiles, que también son parte de este proceso de recuperación de la fuente de trabajo en el Parque Industrial. Son un orgullo, somos y vamos a seguir siendo trabajadores y trabajadoras que queremos cambiar todo porque tenemos hijos, algunos tendrán nietos y queremos que esas futuras generaciones no tengan que volver a padecer ni pasar lo que tuvimos que pasar nosotros, porque pasamos hambre, frío, perdimos compañeros porque se han ido, han dejado este mundo, pero siguen tan firmes dentro de nuestra gran familia ceramista, y eso es un aporte que hacemos a la clase obrera toda para poder cambiar todo de raíz.

Así que, por este 30 de octubre, un gran día para los ceramistas y un saludo particular a Domitila Cherqui, que la vamos a llevar siempre con nuestra bandera en alto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Pocas palabras, porque recordar el 30 de octubre de 1983 y la dimensión de quien lideró toda esa gesta, que fue el expresidente Raúl Alfonsín, tiene el volumen y la simbolización necesaria y el contenido suficiente, para todos los argentinos, de haber dejado una democracia que hoy la estamos gozando y transitando, y que es lo que debemos conservar.

Por eso, este homenaje del 30 de octubre, nosotros, los radicales, básicamente, emocionados, multitudinariamente lo celebramos el sábado pasado en Costa Salguero.

Y quería dejar esta reflexión solamente para que, así como después vamos a hablar de la película *Argentina, 1985*, este recuerdo y este inicio de la democracia sea indeleble para los tiempos y, fundamentalmente, tomado por todos los argentinos.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

No habiendo más pedido de la palabra para homenajes, pasamos a otros asuntos.

Tiene la palabra la diputada María Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Queremos declarar de interés de diputados y diputadas, del bloque de Frente de Todos, toda la inversión que viene desde el Ministerio de Educación de la nación al territorio de nuestra provincia.

Queremos comentar y compartir con ustedes que la inversión va dirigida a programas que tienen que ver con inclusión social, con infraestructura, con equipamiento escolar.

Voy a leer, en detalle, cada una de las obras que se llevan adelante en estos rubros que acabo de mencionar.

Con respecto a obras públicas y conectividad: el Programa Conectar Igualdad, mediante este programa se entregaron 3574 *notebook* a estudiantes secundarios; el Programa 37, Infraestructura y Equipamiento Escolar, a través de este programa se desarrollan acciones tendientes al mejoramiento de los espacios educativos en todo el territorio, de manera de alcanzar las condiciones físicas adecuadas para el correcto desenvolvimiento de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades. Contempla la construcción de nuevos edificios, ampliaciones, refacción, readecuación de edificios escolares, adquisición de equipamiento, acciones referidas a la provisión de servicios básicos, por citar algunas de las acciones que se llevan adelante en la provincia del Neuquén.

Quiero compartir con ustedes que en este programa, el Programa 37, se lleva invirtiendo, a la fecha, más de dos mil millones, que beneficia a 3000 estudiantes, y se trata de once escuelas con proyectos de desarrollo. Entre las refacciones se encuentran la Escuela 225; la creación de una escuela de San Patricio del Chañar, en Chos Malal, en Buta Ranquil, en Plaza Huincul; en Costa del Malleo, en Añelo; en Cutral Co, en Arroyito y en Neuquén.

En cuanto a obras a licitar, con una inversión aproximada de cuatrocientos noventa y siete millones, son tres: el jardín de infantes, en calle Sarmiento, de Cutral Co; jardín de infantes, en el barrio La Sirena, 127 hectáreas de Neuquén; la escuela primaria en el departamento Los Lagos de Villa la Angostura, con 1020 estudiantes que se van a beneficiar.

En relación a las obras terminadas en el 2021 y 2022, son doce obras con una inversión de 650 millones. Se crea el jardín de infantes que funciona en la Escuela 195, Vista Alegre Norte; se crea el jardín de infantes en San Patricio del Chañar; el jardín de infantes de Colonia Nueva Esperanza; se creó el jardín de infantes en la calle Samuel Valenzuela de Senillosa; el del barrio Los Hornos de Plottier, el de Aluminé, el de Valentina Sur; el de calle Boer, acá, en Neuquén; el jardín que está en el sector Toma Norte, Neuquén; el jardín que está en el Lote Z1, el jardín de infantes zona noroeste de Zapala, con 3151 estudiantes beneficiarios.

También, se lleva adelante en este rubro de infraestructura el Programa 46, que es de Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes.

Las acciones del programa están centradas en la ampliación de la cobertura de los jardines de 3 a 5 años en todo el territorio. Contempla la construcción de nuevos jardines, la ampliación y refacción y el mejoramiento de los existentes.

En la provincia del Neuquén se construyeron en tres años, dieciséis jardines de infantes. Muchos de los que recién acabo de mencionar en el Programa 37.

Los jardines están en diferentes localidades, que da cuenta de una mirada federal hacia el interior de las infancias.

También, se lleva adelante el Fondo de Reacondicionamiento de Espacios Escolares, comúnmente llamados Fores, es la asistencia económica a los establecimientos escolares públicos, en forma directa, mediante el aporte financiero que garantiza la disponibilidad de recursos y otorga una respuesta rápida y puntual a aquellas necesidades de infraestructura y equipamiento.

Se ha llevado adelante la asistencia de 247 escuelas neuquinas, por un total de 74 millones de pesos, que fueron transferidos entre enero y septiembre de este año.

También, se lleva adelante en otro rubro y otro aspecto que hemos considerado y hemos encontrado, que es el apoyo y equipamiento a instituciones educativas y a los estudiantes.

Aquí quiero mencionar, por un lado, el aporte económico directo a las instituciones ETP [*Educación Técnica Profesional*], que es el aporte económico básico para la adquisición de herramental menor de propósito general para trámites formativos de talleres, laboratorios, espacios productivos de instituciones de educación técnico-profesional. El propósito de la acción es ayudar a resolver de manera rápida y eficaz, antes del comienzo del ciclo lectivo, mediante el aporte económico.

En la provincia del Neuquén se llevó adelante con una inversión de 63 millones para 91 instituciones beneficiarias.

También se llevó adelante el Fondo Covid, con 630 000 pesos. También está el programa Cooperar, que es un programa que se propone fortalecer a las cooperadoras escolares y a la participación de las familias. Se prevé la transferencia de 100 000 pesos por cooperadora escolar con el objetivo de fortalecer a cada una de las instituciones, y en Neuquén fueron nueve las escuelas que se vieron beneficiadas por este programa que se llama Cooperar.

También está el Programa Nueva Trayectoria de Educación Técnico Profesional que es para estudiantes de 15 a 18 años.

También está el Programa ESI [*Programa de Educación Sexual Integral*], que también llevó una inversión —en la provincia del Neuquén— de 2 millones de pesos.

El Programa nacional Volver a la Escuela, que busca recuperar el vínculo de la escuela pública, de los niños, jóvenes y adultos que lo hayan interrumpido, así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza. El monto es de 95 millones de pesos en la provincia del Neuquén.

También se lleva adelante el Programa Libros para Aprender, que es la entrega individual de libros de matemática y de lengua a todas las escuelas de gestión estatal y privadas de cuota cero, y en la provincia del Neuquén fue destinado a 340 escuelas neuquinas con 134 640 libros.

También, en la provincia del Neuquén, se lleva adelante el Programa Mochilas Kit Enfermería, que consiste en la entrega de mochilas técnicas para los estudiantes de segundo año de la Escuela de Enfermería, con oportunidades de igualdad, la posibilidad de poder contar con un set completo y de calidad con instrumentos de trabajo que permiten un mejor equipamiento, un mejor y equitativo desarrollo de las prácticas profesionales.

En cuanto a becas, que es otro de los aspectos que se llevan adelante en la provincia del Neuquén, estamos teniendo las Becas Progresar [*Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina*], que son becas que en la provincia del Neuquén alcanzan a 28 006 estudiantes. También están las Becas Estratégicas Manuel Belgrano, que es un programa de becas que entrega el Gobierno nacional a través de la Secretaría de Políticas Universitarias para promover el acceso y la permanencia en los estudios de grado y posgrado.

También están las becas de apoyo a la escolaridad, que se llevan adelante durante años, y en Neuquén se han llevado adelante becas para estudiantes de pueblos originarios, entre otras becas que forman parte de las becas de apoyo a la escolaridad.

También están las Bec.AR, que son becas para cursos internacionales de posgrado, y hoy hay nueve becas para estudiantes de Neuquén.

Para concluir, resulta relevante resaltar que en el plano de infraestructura educativa, el informe de septiembre 2022, del Ministerio de Educación de la nación —para la provincia del Neuquén—, con los proyectos que se encuentran en desarrollo, obras a solicitar, en proceso licitatorio, ejecución menores a covid-19 y otras terminadas, se prevé garantizar la creación de 153 salas de nivel inicial; 61 aulas de nivel primario y secundario y otros niveles que, en total, se van a construir 36 788 m², todos con inversión y financiamiento del Gobierno nacional.

También, la inversión prevista para la provincia hasta el 30 de septiembre de 2022 es de 5091 millones de pesos; el derecho a la educación de más de 11 310 niñas, niños y jóvenes.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de la palabra, finalizamos el tiempo de asuntos varios.

Pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

ACOMPANAMIENTO AL EMPLEO Y EMPRENDEDURISMO JOVEN

(Expte. E-16/20 - Proy. 13 144 y ag. Expte. D-64/20 - Proy. 13 089)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se crea el Programa de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven de la provincia del Neuquén.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

Es para solicitar la omisión de la lectura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura a los despachos de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes de los despachos de las Comisiones C e I, y los despachos de las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

En junio, en esta Legislatura, sancionamos la Ley de Promoción Integral de las Juventudes. La promoción de las juventudes plantea, como uno de los ejes más importantes, el acceso al trabajo. En esa oportunidad, adelantamos que estábamos trabajando en este proyecto que hoy tenemos la oportunidad de convertir en ley.

Según los datos del Censo 2022 (los datos preliminares) en la provincia habitan 167 000 jóvenes, que es la población que tomamos para esta ley que crea el Programa de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven en la provincia. Y es porque creemos en la importancia de generar políticas públicas específicas que generen herramientas de bienestar y de desarrollo, que este proyecto tiene como objetivos incentivar el empleo de las personas jóvenes para reducir la tasa de desocupación en esta población, ya que en nuestra provincia tres de cada cuatro personas desocupadas son personas de entre 18 y 35 años. También, facilitar la creación de emprendimientos gestionados por esta población, promover la creación de puestos de trabajo destinados a las personas jóvenes y formalizar el empleo no registrado.

Otro de sus objetivos es reducir la brecha de género en el acceso al trabajo e instrumentar un sistema de control, de seguimiento, de evaluación de los datos objetivos sobre el empleo y el emprendedurismo joven en la provincia.

De esta manera, en el caso del empleo joven, la provincia va a otorgar un crédito fiscal para las empresas por un valor igual al 50 % de las contribuciones de la seguridad social devengadas y abonadas por cada persona joven contratada, por un plazo de doce meses, con la posibilidad de poder prorrogarse, por única vez, por doce meses más.

Se contemplan, en este porcentaje, adicionales que pueden llegar hasta el cien por ciento del crédito fiscal.

En los casos que se enumeran en el artículo 9.º, inciso b, con un 10 % cuando se contrate a una mujer, a una persona trans o a una persona no binaria, teniendo en cuenta que en los varones es un 9 % más la tasa de empleo que, en el caso de las mujeres y las disidencias; un 15 % cuando se trate del primer empleo formal de la persona contratada; un 5 % cuando la persona se haya incorporado, haya egresado con cursos dictados por el Centro Pyme-Adeneu, por la Subsecretaría de Juventud,

por algún centro de formación profesional dependiente del Ministerio de Educación o por instituciones de formación en los ámbitos sindicales; un 10 % cuando la empresa esté radicada en localidades con menos de cinco mil habitantes, para fomentar el empleo local y también el arraigo de los jóvenes y las jóvenes a estas localidades, y un 10 % cuando la empresa contrate a personas jóvenes titulares de programas sociales, ya sea de alcance nacional, provincial o municipal.

Por otro lado, en el caso de jóvenes monotributistas se va a eximir del pago de ingresos brutos por un plazo de doce meses a aquellas personas emprendedoras de entre 18 y 35 años que se inscriban en algunas de las cuatro primeras categorías (A, B, C o D) del régimen simplificado, a partir del inicio de sus actividades fiscales posterior a la sanción de esta ley.

Si bien este proyecto que estamos tratando hoy se basa y fue trabajado sobre el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, con el trabajo del Consejo Provincial de Juventudes, y también tomó como base el proyecto del diputado Lucas Castelli, del bloque Avanzar, es consecuencia del diálogo, del consenso y de la participación de las mayorías de las fuerzas políticas de esta Cámara.

Otro factor fundamental para la creación de este programa fue todo el proceso colaborativo en que participaron distintos actores. Participamos algunos diputados y diputadas en una ronda de consultas impulsadas por el presidente de esta Cámara, Marcos Koopmann, y que dio como resultado una ley con una mirada federal, plural e inclusiva.

De las rondas participaron cámaras empresarias, sindicatos; participó la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines de Neuquén; participó el Consorcio de Administración del Parque Industrial Neuquén; participó el gremio gastronómico, Uthgra [*Unión de Trabajadores del Turismo, Hotelero y Gastronómico de la República Argentina*] y el gremio de transporte Smata [*Sindicato de Mecánico y Afines del Transporte Automotor*]. Y contó con la participación de los protagonistas y las protagonistas de esta ley, que también son las principales personas beneficiarias, que se dio a través del trabajo de las reuniones de la Subsecretaría de Juventud, de todo el equipo, del equipo, también, del Ministerio y los y las integrantes del Consejo Provincial de Juventudes, de las distintas reuniones que tuvimos con las y los integrantes de los programas de esta Legislatura, Jóvenes Líderes; de la reunión que se llevó a cabo en el *hall* de esta Legislatura, con más de trescientos jóvenes de 47 municipios y de comisiones de fomento de la provincia y, a través de la consulta *on line* que se dio en la página de esta Legislatura.

De estas rondas surgieron distintos aportes, por ejemplo, la incorporación del emprendedurismo joven, porque en un inicio este proyecto hablaba solamente de empleo joven. Incorporamos emprendedurismo en consonancia con aportes de la juventud y en relación, también, a un proyecto de la diputada Esteves.

Se incorporó, también, la creación de la plataforma web para el registro de las personas beneficiarias del programa, para facilitar y centralizar toda la información y la carga de datos a través de la tecnología, como así también designar como autoridad de aplicación al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía y a la Subsecretaría de Trabajo en la fiscalización y control de todo este programa.

Además, la autoridad de aplicación tiene que llevar adelante campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación, de cartelera, de folletería, también en páginas web y en internet para el efectivo conocimiento del programa, no solo por parte de los y las jóvenes de la provincia, sino también para el conocimiento de las empresas sobre este programa.

Va a articular convenios con distintos organismos de capacitación, formación y asesoramiento e informar y promover los distintos programas y facilidades existentes en el sistema de educación pública provincial para que las personas que se inscriban puedan finalizar sus estudios primarios o sus estudios secundarios.

Creo que, además, es importante señalar que la ley surge de las acciones y del resultado del Plan Quinquenal provincial y también de los diecisiete [*se interrumpe el audio*]... Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU [*Organización de las Naciones Unidas*].

Cuando hablamos de esta ley hablamos de miles de personas jóvenes que se van a ver beneficiadas directamente; hablamos de que esto va a impactar, también, en las familias, ya que muchos y muchas jóvenes son jefes y jefas de hogar, y hablamos del presente y el futuro de nuestra provincia y del presente y el futuro de las juventudes.

Es por eso que, antes de finalizar, me gustaría agradecer a quienes se encuentran hoy, acá, en la barra, que nos acompañan: al equipo de la Subsecretaría de Juventud, al equipo del Ministerio, a los y las integrantes del Coprojuv [*Consejo Provincial de Juventudes*], que fueron quienes trabajaron sobre este proyecto presentado por el Ejecutivo en el inicio de sesiones del año 2020, a los y las integrantes del Programa de Jóvenes Líderes de esta Legislatura, al equipo de la Subsecretaría de Empleo de la ciudad de Neuquén y a los jóvenes y a las jóvenes que aportaron a este proyecto y que participaron durante todo este proceso.

Es por eso, presidente, por todo lo expuesto anteriormente y con la convicción de que esta ley contribuye directamente con la justicia social en todo el territorio de la provincia, es que le solicitamos —y luego de la intervención del resto de los miembros informantes— que nos acompañen en la sanción de esta ley.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada. [*Aplausos*].

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Hoy es un día, realmente, de enorme alegría en lo personal y también en lo que tiene que ver con mi función pública.

En los años 2015 y 2019 estuve al frente del Ministerio de Trabajo de la nación, donde gestioné políticas públicas de similares características a esta ley que vamos a aprobar hoy en todo el territorio de la provincia del Neuquén con un solo objetivo, que era el de mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes. Esto incluyó, también, instrumentar instancias de capacitación y de formación continua.

En estos años de trayectoria, corta trayectoria política, entendí cómo hay que trabajar y acompañar a los jóvenes en las trayectorias laborales.

Por eso, cuando asumí como diputado, a los dos meses de haber asumido, enero de 2020, presenté el proyecto de empleo joven que hoy vamos a aprobar, porque hay un gran consenso en esta Cámara.

Lo que siguió después, todos lo sabemos: vino la pandemia, concentramos todas nuestras energías ahí, tratamos de sobrellevarla de la mejor manera. Poco a poco fuimos volviendo a la normalidad, y aquí es cuando nos encontramos en la Legislatura y pudimos empezar a traccionar, nuevamente, el proyecto de ley que habíamos presentado, como también había presentado el Ejecutivo provincial.

Hermosa decisión política —más allá de los personalismos de la oposición, porque el proyecto que yo había presentado estaba firmado por toda la oposición y el Ejecutivo provincial— que nos pongamos de acuerdo con una política pública real y concreta que va a mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes.

Quiero celebrar esto de que pudimos, entre todos los espacios políticos, generar un consenso; es el espíritu de construcción política que tengo, vicegobernador, es lo que llevo adelante, la bandera que militamos desde el espacio que represento en esta banca, que es Avanzar.

Creemos en construir herramientas, posibilidades y oportunidades para la ciudadanía. Hay que militar el diálogo como bandera, la construcción de consensos por sobre todo.

Las grietas son las diferencias ideológicas, realmente no deben ser un impedimento para que hagamos lo que tenemos que hacer, en este caso, gestionar para la sociedad.

También, quiero resaltar que este proyecto de ley, como mencionó la diputada Gaitán, fue trabajado con la sociedad civil, las cámaras empresarias, los sindicatos, que con gran predisposición vinieron porque veían la necesidad de generar alguna herramienta para acompañar a los jóvenes y, por supuesto, con los jóvenes, que van a ser los beneficiarios finales de este proyecto, de esta política pública.

Yo creo que si estamos empezando a transitar, realmente, un camino de un nuevo paradigma de cara a mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes, tenemos que hacerlo de la mejor manera y tiene que ser de forma integral.

No podemos seguir permitiendo que en una provincia como Neuquén, de cada cuatro desocupados —una provincia tan rica—, de cada cuatro desocupados, tres sean jóvenes entre 18 y 35 años.

Hay que fortalecer a los jóvenes en el mercado laboral, hay que acompañarlos. Ellos son parte de esta cadena que tenemos que seguir potenciando en nuestra provincia.

Tampoco podemos depender, como lo hemos charlado en más de una oportunidad, existen muchos programas de similares características como la ley que vamos a aprobar, acá, pero dependemos de financiamientos nacionales, del humor político de un gobierno nacional, un gobierno provincial o un gobierno municipal que, realmente, baje esos programas al territorio y que los jóvenes puedan acceder a los mismos.

El principal objetivo, como siempre dijimos, fue que los jóvenes neuquinos debemos tener nuestra propia ley y debemos tener un presupuesto, justamente, para que esta ley pueda caminar y que los ayude en la búsqueda de ese primer empleo tan ansiado.

Yo lo vengo sosteniendo hace bastante tiempo: son las juventudes quienes están esperando acciones concretas y necesitan nuestro acompañamiento; necesitan que instrumentemos todas las herramientas posibles para mejorar las condiciones de empleabilidad. Necesitan políticas públicas reales y efectivas.

Como dije anteriormente, los personalismos tampoco tienen que ser parte de darle o no continuidad a un proyecto de ley como este, no es el proyecto ni de Omar Gutiérrez ni el proyecto de Lucas Castelli. Eso, a nosotros, particularmente, no nos moviliza. La prioridad tiene que ser generar las condiciones y tenemos que reforzarlo con políticas públicas constantes que acompañen la trayectoria laboral y los procesos formativos.

Esta mañana presenté un proyecto que va a acompañar esto, que es, justamente, el sistema provincial de formación profesional y entrenamiento laboral, prioritario para fortalecer, justamente, la trayectoria laboral de los jóvenes con instancia de formación continua y entrenamiento laboral.

Trabajo y milito con jóvenes todos los días, lo veo día a día.

Acompañarlos es el compromiso que asumí, allá, por el 2015, cuando asumí empezar en la gestión pública y lo voy a seguir sosteniendo: mejorar sus condiciones de empleabilidad, señor vicegobernador, con herramientas concretas, es lo que tenemos que hacer para acompañarlos en la búsqueda de ese empleo, y con un solo y único objetivo: una provincia más justa, donde no haya lugar para la desigualdad.

Muchas gracias. [*Aplausos*].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

En realidad, creo que está todo dicho respecto de la explicación del proyecto.

Fue un proyecto que —como bien decía el diputado Castelli— nos lo empezó a comentar y empezó a trabajarlo ni bien asumió en esa banca, casi como una primera bandera, la abrazó y la asumió y la militó, creo, acá adentro.

Yo, lo que rescato de este proyecto es la apertura que se ha tenido de parte de todos quienes fueron autores de los proyectos que estuvimos discutiendo, la apertura para ir haciendo incorporaciones respecto de visibilizar a los sectores que, claramente, en cuestiones que tienen que ver con empleo o con posibilidades de empleo, están mucho más atrás, como bien decía la diputada Gaitán.

Sabemos que los jóvenes o las tasas de desocupación de los jóvenes, en toda la Argentina y en nuestra provincia, también, lamentablemente, las tasas de desocupación son mayores en las franjas etarias de hasta 29 o 35 años, que es lo que aborda este proyecto de ley.

Y esa brecha se profundiza, en general, insisto, en el país y en la provincia, también, cuando hablamos de las brechas por motivo de género, se sabe que la tasa de empleabilidad, en el caso de las mujeres, en general, de todas las edades es diecinueve puntos menor que en el caso de los varones, si es heterosexual, estamos hablando.

En el caso de la desocupación en nuestra provincia, que es de alrededor del ocho coma dos por ciento, asciende enormemente cuando se toman las franjas etarias que van hasta los 29 años. En el caso de las mujeres de hasta 29 años, la desocupación asciende al dieciocho por ciento y, en el caso de los varones, al dieciséis coma seis por ciento.

¡Vaya si se necesitan políticas públicas o discutir, por lo menos, o tener la intención de discutir algunas políticas públicas que tengan que ver y que aborden esta situación de desigualdad y de dificultad para el acceso al primer empleo!

Claramente, y esto quiero dejarlo bien claro, una ley, como lo hicimos cuando hablamos de la Ley 2786, hace un rato, una ley, si no va acompañada con un presupuesto, una ley, si no va acompañada por políticas integrales por parte del Estado, son leyes que tienden a que suceda lo mismo que ha pasado con la Ley 2786.

Entonces, yo propongo que sigamos trabajando con la ampliación de estas políticas públicas integrales, como, por ejemplo, teniendo en cuenta estas brechas de género, que son brechas que se tienen que abordar por parte del Estado, porque acá no va a haber una solución natural, digo natural entre comillas, a esta situación de desigualdad, en el acceso al empleo por los motivos de género. Creo que las políticas públicas tienen que ir apuntando, por sobre todas las cosas, a poder generar espacios de primera infancia, que puedan contener a las infancias, a las primeras infancias, para que las madres que, generalmente, están relacionadas con esta edad de hasta 29 años puedan realizar sus trabajos, puedan finalizar sus estudios.

Por lo tanto, creo que ahora que empezamos en un debate del presupuesto, invito, propongo que esta sea una de las primeras —espero— políticas para abordar esta grave temática que tiene que ver con el desempleo en la franja de las juventudes.

Gracias, presidente. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Blanca López.

Sra. LÓPEZ. —Tal como lo hemos dicho en la comisión, vamos a votar en contra de este proyecto.

Voy a repetir algunos de los argumentos y sumar otros.

En primer lugar, tiene que quedar absolutamente claro a todos y a todas, que este proyecto no es la salida que está pidiendo la juventud, es la salida que están pidiendo los empresarios.

Pareciera que, en líneas generales, hay una filosofía larretiana dando vueltas por esta Legislatura.

Se dice: ley de empleo joven, pero comparen, ¿cuántos beneficios o derechos van a ganar los pibes y pibas?, ¿y cuánto se le está otorgando a los empresarios, acumulando pila tras pila de eximiciones de impuestos?

Es la misma historia de siempre. El empresario dice que no puede contratar porque tiene mucha carga impositiva, dice que si se la bajan, contrata. Si le dan beneficios al empresario para que contrate, el empresario está unos meses sin pagar algunos impuestos y después vuelve a pedir más beneficios para poder contratar, argumentando que paga muchos impuestos, y el círculo se repite.

Pareciera que persiste, en algunas diputadas y diputados, la esperanza de que si el capitalista acumula mucha ganancia, en algún momento, esa copa se derramará sobre la población. Esa fantasía ya explotó en los 90, cuando se utilizaba esta misma lógica para estimular el sistema de pasantías. Mientras tanto, la desocupación —que ya está en el 26 %— y la precarización en la juventud aumentan a caballo de todas las políticas de ajuste de los Gobiernos nacional y provincial.

La verdad es que si quisieran, realmente, darle una mano a la juventud en su formación, el problema debería ser encarado de forma diferente, ponerle más plata a educación y no recortarle un 15 % del presupuesto, como quiere hacer nación con el presupuesto 2023.

Aumentar la cantidad y los montos de las becas, mejorar la comida en las escuelas —que deja mucho que desear—, invertir en infraestructura escolar para que las escuelas no exploten por el aire, como en Aguada San Roque o en Buenos Aires.

Miren, acá, nomás, la situación de las escuelas provinciales en las que son decenas las que deben cerrar por causa de infraestructura y semana tras semana se suman nuevas.

Tuvimos un ministro que decía que el 99 % de las escuelas estaban en condiciones durante todo el verano, y llegó marzo y setenta escuelas no pudieron arrancar las clases.

Si quisieran darle empleo a la juventud deberían, tal como decimos desde el Frente de Izquierda Socialista, crear un programa de construcción de viviendas populares, de escuelas, de centros de salud. Y esa plata debe salir de los pagos de la ilegítima y fraudulenta deuda externa.

Pero hoy, tanto el Gobierno nacional como el provincial y todas las variantes políticas, que van a votar esta ley, están encolumnados detrás de otras prioridades, del pago al FMI, y eso lo quieren conseguir con mayor ajuste a la juventud, mayor precarización y menos derechos.

Esta ley va en ese camino, es otro camino muerto para la juventud, cuya mejora nunca va a venir de la mano de los empresarios y de los gobiernos.

La juventud debe ser consciente de que su salida es la organización y la lucha por sus propios derechos, tal como lo hicieron millones de pibas por el aborto legal, seguro y gratuito.

Por todo esto, vamos a votar en contra de este proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

También, es para dejar asentado y fundamentar, como lo hicimos en la comisión, por qué no acompañamos.

Porque es un proyecto que, presentado como está presentado, pareciera que, verdaderamente, le puede dar salida a una situación que se profundiza y que los números que, incluso, la propia miembro informante daba —que me pareció sumamente interesante, yo no tenía esa precisión de la información— nos permite ver por qué decimos y, como lo dijimos en la comisión, que esto es papel mojado. ¿Por qué, presidente? En uno de los debates en la comisión alguien dijo: estimular a la juventud para el empleo.

Acá, lo que se está proponiendo es estimular a los empresarios para que sigan ganando, porque quién, por qué se genera ese prejuicio anticipado de que la juventud no quiere trabajar, porque estimular a la juventud para el empleo... lo que pasa es que los jóvenes y las jóvenes tienen muy claro de qué depende eso.

Digo, si quieren hablar verdaderamente de considerar el problema del empleo joven o de la situación, podríamos decir, en forma integral de la juventud y cuáles son sus necesidades actuales, cuáles son sus proyecciones, qué futuro quieren. No le impongan que a los 18 años tenga que ir a trabajar sí o sí, porque algunos pueden querer terminar de formarse, estudiar y, sin embargo, esto dice: bueno, no.

Ahora, alguno puede hacer algún tipo de planteo contrapuesto y decir: bueno, pero a los jóvenes que hoy están buscando trabajo no se les genera oportunidades. ¡Eso es verdad! Nadie discute eso, nadie está discutiendo eso. Lo que estamos diciendo es que si sobre 160 000 jóvenes, como muy bien lo decía la miembro informante, tres de cada cuatro son desocupados —o que están buscando empleo— tienen entre 18 y 35 años.

¿Qué alcance tiene esta ley?, ¿cuántos trabajadores y trabajadoras van a concentrar? Porque, acá, los empresarios, y esto lo voy a advertir y lo voy a dejar dicho, y como queda registrado que vamos a entrar en un círculo vicioso, porque acá esta ley beneficia a empresarios chicos, a pymes, a pequeños comerciantes, hasta a grandes empresarios que no quieren perder un peso, que nunca pierden un peso, y nos vamos a encontrar con un círculo vicioso, dentro de un año, cuando se termine ese convenio, ese acuerdo que manifiesta esta ley. Desvinculan, vuelven a contratar y, así, un círculo vicioso donde el único que no pierde es el empresario.

Mire, presidente, la verdad es que siempre este tipo de iniciativas son polémicas y, por lo menos, desde nuestra parte, tenemos muy claro porque se fomenta sin sentido, se presentan.

Hoy se atrasó una hora y media la sesión por la presentación de este proyecto.

La otra vez se habló mucho de los acuerdos en Labor Parlamentaria, que hay que respetar las normas de la Casa. Bueno, hoy se atrasó una hora y media por la presentación de este proyecto público.

Todos sabemos que estamos en un año electoral, preelectoral o como quieran llamarle. Entonces, algunos, ¿no?, el traje para la foto viene buenísimo.

Pero, ¿sabe cuál es el problema de la juventud? Y, hablemos de Neuquén: 37 % de pobreza, dicho oficialmente por los datos que nos entregaron hoy en el proyecto del presupuesto; casi un ocho por ciento de desocupación, datos surgidos del mismo proyecto de presupuesto.

Acá, el problema es la desocupación en general; acá, el problema son las políticas que se van acordando —incluso— con sectores sindicales, como la adenda a los petroleros que se cobra vidas.

Entonces, las condiciones materiales de la clase trabajadora, en su conjunto, están completamente atacadas: reformas laborales, reformas previsionales, todo a menos, todo beneficios para los empresarios.

En este proyecto, en particular, es eso. Es un estímulo a los empresarios para que hagan su propio juego.

Insisto, acá, entra desde el más chico hasta el más grande. Entonces hay una desigualdad, incluso, desde ese punto de vista.

Por eso, presidente, para nosotros la única solución, y que eso no lo va a plantear ninguno de los bloques políticos que están acompañando este proyecto, porque es ir contra los intereses de los empresarios que se han enriquecido, a costa, incluso, de la muerte de la gente en la pandemia, es el reparto de las horas de trabajo.

Mire qué sencillo, eso da oportunidades, porque hoy tenés trabajadores ultraprecarizados que están todo el día pedaleando para ver si se hacen el mango. No, eso no es la salida para la juventud.

A nosotros no nos van a convencer, no nos van a mentir, y nosotros no vamos a hacer demagogia ni vamos a adherir a una política que no le da solución verdadera a los grandes problemas que tiene nuestra juventud: estructurales, sociales, económicos. Una ley no lo va a resolver, menos cuando el alcance de esa ley lo único que promueve son beneficios a los sectores empresariales que se viven enriqueciendo, y se viven enriqueciendo.

Entonces, nosotros ya hemos presentado, obviamente, acá se ha rechazado sistemáticamente, el reparto de las horas de trabajo, la creación de la obra pública, pero pública, no la concesionada que sigue beneficiando a sectores empresariales. Porque mientras esté el interés capitalista de por medio, lamentablemente, para esa juventud a la cual le quieren vender este proyecto, ¿es la salida? Le están mintiendo, y nosotros no vamos a ser cómplices de eso.

Por eso, vamos a rechazar este proyecto, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

A ver, yo no estoy de campaña, pero hace tres años Juntos por el Cambio viene presentando proyectos de eximiciones y de rebajas impositivas defendiendo, claramente, que de esa manera se puede generar empleo genuino, si no ¿cómo generamos el empleo?, ¿de dónde va a salir el empleo si no lo motorizamos y lo generamos desde el sector privado? O el Estado se tiene que hacer cargo también de generar empleo.

Lo que tenemos que hacer es trabajar fuertemente, como esta ley lo hace, para generarle el entorno al sector privado, para que cada vez dé más empleo genuino a todos los neuquinos y, por supuesto, motorice la economía, porque para garantizar derechos tiene que haber, también, ingresos; pero tiene que haber empleo genuino.

Yo no soy una defensora de la política educativa de nuestra provincia, que me parece un desastre, de hecho, soy muy crítica de los estados de las escuelas, de la calidad educativa, pero una cosa no tiene nada que ver con la otra.

Tenemos que generarles a los jóvenes todas las oportunidades para que, si quieren, puedan salir a buscar su primer empleo y, si quieren seguir formándose, tengan la posibilidad de acceder a la universidad, de terminar el secundario. Creo que una cosa no tiene nada que ver con la otra.

Insisto, desde Juntos por el Cambio, inclusive, desde esta banca, siempre he sido una defensora de la eximición y de la baja de impuestos como motor de la economía.

Y lo decía recién el diputado Castelli, también, este programa que hoy se está transformando en ley ha sido una política muy importante de nuestros cuatro años de Gobierno a nivel nacional, por eso, lo vamos a seguir defendiendo.

No estamos defendiendo a los empresarios, estamos defendiendo a aquellos jóvenes que se quieren insertar en el mundo laboral y que quieren tener un empleo genuino, un empleo digno, que el único que puede motorizar ese empleo digno es el sector privado.

Así que, presidente, por supuesto que acompañe este proyecto y aparte agradezco que se haya incluido nuestro proyecto, nuestra iniciativa, para que aquellos jóvenes de entre 18 y 35 años que se inscriban en el monotributo tengan esta eximición durante un año, porque no tengo dudas de que va a generar un impacto muy positivo en todos los nuevos emprendedores de nuestra provincia.

Así que, presidente, celebro esta iniciativa y le agradezco mucho. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Buen día a todos y a todas.

Yo tampoco estoy de campaña, al menos no todavía. [*Risas*].

Es cierto que en la sesión anterior hablamos sobre la necesidad de respetar el horario de inicio de la sesión, creo que es algo que, poniéndonos de acuerdo, lo podemos hacer. Y si hay una conferencia de prensa, seguramente, podemos citar, tal vez, una hora más tarde.

Con relación a este tema, recuerdo cuando en la comisión que me toca presidir, de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, coloqué un proyecto que tiene que ver con prácticas laborales cuidadas, más girado hacia la capacitación del empleo joven y, entonces, el diputado Lucas Castelli —secretario de la comisión— me consultó si lo íbamos a poner en tratamiento, por qué. Y nos pusimos a charlar sobre esto que estamos aprobando en el día de hoy.

La verdad es que me pareció muy bien resuelta esta hoja de ruta y este trámite parlamentario que contó con la participación de muchos de los bloques que integran esta Legislatura, en el cual todos pudimos participar, todos pudimos opinar y que va a dar lugar a que ahora comencemos a tratar ese otro proyecto, más algunos otros proyectos que, entiendo, se están por presentar, que tienen que ver con esto de la capacitación y la formación para el empleo joven que, a todas luces —no me voy a extender—, han sido muy claros los miembros informantes.

Entiendo que es un avance, entiendo que es un paso positivo, entiendo que tenemos muchísimas cosas para discutir, para resolver.

También somos críticos de un montón de cuestiones, tanto en el ámbito nacional como en el provincial, pero hoy, creo, presidente, que estamos dando un paso adelante y quiero adelantar mi voto positivo.

Muchas gracias. [*Aplausos*].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

Simplemente, es para informar que mañana, en la votación en particular, vamos a hacer algunas modificaciones, de forma en el artículo 9.º, en el apartado de los beneficios adicionales.

Es solo una modificación que vuelve a los despachos que votaron todos los diputados y las diputadas en comisión; simplemente llegó con un error, aquí, al recinto, así que, vamos a pedir esa modificación.

Una modificación de forma, también, en el artículo 10 y en el artículo 14, para dejarlo hoy asentado.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Muy breve.

En el día de ayer, donde terminamos de emitir el despacho que hoy estamos tratando, se seguía aportando por parte de otros diputados, se sigue aportando a este proyecto, a esta futura ley, que realmente no hace más que mostrar la buena intención de los autores.

Quiero felicitarlo, señor presidente, porque sé que usted se puso a militar sobre esta idea junto al diputado Castelli, junto a la diputada Gaitán y a otros diputados y diputadas que aportaron gran parte de esta iniciativa.

Y, también abonar que me quedó la sensación, en el día de ayer, en la última comisión, de que a pesar de que hoy vamos a sacar o a votar esta ley, se va a seguir aportando. Queda otra instancia más, que creo que también va a ser definitiva, que es la reglamentación, donde seguramente diputados y diputadas van a seguir aportando junto al organismo que se ocupe de reglamentar esta normativa.

Así que, dicho esto, señor presidente, y en nombre de mi bloque Unión Popular Federal-Frente Renovador, quiero también adelantar mi voto positivo a esta iniciativa.

Gracias. [*Aplausos*].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Desde ya, celebrar el trabajo que lleva adelante el diputado Castelli en conjunto con la diputada Soledad Salaburu y la diputada Gaitán. Han trabajado, me consta, muchísimo en este proyecto.

Lo que quisiera, en esta oportunidad, no es solamente adelantar que voy a acompañar el proyecto, sino, creo que, de alguna manera, hay que exhortar al Gobierno provincial a que este proyecto en el momento de la reglamentación —y fue algo que hablamos en la comisión, ayer— sea contemplada la posibilidad de que las empresas puedan garantizar, de alguna manera, que los estudiantes que no hayan terminado su nivel secundario, que por ley es obligatorio, que se instrumenten y lleven adelante todas las acciones que se requieran para que estos estudiantes puedan finalizar su secundario con el plan Fines o con algún programa que puedan llevar adelante el Gobierno provincial, el Consejo Provincial de Educación, para que puedan tener la terminalidad del nivel medio.

Hoy, la mitad, casi la mitad de los que empiezan el secundario no terminan. Y muchos jóvenes, que hoy no consiguen trabajo, tiene que ver con la imposibilidad y las dificultades que han tenido para tener su título de nivel secundario y, a veces, es un obstáculo para poder conseguir un trabajo.

Así que yo quisiera que se contemple, al momento de la reglamentación de esta ley, la posibilidad de que se articule con el Consejo Provincial de Educación y el órgano que va a aplicar esta ley para que se garantice la posibilidad de que quienes consigan trabajo en el marco de esta ley puedan tener asegurada la posibilidad de terminar sus estudios medios, en caso de que no lo hayan podido hacer.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Brevemente, es para felicitar, la verdad, el trabajo de los diferentes bloques cuando hay objetivos tan importantes y tan concretos para adelante, en pos del beneficio a un sector de la sociedad que lo necesita y que, seguramente, va a estar muy beneficiado con esta ley.

Todo el arco político se ha puesto a trabajar y ha sacado, creemos, la mejor ley, en este momento, que será perfectible en adelante o vendrán otras —como explicaban los diputados— que van a complementar esta ley.

Felicitarlos por la apertura; felicitarlos a todos por el trabajo, sobre todo, a los autores o al trabajo que han hecho a través de un proyecto que originalmente viene del Ejecutivo: el trabajo de la diputada Gaitán, del diputado Castelli, de la diputada Salaburu, la diputada Leticia Esteves y a todos los que han hecho aportes en las distintas comisiones; a los presidentes, que han tenido la apertura para poder convocar y escuchar a todos.

La verdad es que también hay que marcarlo cuando la democracia se expresa de esta manera. Y, bueno, salen estas buenas leyes que van a dignificar, seguramente, la gestión de esta Casa.

Agradecerle a la diputada Murisi por su trabajo, siempre minucioso en cuanto a los detalles y a todos los que han participado.

Creemos que hoy, de alguna manera, se ha hecho histórica, también, en esta Casa, en donde se ha podido legislar, diríamos, casi en su totalidad vamos a poder acompañar algo que va a venir muy bien a la provincia del Neuquén.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular. *[Aplausos]*.

Siguiente punto del orden del día.

**PEDIDO DE DESALOJO Y RESTITUCIÓN DE LA TORRE DEL PERIODISTA
Y DEL CENTRO CULTURAL DR. ENRIQUE PEDRO OLIVA**

(Expte. D-772/22 - Proy. 15 778)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se requiere al presidente de la nación y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas; a los ministros nacionales de Defensa, y de Justicia y Derechos Humanos; al secretario de Derechos Humanos; al gobernador de la provincia y al intendente de la ciudad de Neuquén que intervengan para disponer el inmediato desalojo y restitución de la Torre del Periodista y del Centro Cultural Dr. Enrique Pedro Oliva a sus legítimos propietarios.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión G.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

En primer lugar, saludar a los protagonistas, tanto a Víctor Hugo Reynoso, a su hija y a quienes están hoy en la barra acompañando el tratamiento de este despacho.

Obviamente, saludar a los socios fundadores de la cooperativa —como decía el despacho, muy bien detallaba—, tan considerados, tanto los compañeros y compañeras del Centro de Jubilados Rodolfo Walsh y, en particular, también, tener en consideración a quienes pudieron estar hoy presentes, algunos no pudieron por condiciones de salud, pero lo están siguiendo, obviamente, a través de la trasmisión desde la Legislatura.

También, en particular, al personal de esta Casa que tienen familiares, que han sido parte de esos sobrevivientes heroicos, como es el caso de Víctor Hugo Reynoso y de Dante Lombardo, quienes nos acompañaron en la comisión. Pudieron, nuevamente, porque no es la primera vez que vienen, acá, a dar cuenta de lo que vienen reclamando, que es ni más ni menos que un acto de estricta justicia.

Son cuarenta y seis años de resistencia, y treinta y nueve años de golpear y de seguir exigiendo que se dé cumplimiento a algo que no tiene más discusión, que fue que tomaron por asalto los departamentos de la Torre del Periodista, el 24 de marzo de 1976. Una historia públicamente conocida y que hoy, después de cuarenta y seis años, siguen insistiendo en que se dé cumplimiento, ni más ni menos, a la restitución de esos departamentos que fueron apropiados a punta de fusil.

De eso se trata este proyecto. El proyecto es ni más ni menos que eso, que a las principales autoridades nacionales, provinciales y municipales —incluso, al propio presidente como jefe de las Fuerzas Armadas—, nos parece que es fundamental que esta comunicación les llegue, teniendo en cuenta que no es que queda acá, sino que, justamente, lo que necesitamos es seguir empujando para que ese acto de justicia se cumpla.

Decir que en los últimos juicios que se llevaron adelante, acá, en la región, también se mencionó a muchos de los compañeros que dieron cuenta del testimonio de lo que significó uno de los últimos bastiones que queda en la provincia, que fueron bastiones de la dictadura.

Entonces, es un enorme desafío. En lo particular, ya se lo he dicho a ellos, lo dije, también, en la comisión el otro día, es un profundo orgullo, honor, que nos hayan delegado esta responsabilidad de presentar esta iniciativa que fue redactada, exclusivamente, por ellos, de punta a punta.

Nosotros lo que hicimos es darle entrada, acá, habilitar una discusión, pero también comprometiéndonos a que esto no quede solamente en una declaración, sino que el compromiso también de toda la fuerza política que, además, tenemos representación nacional, empujemos para que esto tenga el tratamiento y la decisión política que requiere.

Porque, en última instancia, como lo fuimos discutiendo y llegamos a la conclusión de que es una decisión política la que se requiere para dar cumplimiento a un acto de justicia que ya no tiene más ningún tipo de argumento que sumarle.

Por eso, presidente, solo manifestaba en la última reunión de comisión, me parece importante destacar que en este camino, tan largo, que vienen recorriendo —como decía hoy—, golpeando puertas, presentándose en las causas judiciales para que en ese terreno, también, se vaya profundizando el reclamo que ellos vienen sosteniendo.

Hay una situación que nos preocupa sobremanera y que nos parece importante, por eso, esta declaración considera no solamente a algunos organismos nacionales y al propio presidente, sino, también al Gobierno provincial y al Gobierno municipal.

Porque Víctor Hugo Reynoso, en particular, está sufriendo hostigamiento, una persecución, ataques sistemáticos, y eso no lo podemos permitir.

Entonces, desde esta Casa, este pronunciamiento también tiene que servir para empezar a que este tipo de situaciones no se sigan profundizando, y tenemos que buscar mecanismos, porque es insostenible vivir así.

Vive en el mismo edificio con los apropiadores de los departamentos. Un consorcio cívico-militar que ha venido empujando para tratar de sacar a Víctor Hugo de ese edificio. Es el único sobreviviente, el único que todavía vive en ese edificio.

Entonces, me parecía importante que en este marco donde estamos discutiendo esto, se considere que el pronunciamiento político tiene que ser también para salvaguardar los intereses del propio Víctor Hugo y su familia, que están ahí.

Y me voy a tomar el atrevimiento, muy cortito, porque nos lo han pedido, y casi en forma exclusiva, podríamos decir, porque en esto de no resignarse, la verdad es que son un ejemplo a seguir estos compañeros.

Nos han hecho llegar una nota, que es una exclusiva, porque siguen ellos buscando pruebas, siguen trayendo más pruebas, aunque ya, a esta altura, casi no se necesitarían.

Y, en este momento, nos hicieron llegar una nota que dice:

Socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda El Periodista Limitada, víctimas de la dictadura cívica militar genocida en estado de alerta.

Ello, ante la posibilidad de que, en un nuevo acto irracional, ilegal, arbitrario y autoritario, el Ejército Argentino escriture a su nombre, como propias, las quince viviendas que el 24 de marzo de 1976, por las Fuerzas Armadas, tomó por asalto en la Torre del Periodista, tras intervenir militarmente a nuestra cooperativa, decidida, ordenada y ejecutada por el gobernador militar *de facto* y el comandante de la VI Brigada de Infantería de Montaña.

En plena democracia, se daría validez judicial y se legitimaría el boleto de compra-venta trucho, suscripto el 28 de septiembre de 1978, entre militares de la dictadura... —lo voy a resumir, no lo voy a leer todo. Está todo en el documento que lo vamos a hacer circular por todos los despachos—.

El 29 de mayo de 1996, en democracia, siendo Presidencia el doctor Carlos Saúl Menen, abogado, la Policía Federal escrituró las dos viviendas usurpadas en la Torre del Periodista, y que hasta hoy habitan sus efectivos.

Por su parte, Gendarmería Nacional escrituró para sí las cuatro viviendas usurpadas y habitadas por su personal, en dos fechas: el 1 de septiembre de 1998, Presidencia de Carlos Menen, tres viviendas. La restante, el 22 de febrero de 2001, durante la Presidencia del doctor Fernando de la Rúa, abogado.

Bueno, dan más detalles. Son presentaciones, son nuevas pruebas que, verdaderamente, ya, a esta altura, seguir pensando que hacen falta más pruebas es casi una falta de respeto a la lucha histórica que vienen sosteniendo.

Pero nos parecía muy importante, y valoramos el acompañamiento que tuvo de los diferentes bloques este debate —cuando se planteó— para hacerlo en la comisión, pero consideramos que es muy importante no perder de vista que esto termine acá. Esto tiene que ser un impulso, que vamos a tener que comprometer todas las fuerzas políticas para que se haga justicia.

Es el último bastión de la dictadura que queda en la provincia. Fue declarado sitio de la Memoria por la Verdad y la Justicia, pero esos carteles no tapan la realidad que hoy vive Víctor Hugo ni la falta de justicia que vienen exigiendo.

Por todo esto, obviamente, pedimos el acompañamiento para que esta declaración se pueda sancionar desde esta Cámara.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Con permiso del diputado Andrés Blanco, quiero hacer mías todas sus expresiones y agregar alguna cosa más.

Yo me incorporé a un gobierno nacional, por primera vez, en el año 2003, cuando era presidente de esta república Néstor Kirchner. Y recuerdo que en el primer café que pude compartir, después de esa situación, con el entrañable Osvaldo Arabarco, el primer tema que conversamos fue este. Recuerdo haberle dicho: Osvaldo, esto se tiene que resolver, este es un gobierno democrático, la democracia tiene que resolver esta situación. Osvaldo me miraba y me decía: Bueno, ojalá. No va a ser, seguramente, tan fácil.

Treinta y nueve años desde la recuperación de la democracia, hoy hacía el diputado César Gass alguna mención, y algún recuerdo de aquel entonces, a propósito del 30 de octubre.

La verdad es que lo primero que quiero pedir, si se puede —como hombre que abraza a la democracia como el sistema seguramente perfectible, pero el mejor que tenemos, para desenvolvernos como sociedad—, es pedir disculpas a Dante, disculpas a Víctor Hugo, disculpas a todos los que han sufrido semejante atropello.

Hay que ponerse en la piel de estas personas que nos enorgullecen y nos enaltecen por su lucha.

Piensen ustedes en la edad que tienen, más de la mitad de su vida han llevado adelante esta pugna que, increíblemente, no se ha resuelto, que, increíblemente, no han podido resolver las instituciones de nuestro país, las personas que ocupan los lugares de decisión.

Es una herida lacerante de nuestra democracia que esto todavía continúe en ese estadio y, realmente, para todos nosotros —que representamos a las distintas expresiones políticas de nuestra provincia en esta Casa—, que todavía Víctor Hugo Reynoso tenga que vivir las situaciones que recién describía Andrés, es un cachetazo a la pluralidad, a la democracia, a los derechos humanos esenciales.

Desde ya que vamos acompañar este proyecto, y vamos a seguir haciendo gestiones y los vamos a acompañar porque alguien no solo tiene que escuchar este pedido de tamaña justicia, sino también alguien tiene que resolver.

Miren, cada vez que la veo a Estela, que la veo a Eve, que la veo a Tati, que la veo a Norita, y cuántas de esas madres y cuántas de esas abuelas ya se han ido, ya no nos acompañan, pienso en esa enorme lucha, una de las luchas más emblemáticas por los derechos humanos, no de nuestro país, sino del mundo. Pienso y siento el deseo irrefrenable de que puedan lograr, todavía, en ese tránsito vital, ver el resultado de esa lucha. Poder encontrarse, poder ver a los ojos, como muchas de ellas ya lo han podido hacer, a sus nietos o al menos saber dónde está el cuerpo de ese hijo asesinado, desaparecido, etcétera.

Nuestro compromiso, presidente, tiene que ser que tanto Dante como Víctor Hugo y todos aquellos que han sido parte de esta lucha, puedan ver que, finalmente, esta lucha tuvo éxito.

Muchas gracias, presidente. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Bien lo dijo, y con mucha propiedad, el diputado Fernández Novoa. Y lo dijo con propiedad, porque estaba recordando eso.

A treinta y nueve años de recuperada la democracia hay deudas pendientes, hay cosas pendientes. Y una de las cosas que está pendiente es solucionar un problema, que realmente ha sido olvidado por las autoridades nacionales, ha sido dejado de lado y no se le ha puesto el compromiso que debe conllevar la restitución de algo que les pertenece.

Yo no quiero abundar mucho porque me han precedido en el uso de la palabra y han dicho las cosas como corresponden.

También, como presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento debo reconocer que con la ayuda inestimable de la secretaria Ludmila Gaitán, nosotros propiciamos estos encuentros y pudimos, en la última sesión, escuchar algo que, en privado, ya lo habíamos conversado y, por supuesto, la mayoría de quienes vinieron ya, también, nos conocían; pero verlo a Víctor Hugo Reynoso, verlo a Dante Lombardo y a todos aquellos que están luchando con fuerza, con coraje para algo que es de real justicia, conmueve, y conmueve, también, presidente, haber estado en la comisión y escuchar esos relatos; esos relatos de la gente que, realmente, está sintiendo en carne propia una justicia que todavía no les llegó.

Por eso, desde el bloque de Juntos por el Cambio, quiero expresar mi absoluto acompañamiento, mi solidaridad con Víctor Hugo Reynoso, con Dante Lombardo y con todos aquellos que pertenecen a la Cooperativa de Vivienda del Periodista, bregando y haciendo votos para que esto que falta reparar sea hecho más temprano que tarde.

Nada más, señor presidente. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Blanca López.

Sra. LÓPEZ. —También, lo que tan bien han expresado los diputados preopinantes.

Esta Legislatura ha sacado ya varias comunicaciones y declaraciones; se han puesto carteles alusivos a la apropiación ilegal de la Torre del Periodista, pero aun así, continúa apropiada y no en manos de sus legítimos dueños. Esperemos que esta vez sea la definitiva.

Instamos al Poder Ejecutivo, directamente, a que tome cartas en el asunto.

Para mí, como luchadora de derechos humanos, el «Nunca Más» no es solamente una frase, implica una lucha diaria para consolidar los derechos y recuperar aquello que la dictadura, pero también la democracia, se han apropiado.

La Torre del Periodista es un símbolo, en ese sentido, de injusticia que debe ser reparada para que el «Nunca Más», sea una realidad y no una frase que se apropian los gobiernos para el 24 de Marzo.

En cualquier caso, seguiremos acompañando a todas las trabajadoras y a los trabajadores de prensa en su lucha por la recuperación de este espacio.

Nuevamente, felicitarlos por su lucha y hacerles saber que aquí estamos a su disposición.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Tampoco voy a redundar y, obviamente, coincido con todos los argumentos que aquí se han esbozado.

Solamente, es para rescatar y subrayar el acompañamiento que ha tenido esta causa, desde hace muchísimos años, por parte del Sindicato de Prensa y, también, nombrar —que está aquí, presente en las gradas— a la delegada de Derechos Humanos de nación, Marisa Merodo, que ni bien asumió, hace muy poquito, en ese cargo como delegada en la provincia del Neuquén, se puso a disposición, ha estado yendo y viniendo a Buenos Aires, llevando carpetas, llevando archivos, haciendo averiguaciones, investigaciones.

Así que rescato la labor de Marisa Merodo y, por supuesto, vamos a hacer todo lo que está a nuestro alcance para que, efectivamente, se haga justicia y se lleve adelante esta restitución de estos edificios.

Gracias, presidente. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para hacer propias, por parte de nuestro bloque, las palabras de todos los diputados preopinantes.

Los que hemos tenido la oportunidad de estar en otras gestiones y haber recibido tanto a Dante como a Víctor Hugo en numerosas ocasiones, escucharlos atentamente, creemos absolutamente que el reclamo es de estricta justicia. Creemos que la vía judicial —por llamarlo de alguna manera— está agotada y que esto es una decisión política. Llegó el momento de la decisión política y que allí es donde tenemos que apuntar para poder darle una solución a esta reparación histórica que, sin duda, es muy necesaria.

Así que pedirles que no declinen en sus reclamos, decirles que vamos a seguir acompañando y que, bueno, tal vez, esta comunicación que hacemos —una vez más— a nación llegue a buen puerto y se tomen las decisiones donde se tienen que tomar para la restitución de estas viviendas.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Muy breve.

Es para manifestar una corrección que hace falta que quede asentada.

Dice, fecha «1977» en el proyecto, es 1976, obviamente.

Y, de paso, también, saludar a Marisa, no la veía desde acá porque justo me da la luz, entonces, no la había visto, no sé si está ahí, arriba... ¡Ah!, ahí está. Bien *[señala la barra]*. Está bien. Por eso no la nombré hoy, pero me parecía importante porque también con ella coincidíamos en esta necesidad de que sea una resolución política lo que busquemos, y en ese camino vamos a tener que comprometernos.

Así que nada más, esas dos cuestiones, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo corregimos, en particular, diputado. *[Aplausos]*.

Sr. BLANCO. —¡Ah!, en particular.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Esta situación que están atravesando los sobrevivientes de este ataque que sufrieron los periodistas neuquinos es algo que hemos tenido que abordar en diferentes momentos de la Legislatura.

Si hay compañeros que han sabido militar y que han sabido insistir con una causa completamente justa en esta Legislatura, son ellos.

Si bien esto es una comunicación que se eleva a nación, que no es menor, por supuesto —como todas las comunicaciones que aquí hacemos—, es absolutamente necesario —como dijo el diputado miembro informante—, con muchísima responsabilidad y atendiendo también a todos los bloques que acompañaron este proyecto —como tantos otros—, tengamos la firme convicción y el compromiso de hacer todas las gestiones necesarias, independientemente de esta comunicación, para que se avance de una buena vez en dar una respuesta y un acompañamiento tanto a Víctor Hugo como a Dante, y también en memoria de todos aquellos y aquellas que hoy no están.

Cuesta mucho, todavía, al día de hoy, sostener algunos reclamos porque es realmente injustificado que no puedan tener una respuesta concreta, pero pasó demasiado tiempo y también no hay más tiempo para ellos.

Y esto hay que decirlo también porque todos nos conmovemos con esta situación, conocemos la historia de la Torre del Periodista, pero lo que se necesita es una decisión política, firme, clara y también la gestión política de todos aquellos quienes formamos parte de un sector de la política, de representaciones de distintos espacios políticos, que tenemos que avanzar de forma contundente para dar una respuesta sólida y concreta, sobre todo, para que esto no sea una declamación.

Yo creo que acá no hay nadie que no esté de acuerdo con que se tiene que dar una respuesta efectiva. Fue un delito económico de la dictadura, pruebas sobran, la historia la conocemos.

Entonces, también tenemos que seguir gestionando y seguir pujando desde todos los espacios políticos para tener respuestas concretas, si no, se desvanece, se diluye. Es un momento y no hay más momentos, no hay más tiempo.

¿Cuánto tiempo más tiene que pasar?

Tenemos que seguir con un compromiso firme y sólido y, por supuesto, en eso, todo nuestro bloque, todo nuestro espacio político —que además ha llevado adelante políticas de derechos humanos concretas y específicas— tiene una responsabilidad, la asumimos y seguiremos trabajando para profundizarlas y para dar una respuesta específica, concreta, a esta situación.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Raúl Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, presidente.

Simplemente, apoyar todo lo que han manifestado mis compañeros diputados.

Saludar a mi querido amigo de tantas décadas, Víctor Hugo Reynoso, con el cual hemos compartido mucho tiempo en lo que fue su trabajo y, yo, en lo que estamos en la política.

Saludarlo y decirle que, por supuesto, mi voto va a ser positivo a este proyecto en la cual yo creo que se va a llegar a buen fin.

Así que, bueno, abrazo a todos los compañeros y amigos que están tratando de recuperar lo que les pertenece.

Muchas gracias, presidente. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Vamos a leer, nuevamente, el artículo 1.º para corregir la fecha.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Artículo 1.º Requerir al presidente de la nación y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas; a los ministros nacionales de Defensa, y de Justicia y Derechos Humanos; al secretario de Derechos Humanos; al gobernador de la provincia y al intendente de la ciudad de Neuquén que intervengan para disponer el inmediato desalojo y restitución de la Torre del Periodista y del Centro Cultural Dr. Enrique Pedro Oliva a sus legítimos propietarios, periodistas neuquinos, que el 24 de marzo de 1976 fueron tomados por asalto, usurpados y ocupados, hasta la fecha, por efectivos del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, la Armada Argentina y la Policía Federal.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Artículo 2.º.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Comunicación 208**. *[Aplausos]*.

Siguiente punto del orden del día.

7

RENUNCIA DEL DIPUTADO GERMÁN ARMANDO CHAPINO

(Expte. D-749/22)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual se acepta la renuncia del señor Germán Armando Chapino, DNI 18 634 533, al cargo de diputado provincial.*

7.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proy. 15 782

(Arts. 118 y 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Este expediente no cuenta con número de proyecto, por lo que corresponde asignarle el número 15 782.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Hoy nos toca despedir a un amigo, a un compañero —de esta función— en esta Honorable Legislatura.

Agradecer su trabajo, su participación y aportes al bloque y a la Cámara en general, que lo ha hecho, y muy bien en diferentes temas, sobre todo, en los temas que él tiene mayor *expertise* y que, seguramente, va a ocupar luego un cargo muy importante en el Ejecutivo provincial, que tanto hace falta una persona como él para que pueda conducir a buen puerto ese ministerio.

¿Qué decir de Germán? Un hombre franco, honesto, siempre abierto a dar una mano, no solamente a sus compañeros, sino también a la comunidad en general.

Seguramente, viene un trabajo muy importante y un desafío muy importante para él en donde, seguramente, lo va a hacer con la mayor de las destrezas.

Y le decimos, desde aquí, que cuente con nosotros para acompañarlo, como el resto del Gobierno de la provincia que, seguramente, vamos a estar todos juntos para que tenga una excelente gestión.

Así que, Germán, un abrazo de tu compañero de bloque, y felicitaciones por el nuevo desafío y, allá nos vas a tener al lado tuyo.

Gracias. [*Risas*].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, presidente.

Primero, quiero saber si ya le dan los votos para renunciar [*risas*], porque parece que por lo que ha sembrado el querido Germán, ninguno —o por lo menos la mayoría— quiere que se vaya, y si se va, que nos vuelva a atender. [*Risas*].

Presidente, más allá de estas bromas, realmente, decir que estas son las cosas o, por lo menos, las personas que uno conoce en la política que, realmente, lo dejan a uno satisfecho de recorrer este camino; y este camino de muchos, por ahí, muchos sinsabores, pero cuando transitamos estos largos caminos en la política y se nos cruzan este tipo de personas o de compañeros, realmente, vale la pena.

Así que desearle, realmente, éxitos en su nueva función. Felicitarlo, porque realmente ha acudido, es un soldado de la causa, y ha acudido a ponerse el overol para lo que viene.

Agradecerle, realmente, todos los momentos que, por ahí, hemos transitado en esta Cámara y que, bueno, que sepa también, lógicamente —como decía el presidente del bloque del MPN—, que sepa que va a tener, más allá de un legislador, va a tener un amigo a quien acudir.

Así que querido Germán te deseo éxitos y, bueno, siempre para adelante.

Gracias, señor presidente. [*Aplausos*].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Lo escuchaba al Chino recién y la verdad que la primera sensación —cuando uno lee la noticia y nos enterábamos que Germán no nos iba a acompañar en lo que queda— fue una cuestión de ¡pucha!, la verdad que un gran compañero, alguien que uno sintió como compañero, con el que bien podría haber compartido toda esta etapa.

También, Maxi decía, colaborando más allá de sus compañeros, y se refería a la comunidad.

Pero yo, como presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, tengo que agradecerle las muchas veces que colaboró con conseguir una respuesta, con conseguir un contacto, absolutamente siempre dispuesto.

Tenemos algunos amigos, algunos compañeros en común que ya me habían advertido sobre su condición humana en esta actividad tan bastardeada, en esta etapa que tiene que ver con lo que hacemos, con la política.

Conocer personas como Germán Chapino nos reivindica a todos, eso hay que agradecerse.

Por supuesto que le deseamos la mejor gestión en el tiempo que estará al comando de ese ministerio; también le toca una responsabilidad institucional, en este tiempo, en su partido político.

Reitero, hablo, seguramente, en representación de mis compañeros, de nuestro bloque. Acá se lo va a extrañar, vamos a seguir transitando esta etapa en la que todos los que aquí estamos queremos un Neuquén cada día mejor.

Así que, Germán, muchas gracias por este tiempo compartido, todo lo mejor, y nos seguimos viendo. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Muy breve.

Es para sumar mi saludo al diputado Chapino.

Ha sido un gran compañero, y no ‘compañero’ desde el término peronista, sino como compañero de la Casa, de la banca legislativa, *[risas]*. ¡Lo tenía que aclarar!, ¡lo tenía que aclarar!

La verdad es que ha sido un excelente compañero. Destaco esto, siempre predispuesto, siempre con una sonrisa, con buena onda. Así que por supuesto que se lo va a extrañar.

Desearle, también, éxitos en su gestión.

Se va a hacer cargo de una cartera que hoy está muy pero muy cuestionada, y va a tener grandes desafíos y esperemos que sean para mejor, no solamente por su rol en el Ejecutivo, sino también para el bienestar de todos los neuquinos, una cartera muy crítica.

Así que tenga mucha suerte tu gestión y, por supuesto, te vamos a extrañar mucho, acá, en la Legislatura.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Muy cortito.

Es para sumarme a las palabras de salutación de los demás diputados.

No tengo dudas que va a ser una gran gestión Chapa —como gritaron ahí—.

Lo conozco a Chapa hace veinticinco años, yo era niño, transitaba donde él empezaba su carrera laboral y, justamente, es el mismo lugar que hoy va a asumir el máximo rango que hay en el ministerio.

Así que no tengo dudas del conocimiento que tiene de ese ministerio, más allá de que han pasado distintos funcionarios, conoce muy bien qué se debe hacer ahí para acompañar a la sociedad neuquina.

El mayor de los éxitos, Chapa, sé que te va a ir muy bien y mucha suerte.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —A parte de desearle, por supuesto, lo mejor, de tener —en lo personal— un gran concepto como compañero, acá, en los términos que dice la diputada Esteves, quiero decirle que, acá, fui muy duro, fui muy batallador para encontrar respuestas en algo que había sucedido. Y agiganta la bondad y el compromiso del diputado Chapino, el saber que va a tener que emprender una función que no es nada fácil y que no viene muy clara.

Sé que lo va a hacer con la responsabilidad, con la buena predisposición que siempre tiene.

En lo personal, con estas palabras, quiero decirle, que el mejor homenaje que uno le puede hacer es, dentro de un rato, invitarlo a un almuerzo. *[Risas]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Karina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

Bueno, sumarme a los saludos al diputado Chapino.

La verdad que en la sesión pasada le dije: ¿Te vas al ministerio? Me dijo que no y me quedé tranquila porque es mi vecino.

Bueno, hoy, la verdad que sé que han tomado la mejor decisión de poner a una persona accesible, como lo es él, en un lugar tan importante y que necesita hoy una persona que pueda sacar adelante Desarrollo Social.

Así que mis felicitaciones y desearle el mayor de los éxitos en esta gestión que va a emprender.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Elizabeth Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidente.

Sumarme a los saludos para el diputado Chapino; desearle mucho éxito.

Sin duda, que lo va a tener.

Germán, vuelve a su casa; durante tantos años ha estado en ese lugar, así que no tengo dudas que va a afrontar este desafío con mucha responsabilidad y compromiso como lo ha hecho siempre.

Se te va a extrañar, Germán.

Digno hijo de Mingo Chapino.

Así es que mucho éxito, mucha suerte.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Sumar a las palabras de los diputados que saludaran al diputado Chapino anteriormente, nosotros, le hicimos llegar personalmente nuestras felicitaciones como bloque, nuestros mejores augurios.

Sabemos que va a estar a la altura del nuevo cargo que va a asumir.

Lo vamos a extrañar también. Somos casi vecinos, nosotros [*risas*]. Pero, bueno, gracias, gracias por los momentos que hemos compartido. Siempre a disposición y con la mejor predisposición, el humor, y agradeciendo también el trabajo en conjunto.

Así que nuestras felicitaciones y nuestros mejores augurios también para el diputado Chapino.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Fernando Gallia.

Sr. GALLIA. —Para sumarme a las palabras de mis compañeros y compañeras.

Saludar, especialmente, a un amigo, a un compañero que se nos va.

Seguramente, el diputado Gass me va a matar después de que vuelva a hacer este comentario, pero así como digo que el diputado Gass es el abuelo de la Cámara; el diputado Chapino es como el tío de la Cámara. [*Risas*].

Así que no podía dejar pasar realizar este comentario.

Desearle lo mejor.

Y más vale que nos siga contestando el teléfono. [*Risas*].

Nada, desearte lo mejor, Germán.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

De la misma manera, también, saludar a Germán. Ya sobran las palabras.

Pero, fundamentalmente, nosotros, quienes estamos acá, presidente, como diputados y diputadas tenemos personas que están detrás nuestro y quería saludar y queremos saludar desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino a Rafa, a Caro y a Santi, que están acá, atrás, que son del equipo de Germán. [*Aplausos*].

¡Excelente equipo! Buenas personas, siempre alegres y siempre trabajando en equipo con cada uno de nosotros y nosotras.

Así que el saludo es hacia ellos.

Y, obviamente, desearte lo mejor, Germán, y que sea de mucho éxito y —como dicen todos y han dicho todos— contás con nosotros para acompañarte en este gran desafío que viene por delante y que nos necesita a todos los neuquinos y neuquinas unidos.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Raúl Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, presidente.

En principio, felicitar al señor gobernador, quien ha tenido esa visión de poner a una persona como Germán Chapino —como lo llamamos, como se llama—, conociendo de años, de décadas a su papá, a su mamá, donde se ha cultivado en esa nobleza que tiene que tener un ser humano para cubrir diferentes cargos.

Y yo creo, como él a veces me sabe decir: el diputado del pueblo; yo, hoy, le puedo decir a Germán, que va a ser él: el ministro del pueblo.

Así que felicitarlo, abrazarlo y desearle, realmente, muchos éxitos, Germán.

Te queremos mucho.

¡Ah!, y otra cosa, que todos los diputados que hoy le tiramos flores a Germán; mañana, no le reclamemos nada. Ayudémoslo.

Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Primero, obviamente, me sumo a las palabras de los compañeros y compañeras.

Segundo, le agradezco a Germán, lo que ha colaborado en nuestra comisión.

Y me voy a hacer eco de lo que muchos compañeros y compañeras de esta Cámara mencionaron, yo sí le voy a decir compañero a Germán, compañero por la justicia social, y sé que ahí vas a estar cada vez que te llamemos como estuviste hasta hoy.

Gracias, Germán.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

Yo, simplemente, quería saludar a Germán.

Felicitarlo por este nuevo proyecto y, obviamente, desearle mucha suerte y muchos éxitos en este nuevo camino que va a emprender.

Saludos a él y a todo su equipo de trabajo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Germán Chapino.

Sr. CHAPINO. —Ya me hicieron llorar.

Agradecerles, la verdad, primero, a los compañeros y a las compañeras del Movimiento Popular Neuquino, que me bancaron estos tres años a morir. Saben que no me gusta hablar mucho en público, entonces, ellas pasaban, iban y venían.

A todos y a todas, compañeras y compañeros diputados que, la verdad, siempre fue un honor trabajar. A algunos puse más que a otros, pero eso no viene al caso.

A los empleados de esta Legislatura, muchísimas gracias por todo, que a partir del 10 de diciembre que asumimos estuvieron todos a disposición nuestra. Muchísimas gracias.

A usted, Marcos Koopmann, por haberme elegido y lo espero el 10 de diciembre como gobernador.

Un abrazo grande. *[Aplausos]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, Germán.

Vos sabés el afecto y el cariño que te tengo.

Anoche hablaba con Germán y le digo: ¿qué sentís? Y me dice: nostalgia. Nostalgia por todo este tiempo que hemos transcurrido, caminado, no solo con nuestro equipo, sino con toda la Legislatura de la provincia.

Sos una persona de bien, noble, leal que, seguramente, el lugar que vas a ocupar lo vas a cumplir con muchísima capacidad, con trayectoria. Y esa nostalgia no la sientas, porque vamos a estar cerca. Vamos a seguir caminando esta ruta juntos y yo no me olvido que fuiste el primero que me llevó a San Lorenzo.

Así que gracias, Germán.

Un afecto muy grande y felicitaciones. *[Aplausos]*.

7.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Aceptar la renuncia del señor Germán Armando Chapino —DNI 18 634 533—, al cargo de diputado provincial, a partir de las 14:30 h del 2 de noviembre de 2022.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Prosecretaría Administrativa de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Resolución 1177**. [*Aplausos. Los diputados y el presidente saludan al exdiputado Chapino*]. [*El exdiputado Chapino se retira del recinto. Aplausos*].

Antes de iniciar el siguiente punto del orden del día, solicito autorización a efectos de permitir el ingreso de familiares del diputado electo suplente Víctor Pino y del senador mandato cumplido Guillermo Pereyra al recinto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada. [*Así se hace. Aplausos*].

Siguiente punto del orden del día.

8

DOCUMENTACIÓN DEL DIPUTADO ELECTO SUPLENTE VÍCTOR DAVID PINO
(Expte. O-153/22)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual se remite documentación del diputado electo suplente Víctor David Pino, a efectos de ser considerado para su posterior incorporación como diputado titular de esta Honorable Cámara, en remplazo del renunciante diputado Germán Armando Chapino (Bloque Movimiento Popular Neuquino).*

8.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifica a las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para dar la bienvenida al futuro diputado, en minutos, Víctor Pino.

Joven de nuestro partido que ha tenido, por supuesto, los logros necesarios como para poder ocupar esta banca.

Un joven militante que ha recorrido cada uno de los rincones de la provincia, que ha militado en cada una de las campañas de nuestro partido, siempre al lado de la gente y siempre llevando una solución a los vecinos.

Una autoridad, también, en la gestión anterior pudimos compartir como miembros de la Junta de Gobierno de nuestro partido, así que con la experiencia de estar en lugares de importancia.

Y, bueno, allá, por el 2019 estuvo cerquita, fue, ahí, por unos centésimos que no pudo estar acompañándonos, pero hoy Víctor lo logró, nos va a poder acompañar todo el año que nos queda de gestión.

Así que, seguramente, va a sumar toda su experiencia, toda su juventud, todo su trabajo para el bien de la comunidad, que es a los cuales nos debemos; aquí, nos debemos a la comunidad y, por supuesto, a trabajar, desde nuestro partido, para el resto de la gente.

Así que bienvenido, Víctor. Los mejores augurios y, por supuesto, a disposición para todo lo que se necesite.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señor presidente.

También, quiero saludar la incorporación de un nuevo diputado, un representante de nuestro pueblo.

Víctor Pino es un joven neuquino, casualmente, es del barrio La Sirena, igual que Chapino. ¡Y qué barrio!, tremendo ese barrio porque ahí se escribió el Himno de la Provincia del Neuquén y tiene a estos representantes, tan legítimos, de nuestro pueblo.

No es una casualidad. Conozco la historia de su familia; él, además, fue un dirigente sindical destacado, batallador, en el gremio del casino, creo que era el secretario adjunto, pero, obviamente, siempre el más quilombero, para decirlo en buen romance; leal con sus compañeros hasta las últimas consecuencias.

Después, fue convocado para trabajar en política por Guillermo Pereyra, que creo que lo conoce desde chico porque son del mismo barrio, así que sabe a quién eligió para integrar esa lista y para ser parte de su proyecto político.

Así que es un honor, un gusto recibirlo en esta Casa.

Iba a decir que esta Cámara se merecía tener un diputado petrolero, pero es un diputado de los trabajadores petroleros.

Así que bienvenido a esta Cámara, que tiene que tener un representante de este gremio, de tantos años en nuestra provincia, que tantos neuquinos y neuquinas desempeñan, ahí, sus funciones. Y, seguramente, esa voz se va a escuchar fuerte en nuestro recinto.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

8.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

La documentación presentada por el diputado electo Víctor Daniel Pino ha sido distribuida a cada uno de los bloques que componen esta Cámara, y ha sido, también, analizada por las autoridades y funcionarios de la Prosecretaría Legislativa, por lo que se ha confeccionado un despacho, al que se dará lectura por Secretaría.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Despacho de la Honorable Cámara en comisión.*

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja aprobar la documentación presentada por el ciudadano Víctor David Pino —DNI 26 999 178—, a efectos de su incorporación como diputado titular en remplazo del renunciante Germán Armando Chapino —DNI 18 634 533—.

Recinto de Sesiones, 2 de noviembre de 2022.

Firman el despacho las autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Siguiente punto del orden del día.

9

JURAMENTO DEL DIPUTADO ELECTO VÍCTOR DAVID PINO

(Art. 172 de la CP y art. 4.º del RI)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Juramento del diputado electo Víctor David Pino.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invitamos al diputado electo Víctor David Pino a acercarse al estrado a los efectos de tomarle el juramento de práctica. *[Así lo hace].*

Señor Víctor David Pino, ¿jura por Dios, la patria, por todos los trabajadores y trabajadoras de la provincia del Neuquén, desempeñar fiel y debidamente el cargo de diputado provincial para el que ha sido electo, obrando en un todo de acuerdo, con lo preceptuado en la Constitución Provincial?

Sr. PINO. —¡Sí, juro!

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Si así no lo hiciera, Dios, la patria, los trabajadores y trabajadoras de la provincia del Neuquén se lo demanden.

¡Felicitaciones!

Sr. PINO. —Muchas gracias. *[Aplausos].*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias.

Hasta mañana *[14:45 h].*

A N E X O

Despachos de comisión

PROYECTO 13 144
DE LEY
EXPTE.E-16/2020
y Agregado
PROYECTO 13 089
DE LEY
EXPTE.D-64/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por mayoría— y por las razones que darán sus miembros informantes, los diputados Ludmila Gaitán, Lucas Alberto Castelli y María Soledad Salaburu, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Creación. Se crea el Programa de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven de la Provincia del Neuquén, en adelante el Programa.

Artículo 2.º Objeto. El Programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Incentivar el empleo de personas jóvenes desde los 18 hasta 35 años, a efectos de reducir la tasa de desocupación juvenil.
- b) Facilitar el emprendedurismo joven.
- c) Formalizar el empleo joven no registrado.
- d) Promover la creación de puestos de trabajo destinados a personas jóvenes.
- e) Reducir la brecha de género en el ámbito laboral.
- f) Incentivar y facilitar la creación de emprendimientos gestionados por personas jóvenes.
- g) Promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- h) Instrumentar un sistema de control, seguimiento y evaluación del empleo joven y emprendedurismo en la provincia.

Artículo 3.º Personas beneficiarias. Los tipos de personas beneficiarias son dos:

- a) Jóvenes desde los 18 hasta los 35 años con residencia en la provincia, que no cuenten con un empleo formal registrado, según lo informado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), en un todo de acuerdo con la Ley nacional 26 390 y por la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo.
- b) Jóvenes desde los 18 hasta los 35 años, inscriptos en alguna de las cuatro primeras categorías, A, B, C o D, del régimen simplificado de los impuestos sobre los ingresos brutos.

Artículo 4.º Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía o el organismo que lo remplace.

La fiscalización y control de esta ley está a cargo de la Subsecretaría de Trabajo o del organismo que la remplace.

Artículo 5.º Competencias de la autoridad de aplicación. Las competencias de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales; sindicatos y organizaciones de la sociedad civil para capacitar y formar a las personas jóvenes.
- b) Articular acciones y tender lazos con áreas municipales, provinciales, nacionales e internacionales de empleo y capacitación, y con sindicatos, instituciones y actores privados, a fin de garantizar la difusión del Programa y evitar la superposición de recursos entre programas con objetivos similares.
- c) Disponer una línea de trabajo territorial orientada a generar condiciones de contratación, sostenibilidad y promoción de derechos que involucre a agentes y a referentes locales.

Artículo 6.º Deberes de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- a) Crear en una plataforma digital de acceso público el Registro de Personas Beneficiarias del Programa para la carga de datos de las personas jóvenes, con la finalidad de facilitar los circuitos de búsqueda de empleo, tanto para los postulantes como para las empresas empleadoras.
- b) Llevar adelante campañas de difusión masiva a través de los medios de comunicación, internet, folletería y todo otro mecanismo que acuerde con entidades públicas y privadas para el efectivo conocimiento del Programa por parte de todas las localidades de la provincia y la ciudadanía en general, incluyendo las cámaras y colegios profesionales afines a su implementación.
- c) Articular convenios con distintos organismos de capacitaciones, formación, asesoramiento y apoyo técnico a las personas beneficiarias directas e indirectas del Programa.
- d) Informar y promover los distintos programas y facilidades existentes en el sistema de educación pública provincial para la finalización de estudios para las personas jóvenes inscriptas que no hayan finalizado su educación formal.
- e) Controlar que las personas jóvenes beneficiarias y las empresas contratantes cumplan con sus obligaciones.
- f) Elaborar informes sobre el estado y las tendencias del Programa con los datos del sistema de control, seguimiento y evaluación del empleo y emprendedurismo joven en la provincia.

Artículo 7.º Registro. Se crea el Registro de Personas Beneficiarias del Programa de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven; en adelante, el Registro. Su finalidad es llevar la nómina actualizada de las personas jóvenes beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO II EMPLEO JOVEN

Artículo 8.º Empleo joven. Se entiende por empleo joven, en los términos de la presente ley, a la contratación formal de personas jóvenes que tengan entre 18 y 35 años de edad, por parte de empresas radicadas en la provincia, en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la presente ley.

Artículo 9.º Beneficio para la empresa. Las empresas que empleen a personas de entre los 18 y los 35 años de edad, gozarán de un crédito fiscal equivalente a las contribuciones de la seguridad social abonadas por la parte empleadora por cada persona joven que contraten, según los siguientes porcentajes y criterios:

- a) General: crédito fiscal por un valor igual al 50 % de las contribuciones devengadas y abonadas por cada persona joven contratada.
- b) Adicionales:
 - 1. Diez por ciento de reconocimiento de crédito fiscal adicional, cuando se contrate a una mujer, a un trans o a una persona no-binaria.
 - 2. Quince por ciento de reconocimiento de crédito fiscal adicional, cuando se trate del primer empleo formal de la persona contratada.
 - 3. Cinco por ciento de reconocimiento de crédito fiscal adicional, cuando la persona joven incorporada sea egresada de cursos dictados por el Centro PyME-Adeneu, por la Subsecretaría de Juventud, los centros de formación profesional dependientes del Ministerio de Educación o por instituciones de formación en ámbitos sindicales, los cuales deben determinarse por vía reglamentaria.
 - 4. Diez por ciento de reconocimiento de crédito fiscal adicional, cuando la empresa esté radicada en localidades provinciales hasta de 5000 habitantes, según datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda disponible.
 - 5. Diez por ciento de reconocimiento adicional, cuando la empresa contrate a personas jóvenes titulares de programas sociales de alcance nacional, provincial o municipal.

Artículo 10.º Certificado. El crédito fiscal obtenido se debe configurar a través de un certificado otorgado por la Dirección Provincial de Rentas. Este beneficio es personal e intransferible, y puede aplicarse como pago a cuenta del impuesto provincial sobre los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario o el impuesto de sellos a cargo de la empresa contratante, que se devengue por el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular resulte sujeto pasivo. Este crédito puede ser utilizado a partir de la primera declaración jurada en la que la persona trabajadora se encuentre registrada.

Artículo 11 Plazo. El crédito fiscal rige a partir de la fecha de contratación de la persona joven y por un plazo de 12 meses. Puede prorrogarse por disposición de la autoridad de aplicación por única vez y por igual período.

Artículo 12 Vigencia. El certificado de crédito fiscal tiene vigencia durante la contratación de la persona joven, no genera saldo a favor aplicable a periodos futuros y solo puede ser utilizado hasta la concurrencia de los impuestos determinados.

Artículo 13 Requisitos para el Programa. Para formar parte del Programa, las personas jóvenes aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el Registro.
- b) Tener entre 18 y 35 años de edad, como máximo.
- c) Poseer residencia mínima de un año en la provincia.
- d) No poseer empleo formal registrado conforme el sistema de la Anses a la fecha de inscripción en el Registro.
- e) No ser cónyuge ni pariente hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de la persona a cargo de la dirección de la empresa contratante o parte empleadora.

Artículo 14 Requisitos para el beneficio. Para gozar del beneficio fiscal establecido en el artículo 8.º de la presente ley, las empresas beneficiarias deben:

- a) Estar radicadas en la provincia.
- b) Encontrarse libre de deuda fiscal ante la Dirección Provincial de Rentas al momento de inscribirse a los beneficios del presente régimen y durante el tiempo que gocen de ellos. Las empresas adheridas a un régimen especial de regularización impositiva y facilidades de pagos deben acreditar su cumplimiento.
- c) Encontrarse en situación regular frente al sistema de seguridad social.
- d) Incorporar a la planta de personal al menos a una persona joven que cumpla con los requisitos del artículo 13 de esta ley.
- e) No haber efectuado despidos sin causa 6 meses antes, como mínimo, de la fecha de incorporación de la persona joven en el marco del Programa.
- f) No tener antecedentes por infracciones a la normativa que prohíbe el trabajo infantil.
- g) No estar incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, establecido por la Ley nacional 26 940.

Artículo 15 Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14, y el ocultamiento o falseamiento de información relativa a la nómina salarial declarada son motivo de caducidad inmediata de los beneficios otorgados en el marco de esta ley, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO III **EMPRENDEDURISMO JOVEN**

Artículo 16 Emprendedurismo joven. A los efectos de la presente ley, se entiende por emprendedurismo joven la actividad consistente en el comercio de bienes o prestación de servicios de forma independiente por parte de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, en cumplimiento del inciso b) del artículo 3.º y del artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 17 Requisitos para el beneficio. Son beneficiarias las personas jóvenes que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y hasta 35 años de edad.
- b) Haberse inscripto en las categorías “A”, “B”, “C” o “D” del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con posterioridad a la sanción de la presente ley. La Dirección Provincial de Rentas indicará en la reglamentación de la presente Ley las actividades alcanzadas y excluidas del beneficio.
- c) Lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 13.º.

Artículo 18 Beneficio para los jóvenes emprendedores. Los jóvenes emprendedores están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos por un plazo de 12 meses, contados a partir del inicio de la actividad fiscal posterior a la sanción de la presente ley.

CAPÍTULO IV **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19 Presupuesto. El gasto presupuestario que demande la presente ley será determinado en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial de cada año.

Artículo 20 Facultades. Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 21 **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2022.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ELIZABETH ELEUTERIA CAMPOS
DIPUTADO CAMPOS ELIZABETH
ELEUTERIA
24/10/2022 22:29:40


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARINA YANET RICCOMINI
DIPUTADO RICCOMINI CARINA
YANET
24/10/2022 15:21:08


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA BONOTTI
DIPUTADO BONOTTI MARIA LAURA
25/10/2022 08:59:34


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUIS RAMON AQUIN
DIPUTADO AQUIN LUIS RAMON
24/10/2022 15:16:16


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-JAVIER ALEJANDRO RIVERO
DIPUTADO RIVERO JAVIER
ALEJANDRO
25/10/2022 09:13:10


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
25/10/2022 08:22:00


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-GERMAN ARMANDO CHAPINO
DIPUTADO CHAPINO GERMAN
ARMANDO
25/10/2022 08:16:52


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
25/10/2022 08:24:48

PROYECTO 13 144
DE LEY
EXPTE.E-16/2020
y Agregado
PROYECTO 13 089
DE LEY
EXPTE.D-64/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social —y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación—, con modificaciones en el artículo 18, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 18 **Beneficio para las personas jóvenes emprendedoras.** Las personas jóvenes emprendedoras están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos por 12 meses, contados a partir del inicio de la actividad fiscal posterior a la sanción de la presente ley».

Actuarán como miembros informantes los diputados Ludmila Gaitán, Lucas Alberto Castelli y María Soledad Salaburu, designados por la Comisión “C”.

Sala de Comisiones, 25 de octubre de 2022.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
27/10/2022 10:59:12


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
26/10/2022 09:59:20


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
26/10/2022 09:58:52


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA BONOTTI
DIPUTADO BONOTTI MARIA LAURA
27/10/2022 11:43:01


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FERNANDO ADRIAN GALLIA
DIPUTADO GALLIA FERNANDO
ADRIAN
26/10/2022 12:49:21


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ EDUARDO
SERGIO DANIEL
26/10/2022 09:42:52


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUCAS ALBERTO CASTELLI
DIPUTADO CASTELLI LUCAS
ALBERTO
27/10/2022 09:45:45


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA DU PLESSIS
DIPUTADO DU PLESSIS MARIA
LAURA
26/10/2022 13:25:00


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-GERMAN ARMANDO CHAPINO
DIPUTADO CHAPINO GERMAN
ARMANDO
26/10/2022 09:09:53

PROYECTO 13 144
DE LEY
EXPTE.E-16/2020
y Agregado
PROYECTO 13 089
DE LEY
EXPTE.D-64/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

La comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al despacho producido por la comisión de Desarrollo Humano y Social con las modificaciones introducidas por la comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuarán como miembros informantes los diputados Ludmila Gaitán, Lucas Alberto Castelli y María Soledad Salaburu, designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 1 de noviembre de 2022.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
1/11/2022 11:25:13


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ANDRES ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRES
ARTURO
1/11/2022 12:51:58


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FERNANDO ADRIAN GALLIA
DIPUTADO GALLIA FERNANDO
ADRIAN
1/11/2022 11:23:37


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
1/11/2022 12:05:45


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
1/11/2022 11:59:13


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA DU PLESSIS
DIPUTADO DU PLESSIS MARIA
LAURA
1/11/2022 12:09:39


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
LAURA
1/11/2022 11:16:59


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ NOVOA
DIPUTADO FERNANDEZ NOVOA
EDUARDO SERGIO DANIEL
1/11/2022 13:14:48

PROYECTO 13 144
DE LEY
EXPTE.E-16/2020
y agregado
PROYECTO 13 089
DE LEY
EXPTE.D-64/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes los diputados Ludmila Gaitán, Lucas Alberto Castelli y Maria Soledad Salaburu, designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 1 de noviembre de 2022.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ANDRES ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRES
ARTURO
1/11/2022 16:38:33


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARINA YANET RICCOMINI
DIPUTADO RICCOMINI CARINA
YANET
1/11/2022 15:20:52


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-OSVALDO DARIO PERALTA
DIPUTADO PERALTA OSVALDO
DARIO
2/11/2022 08:36:44


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK
DIPUTADO MANSILLA GARODNIK
MARIANO VICTORIO
1/11/2022 21:50:09


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
1/11/2022 15:47:50


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUCAS ALBERTO CASTELLI
DIPUTADO CASTELLI LUCAS
ALBERTO
1/11/2022 23:06:43


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LILIANA AMELIA MURISI
DIPUTADO MURISI LILIANA AMELIA
1/11/2022 14:50:21


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
1/11/2022 14:49:49


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
1/11/2022 14:59:39


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LORENA VANESA ABDALA
DIPUTADO ABDALA LORENA
VANESA
2/11/2022 08:57:34

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Tomás Andrés Blanco—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Requerir al presidente de la nación y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas; a los ministros nacionales de Defensa, de Justicia y Derechos Humanos; al secretario de Derechos Humanos; al gobernador de la provincia y al intendente de la ciudad de Neuquén que intervengan para disponer el inmediato desalojo y restitución de la Torre del Periodista y del Centro Cultural Dr. Enrique Pedro Oliva a sus legítimos propietarios, periodistas neuquinos, que el 24 de marzo de 1977 fueron tomados por asalto, usurpados y ocupados, hasta la fecha, por efectivos del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, la Armada Argentina y la Policía Federal.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial; a la Municipalidad de Neuquén; a los Ministerios de Defensa, de Justicia y Derechos Humanos de la nación; a la secretaria de Derechos Humanos; a los socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda.; al Sindicato de Prensa de Neuquén y al Centro de Periodistas Jubilados Rodolfo Walsh.

Sala de Comisiones, 27 de octubre de 2022.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
30/10/2022 18:20:31


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-KARINA ANDREA MONTECINOS
VINES
DIPUTADO MONTECINOS VINES
KARINA ANDREA
1/11/2022 10:35:12


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-ELIZABETH ELEUTERIA CAMPOS
DIPUTADO CAMPOS ELIZABETH
ELEUTERIA
31/10/2022 11:44:12


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-TOMAS ANDRES BLANCO
DIPUTADO BLANCO TOMAS
ANDRES
28/10/2022 10:05:35


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
28/10/2022 12:51:24


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
31/10/2022 11:05:17


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA FERNANDA VILLONE
DIPUTADO VILLONE MARIA
FERNANDA
28/10/2022 14:29:32


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LORENA VANESA ABDALA
DIPUTADO ABDALA LORENA
VANESA
28/10/2022 09:52:20

* Según mail recibido por la Dirección de Sala de Comisiones.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Aceptar la renuncia del señor Germán Armando Chapino —DNI 18 634 533—, al cargo de diputado provincial, a partir de las 14:30 h del 2 de noviembre de 2022.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Prosecretaría Administrativa de la Honorable Legislatura del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 2 de noviembre de 2022.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja aprobar la documentación presentada por el ciudadano Víctor David Pino —DNI 26 999 178—, a efectos de su incorporación como diputado titular en remplazo del renunciante Germán Armando Chapino —DNI 18 634 533—.

RECINTO DE SESIONES, 2 de noviembre de 2022.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	729
PROYECTO N°	15726
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, informe sobre la construcción del edificio del Instituto Superior de Formación Docente N.º 5.

Observaciones:

19/10/2022 8:00:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 18 de octubre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Pedido de Informe sobre inicio de obras del ISFD N° 5 “Maestro Carlos Fuentealba” de la localidad de Plottier.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, informe sobre la construcción del edificio del Instituto Superior de Formación Docente N° 5, dando respuesta a los siguientes ítems:

- a- Indique la situación actual en relación a la partida presupuestaria asignada a la construcción del ISFD N° 5 de Plottier.
- b- Indique de corresponder, las características principales del proyecto ejecutivo y si el mismo se realizará en etapas.
- c- Indique para que fecha estimativa está previsto el inicio de obras.
- d- Amplie lo que considere necesario

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén y al Ministerio de Economía e Infraestructura.



FUNDAMENTOS

El ISFD N° 5 “Maestro Carlos Fuentealba” de Plottier, se encuentra ubicada sobre Ruta Nacional N° 22 en proximidades del ingreso a la ciudad. Funciona en un edificio alquilado y en sus instalaciones, cursan el Profesorado de Nivel Primario, cientos de estudiantes de Plottier y Senillosa.

En el año 2015 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier otorgó tierras para la construcción de su edificio. Debido a que las mismas no cumplían con la superficie mínima necesaria requerida por el CPE, en 2017 se designó un nuevo lote en la zona centro (Loteo Robiglio) con las características solicitadas.

En el año 2021 se incorporó en el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022, una partida de 18 millones de pesos para la construcción de los primeros 800 metros cuadrados, que a la fecha de presentación del presente proyecto, aún no ha iniciado.

Dado que es importante que el ISFD N° 5 comience a materializar el edificio propio tras 39 años de existencia en la ciudad de Plottier, solicitamos el acompañamiento a los diputados y diputadas para conocer el inicio de las obras y las características que asumirán las mismas.



-ANDRÉS ARTURO PERESSINI
DIPUTADO PERESSINI ANDRÉS
ARTURO
18/10/2022 14:59:58



-MARIA LAURA BONOTTI
DIPUTADO BONOTTI MARIA LAURA
18/10/2022 15:01:11

Año: 2022



PARTICULAR

EXPTE. N°	105
PROYECTO N°	15727
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Fernando Ariel Pérez Castillo.

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo realizar convenios con las municipalidades y la direcciones de zoonosis de las distintas ciudades de la provincia para permitir el traslado de mascotas en los colectivos urbanos e interurbanos.

Observaciones:

19/10/2022 8:00:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

Ciudad de Cipolletti, miércoles 19 de octubre del 2022

Al presidente de la honorable legislatura de la provincia de Neuquén Cr Marcos Koopmann de mi mayor consideración Me dirijo a usted y por su intermedio a la Honorable legislatura del Neuquén, con el objetivo de solicitarle tenga a bien de considerar el tratamiento del proyecto de resolución permitir las mascotas (perros y gatos) viajen en colectivo urbano e inter urbano y provincial

Sin otro particular motivo

Saluda cordialmente

Fernando Ariel Perez Castillo
DNI: 30144.855
Celular 0299 155974349
Email: fernandocipolletti2021@gmail.com

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1) SOLICITASE al poder Ejecutivo provincial convenios con las municipalidades y la dirección de zoonosis de todas las ciudades de la provincia para otorgar credencial (previo demostración tiene las vacunas de la mascota) a quienes quieran llevar las mascotas en los colectivos urbanos, inter urbanos y provinciales

Artículo 2) SOLICITASE al ejecutivo provincial la instalación carteles dentro de los colectivos (ubicado al lado donde van las sillas de ruedas) justo al medio del colectivo

Artículo 3: SOLICITASE el peso máximo de las mascotas trasportadas en los colectivos sea de aproximadamente de hasta 50 kilos (ejemplo un rottweiler) siempre transportados en un canil con bozal y con vacuna contra la rabia al día, desparasitación completa y certificado de buena salud

Artículo 4: SOLICITASE convenio entre la municipalidades y las empresas de transporte de pasajeros, para capacitar a los choferes sobre la nueva

Artículo 5: SOLICITASE convenio entre las empresas de transporte provinciales (dentro de la provincia) y las municipalidades de todas las ciudades de la provincia para coordinar y acordar un lugar acorde donde poder llevar el canil en los colectivos que van de una ciudad a otra y hacen recorridos de alrededor de 500 kilómetros (dentro de la provincia)

Artículo 6: **de forma**

FUNDAMENTOS

Las mascotas (perros y gatos) son parte de la familia de todos en sus casas, pero no todos pueden o tienen suficiente dinero para pagar transporte (cobran muy caro) y llevar al veterinario a la mascota, por eso este proyecto

Ellos nos dan cariño y muchas personas que son solas, les hace muy bien poder tenerlas

Creo debemos entender que las mascotas tienen muchos derecho a poder tener una mejor calidad de vida

Llevar mascotas con canil en el colectivo, podría contribuir en muchos aspectos

- A) La empresa de colectivo ganaría más dinero porque cobraría otro pasaje por la mascota que llevan en el canil
- B) El resto de las personas (pasajeros) se sentirían bien escuchar o ver (por ejemplo) un gato en el colectivo (está comprobado científicamente que hace bien)
- C) El dueño de la mascota se motivaría más en llevar al veterinario a la mascota porque sabría que puede llevarla en el colectivo y tendrían más control de la salud

Vivo en cipolletti (provincia de Rio Negro) y tengo dirección aquí, en el código civil o en la constitución nacional, ¿dónde dice que no puedo presentar proyectos?

Gracias por permitirme presentar este proyecto

No represento a ningún partido político, nadie me paga por presentar este proyecto, mi partido es la democracia (es un decir) porque nací y vivo en argentina y creo que con ideas, se puede contribuir a mejorar el país

Me levanto 05 am camino cipolletti Neuquén ida y vuelta, vuelvo a las 08:00 am y por eso digo que voy todos los días a Neuquén y luego a trabajar en cipolletti

No sé si van leer este proyecto, pero lo hice porque me encantan los animales y por eso me gustaría se pueda debatir porque de aprobarse sería la primer provincia en el país que aprobaría un proyecto en pos de más derechos de las mascotas y un orgullo para la provincia

Envió saludos cordiales

atte: Fernando Ariel Perez Castillo

Celular 0299 155974349

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT)

EXPTE. N°	733
PROYECTO N°	15731
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Ministerio de Salud de la provincia informe sobre las condiciones laborales del personal del servicio de salud mental de los hospitales y dispositivos públicos, en el marco de la Ley nacional 26.657 —Salud Mental— y de la Ley provincial 3182 —adhesión a la Ley 26.657, Salud Mental—.

Observaciones:

19/10/2022 9:49:00 Fojas: 7

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Bloque Frente de Todos

Neuquén, 19 de octubre de 2022

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Contador Marcos Koopman
Su despacho**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a la Honorable Cámara, a efectos de Nos elevar el presente Proyecto de Resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de Ud. muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

ARTÍCULO 1° SOLICITAR que el Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén informe respecto de las condiciones laborales de las y los trabajadores de los servicios de salud mental de los hospitales y dispositivos públicos, vinculados a la atención de población con padecimiento mental, en cumplimiento de la ley nacional de Salud Mental 26657 ⁽¹⁾, y la norma de adhesión provincial, la ley3182 ⁽²⁾ y a la atención de las personas con consumos problemáticos, a fin de garantizar los derechos de los y las usuarias de dicho servicio en Neuquén. En particular requerimos detalle de:

- a) Disponibilidad de recursos humanos del área en los diferentes hospitales de la provincia, detallado por disciplina, en lo atinente a la salud mental y los consumos problemáticos en dichos espacios;
- b) Disponibilidad de recursos humanos, detallado por disciplinas, para la cobertura de los dispositivos alternativos dispuestos por el sistema de salud, vinculados a la autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones de las personas con padecimiento mental y consumos problemáticos;
- c) Disponibilidad de infraestructura en la que desempeñan su tarea los trabajadores y trabajadoras del área, como consultorios y espacios necesarios para la atención de guardia interdisciplinaria, interconsultas, abordaje ambulatorio, dispositivos grupales, de residencia de psiquiatría, de psicología y trabajo social, terapistas ocupacionales, así como para concurrencias del ámbito universitario, en nosocomios de la capital y del interior provincial;
- d) Razones a las que obedece el denunciado retiro de operadore/as telefónicas del servicio de salud mental y riesgo suicida en el hospital Heller, y si se cuenta con dicho dispositivo en otros hospitales y centros de atención provinciales;
- e) Con qué dispositivos se cuenta para la atención de salud mental en los centros de salud ubicados en los barrios de la ciudad capital y de las diferentes localidades del interior provincial;
- f) Qué cobertura se tiene sobre los dispositivos intermedios que deben garantizar la externación de pacientes en condiciones de ser dados de alta, y si se cuenta con las redes de acompañamiento requeridas para tal dispositivo;

1 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

2
<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/SVRFILES/hln/documentos/VerTaqui/XLVII/ApendiceReunion27/ley3182.pdf>

- g) Cómo se garantiza la continuidad de los tratamientos psicofarmacológicos y actualización del vademécum a las personas con padecimientos mentales y consumos problemáticos;
- h) Si existen dispositivos de terapia ocupacional dispuestos para personas con padecimiento de salud mental, internados o externados de nosocomios provinciales.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo provincial, y al Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén.

1.

FUNDAMENTOS

Pensar el abordaje de la salud mental y los consumos problemáticos en la actualidad no puede hacerse sin adicionar, a la compleja situación histórica que atraviesa el colectivo de personas que tienen un padecimiento mental u adicción, sus dispositivos de abordaje y los trabajadores afectados al sistema sanitario, la realidad de una profundización de patologías a partir de la pandemia provocada por el COVID-19.

Señala la Organización Mundial de la Salud en un informe del mes de junio de este año, refiriendo a la salud de la población en general que, “En 2019, casi mil millones de personas –entre ellas un 14% de los adolescentes de todo el mundo– estaban afectadas por un trastorno mental. Los suicidios representaban más de una de cada 100 muertes y el 58% de ellos ocurrían antes de los 50 años de edad. Los trastornos mentales son la principal causa de discapacidad y son responsables de uno de cada seis años vividos con discapacidad. Las personas con trastornos mentales graves mueren de media de 10 a 20 años antes que la población general, la mayoría de las veces por enfermedades físicas prevenibles. Los abusos sexuales en la infancia y el acoso por intimidación son importantes causas de depresión. Las desigualdades sociales y económicas, las emergencias de salud pública, las guerras y las crisis climáticas se encuentran entre las amenazas estructurales para la salud mental presentes en todo el mundo. La depresión y la ansiedad aumentaron más de un 25% en el primer año de la pandemia solamente”.³

Por otro lado, se advierte que “La pandemia aumentó el estrés, la ansiedad y la depresión de los trabajadores de la salud y dejó al descubierto que los países no han desarrollado políticas específicas para proteger su salud mental. Existe una deuda sanitaria que se debe saldar”, según un estudio liderado por las universidades de Chile y Columbia, con la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).⁴

Claramente no podemos hacer una lectura de la realidad del funcionamiento del sistema de salud provincial, en particular como se apunta en esta iniciativa, de la atención de la salud mental y consumos problemáticos, sin considerar también el incremento de patologías tanto en la población en general como en el personal de salud afectado al sector, a partir de la pandemia.

En forma reciente trabajadores y trabajadoras del área de salud mental del hospital Heller, en la capital neuquina, hicieron pública la situación crítica que atraviesan, en la que se describe que “no dan abasto para contener la demanda en hospitales y otros centros de

³ <https://www.who.int/es/news/item/17-06-2022-who-highlights-urgent-need-to-transform-mental-health-and-mental-health-care>

⁴ <https://www.paho.org/es/noticias/13-1-2022-estudio-advierte-sobre-elevados-niveles-depresion-pensamientos-suicidas-personal>

atención, no sólo por la cantidad de personas, sino también por las deficiencias en los espacios físicos en los que desarrollan su actividad y otras cuestiones que afectan los tratamientos, o que directamente impiden dar respuesta a situaciones graves. Todo en un contexto socioeconómico complicado en el que aumentaron los casos de depresión, ansiedad y los consumos problemáticos, entre otros cuadros"... "Además de las complejas demandas de la población del oeste neuquino, se nos exige la atención de población con padecimiento mental de otros efectores de salud o zonas aledañas, es decir, derivaciones realizadas por las guardias psicosociales de los Hospitales Bouquet Roldán, Plottier y Senillosa, como así también de instituciones y profesionales del ámbito privado que no disponen de guardias e internación de salud mental" precisaron, dando cuenta de la saturación del sistema.⁵

Esta realidad denunciada en el área de salud mental del hospital del oeste capitalino, parece repetirse en otros nosocomios y centros de salud, con escasos de recurso humano, y otras dificultades, como por ejemplo la de no poder llevar adelante el cumplimiento de dispositivos intermedios de externación, con pacientes que permanecen años sin obtener el alta por no contar con espacios habitacionales y con redes de acompañamiento para hacerlo.

En abril de este año trabajadoras y trabajadoras del Centro de Día Oeste, que funciona en el SUM de la Comisión vecinal del barrio Atahualpa de la capital neuquina, expusieron su situación en el Concejo Deliberante neuquino, en la que daban cuenta de la falta de un edificio propio y adecuado para funcionar y de la escases del recurso humano. Describían que en el transcurso de tres meses habían renunciado dos trabajadoras del servicio, quedando un equipo técnico de tres personas y una administrativa para asistir a 18 pacientes que concurren al centro y para garantizar el derecho a la salud mental de la población del oeste de ciudad.

Como bien pone de relieve el citado informe de la OMS, es necesario profundizar en el valor y el compromiso atribuidos a la salud mental, reorganizar los entornos que influyen en la misma y reforzar los sistemas en los que se la atiende. Es en esta inteligencia que elaboramos el presente proyecto, con la intención de conocer en profundidad la realidad que atraviesan los trabajadores que atienden el universo de personas que padecen sufrimiento de salud mental y el servicio que se presta desde dicha área del sistema público de salud hacia nuestra comunidad. Invitamos a diputados y diputadas a que nos acompañen en esta iniciativa.

⁵ <https://www.lmneuquen.com/los-efectos-la-pandemia-hicieron-colapsar-el-servicio-salud-mental-n938478>

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Rioseco Teresa(FT)

EXPTE. N°	735
PROYECTO N°	15734
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita a la Subsecretaría de Turismo, incorporar el Festival Nacional de música folklórica "Tremn Tahuen", que se realiza durante noviembre en Cutral C6, en el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares creado por la Ley 3083.

Observaciones:

21/10/2022 8:15:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque FRENTE DE TODOS

NEUQUÉN, 20 de Octubre de 2022.-

Al Señor Presidente

Legislatura del Neuquén

Cr. Marcos Koopmann

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque FRENTE DE TODOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, para que a través de la Subsecretaría de Turismo se incorpore al Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, el Festival Nacional de música folklórica “Tremn Tahuen” que se realiza todos los años en el mes de noviembre en la Ciudad de Cutral Có, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3083.

Artículo 2º: Comuníquese al Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque FRENTE DE TODOS

FUNDAMENTOS

El Tremn Tahuen –vocablo mapuche cuya traducción al español es “crecer unidos”– es un verdadero “encuentro” de músicos que abre las puertas para que participen los artistas locales y regionales durante varias noches.

La idea del evento surgió en el año 1988 por iniciativa de un grupo de músicos de la ciudad de Cutral Có que buscaba generar un espacio común entre los artistas de la Patagonia, con el fin de preservar la identidad y las tradiciones regionales.

Durante todos estos años, el festival se ha transformado en un lugar de intercambio y de oportunidades permitiendo la revalorización, preservación y difusión de la música folklórica patagónica, como así también la idiosincrasia, que se traduce en el patrimonio material e inmaterial de la región.

Tanto ha ido creciendo que en el año 2021, se presentó como el Tremn Tahuen como Fiesta Nacional en el Centro Cultural Kirchner donde estuvieron presentes el Ministro de Cultura de la Nación, Tristán Bauer, el Intendente de la Ciudad de Cutral Có, José Rioseco, el Diputado Parlamentario del Mercosur, Ramón Rioseco, entre otras autoridades y artistas de dicha ciudad.

La cultura es un pilar fundamental para los pueblos, fortalece su identidad y forja su propia historia, las fiestas populares son una clara expresión de la misma, siendo que en cada celebración se conmemora el legado de los ancestros, las creencias y las tradiciones.

“En nuestra provincia las fiestas populares constituyen un patrimonio intangible invaluable: la música, la danza, la cocina y la artesanía regional, fluyen entre lo originario y lo contemporáneo y nos transportan hacia lo más profundo de los pueblos.”¹

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Turismo², en Neuquén se celebran alrededor de 70 fiestas populares y 43 eventos que se distribuyen en un calendario anual a lo largo de todo el territorio provincial. De todas ellas 5 poseen la denominación de Fiesta Nacional, cuya categoría le otorga mayor relevancia al evento: la Fiesta Nacional del Chivito, la Danza y la Canción en Chos Malal (noviembre), la Fiesta Nacional Del Puesterero en Junín de los Andes (febrero), la Fiesta Nacional del Pehuén en Aluminé (abril), la Fiesta Nacional Del Montañés en San Martín de los Andes (agosto) y la Fiesta Nacional de los Jardines en Villa La Angostura (febrero).

Además dichas fiestas impulsan el turismo interno y la llegada de visitantes de otras provincias y hasta de otros países, siendo una gran oportunidad para aprovechar y recorrer los atractivos turísticos de las distintas localidades, sus paisajes, su historia, y su gente.

Cabe destacar que en el año 2017, la legislatura neuquina sancionó la Ley N° 3083, que tiene por objeto reconocer, registrar y jerarquizar las fiestas y eventos populares de la provincia.

En su art. 3° establece que se entiende por fiestas y eventos populares *“las festividades, festivales, ferias o eventos que reflejan las tradiciones folclóricas, gastronómicas, culturales o*

1 Fuente: <http://neuquentur.gob.ar/es/que-hacer/fiestas-populares/>.-

2 Ídem anterior.-

sociales; las actividades económicas o productivas; y los acontecimientos históricos, religiosos, rituales y costumbres de los lugares de la Provincia donde se realizan; y que convocan a turistas.”

También se crea el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares y se designa como autoridad de aplicación, a la Subsecretaría de Turismo o el organismo que la remplace que tiene entre sus funciones: relevar las fiestas y eventos populares que se realizan en la provincia, confeccionar y mantener actualizado el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, evaluar las solicitudes de categorización o reconocimiento de nuevas fiestas y eventos, elaborar el Cronograma Provincial de Fiestas y Eventos Populares, coordinando las celebraciones de manera que permitan una adecuada promoción turística y cultural de cada una, entre otras.

Siendo que el Festival Nacional de música folklórica “Tremn Tahuen” aun no ha sido incorporado al mencionado Registro y en consecuencia tampoco figura en el Calendario de Fiestas Populares, es que se solicita al Ministerio de Turismo quiera tener a bien su inclusión, dada la importancia que representa el Festival para la ciudad de Cutral Có y las localidades de la provincia donde se realizan las audiciones para preseleccionar a los artistas que serán parte del escenario mayor de la fiesta.

A su vez, es importante remarcar que el Intendente de Cutral Có, José Rioseco y la Intendente de Cinco Saltos, Liliana Alvarado firmaron un convenio que designa a Cinco Saltos como subse de la Fiesta Nacional Tremn Tahuen. Dicho acuerdo es el principio de un intercambio que promete fortalecer los lazos entre ciudades principalmente desde actividades culturales, artísticas, productivas y turísticas, implementando nuevas estrategias para promover valores y políticas en común. La oportunidad de que Cutral Có y Cinco Saltos sean aliados a través de la cultura y que la Fiesta Nacional Tremn Tahuen sea el primer paso para vincular a las provincias de Río Negro y Neuquén, permitirá afianzar la identidad patagónica.

Nuestra Constitución provincial dispone en su art. 105: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia.”*

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	736
PROYECTO Nº	15735
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT); Gutiérrez María Ayelén (FT); Parrilli María Lorena(FT); Salaburu María Soledad (FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la provincia informe sobre las medidas adoptadas ante las denuncias realizadas contra el subsecretario de Diversidad, Adrián Urrutia.

Observaciones:

24/10/2022 10:31:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

NEUQUÉN, 24 de Octubre del 2022

Sr Presidente de la Legislatura

Cr. Marcos Koopmann

Honorable Legislatura de Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Art 1º: Solicitar al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia del Neuquén informe:

- a) Las medidas inmediatas que tomó para resguardar a las personas denunciadas de situaciones de acoso, abuso sexual y abuso de poder de público conocimiento ejercidas por el Subsecretario de Diversidad contra trabajadores bajo la órbita de su Ministerio.
- b) Cuales fueron las sanciones que aplicó hacia el funcionario denunciado.
- c) Cuál es el protocolo que aplica al interior de su ministerio para casos de violencia por motivos de género.
- d) Cuál es el protocolo que aplica ante funcionarios del ministerio denunciados por violencia por motivos de género por personas fuera del ámbito del ministerio.

Art 2º: Comuníquese al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

La provincia del Neuquén ha sido pionera en materia de avance de derechos hacia las mujeres y las diversidades, siendo una de las primeras provincias del país en dar rango ministerial a este tipo de políticas.

En los últimos días han sido de público conocimiento una serie de denuncias hacia el subsecretario de Diversidad de la provincia por el ejercicio de situaciones de acoso, abuso sexual y abuso de poder ante empleados y empleadas que estaban bajo su órbita y denuncias de abuso y acoso sexual ejercidas hacia personas por fuera del ministerio.

Estas acciones tuvieron como respuesta por parte del Ministerio de Mujeres y Diversidad la simple sanción de 45 días de licencia para el funcionario denunciado.

Es de suma importancia que el Estado tome medidas concretas e inflexibles frente al atropello dentro de una institución que debería ser ejemplo de inclusión y contención de una comunidad históricamente vulnerada.

Mayor gravedad tomó la situación, cuando días después el subsecretario de diversidad tratando de justificar su accionar, expresando en los medios de comunicación que sus acciones se podrían haber confundido con situaciones de chistes que son "algo común dentro de la comunidad LGBTIQ+", fomentando el estigma y sosteniendo el discurso de discriminación y exclusión hacia el colectivo.

No puede bajo ningún concepto existir a cargo de un organismo del Estado una persona que ejerce violencia, abuso y atropello sobre las personas si queremos una sociedad realmente más justa e igualitaria.

Un Neuquén con igualdad real es un Neuquén que construye espacios de acompañamiento, solidaridad y contención hacia lxs más vulneradxs, no que cuenta con funcionarios que ejercen violencia.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
23/10/2022 23:32:06


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
24/10/2022 08:32:56


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD MARTINEZ
DIPUTADO MARTINEZ MARIA
SOLEDAD
24/10/2022 09:28:04


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Elaboró: MARIA SOLEDAD
SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
23/10/2022 22:25:01

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	737
PROYECTO Nº	15736
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT); Gutiérrez María Ayelén (FT); Parrilli María Lorena(FT); Salaburu María Soledad (FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo informe sobre la implementación de la Ley provincial 3201 —de adhesión a la Ley nacional 27.499, Ley Micaela—, y las medidas adoptadas ante las denuncias realizadas contra el subsecretario de Trabajo, Dr. José Ernesto Seguel.

Observaciones:

24/10/2022 10:33:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

NEUQUÉN, 24 de Octubre del 2022

Sr Presidente de la Legislatura

Cr. Marcos Koopmann

Honorable Legislatura de Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Art 1º: Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo informe:

- a) Acerca del cumplimiento e implementación de la ley Provincial 3201 para los trabajadores y funcionarios del organismo.
- b) La cantidad total de funcionarios y trabajadores de su ministerio y que cantidad han cumplido con las capacitaciones en el marco de la ley 3201
- c) Las medidas inmediatas que tomó para resguardar a las personas denunciadas de situaciones de acoso y abuso sexual de público conocimiento ejercidas por el Subsecretario de trabajo contra una trabajadora bajo la órbita de su Ministerio.
- d) Cuales fueron las sanciones que aplicó hacia el funcionario denunciado.
- e) Cuál es el protocolo que aplica al interior de su ministerio en el marco de las leyes 2785 y 2786 para casos de violencia por motivos de género.

Art 2º: Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

La provincia de Neuquén se ha caracterizado por ser pionera en políticas que avancen en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La situación de abuso y acoso sexual de público conocimiento, ejercida por el Subsecretario de Trabajo de la Provincia, haciendo uso como agravante del poder de sus diferentes cargos, constituye un acto gravísimo, muestra la hipocresía entre lo que se pregona desde las campañas gubernamentales y las medidas concretas para la prevención de las violencias por motivo de género y las medidas efectivas para erradicar las desigualdades de género.

La demora en la toma de medidas de resguardo a las víctimas y sanción al funcionario, implican una burla a la sociedad neuquina que ha luchado históricamente y plasmado en sus leyes la necesidad de la erradicación de todo tipo de violencias así como del respeto e igualdad real entre géneros.

Avanzar con medidas que garanticen el igual trato entre géneros dentro de nuestra sociedad tiene que ser una prioridad y dar el ejemplo en las estructuras del Estado.

Es por ese motivo que pido el acompañamiento de esta Honorable Cámara en la sanción de dicha resolución.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
24/10/2022 08:31:21


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD MARTINEZ
DIPUTADO MARTINEZ MARIA
SOLEDAD
24/10/2022 09:27:34


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
23/10/2022 22:24:37


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
23/10/2022 23:25:30

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Salaburu María Soledad(FT)

EXpte. Nº	738
PROYECTO Nº	15737
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita a la Secretaría de Seguridad y al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad informen sobre la implementación de la Ley provincial 3201 —de adhesión a la Ley nacional 27.499, Ley Micaela— y con respecto a los motivos que originaron la sanción de una agente policial, por realizar comentarios de igual de género durante una capacitación.

Observaciones:

24/10/2022 12:01:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

FRENTE DE TODOS

NEUQUÉN, 24 de Octubre del 2022

Sr Presidente de la Legislatura

Cr. Marcos Koopmann

Honorable Legislatura de Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Art 1º: Solicitar a la Secretaría de Seguridad y al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén informen:

- a) Acerca del cumplimiento e implementación de la ley Provincial 3201 para el Personal de la Policía del Neuquén.
- b) Las medidas internas para garantizar el trato igualitario entre hombres y mujeres del personal de la Policía del Neuquén, como establece el artículo 45 de la Constitución Provincial.
- c) Los motivos que llevaron a la sanción de una agente de la policía de Neuquén después de realizar comentarios sobre la falta de trato igualitario interno en una capacitación por Ley Micaela.

Art 2º: Comuníquese a la Secretaría de Seguridad y al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

La provincia de Neuquén se ha caracterizado por ser pionera en políticas que avancen en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Inclusive nuestra constitución en su artículo 45 establece que:

“El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar. Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

1. Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
2. Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas.
3. Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
4. Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.
5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención.
6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.”

Por lo que es de suma gravedad lo sucedido con una agente de la policía provincial, la cual fue sancionada por comentar que dentro de las fuerzas policiales todavía existen desigualdades de género.

El episodio ocurrió el 10 de diciembre del año pasado, en el marco de una capacitación específicamente por Ley Micaela que estaba recibiendo la fuerza policial dictada por el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia. Y dio lugar a una serie de actuaciones internas que derivaron en la sanción de la agente.

Este tipo de hechos solo fomentan el aleccionamiento, es un modo de generar silencio para que las estructuras de poder de hombres sobre mujeres no se modifiquen internamente y es una forma de seguir ejerciendo violencia y patrones de conducta que refuerzan estereotipos y discriminaciones de género.

Avanzar con medidas que garanticen el igual trato entre varones y mujeres dentro de nuestra sociedad tiene que ser una prioridad de nuestro Estado. Las fuerzas policiales como parte de él no pueden ser ajenas a la lucha contra la reproducción de las desigualdades de género. Es por ese motivo que pido el acompañamiento de esta Honorable Cámara en la sanción de la presente Resolución.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	740
PROYECTO Nº	15739
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Quiroga Ayelén (JPEC); Aquín Luis Ramón(JPEC); Gass César Anibal(JPEC)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita a la Secretaría de Seguridad de la provincia informe sobre la desaparición de Juan Guillermo Sepúlveda de la localidad de Senillosa.

Observaciones:

26/10/2022 8:00:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque de Diputados Juntos por el Cambio

Neuquén, 25 de octubre de 2022

Señor Presidente
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
Cr. Marcos Gabriel Koopmann
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los señores Diputados Provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento, el presente proyecto de Resolución.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°. Solicitar a la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén informe de manera cierta y detallada respecto de la desaparición desde el día 18 de octubre del año en curso del joven vecino de la ciudad de Senillosa Juan Guillermo Sepúlveda. En especial, informe:

a) Si la Secretaría de Seguridad ha tomado intervención y acciones y si tiene alguna línea de investigación propia al respecto. En caso afirmativo, detalle las mismas de ser posible sin perjudicar el fin de las mismas;

b) Informe qué actuaciones se llevaron y llevan adelante en la actualidad, para dar con el paradero de Juan Guillermo Sepúlveda;

c) Determine detalladamente los avances que se han producido desde la recepción de la denuncia el día 19 de octubre de 2002 y su seguimiento durante la investigación;

d) Cualquier otra información que considere pertinente destacar.

Artículo 2°. Comuníquese a la Secretaría de Seguridad y al Poder Ejecutivo provincial.

**Diputado César Gass
Juntos Por el Cambio**

FUNDAMENTOS

Juan Guillermo Sepúlveda es un joven de 25 años vecino de la Ciudad de Senillosa que está desaparecido desde el día 18 de octubre del corriente año. Según la información pública, dicho día el joven fue hasta la casa de un vecino, en intermediaciones de la comisaría y el municipio, a cobrar un dinero y no volvió más.

Apenas trascendió la noticia, vecinos, amigos y familiares comenzaron a buscar a Guillermo por todos los lugares donde se cree que estuvo en las horas previas a su desaparición. Según declaraciones que constan en los medios de comunicación, Juan Guillermo padre dijo que *"Nos encontramos con una bota cerca de un canal y un alambre de esos que se usan para atar fardos. También manchas de sangre cerca del puente que va a la cárcel. Pero los perros que pasaron por ahí no le dan bolilla ni a la bota ni a las manchas de sangre. Pasan de largo hasta llegar a la Ruta 22 donde hay un canal chico. Ahí se pierde el rastro"*.

El hombre aseveró que su hijo, padre de dos niños de 4 y 5 años, *"nunca dejó a su familia sola"* y le llamó la atención sobre el extraño comportamiento que ha tenido el comisario del pueblo: *"me esquivó, no me da la cara"*, dijo.

La familia apunta contra el comisario de la única unidad policial de la localidad, *"lo seguía todo el tiempo a mi hijo, no podía salir a comprar. Hace un tiempo atrás, recibió una golpiza por este efectivo y hasta lo correteó"* relató el padre.

A seis días de su desaparición, el padre confesó que piensa lo peor y sospecha de la Policía, *"yo creo que me lo mataron"*, expresó.

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén Nro. 3190 creó y determinó las competencias, funciones y responsabilidades del gabinete provincial, Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. En ese marco, se determinaron las competencias funcionales del Ministerio de Seguridad.

La mencionada ley en su artículo 48 faculta al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas. En virtud de ello, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 0869 del 03 de mayo del corriente año, reconfiguró la estructura de la cartera de seguridad, creando la Secretaría de Seguridad, con dependencia directa del Poder Ejecutivo provincial, y absorbiendo las competencias que poseía el antes mencionada Ministerio.

Entre las competencias que le asigna el Decreto mencionado a la Secretaría de Seguridad (conf. art. 2°), destacan las siguientes: Asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad; Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad; Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema de policía de la provincia; entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.

Es en virtud de todas estas competencias que el presente pedido de informe se

Diputado César Gass
Juntos Por el Cambio

dirige hacia la Secretaría de Seguridad, a fin de obtener las respuestas pertinentes ante un caso de un gravedad inusitada.

Lo que hasta el momento es un misterio del que no tenemos información, podría convertirse en una desaparición forzada de persona e implicar responsabilidad del Estado argentino y del Estado Neuquino.

En el pasado nuestro país ha sufrido la desaparición forzada y en muchos casos se ha determinado la responsabilidad como en el caso 2271 de Nélida Azucena Sosa de Forti.

Los pedidos de informes constituyen uno de los elementos que, como representantes del pueblo neuquino, tenemos para conocer la realidad de la provincia y, como en este caso, velar por la seguridad de las y los ciudadanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Claude Reyes c/ Chile" estableció que "...el actuar del Estado debe encontrarse regido por los **principios de publicidad y transparencia en la gestión pública**, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas" -énfasis agregado- consagrando el principio de máxima divulgación.

Por las razones desarrolladas *ut supra*, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de Resolución.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aprobó: MARIA AYELEN QUIROGA
DIPUTADO QUIROGA MARIA
AYELEN
25/10/2022 12:45:24


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Elaboró: CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS, CESAR ANIBAL
25/10/2022 12:20:55


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aprobó: LUIS RAMON AQUIN
DIPUTADO AQUIN LUIS RAMON
25/10/2022 12:39:37

**Diputado César Gass
Juntos Por el Cambio**

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	741
PROYECTO N°	15740
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Coggiola Carlos Alberto(PDC)

EXTRACTO:

Por el cual se adhiere a la Ley nacional 24.806 —Publicidad de la enseñanza privada—, que establece los requisitos que debe cumplir la difusión de los servicios que presten las personas e instituciones de propiedad privada, destinada a la enseñanza.

Observaciones:

26/10/2022 8:00:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

Neuquén, 25 de octubre de 2022.-

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 24.806 que establece los requisitos para la difusión de los servicios de las instituciones de enseñanza privada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente

**COGGIOLA
Carlos Alberto**  Firmado digitalmente
por COGGIOLA Carlos
Alberto
Fecha: 2022.10.25
22:00:54 -03'00'

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 24 806, que establece los requisitos que deberá cumplir la difusión de los servicios que presten personas y/o instituciones de propiedad privada, destinada a la enseñanza, que dicten cursos presenciales, semipresenciales o a distancia.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

FUNDAMENTOS

La referida ley 24806, establece los requisitos que deberá cumplir la difusión de los servicios que presten las personas y/o instituciones de propiedad privada, destinada a enseñanza, que dicten cursos presenciales, semipresenciales o a distancia.

Expresamente ordena que:

- a) Tratándose de establecimientos con o sin reconocimiento oficial, si los cursos impartidos no cumplen con los planes y programas aprobados por el organismo educativo oficial correspondiente, no podrán incluir la mención de títulos con igual denominación a los que se expidieron o se expiden oficialmente,
- b) Deberán asimismo, hacer constar en toda su publicidad, en forma destacada, que el título y/o certificado que extienden no tiene carácter oficial:
- c) En caso de que no contaran con el reconocimiento oficial, deberán brindar al interesado información veraz, por medio de acta notificativa, en la que deberá constar: 1. Clase de título y/o certificado que se entrega. 2. Que no habilita para ejercer la docencia oficial o privada, o cualquier otra profesión cuya carrera o curso sea dictada por establecimientos de enseñanza de Nivel Inicial, Educación General Básica, Nivel Polimodal o Nivel Superior y que estén reconocidos oficialmente: o para continuar estudios superiores:
- d) En caso de que el establecimiento contara con reconocimiento oficial, deberá en cada carrera y/o curso que publicite, mencionar el número de resolución respectiva por el cual fueron aprobados, así como código y características del establecimiento.

Por su parte, la norma establece que La violación a lo establecido en la ley facultará a los ministerios de Educación y/o secretarías educativas, cualquiera sea su jurisdicción, a que, a través del organismo encargado del reconocimiento y control de los establecimientos privados, intimen al cese de la difusión engañosa y al desarrollo de los cursos o carreras, y si el incumplimiento no cesare, son aplicables las acciones sancionatorias previstas en la ley 24.240 de defensa del consumidor y/o el artículo 172 del Código Penal, y/o el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Existen muchos reclamos de ciudadanos que se sienten engañados en su buena fe, por instituciones privadas que brindan cursos presenciales, semipresenciales o a distancia, sin el reconocimiento estatal pertinente respecto a la validez de los títulos y/o certificados que expiden, y que en su publicidad, no lo informan correctamente.

Ello implica que el gasto (en muchos casos importante) que realizan los ciudadanos, después no les sirven como instrumento válido en sus currículos, para conseguir empleo o para seguir estudiando.

A los efectos de prevenir estas situaciones, es que se propone el presente proyecto, cuya aprobación solicito a mis pares.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Coggiola Carlos Alberto(PDC)

EXPTE. N°	742
PROYECTO N°	15741
CARÁCTER	Comunicación

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Congreso de la nación sancionar el proyecto de ley, Expediente 1648-D-2019, que establece un régimen especial y transitorio aplicable a los sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados.

Observaciones:

26/10/2022 9:10:00 Fojas: 5

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

Neuquén, 25 de octubre de 2022.-

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación por el cual solicita al Congreso de la Nación el tratamiento y la sanción del Expte 1648-D-2019, que establece un régimen especial sobre los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente

COGGIOLA
Carlos Alberto

Firmado digitalmente por
COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2022.10.25 22:08:36
-03'00'

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Congreso de la Nación Argentina que dé tratamiento y posterior aprobación al Expte. 1648-D-2019 proyecto de ley que establece un Régimen Especial y Transitorio aplicable a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados, presentado por el diputado nacional (MC) Juan Fernando Brugge.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Congreso de la Nación Argentina

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

FUNDAMENTOS

Los planes o sistemas de ahorro previo para fines determinados consisten básicamente en la incorporación a un sistema de ahorro de un grupo de suscriptores o adherentes con la finalidad de adquirir determinados bienes o servicios mediante la intervención de la sociedad de ahorro y préstamo, en su calidad de administradora de los fondos. El suscriptor, paga una cantidad de dinero en cuotas anticipadas, a los fines de la adquisición de un bien mueble o inmueble, la que tendrá lugar en el futuro, una vez que se cumpla con las condiciones de adjudicación pactadas, de sorteo o de licitación.

Estos sistemas tienen la ventaja de reunir un grupo de adherentes y una masa de dinero que posibilita la financiación recíproca de los integrantes, mientras que el proveedor no se arriesga a una sobreproducción ya que la oferta se ajustará a una serie de pedidos ya realizados de antemano.

Distintas normas han regulado este tema, comenzando por el antiguo Decreto 142.277/43 que regula las operaciones de captación de ahorro público, la ley 23.270 atribuye a la Inspección General de Justicia el contralor y reglamentación de las actividades de capitalización, de créditos recíprocos y ahorro para fines determinados entre otras, y las distintas resoluciones generales de la Inspección General de Justicia (Nros 26/2004, 3/2008, 8/2015 entre otras).

Nadie puede poner en duda que los planes o sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados han cumplido en nuestro país una importante función al posibilitar el acceso a distintos bienes, especialmente automotores, a amplios sectores de la población que no podría adquirirlos de contado.

Pero estos sistemas también presentan una faz negativa. Los sistemas de capitalización que tienen por finalidad la adquisición de automotores es uno de los tres rubros con mayor cantidad de reclamos en las reparticiones públicas de defensa del consumidor de todo el país. Dichos reclamos en su gran mayoría refieren a *prácticas comerciales abusivas* tales como no entrega de los vehículos, la inclusión de gastos accesorios excesivos, la falta de solución a problemas planteados por los adherentes, entre otros.

A partir del año 2018 se comenzó a verificar un nuevo y grave problema: los aumentos excesivos en el valor de las cuotas mensuales y la “falta de información” respecto al riesgo que suponía el reajuste de la cuota a “valor auto” aspecto que ha sido, y aún es, reclamado por miles de adherentes a sistemas de autoahorro en todo el país.

Numerosísimos adherentes a planes de autoahorro han visto como las cuotas aumentaban vertiginosamente su valor, hasta alcanzar montos totalmente desequilibrados en relación a los valores originariamente tomados como parámetro. El resultado ha sido que muchos

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas con Argentinas. 40 años

adherentes afrontan grandes dificultades para poder continuar con los pagos con el riesgo de perder parte de los ahorros acumulados.

Consideramos que el cuadro de situación planteado resulta encuadrable en la *teoría de imprevisión* en razón de la modificación sustancial de las bases originales del contrato como consecuencia de distintos factores (inflación, devaluación del peso frente al dólar, cambios de modelos, etc) todos los cuales exceden largamente las elementales previsiones que pudieron tomar en consideración los adherentes al momento de contratar.

A ello se suma que los contratos de adhesión redactados por las compañías administradoras para instrumentar los sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados no prevén ninguna solución equitativa frente al problema expuesto, y solo se han limitado a “trasladar” el 100% de los riesgos del contrato y costos por la devaluación e inflación monetaria a los adherentes.

No debe perderse de vista que la gran mayoría de los contratos de adhesión a planes de autoahorro mencionados anteriormente, configuran “relaciones de consumo”, es decir vínculos entre proveedores (sociedades administradores) y consumidores (adherentes) lo cual también torna aplicable el sistema de protección de consumidores y usuarios regulado en el Art. 42 de la Constitución Nacional, la ley 24.240 y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Tomando en consideración lo expuesto, se arriba a la conclusión de que los efectos de la situación planteada, no pueden ser afrontadas exclusivamente por los adherentes y consumidores que suscribieron planes de autoahorro para poder acceder a un vehículo confiando en una mayor estabilidad de la economía.

Es por ello que el proyecto de ley cuyo tratamiento y aprobación aquí se solicita, prevé lo siguiente.

- a) Contratos a futuro: En primer término una regulación para la etapa precontractual y contractual destinada a acentuar la obligación de información relativa a un aspecto que es constante motivo de reclamo por parte de los adherentes y consumidores: la forma de determinación del denominado “valor móvil” y su incidencia en el monto final de las cuotas futuras a pagar por el adherente
- b) En segundo término una regulación destinada a los contratos y obligaciones en curso de cumplimiento, estableciendo un criterio de “esfuerzo compartido” en relación al excesivo e imprevisible aumento de las cuotas como consecuencia de diversos factores (inflación, devaluación del peso frente al dólar, cambios de modelos, etc) que exceden las elementales previsiones que pudieron tomar en consideración los adherentes. Se trata de una solución que guarda grandes similitudes con la aplicada en materia de préstamos hipotecarios la cual fue declarada constitucional en repetidas oportunidades por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

c) En tercer término, también se prevé una regulación destinada a dar una solución temporal a las ejecuciones y secuestros prendarios iniciadas en contra de adherentes a sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados, que hayan ingresado en estado de mora.-

A los fines de permitir que, aparte del poder judicial, también las autoridades administrativas de aplicación de defensa del consumidor y lealtad comercial puedan tomar participación para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se prevé que el no cumplimiento de las obligaciones impuestas a los proveedores por este proyecto de ley será considerado infracción (art. 47/49 ley N° 24.240) posibilitando así su eventual intervención.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	743
PROYECTO N°	15742
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el libro "Liberando Memorias. Sobre exilios y des-exilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia", realizado por investigadores de la Universidad Nacional del Comahue, particularmente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Observaciones:

26/10/2022 14:04:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 26 de octubre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del libro “Liberando Memorias sobre exilios y desexilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia” de autores, investigadores y docentes de la Universidad Nacional del Comahue y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo al libro “Liberando Memorias. Sobre exilios y des-exilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia”

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y Gobierno, a la Universidad Nacional del Comahue y a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

FUNDAMENTOS

El libro “Liberando Memorias. Sobre exilios y desexilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia” es una producción regional de investigadores de la Universidad Nacional del Comahue, particularmente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Es una producción que aborda el exilio y el retorno desde y hacia la Norpatagonia, sumergiéndose en los procesos identitarios y adaptativos de los que tuvieron que abandonar el país por la represión estatal y paraestatal de la última dictadura militar, y de los años previos.

Al tratarse de un estudio de la historia reciente, y de impronta regional, presta especial atención a la segunda generación de exiliados –hijos del exilio– a través de relatos narrativos en primera persona.

En la primera parte se describe el proceso represivo desplegado en la región en la década de los setenta, acompañado de un breve recorrido de los acontecimientos políticos más importantes desde 1970 hasta el año 2000.

Los artículos realizan un abordaje de temas como el análisis de las construcciones identitarias de los exiliados-hijos en clave transgeneracional, las políticas públicas de reparación en la apertura democrática, y el desafío de conocer desde la práctica periodística las tensiones entre “los que se fueron y los que se quedaron”. También se analizan casos como las redes humanitarias internacionales entre Argentina y la República Federal de Alemania para brindar asilo a exiliados argentinos.

En particular, el último apartado titulado “Liberando memorias: relatos de los hijos e hijas del exilio” reúne 9 testimonios, fragmentos de entrevistas convertidas en textos que han tratado de captar la esencia narrativa de cada trayectoria exiliar.

Quienes participan de este importante libro son autores y personas que aportaron sus testimonios que merecen ser mencionados en esta presentación: Telma Osorio Villa, Santiago López Luro, Ivalú Obeid, Galia Labrin Kallmann, Lautaro Labrin Kallmann, Ciflali Vilte Chaves, Jordi Aguiar Burgos, Laura Genga Bottinelli, Marta Genga Bottinelli, Paula Genga Bottinelli, Soledad Lastra, Pablo Sca-

tizza; Rafart, Gabriel; Francisco Camino Vela, Melina Schierloh, Jonas Kalmbach, Joaquín Celedón Miglioranza y Cristina García Vázquez.



Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Campos Elizabeth(PDC)

EXPTE. Nº	744
PROYECTO Nº	15743
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo incluir la obra de ampliación del Centro de Salud de Vista Alegre Sur en el presupuesto general de la administración provincial para el ejercicio financiero 2023.

Observaciones:

27/10/2022 8:00:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 25 de Octubre de 2022.-

Al:
Presidente Honorable Legislatura
Provincia del Neuquén
Cr. MARCOS KOOPMANN
Su Despacho.-

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

CAMPOS
Elizabeth
Eleuteria

Firmado digitalmente por CAMPOS Elizabeth Eleuteria
Fecha: 2022.10.26 14:10:45 -03'00'

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero del año 2023, la obra de ampliación que permitirá, se eleve el nivel de complejidad del Centro de Salud en Vista Alegre Sur, con atención médica las 24 horas y también contar con una ambulancia fija que permitirá ofrecer servicios de Salud en el primer nivel de atención a todos los habitantes de la localidad de Vista Alegre.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Salud y a la Municipalidad de Vista Alegre.

FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, que incluya en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero del año 2023, la obra de ampliación que eleve el nivel de complejidad del Centro de Salud en Vista Alegre Sur, a fin de contar con atención 24 horas y también el servicio de una ambulancia fija.

La localidad de Vista Alegre, cuenta con tres Centros de Salud, en Vista Alegre Norte, en Vista Alegre Sur y Sector Costa de Reyes, lo cuales se encuentran emplazados en la Zona Sanitaria I, bajo dependencia del Hospital Público Centenario, prestan asistencia en régimen exclusivamente ambulatorio, ofreciendo un horario de atención máximo de 8 horas o sea hasta las 14 horas, solo los días hábiles, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución 874/18 del Ministerio de Salud.

Asimismo el Hospital de Centenario se encuentra a 10km aproximadamente de cualquier punto de la localidad de Vista Alegre, y actualmente es el único lugar donde se puede asistir las 24 horas ante cualquier tipo emergencia médica que le ocurra a algún habitante de la localidad, ante gravísimos accidentes ocurridos en la localidad y la llegada tardía de la ambulancia impidió brindar los primeros auxilios médicos, por ello, es indispensable poder contar con un Centro de Salud con atención las 24 horas y tener una ambulancia que posibilite la cobertura de atención medica ante cualquier tipo de emergencia.

El crecimiento poblacional en la localidad de Vista Alegre, consecuencia del crecimiento exponencial que experimenta la Provincia, deriva en una mayor demanda de cobertura médica para la comunidad. La dependencia del Hospital de Centenario para los habitantes implica que se centralice la demanda en dicho establecimiento no pudiendo brindar una cobertura adecuada.

Ante ello, los vecinos de la localidad solicitan que el Centro de Salud de Vista Alegre Sur brinde atención las 24 horas, con ambulancia y que las instalaciones sean las adecuadas a las demandas de la comunidad comprendida por los Sectores Costa de Reyes, Costa Verde, Vista Alegre Sur, Vista Alegre Norte, Costa Barda, Ruca Luhe, Parque Reserva y Rincón Redondo de conformidad a lo previsto en el Anexo II de la Resolución 874/18 la cual establece que *“Excepcionalmente, los centros de salud ubicados en lugares de alta concentración poblacional y con alta demanda pueden tener modalidades de cobertura de 24 horas”*.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del presente Proyecto de Resolución.-

Mail para comunicación de la sanción: ecampos@legnqn.gob.ar

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Campos Elizabeth(PDC)

EXPTE. Nº	745
PROYECTO Nº	15744
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo incluir en el presupuesto general de la administración provincial para el ejercicio financiero 2023, la obra de defensa pluvioaluvional destinada a las viviendas de Vista Alegre Norte que están ubicadas en cercanías al río Neuquén .

Observaciones:

27/10/2022 8:00:00 Fojas: 2

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 25 de Octubre de 2022.-

Al:
Presidente Honorable Legislatura
Provincia del Neuquén
Cr. MARCOS KOOPMANN
Su Despacho.-

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

CAMPOS
Elizabeth
Eleuteria

Firmado digitalmente
por CAMPOS
Elizabeth Eleuteria
Fecha: 2022.10.26
14:32:21 -03'00'

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero del año 2023, la obra de defensa Pluvioaluvional para las viviendas ubicadas próximas al Río Neuquén en el sector de Vista Alegre Norte en la localidad de Vista Alegre.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Municipalidad de Vista Alegre, a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén.

FUNDAMENTOS:

Un grupo importante de viviendas ubicadas en las proximidades del Río Neuquén en el sector de Vista Alegre Norte de la localidad de Vista Alegre, no cuentan actualmente con el servicio de energía eléctrica debido a que carecen de la defensa pluvioaluvional necesaria como sistema de defensa frente a inundaciones.

La construcción de esta obra, sería complementaria a lo existente, que habilitaría la factibilidad del servicio eléctrico por parte del Ente Provincial de Energía (EPEN), permitirá mejorar la calidad de vida de un número importante de familias que deben lidiar diariamente con la carencia de electricidad y que durante años manifiestan esta preocupación.

Es importante destacar que ese sector de viviendas, que linda con el Río Neuquén, a metros del Dique Ballester, ya cuenta con la defensa necesaria frente a una posible crecida del Río.

CAMPOS Elizabeth Firmado digitalmente por
CAMPOS Elizabeth Eleuteria
Fecha: 2022.10.26 14:32:36 -0300
Eleuteria

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Coggiola Carlos Alberto (PDC)

EXPTE. N°	746
PROYECTO N°	15745
CARÁCTER	Ley

EXTRACTO:

Por el cual se crea el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Digital Neuquén", con el objeto de estimular el consumo de bienes y servicios en la provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y promociones y de la adopción de una herramienta tecnológica con impronta local y mirada en el desarrollo social.

Observaciones:

28/10/2022 10:40:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Neuquén, 27 de octubre de 2022

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
SU DESPACHO**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley por el cual se crea Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Digital Neuquén"

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**COGGIOLA
Carlos Alberto**

Firmado digitalmente
por COGGIOLA Carlos
Alberto
Fecha: 2022.10.27
23:59:47 -03'00'

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Se crea el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Digital Neuquén" con el objeto de estimular la demanda y consumo de bienes y servicios en el territorio de la Provincia de Neuquén mediante el otorgamiento de bonificaciones y promociones, a través de nuevas tecnologías simples y ágiles, que permitan incrementar la bancarización de las transacciones y así como los recursos tributarios provinciales, promoviendo y facilitando la actividad económica y comercial dentro del territorio provincial.

Artículo 2.º Se establece un régimen de bonificaciones a aplicarse sobre el monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales se realicen por intermedio de la "Billetera Digital Neuquén", para la adquisición de bienes o servicios en comercios o con profesionales con domicilio fiscal en el ámbito de la Provincia de Neuquén.

Artículo 3.º Se designa al Ministerio de Economía e Infraestructura como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, facultándose para la celebración de los convenios pertinentes con el Banco de la Provincia de Neuquén S.A., así como con todo otro ente público o privado, necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4.º Se dispone la creación y desarrollo por intermedio de la autoridad de aplicación de una aplicación de tecnología digital (app) que permita el cobro y el pago de bienes y servicios mediante una billetera virtual, la que podrá ser utilizada por los usuarios —proveedores y consumidores— sin la necesidad de contar con una cuenta bancaria y con el sólo requisito de descargar dicha aplicación (app) en un teléfono celular o dispositivo similar y compatible.

Artículo 5.º Las bonificaciones y promociones mencionadas en el artículo 1º se instrumentarán a través de un Sistema de Acreditación de Reintegros de Consumos, bajo la modalidad de "Cash Back" en las propias cuentas virtuales de los consumidores. La reglamentación establecerá las condiciones, límites y porcentajes para acceder a tales beneficios, siendo requisito esencial que dichos consumos sean realizados en comercios o con profesionales con domicilio fiscal en la Provincia de Neuquén.

Artículo 6.º Facultase a la autoridad de aplicación a otorgar en carácter de subsidio a favor del Banco de la Provincia de Neuquén S.A. la suma de pesos resultante de las pautas establecidas en el marco del Programa creado, hasta la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000), cuyo objetivo será costear las bonificaciones otorgadas y absorber el costo financiero a favor de los consumidores finales que efectúen la adquisición de bienes y servicios con los proveedores y comercios adheridos mediante la modalidad de pago creada por la presente Ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

FUNDAMENTOS

El desarrollo y crecimiento que han tenido las billeteras virtuales o digitales en el último tiempo han modificado irreversiblemente hábitos culturales y financieros de nuestra sociedad, con especial inserción en los sectores más jóvenes, al punto de exigir de parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA) el dictado de normas que regulen, incorporen y compatibilicen la utilización y funcionamiento de las mismas con el sistema financiero y bancario tradicional. Así se han dictado entre otras y en el corriente año las Comunicaciones A 7514 y A 7533.

A través de tales normas el BCRA determinó que todos los bancos y las billeteras digitales deberán permitir transferencias de fondos desde cuentas bancarias a la vista, sin necesidad de “cargar” dinero en la aplicación en forma previa. De esta manera, los usuarios pueden enrolar todas sus cuentas bancarias en una única aplicación de manera tal de simplificar los pagos *online*, sean estos pago de servicios, operaciones comerciales de compra o transferencias bancarias. Es decir que el usuario puede no sólo utilizar a través de la aplicación los fondos que posea en la propia billetera digital sino también los de cualquiera de sus otras cuentas bancarias previamente vinculadas a la aplicación.

Recientes estadísticas arrojan que actualmente las plataformas virtuales se encuentran procesando 2,8 Millones de transacciones diarias y que existen más de 7.8 Millones de cuentas en billeteras digitales. Esta utilización “masiva” de las diferentes **aplicaciones fintech** está generando una aceleración exponencial en la inclusión financiera, y el presente proyecto de ley persigue incorporar a la provincia de Neuquén a dicho proceso a través de su agente financiero, el Banco de la Provincia de Neuquén, con una mirada de promoción de las economías locales, inclusión financiera y crecimiento económico.

Este incremento exponencial en la utilización de estas tecnologías es multicausal, pudiendo destacarse sin dudas la simplicidad de la vinculación a las mismas, bastando descargar una aplicación en el celular y efectuar un registro sencillo y ágil para comenzar a utilizarla, los bajos costos de su utilización, sin mantenimientos de cuenta ni gastos similares, siendo las de esta forma de pago las comisiones más baja del mercado para los comercios, de entre 0,6% y 0,8%, al tiempo que también es la más veloz. El plazo de acreditación es de unos pocos segundos, en comparación con las 24 horas que tarda una acreditación de un pago con tarjeta de débito, por dar un ejemplo, o una transferencia bancaria –dependiendo de las entidades emisoras y receptoras de las mismas-.

Resulta claro que estas herramientas digitales y tecnológicas resultan sumamente apropiadas para “promover el desarrollo económico de la Provincia, estimular la actividad económica

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

personal y en general, hacer todo aquello que acorde a su naturaleza promueva y mejore las condiciones de vida, de trabajo, de producción y de cultura de la Provincia.

La norma aquí propuesta permitirá fomentar el consumo de bienes y servicios en el territorio provincial mediante la adopción de una herramienta tecnológica con impronta local y mirada en el desarrollo social. Esta tecnología permitirá el cobro y el pago mediante una "Billetera Virtual" sin la necesidad de contar con una cuenta bancaria y con el sólo requisito de descargar una aplicación (APP) en un teléfono celular.

La implementación promociones y de reintegros en la propia billetera, sobre los importes operados a través de la mencionada aplicación, bajo la modalidad de "CASH BACK", incentivará su utilización y principalmente el consumo de bienes y servicios producidos y comercializados en el territorio de la Provincia, incrementando la inclusión financiera de sus habitantes favoreciendo el acceso a sectores de la población a nuevas tecnologías, más transparentes y más seguras. Así mismo incrementará los recursos tributarios provinciales, desarrollando la economía y facilitando las transacciones comerciales.

A los efectos de dar a la operatoria referida la agilidad que requiere, se considera procedente designar al Ministerio de Economía e Infraestructura como Autoridad de Aplicación del programa que por el presente se crea, facultándose a dicha cartera a realizar lo pertinente a los fines de su implementación.

Asimismo, se dispone la modificación del Presupuesto a fin de habilitar los créditos específicos que demande la aplicación del presente programa.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de ley.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Coggiola Carlos Alberto (PDC)

EXPTE. Nº	747
PROYECTO Nº	15746
CARÁCTER	Ley

EXTRACTO:

Por el cual se crea el Sistema Provincial de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero, con el objeto de compensar en especie la huella de carbono y el menoscabo ocasionado al mediambiente a través de la plantación, cuidado y mantenimiento de una cantidad determinada de especies arbóreas nativas.

Observaciones:

28/10/2022 9:41:00 Fojas: 8

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Neuquén, 27 de octubre de 2022

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
SU DESPACHO**

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley por el cual se crea el Sistema Provincial de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

COGGIOLA
Carlos Alberto

Firmado digitalmente por
COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2022.10.28
00:01:24 -03'00'

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Objeto. Se crea el Sistema Provincial de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero, por el cual los grandes emisores de gases de efecto invernadero deberán compensar en especie su huella de carbono y el menoscabo ocasionado al ambiente. Dicha compensación será en forma proporcional al volumen de su emisión, a través de la plantación, cuidado y mantenimiento de una cantidad determinada de especies arbóreas nativas. El presente sistema es independiente de cualquier tributo que les corresponda abonar en virtud de normativa vigente.

Artículo 2.º Definciones. Se considera a los efectos de la presente Ley los términos:

- a) Gases de Efecto Invernadero (GEI): Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.
- b) Huella de Carbono: es la medida de la totalidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas directa o indirectamente por personas, organizaciones, productos, eventos o estados, que permite encontrar eficiencias internas y externas para disminuir emisiones de dióxido de carbono y mejorar procesos.
- c) Medidas de mitigación: Acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático, así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.
- d) Grandes Emisores: quienes realizan alguna de las actividades que generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero por encima de los niveles que fije la reglamentación, y que deban cumplir con el sistema de compensación en especie.
- e) Sistema de Compensación: es el sistema obligatorio de plantar, cuidar y mantener determinada cantidad de ejemplares de especies arbóreas nativas de acuerdo a las obligaciones que surja de la inscripción en el registro.
- f) Especie Arbórea Nativa/ Árbol: Especies vegetales leñosas, con un tronco principal, que se ramifican a cierta altura del suelo, originarias de la zona que la Autoridad de Aplicación determine que se deberán plantar según la necesidad del ecosistema.
- g) Áreas de Forestación: Parcelas de tierra donde se realiza la plantación de especies nativas arbóreas en cumplimiento con el sistema de compensación creado en esta ley.-

Artículo 3.º Objetivos. El Sistema de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero tiene los siguientes objetivos:

- a) Compensar el menoscabo ambiental que generan los grandes emisores de Gases de Efecto Invernadero.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

- b) Fomentar la reforestación de especies nativas en la Provincia y asegurar la diversidad biológica.
- c) Concientizar a los emisores sobre los efectos que genera y la necesidad de reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero en orden a la lucha contra el Cambio Climático.
- d) Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en la provincia.
- e) Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
- f) Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y el Protocolo de Kyoto.

Artículo 4.º **Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente es la autoridad de aplicación de la presente Ley; la que articulará y firmará acuerdos y convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones no gubernamentales, así como la difusión de los sectores de generación de impacto ambiental y su correspondiente proyecto de mitigación.

Artículo 5.º **Alcance.** El presente Sistema se estipula para los Grandes Emisores de Gases de Efecto Invernadero que desarrollan actividades, en los siguientes sectores: a) Energético; b) Industrial, c) Agrícola, Ganadero y Uso de Suelo; d) Residuos Sólidos Urbanos. e) Transporte. La presente enumeración no es taxativa, y la Autoridad de Aplicación podrá ampliar el alcance si lo estima pertinente.

Artículo 6.º **Proporcionalidad.** El Sistema de Compensación implica que los grandes emisores deben plantar, cuidar y mantener una cantidad determinada de ejemplares de especies arbóreas nativas en orden a las emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero que generen, aumentando o disminuyendo este número proporcionalmente en cada evaluación anual que se realice.

Artículo 7.º **Registro.** Se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Provincial de Grandes Emisores de Gases de Efecto Invernadero.

Artículo 8.º **Inventario.** La Autoridad de Aplicación realiza el relevamiento e inventario de los Grandes Emisores de gases de efecto invernadero y procede de oficio a su inscripción en el Registro que se crea por la presente. El mismo sirve de base para determinar las obligaciones de éstos en materia de compensación en especie.

Artículo 9.º **Proyección de Compensación.** Los Grandes Emisores de gases de efecto invernadero que se hayan inscripto en el registro deberán presentar un Proyecto de Compensación que contemple las acciones tendientes a dar cumplimiento al Sistema creado por esta Ley.

Artículo 10.º **Áreas de compensación.** La Autoridad de Aplicación confeccionará un listado con potenciales áreas de forestación, que servirá de base para llevar adelante las medidas de compensación. Dicho listado no obsta a que los grandes emisores realicen una propuesta alternativa al momento de presentar el Proyecto de Compensación.

 **Bloque Partido Demócrata Cristiano**



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Artículo 11. Obligatoriedad. El Sistema de Compensación es de carácter obligatorio y, en caso de incumplimiento, se facultad a la Autoridad de Aplicación a aplicar las sanciones establecidas en la Ley 1875, sus modificatorias y leyes complementarias sobre Medio Ambiente, y en las Leyes nacionales 25.675 y la Ley 27.520, de corresponder.-

Artículo 12. Adhesión. Convóquese desde la Autoridad de Aplicación a los municipios a adherir a la presente y designar un organismo local municipal encargado de su aplicación, implementación y articulación.

Artículo 13. Reglamentación. La Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de los ciento ochenta días (180) de publicada.

Artículo 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación de un Sistema Provincial de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero, por el cual los grandes emisores de gases, deberán compensar en especie su huella de carbono y el menoscabo ocasionado al ambiente.

Dicha compensación será en forma proporcional al volumen de su emisión, a través de la plantación, cuidado y mantenimiento de una cantidad determinada de especies arbóreas nativas.

Motiva la presente iniciativa el estado de situación actual del ambiente, principalmente en lo que respecta al cambio climático y el alto impacto negativo de las actividades antrópicas. En este sentido, las políticas públicas por parte de los gobiernos a nivel internacional, nacional y provincial se han vuelto prioritarias a la hora de mitigar los impactos negativos que se producen en torno a dicha problemática.

Las Naciones Unidas han advertido que existe una brecha creciente entre la efectiva curva de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y las obligaciones asumidas por los Estados Parte del Acuerdo de París de 2015 sobre cambio climático adoptado en la 21.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático («Acuerdo de París»).

Dicho Organismos internacional recuerda permanentemente la necesidad de responder urgentemente a la amenaza del cambio climático y rectificar la situación actual para poder cumplir de manera eficaz con las obligaciones en materia de clima y desarrollo sostenible e inclusivo.

Las conclusiones actualizadas y sistematizadas de la comunidad científica se recogen en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, en sus siglas en inglés) publicado el 8 de octubre de 2018, relativo a los impactos de un calentamiento global de 1,5°C sobre los niveles preindustriales y las sendas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para limitar dicho calentamiento.

Dicho informe es una nueva referencia para toda la sociedad, y su mensaje es claro en cuanto al origen del calentamiento global. Las actividades humanas son ya las responsables de un aumento de las temperaturas globales de aproximadamente 1 °C sobre el nivel preindustrial y señala que al ritmo actual, el aumento de 1,5°C se alcanzará entre 2030 y 2052. También señala que cumplir el objetivo global del Acuerdo de París es posible, pero requiere que se adopten políticas públicas precisas y se realicen inversiones bien orientadas. Los próximos

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

diez años van a ser determinantes para poder tener éxito en preservar nuestra seguridad. Sobrepasar el límite de 1,5 °C dependerá de las acciones de lucha contra el cambio climático que lleven a cabo todos los actores, no solamente los Gobiernos, sino también el sector privado y por supuesto la sociedad en general.

El Acuerdo de París de 2015, el desarrollo de sus reglas en Katowice y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva dentro de los límites del planeta. Ambos acuerdos ponen de manifiesto que el cambio profundo que necesitamos en los patrones de crecimiento y desarrollo solo puede realizarse de manera global, concertada y en un marco multilateral que sienta las bases de un camino compartido a la descarbonización, una agenda en la que han de involucrarse administraciones públicas y sociedad civil.

El Acuerdo de París establece una arquitectura sólida y universal que tiene como objetivos globales mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2 °C respecto a los niveles preindustriales e, incluso si es posible, por debajo de 1,5 °C; asegurar la coherencia de los flujos financieros con el nuevo modelo de desarrollo; y aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia, definida por el IPCC, como la capacidad de los sistemas económicos, sociales y ambientales para afrontar una perturbación o impacto respondiendo o reorganizándose de forma que conservan su función esencial, identidad y estructura, al tiempo que mantienen su capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.

Para alcanzar estos objetivos todos los países se comprometieron a presentar sus contribuciones nacionales determinadas (NDCs, es sus siglas en inglés), que deben recoger sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Tres años después, en la 24.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en diciembre de 2018 en Katowice, Polonia, se acordaron las reglas que permiten hacer operativo el Acuerdo de París. Las 184 Partes de este Tratado Internacional tienen la responsabilidad de transformar sus economías y su sociedad para cumplir con los objetivos que han ratificado. El año 2020 fue un año clave en la implementación del Acuerdo de París, es en este año cuando los países se obligaron a presentar nuevos compromisos de reducción de emisiones, que deberán ser más ambiciosos para responder a la emergencia climática y cerrar la brecha que existe entre los compromisos del 2015 y el objetivo del 1,5 °C.

Para poder mantenerse dentro del objetivo de 1,5°C Argentina podría necesitar utilizar el sector de uso del suelo y el sector forestal como sumidero principal de emisiones, resguardando los bosques nativos y humedales, y restaurando los ecosistemas naturales degradados.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

En los últimos años, incendios intencionales y/o accidentales arrasaron al menos 170.000 hectáreas de bosques, pastizales y humedales.

En nuestro país las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) per cápita son mayores al promedio del G20. El total de emisiones GEI (incluyendo uso del suelo) se ha incrementado solo 35% desde 1990 (1990-2016). Excluyendo uso del suelo y silvicultura, las emisiones se han incrementado 52%. (Datos de 2017. Fuentes: INDEC, 2020; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019; Gutschow et al., 2019)."

Los sectores en los que se pueden realizar acciones de mitigación son muchos, entre ellos se destacan el transporte, la industria, el sector agropecuario, el manejo de residuos domiciliarios e industriales, y el energético. La mitigación implica modificaciones en las actividades cotidianas de las personas y en las actividades económicas, con el objetivo de lograr una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de reducir o hacer menos severos los efectos del cambio climático.

Por su parte, de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), las medidas de mitigación son aquellas políticas y tecnologías tendientes a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar los sumideros de los mismos. Para estar dentro de un rango justo y compatible con 1,5°C, Argentina necesita reducir sus emisiones por debajo de 207 MtCO₂ e para el 2030, y por debajo de 59 MtCO₂ e para el 2050. Debido a la diversidad y complejidad de cada región, así como las circunstancias que obstaculizan el desarrollo y la implantación de tecnologías y prácticas de mitigación, se requiere implementar medidas combinadas y adaptadas a las particularidades regionales y locales.

La República Argentina se ha comprometido con la problemática, ratificando las convenciones internacionales mencionadas y realizando acciones específicas en el territorio nacional, en cumplimiento a las obligaciones que establece al respecto el Artículo 41 de la Constitución Nacional. Del mismo modo, el Congreso de la Nación ha sancionado diversas normas de presupuestos mínimos ambientales, las cuales imponen un umbral de protección insoslayable para todo el territorio nacional, el que puede ser complementado de acuerdo a las realidades particulares por las provincias. Entre ellas se destacan, a los fines de la presente iniciativa, la Ley General de Ambiente N° 25.675 y la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Esta última cuenta entre sus objetivos el de establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas, asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país, reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.



Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

La reforestación mediante la plantación de árboles, como herramienta principal de mitigación propuesta, es una estrategia fundamental para contrarrestar el Cambio Climático ya que los mismos ofician como un sumidero natural de carbono, permitiendo reducir la huella, y a su vez emiten oxígeno en el proceso de fotosíntesis. Asimismo, aportan a la mejora de otras problemáticas ambientales como la deforestación y la desertificación y acrecientan la biodiversidad, combaten la sequía y previenen la erosión del suelo.

Tales recaudos son tenidos como eje en la creación del Sistema de Compensación que le implicará, a los grandes emisores de gases de efecto invernadero, compensar su huella de carbono con la plantación de una cantidad determinada de especies arbóreas nativas en orden a las emisiones netas de gases de efecto invernadero que generen, aumentando o disminuyendo este número proporcionalmente en cada evaluación anual que se realice.

Dicho sistema responde a la instrumentación de acciones concretas que buscan fortalecer la conciencia ambiental colectiva, limitar las emisiones de gases de efecto invernadero y adoptar medidas de mitigación y de adaptación concretas frente al cambio climático.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley y en su aprobación

 Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Coggiola Carlos Alberto(PDC)

EXPTE. N°	748
PROYECTO N°	15747
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo incluir la obra de construcción de la pasarela sobre el río Cuyín Manzano, en el presupuesto general de la administración provincial para el ejercicio financiero 2023.

Observaciones:

28/10/2022 9:55:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Neuquén, 27 de octubre de 2022

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar**
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución por el cual se solicita la incorporación al Presupuesto 2023 la obra de construcción de la pasarela sobre el río Cuyín Manzano

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**COGGIOLA
Carlos Alberto**

Firmado digitalmente por
COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2022.10.28 00:02:14
-03'00'

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que incorpore al Presupuesto General de la Administración provincial correspondiente al año 2023, las partidas necesarias para la construcción de la pasarela emplazada sobre el río Cuyín Manzano, ubicado en el paraje homónimo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

FUNDAMENTOS

Cuyin Manzano es una población ubicada dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi en la Provincia del Neuquén, concentrada a ambos márgenes del río Cuyin Manzano. Es un pequeño paraje a 30 km de Villa Traful por la Ruta Provincial 65 y a 11 km de Confluencia por la Ruta 237, que cuenta con una escuela albergue y una Asociación de Fomento Rural. Las y los pobladores desarrollan una economía de subsistencia, donde las principales actividades son la cría de animales, algunas actividades turísticas en verano y la venta de artesanías mapuches.

En el año 1993 la pasarela que conectaba el margen este con el margen oeste del río fue destruida por una crecida y nunca más fue reconstruida.

Actualmente la población que vive del margen este debe dejar sus vehículos en el margen oeste para cruzar el río a pie o en el mejor de los casos a caballo, situación que conlleva un gran peligro en las épocas de deshielo cuando el caudal del río aumenta considerablemente, y posteriormente caminar entre 5 y 8 kilómetros hasta llegar a sus casas. Por lo que para realizar un trámite, ir al médico o a la escuela, o para llegar a Villa Traful, Villa la Angostura y Bariloche deben cruzar el río a caballo o a pie. Las y los pobladores han realizado numerosos reclamos al Gobierno de la Provincia, al Gobierno Municipal de Villa Traful y a Parques Nacionales, sin haber obtenido aún una respuesta.

En el Anexo se adjunta el anteproyecto realizado por la administración de Parques Nacionales para la construcción de la pasarela peatonal.

Es de suma importancia poder avanzar en la construcción de un puente o una pasarela que permita la circulación de la población de Cuyin Manzano de forma digna. Por ese motivo solicito el acompañamiento de esta Honorable Cámara el acompañamiento en la aprobación de dicho proyecto.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Coggiola Carlos Alberto(PDC)

EXPTE. N°	750
PROYECTO N°	15748
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo incluir en el presupuesto general de la administración provincial para el ejercicio financiero 2023, las partidas necesarias para la creación de una EPET en Villa la Angostura.

Observaciones:

28/10/2022 13:42:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

Neuquén, 28 de octubre de 2022.-

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la construcción de un edificio escolar para la creación de una EPET en la ciudad de Villa La Angostura

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente

COGGIOLA
Carlos Alberto

Firmado digitalmente
por COGGIOLA Carlos
Alberto
Fecha: 2022.10.28
13:33:28 -03'00'

Bloque Partido Demócrata Cristiano



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al año 2023, las partidas necesarias para la construcción de un edificio escolar que permita instalar una Escuela Provincial de Enseñanza Técnica (EPET) en la ciudad de Villa la Angostura, para cuya instalación ya se reservó una parcela de 10.000 m² (diez mil metros cuadrados) del lote NC 16-20-64-4893, mediante las Ordenanzas 2946/2014 y 3105/2016.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Las Malvinas son Argentinas. 40 años

FUNDAMENTOS

Los vecinos de Villa La Angostura vienen reclamando hace varios años la instalación de una escuela de preparación técnica (EPET), que permita variar la oferta educativa de manera de posibilitar a sus jóvenes una preparación profesional adecuada a los requerimientos del mercado laboral actual. Incluso han creado una comisión especial “Pro Epet” que busca sin mayores resultados, que el gobierno provincial, representado en sus ministros de educación concrete la instalación de este tipo de establecimiento educativo.

Neuquén necesita que sus jóvenes estén capacitados para estar a la altura de las exigencias laborales que su economía exige. Resulta innecesario fundamentar la importancia de contar con profesionales técnicos para el desarrollo y progreso de una sociedad que debe prepararse para ser una de las economías más fuertes del país, incluso más allá de Vaca Muerta.

Es ingratamente sorprendente que a estas alturas del desarrollo local y provincial, aún no se haya dispuesto una pequeña porción del impresionante presupuesto provincial, para responder a dicha necesidad. A juzgar por el último censo poblacional que adjudica a la provincia aproximadamente 741.000 (setecientos cuarenta y un mil) habitantes, Villa La Angostura no tendría menos de 15.000 (quince mil). Localidades con menor cantidad de habitantes han tenido esa oferta educativa. Hoy los angosturenses no tienen otra localidad cercana que les permita acceder a su establecimiento de educación técnica.

Las respuestas urgen. Las oportunidades que los estudiantes locales hoy se pierden por no contar con la preparación técnica formal, no se recuperan. Quien desea capacitarse en esa área debe, o emigrar lejos de su familia para acceder a dicha educación, o renunciar no sólo a su sueño, sino también a una mejor calidad de vida y la de su propia familia por tener que resignarse a una actividad laboral inadecuada a sus necesidades personales.

Ya desde el año 2014 el municipio ha destinado una hectárea para la instalación exclusiva de dicho establecimiento. No existen excusas, y menos razones, que puedan esgrimir las autoridades provinciales para continuar dilatando la medida. No sólo el Poder Ejecutivo provincial debe velar por los intereses de sus habitantes. Allí donde se requiera la satisfacción de una necesidad, también esta Legislatura debe accionar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acampamiento a este proyecto.-

 Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2022



EJECUTIVO

EXPTE. Nº	55
PROYECTO Nº	15749
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Poder Ejecutivo provincial, gobernador Cr. Omar Gutiérrez.

EXTRACTO:

Por el cual se eleva el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2023.

Observaciones:

28/10/2022 20:00:00 Fojas: 190

Anexos: Nro:1 - Desc:Planta de personal. - Fojas:46. Nro:2 - Desc:Inversión en infraestructura - Plan de Obra Pública. - Fojas:57. Nro:3 - Desc:Categorías programáticas por organismo. - Fojas:*. Nro:4 - Desc:Presupuesto orientado a resultados. - Fojas:147.

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

* **Versión impresa:** debido a la extensión del proyecto de ley 15 749, el mismo se encuentra disponible en el siguiente enlace generado en el archivo digital de este Diario de Sesiones (*Acceso*).

Año: 2022



PARTICULAR

EXPTE. Nº	108
PROYECTO Nº	15750
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Fernando Ariel Pérez Castillo.

EXTRACTO:

Por el cual se implementan modificaciones en el funcionamiento y en las estaciones del tren que une las ciudades de Plottier, Neuquén y Cipolletti.

Observaciones:

31/10/2022 9:30:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

Las Malvinas son Argentinas: 40 años

NEUQUÉN, Lunes 31 de Octubre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:
Cr Marcos Koopmann

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objetivo de solicitarle tenga a bien de considerar el tratamiento del presente proyecto de ley: transformar el tren que une las ciudades de Neuquén capital, con Plottier y Neuquén capital con Cipolletti (Rio Negro) en tren eléctrico con paradas enfrente a empresas petroleras, empresas de empaque e industrias para fomentar el uso del tren
Sin otro particular, lo saludo cordialmente.
Fernando Ariel Pérez Castillo
DNI 30144855

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se establece al Poder Ejecutivo provincial llamado concurso de licitación nacional e internacional con participación pública (instituciones tales como unco y conicef) para transformar el actual tren que une las ciudades de Plottier con Neuquén capital y Neuquén capital con Cipolletti (Rio Negro)

Artículo 2.º Se establece al Poder Ejecutivo la posibilidad de que el estacionamiento de las paradas de tren exista carga para celular, con paneles solares, los policías tengan tráiler en las paradas y cámaras de seguridad para proteger las instalaciones y a los pasajeros

Artículo 3.º Se establece la posibilidad que los pasajeros puedan llevar en el tren a sus mascotas (en un canil) y exista un vagón para poder llevar bicicletas, cargas generales y autos (de pasajeros, turistas, etc.)

Artículo 4 Se establece pedirle a la empresa de tren eléctrico, tenga con paradas enfrente a empresas petroleras, empresas de empaque e industrias para fomentar el uso del tren

Artículo 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo

Fdo.) PÉREZ CASTILLO, Ariel —DNI 30 144 855—.
Celular 0299156095104 y 0299 155974349

Fernando Ariel Pérez Castillo

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE: Cr Marcos Koopmann, este proyecto tiene como objetivo varios motivos importantes:

- 1) Entiendo las personas en ambas provincias no están acostumbradas al uso de paneles solares, pero la contaminación global está afectando el mundo entero y por eso pido paneles solares. Para evitar robos y destrozos propongo que la policía tenga tráiler y así se evitaría cualquier delito
- 2) Tenga paradas enfrente a empresas petroleras, galpones empaque, ayudaría a motivar el uso del tren
- 3) las provincias de Neuquen y Rio Negro se tienen unir en acciones conjuntas para mejorar la comunicación
- 4) Bajar el tránsito vehicular a través del tren eléctrico (menos contaminación) y caos vehicular
- 5) Aumentar la comunicación entre ambas provincias mediante el uso de un nuevo tren eléctrico
- 6) Permitir que las personas puedan llevar en un canil sus mascotas o en un vagón puedan llevar sus bicicletas y autos e inclusive cargas, todas estas acciones ayudarían a bajar el tránsito vehicular y fomentaría uso del tren y el turismo porque los turistas verían otro paisaje

Los beneficios de este proyecto son múltiples

- 1) Generaría nuevas fuentes de trabajo
- 2) Aumentaría el tránsito vehicular y bajaría la cantidad de autos en la ruta
- 3) Aumentaría y beneficiaría al turismo

Por un lado el llamado a licitación internacional del tren y convocar también al conicef y a la unco. Es para permita también participe el conicef y muestre la tecnología que podría aplicar. La intención con este proyecto es dar la oportunidad a las instituciones públicas y privadas que puedan presentar el proyecto del tren eléctrico. Pero que el tren eléctrico, sea una empresa mixta (privado, con participación público)

BENEFICIOS DEL TREN ELETRICO

- No produce contaminación acústica
- Apenas generan vibraciones
- Es que son muy silenciosos en su desplazamiento, debido a la ausencia de piezas móviles, sin explosiones en el proceso de combustión y sin sistema de escape
- produciría un importante efecto en crecimiento económico a mediano plazo, e importantes ahorros en costos de operación, tiempo de viaje y disminución de contaminación
- Ahorro en mantenimiento
- Recuperan energía de las frenadas para recargar las baterías (en estos casos el motor eléctrico funciona como un generador eléctrico, recuperando parte de la energía cinética)
- Ahorro de espacio
- Mayor eficiencia
- No produce contaminación atmosférica, 0 gases contaminantes y de efecto invernadero a la atmósfera
- Son trenes que no necesitan de ningún tipo de combustible para funcionar, ya que es suficiente con la carga de las baterías
- La vida útil de la batería siempre es mayor que la del tren. Además, la gestión electrónica que se hace de la batería evita el “efecto memoria” de otros dispositivos como los teléfonos móviles, evitando su desgaste
- Al no quemar combustible, no precisan de un circuito de refrigeración ni de aceite
- Son menos contaminantes tanto en términos globales como de contaminación local
- Se recargan cuando están parados y también se recargan durante el desplazamiento del tren (frenado).

FERNANDO ARIEL PEREZ CASTILLO

- Se alimentan de una fuente de energía renovable y sostenible.
- Los motores eléctricos son más compactos, ligeros y simples que los motores de combustión interna.
- Además, son más eficientes que un motor térmico. Empujan desde 0 RPM entregando el par motor al instante.
- No necesitan cambio de marchas ni embrague
- Los motores eléctricos tienen mantenimiento muy reducido por su simplicidad mecánica. El costo energético por kilómetro de la carga eléctrica es muy inferior al del combustible para un vehículo térmico.
- Independencia con respecto al petróleo, un recurso limitado y sujeto a las fluctuaciones del mercado que además aumenta la polución y daña la atmósfera
- Los tiempos de repostaje o carga pueden oscilar entre 30 minutos y 8 horas para una carga completa en un punto de carga vinculado específico para vehículo eléctrico.
- Las baterías no exigen cargarse al 100%, ni la descarga completa al no sufrir "efecto memoria". Por lo tanto, con una carga vinculada o de oportunidad puedes obtener una energía suficiente para tus necesidades
- Las baterías se desgastan mínimamente con su uso y tienen una vida larga

FERNANDO ARIEL PEREZ CASTILLO

Año: 2022



PARTICULAR

EXPTE. Nº	109
PROYECTO Nº	15751
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Fernando Ariel Pérez Castillo.

EXTRACTO:

Por el cual se instala un servicio de tren eléctrico entre las ciudades de San Martín de los Andes y Junín de los Andes.

Observaciones:

31/10/2022 9:30:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

Las Malvinas son Argentinas: 40 años

NEUQUÉN, Lunes 31 de Octubre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:
Cr Marcos Koopmann

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objetivo de solicitarle tenga a bien de considerar el tratamiento del presente proyecto ley: tren eléctrico (de sociedad mixta privada con participación pública) que uniría las ciudades de San Martín de los Andes con Junín de los Andes y otro tren eléctrico que una Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa Traful, Villa la Angostura y San Carlos de Bariloche. Sin otro particular, lo saludo cordialmente.
Fernando Ariel Pérez Castillo
DNI 30144855

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se establece al Poder Ejecutivo provincial llamado concurso de licitación nacional e internacional con participación pública (instituciones tales como UNCO y CONICEP) para diseñar y establecer tren eléctrico entre las ciudades de San Martín de los Andes y Junín de los Andes de manera mancomunada sin afectar la naturaleza y el trayecto del tren

Artículo 2.º Se establece al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y al ejecutivo provincial, coordinar para realizar el llamado a licitación nacional e internacional y realizar así el llamado a concurso del tren eléctrico (siempre con participación privado / pública)

Artículo 3.º Se establece al Poder Ejecutivo la posibilidad de que el estacionamiento de las paradas de tren exista carga para celular, con paneles solares, los policías tengan tráiler en las paradas y cámaras de seguridad para proteger las instalaciones y a los pasajeros

Artículo 4.º Se establece la posibilidad que los pasajeros puedan llevar en el tren a sus mascotas (en un canil) y exista un vagón para poder llevar bicicletas, cargas generales y autos (de pasajeros, turistas, etc.)

Artículo 5 Se establece pedirle a la empresa de tren, tenga paradas en varios trayectos (de los barrios más concurridos de ambas ciudades) para así motivar el uso del tren

Artículo 6 Comuníquese al Poder Ejecutivo

Fdo.) PÉREZ CASTILLO, Ariel —DNI 30 144 855—. Celular 0299156095104 y 0299155974349

Fernando Ariel Pérez Castillo

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE: Cr Marcos Koopmann, este proyecto tiene como objetivo varios motivos importantes:

- 1) las provincias de Neuquen y Rio Negro se tienen unir en acciones conjuntas para mejorar la comunicación
- 2) Entiendo las personas en ambas provincias no están acostumbradas al uso de paneles solares, pero la contaminación global está afectando el mundo entero y por eso pido paneles solares. Para evitar robos y destrozos propongo que la policía tenga tráiler y así se evitaría cualquier delito
- 3) Sea quien gane la licitación, (siempre sea mixta la empresa) de esta manera permitiría a ambas provincias tener un nuevo ingreso (para el crecimiento de cada provincia). Existen muchos países en el mundo tales como china (Los ferrocarriles nacionales son gestionados por el Consejo de Estado del gobierno nacional y representan la mayor parte de los ferrocarriles de China) y Estados Unidos que los trenes son del estado
- 4) Bajar el tránsito vehicular a través del tren eléctrico (menos contaminación y accidentes) y caos vehicular
- 5) Aumentar la comunicación entre ambas provincias mediante el uso de un nuevo tren eléctrico
- 6) Permitir que las personas puedan llevar en un canil sus mascotas o en un vagón puedan llevar sus bicicletas y autos e inclusive cargas, todas estas acciones ayudarían a bajar el tránsito vehicular y fomentaría uso del tren y el turismo porque los turistas verían otro paisaje
- 7) La intención que sea llamado a licitación nacional e internacional permitiría que empresas nacionales puedan participar en la licitación

Los beneficios de este proyecto son múltiples

- 1) Generaría nuevas fuentes de trabajo
- 2) Aumentaría el tránsito vehicular y bajaría la cantidad de autos en la ruta
- 3) Aumentaría y beneficiaría al turismo

Por un lado el llamado a licitación internacional del tren y convocar también al conicef y a la unco. Es para permita también participe el conicef y muestre la tecnología que podría aplicar. La intención con este proyecto es dar la oportunidad a las instituciones públicas y privadas que puedan presentar el proyecto del tren eléctrico. Pero que el tren eléctrico, sea una empresa mixta (privado, con participación público)

BENEFICIOS DEL TREN ELETRICO

- No produce contaminación acústica
- Apenas generan vibraciones
- Es que son muy silenciosos en su desplazamiento, debido a la ausencia de piezas móviles, sin explosiones en el proceso de combustión y sin sistema de escape
- produciría un importante efecto en crecimiento económico a mediano plazo, e importantes ahorros en costos de operación, tiempo de viaje y disminución de contaminación
- Ahorro en mantenimiento
- Recuperan energía de las frenadas para recargar las baterías (en estos casos el motor eléctrico funciona como un generador eléctrico, recuperando parte de la energía cinética)
- Ahorro de espacio
- Mayor eficiencia
- No produce contaminación atmosférica, 0 gases contaminantes y de efecto invernadero a la atmósfera

Fernando Ariel Perez Castillo

- Son trenes que no necesitan de ningún tipo de combustible para funcionar, ya que es suficiente con la carga de las baterías
- La vida útil de la batería siempre es mayor que la del tren. Además, la gestión electrónica que se hace de la batería evita el “efecto memoria” de otros dispositivos como los teléfonos móviles, evitando su desgaste
- Al no quemar combustible, no precisan de un circuito de refrigeración ni de aceite
- Son menos contaminantes tanto en términos globales como de contaminación local
- Se recargan cuando están parados y también se recargan durante el desplazamiento del tren (frenado).
- Se alimentan de una fuente de energía renovable y sostenible.
- Los motores eléctricos son más compactos, ligeros y simples que los motores de combustión interna.
- Además, son más eficientes que un motor térmico. Empujan desde 0 RPM entregando el par motor al instante.
- No necesitan cambio de marchas ni embrague
- Los motores eléctricos tienen mantenimiento muy reducido por su simplicidad mecánica. El costo energético por kilómetro de la carga eléctrica es muy inferior al del combustible para un vehículo térmico.
- Independencia con respecto al petróleo, un recurso limitado y sujeto a las fluctuaciones del mercado que además aumenta la polución y daña la atmósfera
- Los tiempos de repostaje o carga pueden oscilar entre 30 minutos y 8 horas para una carga completa en un punto de carga vinculado específico para vehículo eléctrico.
- Las baterías no exigen cargarse al 100%, ni la descarga completa al no sufrir "efecto memoria". Por lo tanto, con una carga vinculada o de oportunidad puedes obtener una energía suficiente para tus necesidades
- Las baterías se desgastan mínimamente con su uso y tienen una vida larga

FERNANDO ARIEL PEREZ CASTILLO

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	751
PROYECTO Nº	15752
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la agrupación folklórica **Alma de Bailarín**, por su aporte a la cultura, la tradición y el desarrollo social de Plottier.

Observaciones:

31/10/2022 10:59:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 31 de octubre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración de Interés del Poder Legislativo de la Agrupación Folklórica *Alma de Bailarín* de la ciudad de Plottier.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo la agrupación folklórica Alma de Bailarín por su aporte a la cultural, la tradición y el desarrollo social de la Ciudad de Plottier.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de las Culturas y a la agrupación Alma de Bailarín.

FUNDAMENTOS

La agrupación Alma de Bailarín fue creada hace 10 años por su actual directora, Viviana Rosas, vecina de la localidad de Plottier que desde hace más de 20 años hizo del folklóre una pasión que cultiva en la ciudad. Inició la agrupación como parte de la necesidad de contener a jóvenes que, en aquel entonces, habían quedado sin lugar para expresar su arte tras la disolución de un grupo que los contenía. Entonces, Viviana con dos hijos, decidió conformar un nuevo espacio junto a solo dos parejas de baile. En la actualidad tras muchos años de esfuerzo y construcción, la agrupación tiene más de 100 bailarines de todas las categorías. Entre ellos, sus hijos que heredaron la pasión por las danzas de nuestro país.

La agrupación ofrece clases en diversos conocimientos sobre:

- Danzas tradicionales
- Cuadros estilizados
- Técnicas de danza
- Clases de teatro
- Fantasía de bombo y boleadoras
- Malambo para mujeres y varones
- Entrenamiento físico requerido para bailarines

A lo largo de estos años la agrupación creció en cantidad de participantes y en la performance de sus espectáculos que han llegado a distintas provincias de Argentina y localidad de Neuquén. Entre los eventos de mayor importancia se encuentran la “Fiesta Nacional del Folklore” (Cosquín, Córdoba, 2018), “Fiesta Nacional del Puesteró” (Junín de los Andes) “Fiesta Internacional de Apertura de Turismo Copahue-Caviahue”, “Fiesta Provincial del Loro Barranquero” (Tricao Malal), “Fiesta Nacional del Pehuen” (Aluminé) y la “Fiesta de la Confluencia” (Neuquén capital).

A nivel provincial, Santiago Menéndez a sus 14 años, bailarín destacado de la agrupación e hijo de Viviana Rosas logró consagrarse Campeón Provincial de Malambo en su categoría. Junto a Isaid Gonzáles, vecino de la ciudad, son grandes exponentes del Malambo a nivel nacional.

Alma de Bailarín es una agrupación autogestiva que sustenta con aportes de sus bailarines y eventos para recaudar los fondos que les permiten sostener las inversiones de vestimentas, viajes, formaciones y certámenes. Durante sus 10 jóvenes años de vida han logrado con este esfuerzo transmitir, concientizar, promover y fomentar día a día el amor y respeto por lo nuestro: nuestras costumbres y tradiciones.



Año: 2022



OFICIAL

EXPTE. N°	154
PROYECTO N°	15753
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén. Pdte. Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar.

EXTRACTO:

Por el cual se eleva el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2023.

Observaciones:

31/10/2022 11:28:00 Fojas: 56

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUEN, 31 de Octubre de 2022

A LA
HONORABLE CÁMARA

Por la presente cumpla en elevar para su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2023, en cumplimiento al Artículo 187° de la Constitución Provincial y la Ley 2395 de Autarquía Financiera de este Poder, a fin de su tratamiento parlamentario de acuerdo con el Inciso 8 del Artículo 189° de la Carta Magna Provincial.

Se remite adjunto y forma parte de dicho proyecto de ley, la Política Institucional del Poder Legislativo, las Categorías Programáticas de Gastos que lo conforman, sus respectivas Memorias Descriptivas, Objetivos y Metas a cumplir, como así también los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII a los que se hace referencia en los Artículos 1°, 2° y 4° del referido proyecto.

Por último, el Proyecto que se presenta forma parte e integra el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia del Neuquén, con presentación por parte del Ejecutivo provincial, en los plazos dispuestos por el inciso 8 del Artículo 214° de la Constitución Provincial.

Encuentro propicio la presente circunstancia, para saludar a esa Honorable Cámara con mi más distinguida consideración.



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



**PROYECTO DE LEY - PRESUPUESTO 2023
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 1º: Fijase en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 11.768.192.717) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2023, los que se distribuyen conforme a los programas y en función al objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la Política Jurisdiccional, Memorias Descriptivas, Anexo I y Anexo II, que integran la presente Ley:

PROGRAMAS

001 CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	2.139.217.304
002 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	2.045.516.168
003 ACTIVIDAD LEGISLATIVA	931.639.991
004 CAPACITACION	45.050.268
005 GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	77.449.333
006 ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	70.271.175
007 JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	65.237.297
011 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIF. LELOIR 810	248.100.000
031 FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	2.852.841.383
032 APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	792.639.160
033 MODERNIZACION	141.676.604
034 LEGISLATURA ACTIVA	1.065.300.000
035 BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	281.386.494
036 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	538.357.412
038 ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	147.084.279
092 SENTENCIAS JUDICIALES	3.000.000
101 RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	323.425.849
TOTAL DE EROGACIONES	11.768.192.717

OBJETO DEL GASTO

1 PERSONAL Y CONTRATOS	8.180.751.104
2 BIENES DE CONSUMO	288.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.038.100.000
4 BIENES DE USO	465.702.453
5 TRANSFERENCIAS	792.639.160
7 SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	3.000.000
TOTAL DE EROGACIONES	11.768.192.717



Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 11.768.192.717) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo III, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º: Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4º: Fíjase en SEISCIENTOS VEINTINUEVE (629) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V, VI Y VII que forman parte de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el Presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 187º de la Constitución provincial y la Ley 2395.

La Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, relacionadas con las acciones inherentes a la protección y a la ayuda directa a las personas, delineadas en la función social; así como también, las acciones inherentes a las relaciones con gobiernos municipales y las comunas. Comprende, asimismo, actividades institucionales que fomentan los valores de responsabilidad social.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, se han definido seis líneas estratégicas, con objetivos específicos, que contribuyen a proveer a la Cámara de un servicio de excelencia: legislatura activa, modernización, identidad neuquina, calidad de vida e institucional, legislatura y comunidad sostenible.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de prensa y comunicación, protocolo y ceremonial y de una secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la comisión de labor parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una secretaría y dos prosecretarías.

Las prosecretarías, legislativa y administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los asuntos entrados a sesión que remiten las distintas comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo la administración de los recursos, con sujeción a los designios de la presidencia.

La secretaría es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara. Se incluyen los recursos necesarios para el funcionamiento de las comisiones de labor parlamentaria y observadora permanente.

Comprende las erogaciones originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén. Asimismo, comprenderán todas las erogaciones establecidas por Ley 3076 - Comité de Alerta Hídrico Ambiental.

También se encuentran incluidas todas aquellas erogaciones destinadas a fiestas populares y aniversarios de las distintas localidades de la provincia.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	1.494.317.304
BIENES DE CONSUMO	\$	79.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	535.500.000
BIENES DE USO	\$	30.400.000
TOTAL	\$	2.139.217.304

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
DEL EDIFICIO LELOIR 810

Código: ACO 011 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento del edificio ubicado en Leloir 810.

Comprende la realización de tareas de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Esta política se extiende a la evaluación y adquisición del equipamiento o programas electrónicos tendientes a lograr el uso eficiente de las energías utilizadas.

Resulta de interés de la institución mantener y conservar el espacio exclusivo destinado al personal femenino para fomentar la lactancia de sus hijos. Tal es el caso del lactario habilitado en el marco del cumplimiento de la Ley 2883.

Se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, y otro asimilable; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir a un eficiente funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	9.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	228.500.000
BIENES DE USO	\$	10.100.000
TOTAL	\$	248.100.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES

Código: PRG 031 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de la población de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputadas y diputados, con una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Las diputadas y los diputados (35) están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Frente de Todos
- Juntos por el Cambio
- Partido Demócrata Cristiano
- Juntos
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Integrador Neuquino
- PTS- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Nuevo Neuquén
- Unión Popular Federal – Frente Renovador
- Avanzar
- Coalición Cívica ARI
- Movimiento de Acción Vecinal

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara. Como también las actividades parlamentarias institucionalizadas, tal el caso del parlamento patagónico.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas que la sociedad neuquina requiera.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	310
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	900
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	35

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 2.696.541.383
BIENES DE CONSUMO	\$ 20.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 126.000.000
BIENES DE USO	\$ 10.100.000
TOTAL	\$ 2.852.841.383

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Código: PRG 032 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario.

Las transferencias que se proyectan se destinan a instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares con necesidades básicas insatisfechas o que explicitan una asistencia coyuntural y de extrema urgencia, a municipios y comunas, a la universidad, y en general a instituciones de la sociedad civil.

Se brinda apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que, como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Comprende aportes no reintegrables destinados a estimular actividades de emprendedoras y emprendedores, que no puedan ser incluidos en programa específico.

Incluye aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa, sometidas a consideración de la presidencia de este Poder.

Formarán parte del presente programa, las pensiones vitalicias otorgadas a ex legisladores provinciales y derechohabientes de ex legisladores provinciales; así como también los accesos a becas bajo el programa IPES.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas, asociaciones civiles sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y los gastos destinados a la atención del pago de pensiones, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	600
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	60
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	1
Asistencia a gobiernos locales	Municipio asistido	16
Asistencia y atención a alumnos - IPES	Alumno asistido	32
Asignación de pensiones graciables	Pensionado	7

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Código: PRG 032 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	340.639.160
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	452.000.000
TOTAL	\$	792.639.160

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: MODERNIZACIÓN

Código: PRG 033 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante el presente programa se propicia el apoyo a la innovación, ya sea con herramientas tecnológicas como de otro tipo, con un gran impacto en la ciudadanía.

Incluye el apoyo de modernización a los municipios de la provincia para brindar mejores servicios a los ciudadanos y resolver las necesidades que puedan tener en su vida diaria con respuestas adecuadas al mundo en que vivimos. El programa busca fortalecer también a OSC que tengan participación en ámbitos educativos, sociales, culturales y deportivos.

Este programa comprende la modernización de la institución legislativa en todas sus dimensiones, incluyendo la inversión e innovación tecnológica en domótica, audio, imágenes, comunicaciones, talleres gráficos, renovación de equipamiento informático y software, uso de redes, desarrollo de TIC's y todas las acciones que impulsen e implementen nuevas tecnologías hacia la transparencia, trazabilidad y agilidad de los procesos legislativos y administrativos, así como el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

La implementación de la gestión documental electrónica y digital, y la reingeniería de procedimientos que permitan agilizar los trámites y cumplir la meta del expediente digital forma parte del presente programa.

Objetivo:

Impulsar la innovación en la comunidad neuquina y actualizar la gestión de la institución legislativa hacia el ciudadano.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Modernización de los sistemas de información y tecnología aplicada.	Sistema Informatizado	5
Tecnologías informáticas	Organismo Provisto	15

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: MODERNIZACIÓN

Código: PRG 033 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	5.100.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	85.100.000
BIENES DE USO	\$	51.476.604
TOTAL	\$	141.676.604

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES

Código: PRG 092 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Memoria descriptiva:

El presente programa se afecta a las obligaciones emergentes de lo establecido en el Decreto 42/08, referente al procedimiento administrativo-contable de cancelación de embargos realizados a las cuentas del Tesoro Provincial, ordenada por los Juzgados actuantes, en juicios en que el Estado es condenado a pagar sumas de dinero.

Objetivo:

Cancelar los embargos judiciales y sentencias judiciales que oficien como definitivas.

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SENTENCIAS JUDICIALES	\$	3.000.000
TOTAL	\$	3.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento de los edificios legislativos. Asimismo, se incluyen obras de infraestructura que permitan potenciar la calidad de vida de los habitantes, mediante la mejora de los espacios públicos.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	323.425.849
TOTAL	\$	323.425.849

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 001 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810. Asimismo, se incluyen obras de infraestructura que permitan potenciar la calidad de vida de los habitantes, mediante la mejora de los espacios públicos.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 012	PANELES SOLARES
OBRA 013	REFORMA Y REPLANTEO ACCESO HLN

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	95.000.000
TOTAL	\$	95.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PANELES SOLARES

Código: PRG 101 001 012

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la instalación de paneles fotovoltaicos en la azotea del edificio para la generación de energías renovables para autoconsumo.

Objetivo:

Fomentar el autoconsumo de energías renovables en sintonía con las políticas públicas que impulsa el gobierno provincial en eficiencia energética y de sustitución de combustibles fósiles en la matriz energética.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 012	PANELES SOLARES
---------	-----------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	70

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	50.000.000
TOTAL	\$	50.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFORMA Y REPLANTEO ACCESO HLN

Código: PRG 101 001 013

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del espacio verde frente a la Legislatura, con la incorporación de vegetación, equipamiento deportivo, equipamiento infantil y mobiliario urbano. Existen sectores diferenciados: 1) sector destinado al parque infantil; 2) sector con equipamiento deportivo para realizar actividad física al aire libre y 3) sector del acceso considerado como tal.

Objetivo:

Refuncionalizar el espacio verde frente a la institución y transformarlo en un espacio sostenible y accesible a la comunidad.

Desagregación de la categoría programática

OBR	013	REFORMA Y REPLANTEO ACCESO HLN
-----	-----	--------------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	45.000.000
TOTAL	\$	45.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del Complejo Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Complejo-Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 007	REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO CCL
OBRA 008	RESTAURACIÓN EDIFICIO COMPLEJO CULTURAL CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	228.425.849
TOTAL	\$	228.425.849

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO CCL

Código: PRG 101 002 007

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del baldío que se encuentra en Av. Olascoaga, Libertad y Corrientes. La superficie por intervenir es de 3.300 m² aproximadamente. Se propicia que la ciudadanía se apropie del lugar, generando un nuevo espacio público donde se podrán realizar actividades deportivas y culturales, así como también ser un espacio para el encuentro y la recreación. Se adecuarán las veredas a la normativa municipal vigente y se realizarán obras de iluminación necesarias para dotar de mayor seguridad al predio.

Objetivos:

Construir ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes. Aumentar la infraestructura verde urbana y mejorar los espacios verdes ya existentes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 007	REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO CCL
----------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	66

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	70.200.000
TOTAL	\$	70.200.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: RESTAURACION EDIFICIO COMPLEJO CULTURAL CASA DE LAS LEYES

Código: PRG 101 002 008

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante la presente obra se pretende poner en valor la antigua edificación de la Honorable Legislatura del Neuquén que marcó la historia, la cultura y la política de la Provincia.

El lote se encuentra ubicado cuenta con una superficie de 4176,04 mts², propiedad de la Provincia del Neuquén, y se encuentra contiguo al Complejo Casa de las Leyes. Este nuevo espacio tiene por objetivo la dinamización ciudadana, en donde se realicen actividades culturales, educativas, recreativas, laborales, se respete la historia y mantenga la memoria; un espacio que jerarquice el encuentro de la comunidad.

Objetivos:

Construir espacios sustentables que potencien la calidad de vida de todos sus habitantes. Comprende dos Etapas: 1º etapa que acondiciona la planta baja en su totalidad por un total de 890,75m² incluyendo el diseño del retiro de frente.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 008	RESTAURACIÓN EDIFICIO COMPLEJO CULTURAL CASA DE LAS LEYES
----------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	70

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	158.225.849
TOTAL	\$	158.225.849

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura edilicia del Complejo Casa de las Leyes.

La Ley 2553 reconoce al edificio, ubicado en Avenida Olascoaga 560, como patrimonio histórico del pueblo de la provincia. Posee un paseo histórico y cultural, el casco histórico y museo, una biblioteca escolar y salón de exposiciones. Asimismo, posee una biblioteca escolar que ofrece un espacio a los niños y jóvenes para disfrutar de la lectura y asistir a talleres.

Tiene como objetivos la vinculación de la institución legislativa con la comunidad, la cual se realiza bajo distintos ejes: puesta en valor del patrimonio histórico cultural, revalorización del conocimiento de los procesos provinciales, institucionales; acciones formativas y de concientización, fomento de lectura; actividades artísticas y socio-culturales de fortalecimiento de cultura e identidad.

Se incluyen las tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, desinfección, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Asimismo, se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, y similares; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Biblioteca legislativa	Usuario atendido	6.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	489.757.412
BIENES DE CONSUMO	\$	11.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	26.400.000
BIENES DE USO	\$	11.000.000
TOTAL	\$	538.357.412

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Código: ACE 005 000 000

Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante este programa se propician las acciones tendientes a la coordinación en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades orientadas a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de las partes interesadas, generando y/ o acompañando la dinámica en los cambios culturales de la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Se dará continuidad a las acciones implementadas mediante el Tablero de Control PECAS, para la administración, uso, mantenimiento y actualización de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad, permitiendo la medición de objetivos específicos de las áreas, organizacionales y los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema. Haciendo parte además de las formaciones al Cuerpo de Auditores.

Asimismo, se plantea la necesidad de continuar con el desarrollo del software AdminISO para contribuir a la gestión integral del SGC para facilitar a los usuarios la información necesaria para el seguimiento de la gestión de información documentada, indicadores, auditorías, acciones de mejoras y correctivas, análisis de riesgos, el seguimiento de las mejoras planteadas y objetivos. Lo que permite gestionar la información al y la Alta Dirección para evaluar el desempeño del proceso en cualquier momento.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el SGC en la Honorable Legislatura del Neuquén, que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	74.149.333
BIENES DE CONSUMO	\$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.200.000
BIENES DE USO	\$	1.500.000
TOTAL	\$	77.449.333

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO

Código: ACE 006 000 000

Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas a los empleados legislativos y sus hijos. Se incluyen: colonia de vacaciones, útiles escolares, viajes de esparcimiento y actividades análogas.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo.

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar. Comprende ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	471.175
BIENES DE CONSUMO	\$	46.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	23.600.000
TOTAL	\$	70.271.175

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Código: ACE 007 000 000

Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo el funcionamiento de la infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes "Amanecer Jugando". Creado mediante resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo, brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

Se incluyen los servicios necesarios para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	58.437.297
BIENES DE CONSUMO	\$	1.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.400.000
BIENES DE USO	\$	3.200.000
TOTAL	\$	65.237.297

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LEGISLATURA ACTIVA

Código: PRG 034 000 000

Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y difusión de la actividad parlamentaria e institucional a través de los medios de mayor difusión. Comprende el desarrollo y difusión de las herramientas de participación ciudadana que permitan el conocimiento y consulta accesible a la información.

Se incluyen dentro de la línea la formación continua en herramientas de mejora de la gestión, haciendo especial hincapié en técnica legislativa, tanto para empleados de la casa como la sociedad en su conjunto.

La línea descrita incluye así mismo las acciones de colaboración recíproca con instituciones de la sociedad civil para fortalecer el entramado social de la Provincia.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la vida institucional legislativa en la ciudadanía.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 002	COMUNIDAD SUSTENTABLE
SUB 003	IDENTIDAD NEUQUINA
SUB 004	CALIDAD DE VIDA
SUB 005	CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, Y PRESUPUESTO

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	90.400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	974.900.000
TOTAL	\$	1.065.300.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo dar a conocer los servicios a la comunidad que brindan las actividades parlamentaria e institucional en los medios de difusión para su inserción en la ciudadanía.

Corresponde facilitar el acceso a la información a través del desarrollo de herramientas que permitan el conocimiento y consulta accesible, así como la difusión en medios de comunicación y redes sociales, tanto de la actividad de los Diputados como de los procesos administrativos y legislativos.

Desde la alta dirección se propicia la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo.

Comprende las acciones que impulsen la formación continua en técnica legislativa y herramientas de participación ciudadana.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización de publicaciones	Publicación realizada	500
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	23.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Video publicado	1.200
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visita realizada	1.000.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	500

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	10.400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	185.700.000
TOTAL	\$	196.100.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: COMUNIDAD SUSTENTABLE

Código: PRG 034 002 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el acompañamiento y generación de acciones de concientización, educación y adecuación de prácticas para la implementación del reciclado en los hogares e instituciones de la Provincia del Neuquén.

Instrumentar medidas para establecer la gestión de residuos sólidos urbanos de la HLN, integrándose al sistema de Gestión Integral de RSU local. A tales efectos se propicia la firma de convenios para facilitar la clasificación, recolección y disposición final de los residuos que se generen, según cada tipo, con organizaciones de la sociedad civil.

Promover actividades, metodologías y adquisición de equipamiento tendientes a gestionar el uso racional del papel y disposición final eficiente.

La Legislatura se propone lograr el uso eficiente de las energías utilizadas en la institución, así como el desarrollo de programas de energías limpias en espacios críticos de la Provincia como programas de educación y desarrollo de las mismas.

Se incluyen acciones que contribuyan a fomentar el desarrollo de una comunidad sustentable y sostenible en materia de ambiente.

Objetivo:

Efectivizar la separación en origen de los RSU, capacitar al personal legislativo y usuarios de la HLN y sus dependencias respecto de la separación de residuos y de la necesidad de reducir la generación en origen; concientizar sobre el uso racional del papel; implementar programas de capacitación y concientización en municipios referidos a GIRSU y energías limpias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Propiciar y celebrar acuerdo c/ent.	Convenio realizada	5
Campañas de difusión ambiental	Campaña Realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	10.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	18.000.000
TOTAL	\$	28.500.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, con fundamento en acercar a la ciudadanía las actividades desarrolladas por la institución.

Comprende todas las actividades que tengan por objeto desarrollar e implementar programas para dar conocimiento, capacitación, promoción y fortalecimiento de los rasgos identitarios de los habitantes del Neuquén.

Se prevén acciones de capacitación, educación, culturales y de formación ciudadana, con el fin de promover valores democráticos, ya sean realizados en el edificio Legislativo, Casa de las Leyes, en otras localidades de la provincia o de forma virtual.

Forma parte del programa el fomento a aquellas acciones que promuevan el crecimiento y desarrollo de los micro emprendimientos. Se prevén incentivos y acompañamiento a las actividades que realizan los emprendedores de la provincia.

Se incluyen las actividades que se prevean para el Parlamento Infanto-Juvenil, Parlamento de Adultos Mayores, Jóvenes Líderes, Premio Lola Mora, y todas aquellas actividades análogas que se promuevan hacia la ciudadanía que destaquen la labor de neuquinas y neuquinos.

Para el presente año, se fomentan las acciones relacionadas con la promoción de las Fiestas Populares y aniversarios de las distintas localidades de la provincia.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional, con especial énfasis en el fortalecimiento de rasgos identitarios.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización de Jornadas/Parlamento	Jornada	5
Realización de ferias de emprendedores	Feria	12
Realización de actividades recreativas y culturales	Evento	30

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	59.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	527.200.000
TOTAL	\$	586.200.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CALIDAD DE VIDA

Código: PRG 034 004 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a promover programas, capacitaciones, actividades, campañas de difusión y políticas públicas, con la participación de distintos actores sociales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración por razones de género, diversidad sexual, religión o raza.

Comprende las acciones que estimulen un estilo de vida activo y equilibrado buscando la prevención y concientización de enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo que actualmente tienen un alto impacto tanto en el sistema de salud provincial como en los planes de vida de la población neuquina. Como también las actividades que promueven la mejora de la calidad de vida, como las relativas a la alimentación, deporte y análogas.

Asimismo, se acompaña programas de prevención, combate y erradicación de enfermedades transmisibles que sean una amenaza para la comunidad y de los comportamientos que puedan poner en riesgo la vida de la ciudadanía.

Objetivo:

Fomentar el ejercicio igualitario de los derechos con el fin de evitar la reproducción o profundización de desigualdades. Como también, la realización de capacitaciones, talleres y similares relativos a los hábitos saludables destinados a la ciudadanía.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Talleres de capacitación	Campaña de difusión de salud	10
Realización de campañas de difusión	Taller de capacitación realizado	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	9.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	242.500.000
TOTAL	\$	252.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN,
POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO
Código: PRG 034 005 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a la creación y funcionamiento del Centro de Estudios de Legislación, Políticas públicas y Presupuesto (CELPP) que busca ampliar la comprensión de temas que impliquen fondos públicos para la toma de decisiones y la ampliación de la transparencia a la comunidad. Comprende las acciones necesarias para generar informes y brindar asistencia técnica a todos los legisladores en cuestiones relacionadas con la elaboración de leyes, comparación de políticas públicas y manejo del ciclo presupuestario.

Objetivo:

Proveer a la ciudadanía, principalmente a quienes legislan, de información clara y objetiva para el análisis y diseño de normativas, políticas públicas y presupuesto.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Organización de cursos/taller	curso organizado	1
Elaboración de informes	informe elaborado	5

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	1.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.500.000
TOTAL	\$	2.500.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión primordial es brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la gestión de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

Desde el punto de vista de los recursos humanos se desarrolla la gestión de los procesos de selección, evaluación y capacitación de las personas que desempeñen en la organización.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la administración legislativa.

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	2.009.816.168
BIENES DE CONSUMO	\$	20.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	9.800.000
BIENES DE USO	\$	5.700.000
TOTAL	\$	2.045.516.168

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: ACE 003 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por la Dirección General Legislativa, la Coordinación de Gestión Parlamentaria y Asesoría Legislativa, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	919.239.991
BIENES DE CONSUMO	\$	900.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.500.000
BIENES DE USO	\$	5.000.000
TOTAL	\$	931.639.991

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN

Código: PRG 035 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

La Biblioteca “Poeta Juan José Brión” es una institución de perfil jurídico-parlamentario, académico y cultural, que presta servicios e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

La Biblioteca es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz en la labor parlamentaria, proporcionando la información de todas las ramas del conocimiento a quienes legislan para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, en forma precisa, rápida y documentada.

La Biblioteca tiene como principal objetivo asistir y satisfacer las consultas de legisladores, Comisiones Parlamentarias, funcionarios de otros Poderes del Estado y requerimientos de investigadores, docentes y público en general sobre asuntos generales y especialmente legislativos. En el marco del lineamiento estratégico de modernización se incorpora el servicio de biblioteca digital para llegar a toda la ciudadanía.

Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivos:

El objetivo general es incrementar la cantidad de usuarios y consultas que se realizan en la Biblioteca Parlamentaria.

Se realiza a través de los siguientes objetivos específicos:

- Mantener la difusión de la actividad de la biblioteca
- Elaborar un plan de actualización
- Seguimiento de las mejoras a los accesos de los espacios físicos.
- Implementar un plan de innovación tecnológica (laboratorio de digitalización)
- Realizar el monitoreo y la evaluación.
- Mantener el plan de comunicación.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	25.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	264.786.494
BIENES DE CONSUMO	\$	1.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	9.500.000
BIENES DE USO	\$	5.600.000
TOTAL	\$	281.386.494

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Este programa contribuye asimismo con organizaciones públicas y del tercer sector con destino final: "la ciudadanía".

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, y similares de todas las áreas del Poder Legislativo. Contribuir con organizaciones públicas y del tercer sector.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	250
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	8500
Impresión de papelería y publicaciones	Revista	5000
Impresión de papelería y publicaciones	Librillo impreso	50

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 136.484.279
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.800.000
BIENES DE USO	\$ 7.200.000
TOTAL	\$ 147.084.279

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA
Código: ACE 004 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa responde a la línea estratégica calidad institucional. Este Poder cuenta con el Departamento de Capacitación, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es planificar e implementar programas de capacitación y perfeccionamiento para promover el desempeño laboral en relación con la profesionalización y al desarrollo del personal legislativo incorporando herramientas que mejoren su desempeño de acuerdo con los perfiles de puesto. Además, brindar la asistencia permanente para lograr que las trabajadoras y los trabajadores concluyan sus estudios.

A través del área de capacitación se relevan las necesidades de capacitación del personal legislativo y se proponen acciones de formación y sensibilización en el marco de la perspectiva de género (implementación de Ley Micaela), la discapacidad (formación en lengua de señas) y la diversidad que conforman el plan anual.

La capacitación interna a cargo del personal legislativo adquiere una importancia destacada en el plan anual ya que además de cumplir con el componente formativo, promueve y asiste al crecimiento personal y profesional de las personas de la organización.

El programa anual de capacitación comprende las acciones programadas como no programadas considerando que ambas modalidades contribuyen a la formación y desarrollo del personal legislativo, mejorando de esta manera, el ambiente laboral en pos de un mejor desempeño del legislador, del funcionamiento de la Cámara de Diputadas y Diputados, y del cumplimiento de los objetivos institucionales de la organización hacia la comunidad y la ciudadanía.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente al personal de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA

Código: ACE 004 000 000

Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	36.750.268
BIENES DE CONSUMO	\$	400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.900.000
BIENES DE USO	\$	1.000.000
TOTAL	\$	45.050.268

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	11.222.753.557	10.757.051.104	465.702.453
3 - Servicios Sociales	532.439.160	532.439.160	0
4- Servicios Económicos	10.000.000	10.000.000	0
99- Sin Finalidad	3.000.000	3.000.000	0
TOTAL DE EROGACIONES	11.768.192.717	11.302.490.264	465.702.453

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)	01	10			3110	\$ 787.232.603
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			3110	\$ 529.229.257
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	26			3110	\$ 78.879.444
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	27			3110	\$ 98.976.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02				3110	\$ 79.000.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03				3110	\$ 535.500.000
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	04				3110	\$ 30.400.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso						\$ 2.139.217.304
ACO	011	000	000	000	000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	02				3110	\$ 9.500.000
ACO	011	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03				2112	\$ 33.500.000
ACO	011	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 195.000.000
ACO	011	000	000	000	000	Servicios No Personales	04				3110	\$ 10.100.000
ACO	011	000	000	000	000	Bienes de Uso						\$ 248.100.000
PRG	031	000	000	000	000	FORMACION Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	01	10			3110	\$ 1.016.274.195
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			3110	\$ 1.563.417.188
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	27			3110	\$ 116.850.000
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02				3110	\$ 20.200.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03				3110	\$ 126.000.000
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	04				3110	\$ 10.100.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso						\$ 2.852.841.383

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	032	000	000	000	000	<u>APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS</u>						
PRG	032	000	000	000	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 200.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 150.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 100.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 65.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 82.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas físicas	05	02	01	388	3110	\$ 15.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 300.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a comunidades mapuches	05	02	04	410	3110	\$ 1.500.000
PRG	032	000	000	000	000	Apoyo a iniciativas productivas	05	02	05	706	3110	\$ 25.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 10.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	04	06	755	3110	\$ 10.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Corfome SA	05	05	06	058	3110	\$ 10.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Neutics Sapem	05	06	06	076	3110	\$ 500.000
PRG	032	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	428	3110	\$ 13.764.363
PRG	032	000	000	000	000	Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	\$ 9.674.797
												\$ 792.639.160
PRG	033	000	000	000	000	<u>MODERNIZACIÓN</u>						
PRG	033	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 5.100.000
PRG	033	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 65.100.000
PRG	033	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 20.000.000
PRG	033	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 31.000.000
PRG	033	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				2112	\$ 20.476.604
PRG	101	000	000	000	000	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						\$ 141.676.604

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3		Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 101	PRY 001	000 EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG 101	PRY 001	OBR 012 Paneles Solares	04	02	01	23	3110	\$ 50.000.000
PRG 101	PRY 001	OBR 013 Reforma y replanteo acceso HLN	04	02	02	21	3110	\$ 45.000.000
PRG 101	PRY 002	000 COMPLEJO CASA DE LAS LEYES						
PRG 101	PRY 002	OBR 007 Refuncionalización Espacio Público CCL	04	02	02	21	3110	\$ 70.200.000
PRG 101	PRY 002	OBR 008 Restauración Edificio Complejo Cultural Casa de las Leyes	04	02	01	21	3110	\$ 158.225.849
								\$ 323.425.849
NAP 092	000	000 SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES	07	08	07		3110	\$ 3.000.000
								\$ 3.000.000
PRG 036	000	000 CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES						
PRG 036	000	000 Personal Permanente	01	10			3110	\$ 301.289.155
PRG 036	000	000 Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 177.328.257
PRG 036	000	000 Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 2.500.000
		Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual						
PRG 036	000	000 Bienes de Consumo	01	27			3110	\$ 8.640.000
PRG 036	000	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 11.200.000
PRG 036	000	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 16.900.000
PRG 036	000	000 Servicios No Personales	03				2112	\$ 9.500.000
PRG 036	000	000 Bienes de Uso	04				3110	\$ 11.000.000
								\$ 538.357.412
ACE 005	000	000 GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL						
ACE 005	000	000 Personal Permanente	01	10			3110	\$ 72.589.333
PRG 005	000	000 Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 1.560.000
ACE 005	000	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 600.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE 005 000 000	Servicios No Personales	03				3110 \$	1.200.000
ACE 005 000 000	Bienes de Uso	04				3110 \$	1.500.000
							77.449.333
ACE 006 000 000	<u>ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO</u>						
ACE 006 000 000	Personal Permanente	01	10			3110 \$	471.175
ACE 006 000 000	Bienes de Consumo	02				3110 \$	46.200.000
ACE 006 000 000	Servicios No Personales	03				3110 \$	23.600.000
							70.271.175
ACE 007 000 000	<u>JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES</u>						
ACE 007 000 000	Personal Permanente	01	21			3110 \$	56.237.297
ACE 007 000 000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110 \$	1.000.000
ACE 007 000 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110 \$	1.200.000
ACE 007 000 000	Bienes de Consumo	02				2112 \$	1.200.000
ACE 007 000 000	Servicios No Personales	03				2112 \$	2.400.000
ACE 007 000 000	Bienes de Uso	04				2112 \$	3.200.000
							65.237.297
PRG 034 000 000	<u>LEGISLATURA ACTIVA</u>						
PRG 034 SUB 001 000	<u>DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL</u>						
PRG 034 SUB 001 000	Bienes de Consumo	02				3110 \$	10.400.000
PRG 034 SUB 001 000	Servicios No Personales	03				3110 \$	185.700.000
PRG 034 SUB 002 000	<u>COMUNIDAD SUSTENTABLE</u>						
PRG 034 SUB 002 000	Bienes de Consumo	02				3110 \$	10.500.000
PRG 034 SUB 002 000	Servicios No Personales	03				3110 \$	18.000.000
PRG 034 SUB 003 000	<u>IDENTIDAD NEUQUINA</u>						
PRG 034 SUB 003 000	Bienes de Consumo	02				3110 \$	59.000.000
PRG 034 SUB 003 000	Servicios No Personales	03				3110 \$	527.200.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 034 SUB 004	000 CALIDAD DE VIDA	02				3110	\$ 9.500.000
PRG 034 SUB 004	000 Bienes de Consumo	03				3110	\$ 242.500.000
PRG 034 SUB 004	000 Servicios No Personales						
PRG 034 SUB 005	000 CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACION, POLITICAS PUBLICAS Y PRESUPUESTO						
PRG 034 SUB 005	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.000.000
PRG 034 SUB 005	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.500.000
							\$ 1.065.300.000
ACE 002	000 GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	01	10			3110	\$ 1.915.697.008
ACE 002	000 Personal Permanente	01	21			3110	\$ 76.339.932
ACE 002	000 Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	26			3110	\$ 6.539.228
ACE 002	000 Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado						
ACE 002	000 Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 11.240.000
ACE 002	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 20.200.000
ACE 002	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 9.300.000
ACE 002	000 Servicios No Personales	03				2112	\$ 500.000
ACE 002	000 Bienes de Uso	04				3110	\$ 5.700.000
							\$ 2.045.516.168
ACE 003	000 ACTIVIDAD LEGISLATIVA	01	10			3110	\$ 897.131.750
ACE 003	000 Personal Permanente	01	21			3110	\$ 15.788.241
ACE 003	000 Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	26			3110	\$ 2.000.000
ACE 003	000 Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 4.320.000
ACE 003	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 900.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6.500.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 5.000.000
												\$ 931.639.991
PRG	035	000	000	000	000	<u>BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN</u>						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 263.586.494
						Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual						
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	01	27			3110	\$ 1.200.000
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	02				3110	\$ 1.500.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	03				3110	\$ 9.500.000
PRG	035	000	000	000	000		04				3110	\$ 5.600.000
												\$ 281.386.494
PRG	038	000	000	000	000	<u>ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS</u>						
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 136.484.279
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.600.000
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.800.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 7.200.000
												\$ 147.084.279
ACE	004	000	000	000	000	<u>CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA</u>						
ACE	004	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 36.750.268
ACE	004	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 400.000
ACE	004	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6.900.000
ACE	004	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.000.000
												\$ 45.050.268
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023											\$ 11.768.192.717	

ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scen	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 11.651.604
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 600.600
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 2.738.004
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 972.000
INGRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 7.341.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 240.625.000
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 240.625.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 11.515.916.113
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 11.515.916.113
TOTAL RECURSOS AÑO 2023								\$ 11.768.192.717

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

LEGISLADORES Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Legisladores	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u><u>40</u></u>

ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	115
HL5	36
HL6	28
HL7	45
HLA	35
HLB	34
HLC	22
HLD	5
HLE	2
HLF	2
HLH	4
HLJ	10
HLK	2
HLL	14
SUB-TOTAL	<u>354</u>
TOTAL	<u><u>354</u></u>

ANEXO VI

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	1
FL2	4
FL1	-
SUB-TOTAL	<u>9</u>
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	58
HL5	60
HL6	12
HL7	13
HLA	40
HLB	4
HLC	3
HLD	-
HLE	-
HLF	-
HLH	7
HLJ	1
HLK	-
HLL	12
SUB-TOTAL	<u>210</u>
TOTAL	<u><u>219</u></u>

ANEXO VII

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL - CONTRATOS A PLAZO FIJO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
HL7	4
HLA	3
HLB	4
HLC	2
HLD	-
HLE	-
HLF	1
HLH	1
HLJ	1
HLK	-
HLL	-
	<hr/>
SUB-TOTAL	16
	<hr/> <hr/>
TOTAL	16

Año: 2022



OFICIAL

EXPTE. Nº	155
PROYECTO Nº	15754
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Tribunal Superior de Justicia del Neuquén. Vocal. Dr. Roberto Germán Busamía.

EXTRACTO:

Por el cual se eleva el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2023.

Observaciones:

31/10/2022 11:49:00 Fojas: 125

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



"Las Malvinas Son Argentinas: 40 años"
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Neuquén, 31 de octubre de 2022.

Al Sr. Presidente de la
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann Irizar
S _____ / _____ D

Ref.: Cumplimiento de Acuerdo N° 6190 –Proyecto de Ley- Presupuesto 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de llevar a su conocimiento lo dispuesto por este Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Extraordinario N° 6190, sobre **"PROYECTO DE LEY- PRESUPUESTO 2023"** cuyo Testimonio se acompaña en formato PDF.

Asimismo, se adjuntan el Proyecto de Ley, la Exposición de Motivos y los anexos correspondientes al referido punto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. Roberto Germán Busamia
Vocal
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

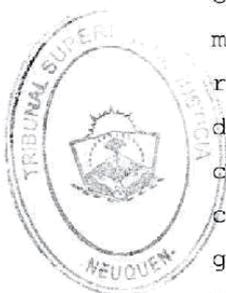


Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:29

TESTIMONIO DE ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 6190 - 19 DE OCTUBRE DE 2022.

ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO 2023. VISTO:

El Expediente N° 28249 del registro de la Administración General, la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Ley N° 2.141, la Ley N° 1.971, las Leyes N° 3.113 y N° 3.196 de adhesión a la Ley N° 27.428, el Decreto N° 855/22 del Poder Ejecutivo Provincial y; **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, como máxima autoridad del Poder Judicial del Neuquén, establecer la previsión cualitativa y cuantitativa de las erogaciones a ejecutar en el ejercicio presupuestario del año 2023, a los fines de su remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia conforme lo dispuesto por el Art. 240, Inc. d) de la Constitución Provincial. Que la Administración General, mediante Nota N° 14707-22-D-AG, informa que se han relevado las necesidades y requerimientos de las distintas áreas y organismos judiciales, para asegurar el cumplimiento de la misión de este Poder del Estado, la cual es resolver conflictos con justicia efectiva, garantizando el ejercicio y goce de los derechos de las personas y asegurando el acceso a la justicia, especialmente de las más vulnerables. Que se han aplicado los procedimientos técnicos existentes en la materia en el marco de la Ley N° 27.428 sobre el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, las pautas macrofiscales incluidas en el proyecto de presupuesto nacional para el próximo año y los lineamientos del órgano rector provincial, aplicando la metodología y herramientas del presupuesto con perspectiva de género y diversidad (PPGyD) previstas en el programa creado por Decreto N° 855/2022 del Poder



Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:32

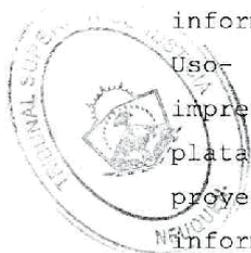
Ejecutivo Provincial, identificando las categorías programáticas asociadas a las acciones que contribuyen a potenciar autonomías y reducir brechas de género. Que la revisión integral del Fuero de Familia y de la Oficina de Violencia, llevada a cabo a raíz del crecimiento en el nivel de denuncias y casos judicializados de situaciones de violencia, requiere el fortalecimiento de los Juzgados de Familia en el interior de la provincia con la creación de secretarías con funciones específicas en materia de violencia, como así también, la necesidad de adecuar la estructura orgánica y funcional de la Oficina de Violencia. Que, con ello, resulta imprescindible la creación de cargos que demanda este proceso y la asignación de recursos para reorganizar y modernizar la infraestructura edilicia y tecnológica. Que, por otra parte, es imprescindible fortalecer el rol de la Justicia de Paz como agente de recepción de denuncias en los términos de Ley N° 2785 de Violencia Familiar y de la Ley N° 2786 de Violencia de Género. Que el incremento poblacional de la provincia, evidencia un aumento en los índices de conflictividad y criminalidad, siendo imperioso avanzar en la implementación de áreas especializadas frente a las nuevas modalidades delictivas derivadas del avance informático y tecnológico. Que la evolución de los índices citados ut supra, requiere de la ampliación de canales de acceso a la justicia y de políticas en materia de Defensa Pública, de modo tal que durante el ejercicio 2023, se fortalecerá el Servicio de Orientación Jurídica, la Defensa Pública Civil y la Defensoría del Niño/a y el Adolescente; fortificando por otra parte, el Cuerpo de Asesores en Mediación, ante el papel preponderante que han tomado los métodos alternativos para la solución de los conflictos. Que, en



este sentido, también resulta primordial la utilización de herramientas virtuales y/o digitales, a través de centros de servicios judiciales multipuertas. Que por otra parte, debe priorizarse la reestructura de las áreas de soporte informático, con el objeto de impulsar la modernización, automatización y despapelización de los procesos, consolidar la interoperabilidad e integración con los miembros del Ecosistema, creado por la Ley N° 3290; y fortalecer la seguridad informática, la que se ha tornado crítica para la protección de los activos de información del Poder Judicial. Que en relación a la infraestructura edilicia, se asignan recursos para proyectos ejecutivos y construcción de edificios propios con destino a distintos organismos judiciales. Que en lo referente al capital humano, se impulsa el desarrollo permanente a través de un plan integral de capacitación y revalorización, aplicación de nuevas dinámicas en los equipos de trabajo y fortalecimiento del clima laboral. Así también, se continuará con el diseño y organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial en materia de violencia y género, conforme los contenidos de la "Ley Micaela". Que se han estimado los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que ascienden a pesos veintisiete mil seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$27.638.198.671), Recursos Propios por la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$750.000.000), y la asistencia financiera del Tesoro Provincial en concepto de contribuciones figurativas por la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000). Que en función de ello, se ha formulado un proyecto de presupuesto equilibrado, que en materia de personal incluye la cuantificación de los

cargos de la planta aprobada y su crecimiento vegetativo, la cobertura de nuevos cargos para el fortalecimiento de las áreas vinculadas a los objetivos citados precedentemente, no previéndose partidas para incrementos salariales. Que respecto de las necesidades de bienes de consumo y servicios, se estimaron los efectos de la inflación proyectada y la mayor demanda de los organismos, destacándose el incremento significativo en el costo de los servicios públicos, del servicio de limpieza y de locación de inmuebles, entre otros. Asimismo, se incluye la incidencia sobre el costo de los servicios e insumos sujetos a la variación del tipo de cambio, tales como licencias, conectividad e insumos informáticos. Que en materia de inversiones -Bienes de Uso- se contempla la incorporación de equipamiento imprescindible para el mantenimiento y mejora de la plataforma tecnológica y la Oficina de Cibercrimen, el proyecto de modernización integral de los sistemas informáticos de gestión judicial y la adquisición de vehículos con destino al parque automotor del Tribunal Superior de Justicia, entre otros. Que en materia de Obra Pública se contempla la construcción de inmuebles con destino los organismos de San Patricio del Chañar, Rincón de los Sauces, Centenario, El Chocón, Las Ovejas, Picún Leufú , Plaza Huincul y Plottier (finalizar la primer planta con destino al Juzgado de Paz), entre otros. En lo que respecta a las ciudades de Zapala, Villa La Angostura y Ñeño, se llevarán a cabo los proyectos ejecutivos para la construcción de los edificios judiciales. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:**

1°) **Fijar** el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial del Neuquén, para el ejercicio financiero 2023, en la suma de pesos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones

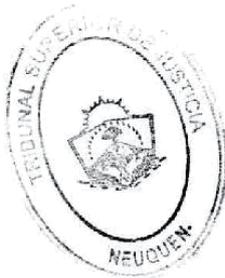


ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (**\$40.388.198.671**), conforme al siguiente detalle: 1.1) Personal: pesos treinta y seis mil seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (**\$36.638.198.671**); 1.2) Bienes de Consumo: pesos trescientos veinte millones (**\$320.000.000**); 1.3) Servicios No Personales: pesos dos mil seiscientos ochenta millones (**\$2.680.000.000**) y; 1.4) Bienes de Uso: pesos setecientos cincuenta millones (**\$750.000.000**). **2°) Fijar** en dos mil quinientos dieciocho (2.518) los cargos de la planta de personal, distribuidos en: dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2.464) cargos de planta permanente, y cincuenta y cuatro (54) cargos de planta temporaria. **3°) Estimar** los recursos para financiar las erogaciones e inversiones para el ejercicio financiero 2023, en la suma de pesos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (**\$40.388.198.671**), conforme el siguiente detalle: 3.1) Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos: pesos veintisiete mil seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (**\$27.638.198.671**); 3.2) Recursos Propios: pesos setecientos cincuenta millones (**\$750.000.000**) y; 3.3) Contribuciones Figurativas del Servicio del Tesoro: pesos doce mil millones (**\$12.000.000.000**) **4°) Aprobar** el Proyecto de Ley de Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2023, con sus planillas, anexos y memorias descriptivas, que se protocoliza formando parte del presente. **5°) Encomendar** al Sr. Presidente la remisión del proyecto aprobado a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén. **6°) Facultar** a la Sra. Administradora General Subrogante a comunicar lo aprobado

a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén. 7°) **Tome conocimiento** la Administración General. Cúmplase. Fdo.: El Presidente **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, los Vocales **Dr. ALFREDO A. ELOSU LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA** y **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, el Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y la Defensora General **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia de la Subsecretaria de Superintendencia, **Dra. LORENA GUERREIRO**, quien certifica el acto.

ES COPIA

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 31 de octubre de 2022.




Dra. LORENA GUERREIRO
Subsecretaría
Secretaría de Superintendencia

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Se fija en pesos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$40.388.198.671) el total del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2023, los que se distribuyen según las Categorías Programáticas y por Objeto del Gasto (con sus Memorias Descriptivas), que se especifican en el Anexo I y en las Planillas B, I, III y IV que integran la presente Ley.

Artículo 2°: Se estima en pesos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$40.388.198.671) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el Art. 1 de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla A y II que integran la presente Ley.

Artículo 3°: Se fija en dos mil quinientos dieciocho (2.518) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente manera: dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2.464) corresponden a la Planta de Personal Permanente, y cincuenta y cuatro (54) a la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en las Planilla C y V, que integran la presente ley.

Artículo 4°: El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los Arts. 14 y 15 de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 5°: Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2023, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:32

suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. El Tribunal Superior de Justicia podrá considerar el otorgamiento de anticipos por recomposición salarial cuando existan elementos objetivos que así lo ameriten.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER JUDICIAL
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se acompaña el presente Proyecto de Presupuesto 2023 para su tratamiento y aprobación por la Honorable Legislatura Provincial, conforme a la atribución reconocida al Poder Judicial en el Art. 240, Inc. d), de la Constitución Provincial.

Cabe destacar que para la formulación del presente proyecto de presupuesto, se han tenido en cuenta los procedimientos técnicos existentes en la materia, en el marco del "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno" establecido por la Ley N° 27428 y sus modificatorias, a las que la Provincia ha adherido mediante las Leyes N° 3113 y N° 3196, y las pautas macrofiscales del Gobierno Nacional. Por otra parte, se han aplicado los lineamientos establecidos por el órgano rector provincial en la materia, en especial los correspondientes al Programa Provincial de Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad, conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 855/2022.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 continúa fortaleciendo las gestiones en torno a los ejes preeminentes abordados durante el año 2022, sosteniendo el acompañamiento que debe darse a la Justicia de Paz, eslabón fundamental en la política de acceso a la justicia en el interior provincial, en especial para la atención de las víctimas de violencia en los términos de la Ley N° 2785 de Violencia Familiar y de



Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:31

la Ley N° 2786 de Violencia de Género. A tales líneas de acción, se suma un programa integral de capacitación para todo el personal judicial, en perspectiva de género conforme los preceptos de la "Ley Micaela"; ello, en el marco de una planificación exhaustiva de revalorización del capital humano, para aplicar nuevas dinámicas laborales y mejorar las comunicaciones con usuarios internos y externos.

Las políticas públicas incluidas en el presente, con énfasis en la reorganización integral del Fuero de Familia, la Oficina de Violencia y Equipos Interdisciplinarios, requieren de una importante asignación de recursos, a fin de consolidar el abordaje integral de la prestación, especialmente en materia de violencia y género. Como así también, continuar con la transformación institucional abarcando nuevas formas de acercamiento del servicio a las personas y la mejora de los procesos y estructuras organizativas, con el objeto de garantizar la calidad y el acceso a la justicia. En esta línea de acción, se promueve la implementación de centros de servicios judiciales multipuertas.

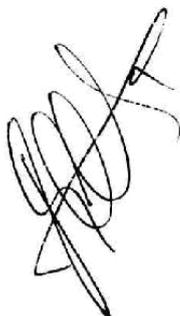
Se contempla un proyecto de reestructuración de las áreas de soporte informático y la innovación de los sistemas administrativos y jurisdiccionales. En este sentido, y considerando el impulso que tomaron las herramientas tecnológicas e informáticas como consecuencia de la pandemia, y la necesidad de alcanzar los objetivos plasmados en la Ley N° 3290 -"Ecosistema Digital de Integrabilidad Neuquino"-, resulta indispensable la incorporación de tecnologías tendientes a la despapelización, automatización de trámites, aplicación de inteligencia artificial y servicios a los diversos usuarios, a través de las mesas de entradas

virtuales. En consecuencia, la seguridad de los sistemas se ha convertido en una materia específica y crítica para la protección de los activos de información que posee el Poder Judicial. Todo este proceso de modernización demanda una significativa aplicación de recursos.

El presupuesto que se proyecta para el ejercicio financiero 2023, expone una relación de equilibrio entre recursos y gastos, con una estimación total del orden de pesos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$40.388.198.671).

El total de recursos presupuestarios estimados está conformado por ingresos de: "Coparticipación Federal de Impuestos", por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$27.638.198.671), Recursos Propios por la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$750.000.000), y contribuciones figurativas del servicio del Tesoro Provincial por la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000). El "Gasto Corriente" presupuestado asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$39.638.198.671), correspondiendo al "Inciso 01 - Personal" la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$36.638.198.671); al "Inciso 02 - Bienes de Consumo" la suma de pesos trescientos veinte millones (\$320.000.000); y al "Inciso 03 - Servicios No Personales" la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta millones (\$2.680.000.000).

El Inciso 01 - Personal, con un total de 2518



cargos, incluye los créditos para atender las erogaciones derivadas de la planta aprobada, su crecimiento vegetativo y la cobertura de nuevos cargos, sin contemplar partidas para financiar incrementos salariales.

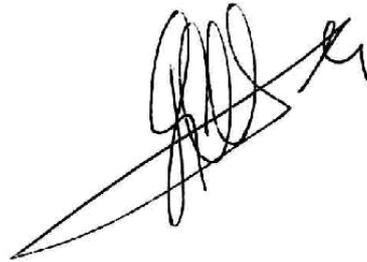
Los Incisos 02- Bienes de Consumo y 03- Servicios No Personales, se estimaron considerando los efectos del comportamiento de las variables macroeconómicas y la mayor demanda de los organismos, destacándose el incremento significativo en el costo de los servicios públicos, del servicio de limpieza, de la locación de inmueble, y la incidencia sobre el costo de los servicios e insumos sujetos a la variación del tipo de cambio, tales como licencias, conectividad e insumos informáticos.

La inversión real se ha estimado en pesos setecientos cincuenta millones, de los cuales la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000) se destinará a la construcción de inmuebles con destino a los organismos de San Patricio del Chañar, Rincón de los Sauces, Centenario, El Chocón, Las Ovejas, Picún Leufú , Plaza Huincul, Plottier y la elaboración de los proyectos ejecutivos para la construcción de los edificios judiciales de las ciudades de Zapala, Villa La Angostura y Añelo; y la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000) que corresponde a Bienes de Uso, incluyendo la incorporación de equipamiento imprescindible para el mantenimiento y mejora de la plataforma tecnológica, equipamiento para la Oficina de Cibercrimen y el proyecto de modernización integral de los sistemas informáticos de gestión judicial, entre otros.

En relación a los incrementos y reestructuras

presupuestarias que puede llevar a cabo este Poder Judicial, se pone a consideración autorizar al Tribunal Superior de Justicia a efectuar anticipos por recomposición salarial, a cuenta de futuros aumentos, ante variaciones en la pérdida del poder adquisitivo y en atención a los plazos legislativos que conlleva la sanción del proyecto de ley y su promulgación.

Por las sucintas razones expresadas, que responden a la misión y al rol activo que debe cumplir el Poder Judicial en la sociedad, se solicita a la Honorable Cámara la sanción de la presente Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.



PROVINCIA DEL NEUQUEN



PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO DE PRESUPUESTO

2023

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:29

PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

La misión del Poder Judicial es resolver conflictos con justicia efectiva para contribuir a la paz social, garantizando el ejercicio y goce de los derechos de las personas y asegurando el acceso a la justicia, especialmente de las más vulnerables. La independencia de los jueces resulta primordial para este cometido y hace a la esencia del régimen republicano de gobierno.

El sistema de administración de justicia está integrado por organismos jurisdiccionales de los distintos fueros y por los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, distribuidos en toda la provincia. Dentro de la estructura administrativa del Tribunal Superior de Justicia, pueden citarse la Secretaría de Superintendencia, la Administración General, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección General de Informática, la Subsecretaría de Planificación, la Subdirección de Infraestructura Judicial, el Archivo General y Registros de Juicios Universales y la Escuela de Capacitación. Así también, dependen del Poder Judicial, el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección General del Registro Público de Comercio y el Registro Único de Adopción.

La Justicia de Paz cumple un rol de actor social comunitario, funcionando en todo el territorio provincial. En el interior, constituye un eslabón fundamental en la Política de Acceso a la Justicia de las personas en estado de vulnerabilidad, en especial, de las víctimas de violencia en los términos de la Ley N° 2.785 de Violencia Familiar y de la Ley N° 2.786 de Violencia de Género, contando con competencia jurisdiccional y administrativa.

Con motivo del crecimiento continuo en el nivel de denuncias y casos judicializados de situaciones de violencia, previstos en las leyes citadas, se llevó a cabo una revisión integral del fuero de Familia y de la Oficina de Violencia. En tal sentido, resulta necesario fortalecer, por un lado, a los Juzgados de Familia en las circunscripciones del interior (incluido Rincón de los Sauces) con la creación de una Secretaría de Violencia que intervendrá en acciones jurídicas en coordinación con la unidad de atención local; y por otro lado, a la Oficina de Violencia, adecuando su estructura orgánica y funcional, con el fin de optimizar los procesos de trabajo, generar niveles medios de responsabilidad y mejorar la articulación con otros organismos internos y externos al Poder Judicial. Cabe destacar, que se implementa el "Sistema Provincial de Guardias de la Oficina de violencia", a cargo de funcionarios exclusivos, capacitados y entrenados, que trabajarán a partir de criterios jurisdiccionales definidos con Jueces y Juezas, cuyo objetivo es asegurar el acceso a la justicia en forma permanente, brindando un servicio eficiente, eficaz y de calidad. Asimismo, este Tribunal aprobó la reorganización de los equipos interdisciplinarios que asisten al fuero de Familia de toda la provincia, para garantizar una apropiada y oportuna intervención psicosocial. En este escenario, resulta imprescindible la cobertura progresiva de los cargos que demanda este proceso, y la asignación de recursos para reorganizar y modernizar la infraestructura edilicia y tecnológica.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS -2023-
PODER JUDICIAL

Firmado digitalmente por: Página 1
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:22

En razón del incremento poblacional de la provincia, se evidencia un aumento en los índices de conflictividad y criminalidad, siendo imperioso avanzar en la implementación del Centro de Análisis Delictivo, que permitirá recabar datos cualitativos y cuantitativos sobre la comisión de delitos, para la formulación de políticas de persecución penal. Además, se requiere disponer de los recursos para el funcionamiento de la Unidad de Cibercrimen, con competencia provincial, actuando como soporte de todas las unidades fiscales, integrada por un cuerpo de expertos en la materia y equipamiento tecnológico adecuado.

La evolución de los índices citados precedentemente, requiere de la ampliación de canales de acceso a la justicia y de políticas en materia de Defensa Pública. En este sentido, durante el ejercicio 2023, se fortalecerá el Servicio de Orientación Jurídica en Rincón de los Sauces, como así también, la estructura de la Defensa Pública Civil y de la Defensorías del Niño/a y Adolescente en dicha localidad y en la Cuarta Circunscripción; y la asistencia especializada necesaria en la Defensoría Penal del Niño/a y Adolescente en el interior de la provincia. Por otra parte, el papel preponderante que han tomado los métodos alternativos para la solución de los conflictos, exigen la consolidación del Cuerpo de Asesores de Mediación.

En el marco del compromiso de brindar respuestas ágiles y oportunas a las demandas sociales, resulta primordial establecer nuevas modalidades en los sistemas de acceso a la justicia, mediante la utilización de herramientas virtuales y/o digitales, que faciliten al ciudadano su interacción a través de centros de servicios judiciales multipuertas.

El Poder Judicial continúa con el plan de modernización de los sistemas informáticos utilizados en la gestión judicial, en cumplimiento de la Ley N° 3.290 "Ecosistema digital de integrabilidad neuquino", con incorporación de tecnologías, que permitan la despapelización para avanzar en la implementación del expediente electrónico, automatización de trámites y aplicación de inteligencia artificial. Estas innovaciones demandan una reorganización de la Dirección General de Informática, permitiendo contar con herramientas adecuadas y robustecer la "seguridad informática", que asume un rol cada vez más significativo para la protección de los activos de información que posee el Poder Judicial. Lo expuesto plantea cambios de esquemas y nuevos roles de trabajo especializado para producir soluciones tecnológicas y acompañar a los organismos en la modernización de sus procesos.

En relación a la infraestructura edilicia, se asignan recursos para la construcción de los edificios propios con destino a los organismos de San Patricio del Chañar y Rincón de los Sauces; y para los Juzgados de Paz de las localidades de Plottier, Centenario, El Chocón, Las Ovejas, Picún Leufú y Plaza Huincul, entre otros. En lo que respecta a las ciudades de Zapala, Villa La Angostura y Añelo, se llevarán a cabo los proyectos ejecutivos para la construcción de los edificios judiciales.

Se ratifica, asimismo, la responsabilidad de contar con personal idóneo e impulsar su desarrollo permanente a través de un plan integral de capacitación y revalorización del capital humano, para la aplicación de nuevas dinámicas en los equipos de trabajo, fortalecimiento del clima laboral y mejora en las comunicaciones con los distintos usuarios del servicio. Así también, se continuará con el diseño y organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial en materia de violencia y género, conforme los contenidos de la "Ley Micaela".

El presente proyecto de presupuesto ha sido elaborado aplicando la metodología y herramientas del presupuesto con perspectiva de género y diversidad (PPGyD) previstas en el programa creado por Decreto N°

855/2022 del Poder Ejecutivo Provincial. De esta forma, se identifican en el presente, las categorías programáticas asociadas a las acciones que contribuyen a potenciar autonomías y reducir brechas de género.

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		TOTALES
ACE 1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	\$ 1.116.815.641
ACE 2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 69.372.000
ACE 3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	\$ 267.562.000
ACE 4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	\$ 802.612.000
ACE 5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	\$ 229.454.000
ACE 6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ 1.139.504.000
ACE 7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	\$ 1.107.692.000
ACE 8	TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$ 40.771.000
ACE 9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	\$ 208.928.000
ACE 10	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ 648.318.000
ACE 21	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	\$ 33.740.000
ACO 12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	\$ 887.380.000
ACO 14	SERVICIOS PERICIALES	\$ 1.481.582.000
ACO 17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	\$ 135.210.000
PRG 31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	\$ 7.605.745.000
PRG 31	AES 1 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	\$ 248.909.000
PRG 31	SUB 1 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN	\$ 1.485.013.000
PRG 31	SUB 2 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	\$ 1.409.734.000
PRG 31	SUB 3 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A CIRCUNSCRIPCIÓN	\$ 788.648.000
PRG 31	SUB 4 JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	\$ 972.482.000
PRG 31	SUB 6 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	\$ 1.489.019.000
PRG 31	SUB 7 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCIÓN	\$ 1.211.940.000
PRG 32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	\$ 1.447.681.000
PRG 33	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	\$ 124.262.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA			
PRG 35	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	\$	715.478.000
PRG 35 SUB 1	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	\$	192.221.000
PRG 35 SUB 2	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	\$	333.223.000
PRG 35 SUB 3	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	\$	190.034.000
PRG 36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	\$	6.009.876.030
PRG 36 SUB 0 AES 1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	\$	768.482.000
PRG 36 SUB 1	SISTEMA PENAL	\$	3.910.146.030
PRG 36 SUB 3	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	\$	347.501.000
PRG 36 SUB 4	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	\$	173.402.000
PRG 36 SUB 5	ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	\$	810.345.000
PRG 37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	\$	7.000.297.000
PRG 37 SUB 0 AES 1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	\$	1.059.511.000
PRG 37 SUB 1	DEFENSA CIVIL	\$	2.158.166.000
PRG 37 SUB 2	DEFENSA PENAL	\$	1.960.646.000
PRG 37 SUB 3	DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	\$	1.821.974.000
PRG 38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	\$	695.903.000
PRG 39	JUSTICIA DE PAZ	\$	1.729.075.000
PRG 40	JUSTICIA ELECTORAL	\$	123.742.000
PRG 43	JUSTICIA PENAL	\$	3.570.254.000
PRG 43 SUB 0 AES 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	\$	2.423.633.000
PRG 43 SUB 1	COLEGIO DE JUECES	\$	691.950.000
PRG 43 SUB 2	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	\$	63.730.000
PRG 43 SUB 3	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	\$	77.743.000
PRG 43 SUB 4	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	\$	313.198.000
PRG 44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	\$	269.318.000
PRG 45	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	\$	164.402.000
PRG 70	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	\$	2.248.225.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA					
PRG	104		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		\$ 500.000.000
PRG	104	PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	\$	381.200.000
PRG	104	PRY 1	OBR 1 EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUÉN CAPITAL	\$	10.000.000
PRG	104	PRY 1	OBR 2 EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA N° 205 - NEUQUÉN CAPITAL	\$	23.000.000
PRG	104	PRY 1	OBR 3 EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN N° 175 - NEUQUÉN CAPITAL	\$	5.000.000
PRG	104	PRY 1	OBR 4 EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER	\$	80.000.000
PRG	104	PRY 1	OBR 5 EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO	\$	10.000.000
PRG	104	PRY 1	OBR 6 EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	\$	136.400.000
PRG	104	PRY 1	OBR 7 EDIFICIO JUDICIAL - RINCON DE LOS SAUCES	\$	116.800.000
PRG	104	PRY 2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	\$	58.400.000
PRG	104	PRY 2	OBR 1 EDIFICIO JUDICIAL - II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRALCO	\$	5.400.000
PRG	104	PRY 2	OBR 2 EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA-	\$	18.000.000
PRG	104	PRY 2	OBR 4 EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	\$	5.000.000
PRG	104	PRY 2	OBR 6 EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA	\$	30.000.000
PRG	104	PRY 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE JUZGADOS DE PAZ	\$	60.400.000
PRG	104	PRY 5	OBR 20 JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	\$	10.000.000
PRG	104	PRY 5	OBR 40 JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCON	\$	12.600.000
PRG	104	PRY 5	OBR 52 JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	\$	12.600.000
PRG	104	PRY 5	OBR 156 JUZGADO DE PAZ - PICUN LEUFU	\$	12.600.000
PRG	104	PRY 5	OBR 159 JUZGADO DE PAZ - CENTENARIO	\$	12.600.000
PRG	111		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL	\$	15.000.000
PRG	111	PRY 3	PROYECTO DE MODERNIZACION DE SISTEMAS INFOMATICOS DE GESTION JUDICIAL	\$	15.000.000
TOTAL:				\$	40.388.198.671

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	\$	36.638.198.671
2	BIENES DE CONSUMO	\$	320.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.680.000.000
4	BIENES DE USO	\$	750.000.000
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	\$	250.000.000
	CONSTRUCCIONES	\$	500.000.000
TOTAL:		\$	40.388.198.671

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales que se encuentran identificadas en otras categorías programáticas.

Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, dado que elabora proyectos de normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conformar el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, integra el Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento.

El Tribunal Superior es asistido por la Secretaría de Superintendencia, quien actúa como fedataria en todos los actos de manifestación de la voluntad administrativa del Cuerpo, y demás organismos de apoyo, que tienen a su cargo la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 988.665.641
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 10.050.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 65.450.000
4 BIENES DE USO	\$ 52.650.000

Total: **\$ 1.116.815.641**

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones para promover el desarrollo del capital humano del Poder Judicial de Neuquén, gestionando eficientemente programas de formación continua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas, necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Está dirigida por un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) Vocales del Tribunal Superior de Justicia, asistido por un Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, quienes podrán convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

Para el ejercicio 2023 se pretende profundizar cinco líneas de acción definidas:

1. Capacitación a magistradas/os, fiscales/as y defensores/as: capacitaciones diferenciadas para estos grupos, en los casos que resulte necesario.
2. Capacitación a funcionarias/os: se procurará implementar un esquema de formación en las competencias que requiera el perfil del puesto, de acuerdo a los organismos en que se desempeñe la función.
3. Capacitación al personal administrativo: implementación de un esquema permanente en temas vinculados a las tareas a realizar, acordes al organismo en que desempeñen su función.
4. Capacitación a profesionales auxiliares: colaborar con los diversos gabinetes de profesionales en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.
5. Capacitación a postulantes para el concurso público para ingreso al Poder Judicial: desarrollar el proceso de formación en las etapas que correspondan a esta dependencia.

Las capacitaciones se desarrollarán en forma presencial, o virtual a través de la utilización de medios tecnológicos, tales como sistema de videoconferencias y transmisión vía streaming.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que brinden herramientas para el desempeño de la función del personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 64.572.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 450.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.950.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
	Total: \$ 69.372.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Código: **3 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos económicos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Estas acciones son llevadas a cabo por la máxima autoridad de la Administración General, de quién dependen una Dirección General de Administración, los Departamentos de Gestión Administrativa, de Gestión y Coordinación de Proyectos, de Auditoría Interna, de Asesoría Legal y la Oficina de Tasas Judiciales. Así también, el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, que se encuentran en Categorías Programáticas diferenciadas en el presente presupuesto.

Se proyecta para el año 2023 la continuación del plan de integración de los sistemas de información, teniendo como eje la despapelización de los procesos administrativos y la generación de información oportuna para la toma de decisiones. Este plan incluye desarrollos con impacto en los procesos internos y externos de la Administración, entre los que se encuentran los sistemas de Recaudación de Tasas de Justicia, de Retenciones Impositivas, de Compras y Contrataciones, de Logística de Bienes, de administración de la flota del Parque Automotor, de Comisiones de Servicios, de Pericias y de Administración de Fondos Permanentes, entre otros. Estos desarrollos incorporan herramientas tecnológicas de vanguardia y mejoran la experiencia de los usuarios con el Organismo.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia en la administración de los recursos públicos asignados, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 233.912.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 14.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 18.700.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 267.562.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
Código: **4 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones deservicio administrativo financiero, citadas en la Ley N° 2.141 de Administración Financiera y Control, a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2.141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 728.062.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 10.800.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 59.450.000
4 BIENES DE USO	\$ 4.300.000

Total: \$ 802.612.000

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**
Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**
Código: **5 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio de conservación, permanente o temporal, y el expurgo de los expedientes judiciales y administrativos conforme lo previsto en los códigos de procedimientos. Tiene a su cargo el Registro de Juicios Universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares.

Asimismo, tiene a su cargo dar vista, copias certificadas de sentencias y digitalización de causas, según corresponda a pedido de particulares u orden judicial.

Durante el año 2022 se inició un plan integral de reorganización del Archivo General y Registro de Juicios Universales. Para el ejercicio 2023 se prevé continuar con la digitalización de los expedientes de conservación permanente y el desarrollo de los sistemas informáticos de soporte. Esto permitirá optimizar el acceso a la documentación digitalizada y reducir el espacio físico destinado a la conservación de la misma en soporte papel.

Objetivo:

Brindar el servicio de archivo, control, ingreso y registración en sistema de causas archivadas y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial, llevar el registro de los procesos universales y brindar la información pertinente que se solicita, según corresponda.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 189.604.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 2.100.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 37.350.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
	Total: \$ 229.454.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: **6 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a implementar y supervisar el plan de modernización global de la gestión judicial e intervenir en los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales.

El Poder Judicial se encuentra en un profundo proceso de modernización e incorporación gradual de tecnologías en los procesos de trabajo, permitiendo la despapelización a través de la implementación del expediente digital, automatización de trámites, aplicación de inteligencia artificial, digitalización de documentación y servicios a los usuarios a través de la página web. Estas tecnologías requieren indispensablemente la aplicación de recursos para su evolución, ampliación y mantenimiento.

El rediseño de los procesos y tareas en este nuevo contexto tecnológico, la seguridad en sistemas asume un rol primordial para la protección de los activos de información que posee el Poder Judicial.

Todas estas acciones, hacen necesario contar con el capital humano acorde para producir las soluciones tecnológicas y acompañar a los organismos judiciales a transitar hacia la modernización de sus procesos.

Para hacer frente a estos cambios, en el ejercicio 2023 se reorganizará la Dirección General de Informática, incorporando tecnologías y profesionales especialistas en la materia. Todo ello, sin perjuicio de continuar con las tareas de soporte en las acciones que se detallan a continuación:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los sistemas que se encuentran en producción, contemplando los cambios inherentes a cada tipo de organismo de los distintos fueros y organismos, conforme determine el Tribunal Superior de Justicia.
- Desarrollar una nueva versión del sistema Dextra para las Oficinas judiciales del fuero Laboral, Civil, de Familia y Oficina de Violencia.
- Desarrollar una nueva versión del Sistema APYS para liquidación de haberes.
- Implementar el Sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE) para expedientes administrativos digitales.
- Continuar con la expansión del uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, conforme lo establecido en las Leyes N° 2.801 y 3.002.
- Ampliar la plataforma de software para uso de expediente digital (Ley 2801 - 3002).
- Avanzar en la interoperabilidad interna de los sistemas, así como en la integralidad con sistemas externos al Poder Judicial, trabajando con el concepto de fuente auténtica.
- Proveer a los organismos de los servicios de files haeres con organismos externos en forma segura.
- Implementar un orquestador para desarrollo de nuevas aplicaciones que permita instancias de control, supervisión y rápida actualización de versiones en las aplicaciones.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica, especialmente en la plataforma de mesa de entradas virtual, utilizadas por abogados y peritos.
- Continuar, a través de la tercerización de servicios, con la implementación de nuevas funcionalidades en el Sistema Integral del Registro Público de Comercio.
- Actualizar equipos con más de ocho años de uso en diversos organismos del Poder Judicial.

- Proveer de equipamiento informático al personal ingresante (magistrados, funcionarios y empleados).
- Continuar con el plan de renovación del equipamiento de comunicaciones de datos.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento.
- Implementar redundancia en VMs (Máquinas Virtuales) de servidores críticos.
- Implementar seguridad física y lógica de servidores del interior.
- Incrementar la capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio y la velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Participar en el diseño y desarrollo del plan de modernización global de la gestión judicial. Brindar el soporte y seguridad informática para la optimización del servicio judicial, contribuyendo a la mejora continua de los procesos y sistemas de comunicación.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 664.004.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 41.600.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 334.100.000
4 BIENES DE USO	\$ 99.800.000

Total: \$ 1.139.504.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a la conservación y mantenimiento preventivo de los inmuebles (propios y alquilados) en los que funcionan los organismos judiciales, incluyendo refacciones, remodelaciones y los servicios de desinfección y limpieza los mismos.

Incluye el análisis del uso eficiente de los espacios y oficinas, interviniendo en la logística para la ubicación física de los Organismos de este Poder.

Objetivo:

Mantener, mediante un plan preventivo y correctivo, el normal funcionamiento de la infraestructura física judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	338.592.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	55.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	712.750.000
4 BIENES DE USO	\$	800.000

Total: \$ 1.107.692.000

Actividad Central

Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**
Código: **8 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los planes y acciones orientados a institucionalizar la transversalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial. La Oficina de la Mujer, elabora y gestiona los planes en el marco de la política institucional definida por el Tribunal Superior de Justicia, con dependencia jerárquica del mismo. En lo que respecta a su faz operativa y funcional, depende de la Oficina de Acceso a la Justicia e integra la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el ejercicio 2.023, se continuará con el diseño y organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial en materia de género y violencia contra las mujeres, conforme los contenidos de la Ley Micaela y de acuerdo al plan que se coordine con la autoridad de aplicación local. Se implementarán acciones de sensibilización y capacitación bajo diversos formatos (seminarios, talleres, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.) ya sea en modalidad presencial o virtual (Campus o conexión remota).

Se elaborarán estadísticas, proyectos e informes relativos a la materia, y se generarán reportes e informes para los organismos internacionales especializados en derechos humanos de las mujeres que los soliciten (Comité CEDAW, MESECVI, Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana de Justicia, entre otros).

Como oficina especializada, se continuará colaborando con los organismos judiciales, atendiendo a sus necesidades para incorporar la perspectiva de género, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales para modificar los patrones socioculturales de conducta a fin de eliminar los estereotipos y prejuicios de género y la discriminación. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial, entre los que se contemplan proponer la contratación de consultoría externa para el diagnóstico de género y la medición de impacto de las actividades de capacitación.

Se dará continuidad la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género y al cumplimiento de la Ley Micaela, en coordinación con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal; como asimismo, se mantendrán activas las capacitaciones brindadas a organismos externos al Poder Judicial.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, como en las relaciones laborales.

Proveer estadísticas al Tribunal Superior de Justicia vinculadas al mapa de género del Poder Judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 37.821.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.150.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
	Total: \$ 40.771.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**
Código: **9 0 0**
U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) a magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial. Asimismo, brindar el servicio de acceso y consulta al material bibliográfico a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se organiza en cuatro áreas de gestión de jurisprudencia e información jurídica: de Gestión de Bibliotecas, de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información, de Atención a Usuarios, y de Digesto Normativo.

Objetivo:

Recopilar y administrar toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial y gestionar los recursos bibliográficos, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los usuarios de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 187.678.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 1.400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 18.700.000
4 BIENES DE USO	\$ 1.150.000

Total: \$ 208.928.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Código: **1000**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos humanos del Poder Judicial, llevadas a cabo por la Dirección de Gestión Humana. En ese sentido, participa en la planificación e implementación de la política de recursos humanos definidas por el Tribunal Superior de Justicia. En el ejercicio 2023 se prioriza la gestión del concurso externo de ingresantes administrativos a nivel provincial, incorporando una etapa de valoración de competencias.

Objetivo:

Gestionar los planes y programas para la selección del personal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 576.968.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 4.600.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 66.350.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 648.318.000

Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**
Código: **21 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

Estas acciones de coordinación son propuestas por la Oficina de Acceso a la Justicia, dependiente jerárquicamente del Tribunal Superior de Justicia. Esta Oficina interactúa con los distintos organismos judiciales e instituciones y organizaciones externas bajo el modelo funcional de plataforma de articulación. Durante el ejercicio 2023, se prevé continuar con las acciones destinadas a formular el diagnóstico de acceso y accesibilidad, que permitan determinar las adecuaciones que resulten necesarias y la elaboración del mapa de acceso, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria.

Con relación a los nuevos protocolos de trabajo que se aprueben, se llevarán a cabo las acciones que encomiende el Tribunal Superior de Justicia para evaluar su operatividad o funcionalidad en la prestación del servicio de justicia.

Asimismo, se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organismos internacionales, la articulación de actividades y realización de programas de acceso a la justicia y se continuará con las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2.955; a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1.634 y a los establecimientos para detenidos y condenados. De igual modo, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, especialmente enfocados en la mejora de los procedimientos existentes, con una perspectiva sociológica, que facilite la detección, diagnóstico y diseño de acciones a partir de una mirada interdisciplinaria, para develar las verdaderas causas que permiten o dificultan el acceso a la justicia, poniendo énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad,

Las modalidades de trabajo se adaptarán a la situación sanitaria y los protocolos que en su consecuencia se implementen en el futuro en el Poder Judicial.

Asimismo, se continuará colaborando con el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 31.690.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.450.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 33.740.000

Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, en cumplimiento de las órdenes que expiden los Tribunales.

La función se realiza a través de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: la de Mandamientos, integrada por oficiales de justicia, quienes dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez (medidas de desalojos, restitución de menores, exclusión de personas en el marco de Ley 2.785 ("Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar"); secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones,); y la Sección Notificaciones, integrada por oficiales públicos (notificadores) quienes dan fe, a cargo del diligenciamiento de cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia al servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos de cédulas y mandamientos ordenados por los Tribunales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 761.832.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 5.250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 119.898.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 887.380.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **1400**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones de apoyo brindadas por la unidad de servicios periciales, conformada por un cuerpo de profesionales que, en sus diferentes campos científicos y técnicos, constituyen un soporte a la administración de justicia, asesorando en el marco del proceso judicial o a requerimiento de magistrados y funcionarios.

Su función se cumple a través del Cuerpo Médico Forense, el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, Gabinete Técnico Contable y el Gabinete de Pericias Informáticas.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar con su intervención a magistrados y funcionarios, conforme sea ordenado, por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos periciales en materia forense.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	1.382.632.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	19.300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	63.350.000
4 BIENES DE USO	\$	16.300.000
<i>Total:</i>	<i>\$</i>	<i>1.481.582.000</i>

Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**
Código: **17 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos. Es llevada a cabo por la Auditoría General, organismo creado a través de la Ley N° 2.475 y puesto en funcionamiento mediante Acuerdo N° 4.081 punto VI. Su principal función es la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello: recursos existentes, competencias, ubicación geográfica; los mecanismos procedimentales y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional; generando, como consecuencia, un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas y/o potenciales.

Tiene a su cargo la instrucción de los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia, con el objetivo de determinar la responsabilidad disciplinaria del personal judicial, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas; y realizar la instrucción de sumarios administrativos e informaciones sumarias del personal judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 129.860.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.400.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
Total:	\$ 135.210.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **31 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

Para brindar el servicio de justicia en el Fuero Civil de la I Circunscripción, la actividad jurisdiccional es ejercida con el apoyo administrativo de Oficinas Judiciales y despachos especializados. En la II, III, IV, y V Circunscripción, funciona bajo el esquema tradicional de juzgados. En materia presupuestaria, estos dos procesos productivos (con idéntico producto terminal), conllevan a la necesidad de definir acciones diferenciadas y condicionadas por actividades específicas.

Objetivo: Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	34.419
---------------------------	-------------------	--------

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	\$	248.909.000	
SUB	1	0	JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V	\$	1.485.013.000	
SUB	2	0	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	\$	1.409.734.000	
SUB	3	0	JUSTICIA DE FAMILIA	\$	788.648.000	
SUB	4	0	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	\$	972.482.000	
SUB	6	0	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	\$	1.489.019.000	
SUB	7	0	JUSTICIA DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCION	\$	1.211.940.000	
					Total: \$	7.605.745.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	7.235.145.000		
2 BIENES DE CONSUMO	\$	30.200.000		
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	328.800.000		
4 BIENES DE USO	\$	11.600.000		
			Total: \$	7.605.745.000

Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N° 2.930 – y su modificatoria Ley N° 3.055-, cuya finalidad es “extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos” al fuero de familia de todas las Circunscripciones Judiciales. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos. El proceso de mediación mejora el rendimiento y recursos asignados a los tribunales, mediante la aplicación de soluciones autocompositivas. Pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar, arribando a acuerdos que son homologados por el magistrado interviniente.

A partir de la sanción de la Ley N° 3.134, estos mecanismos son aplicados en los casos de conflictos suscitados en el Marco del Convenio de La Haya del año 1.980, de sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes.

El servicio contempla la intervención en casos complejos, de amplia judicialización, destacando como objetivo principal el bienestar de los hijos e hijas involucrados en la conflictiva, en base al principio rector del interés superior del niño consagrado en la Convención de los Derechos del Niño/a. En ese sentido, se aplican estrategias de intervención preventiva, incorporando la Facilitación, Conciliación y otras figuras tendientes a fortalecer el diálogo y trabajar en restaurar los vínculos familiares.

Es ese aspecto, se implementó el Programa de Coordinación de Parentalidad, cuyo objetivo es brindar un mayor servicio de justicia a través de un acompañamiento específico a las familias que presentan alta conflictividad y/o alta litigiosidad con el consecuente involucramiento de los hijos/as en común, ocasionando daños y afectando su adecuado desarrollo integral. Se busca el bienestar de los hijos/as en común en casos de conflictos intensos (altos o moderados) entre sus progenitores, en situaciones de pos ruptura de pareja, procurando dejarlos por fuera de la disputa.

Durante el ejercicio 2023 se prevé la creación de “Puntos de Encuentros Familiares” como un nuevo servicio para acompañar y brindar apoyo a las familias que deben llevar adelante regímenes de comunicación, disponiendo espacios seguros para niños, niñas y adolescentes y sus familias. Asimismo, se desarrollará el proyecto de Mediación pre-judicial para ser incorporado como un servicio adicional a los que actualmente se brindan a las familias.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos. Disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social, mediante implementación de procesos de resolución no adversarial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 200.759.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 900.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 46.850.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 248.909.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL -II AV CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles, comercial y laboral con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Có: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

El fuero es competente en las causas iniciadas por violencia contra las mujeres previstas en la Ley N° 2.786. En este marco, se realizan audiencias, se dictan medidas cautelares y se supervisa el cumplimiento de las mismas, articulando con la Oficina de Violencia de este Poder Judicial y con otros organismos.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	223
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	1.425.013.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	5.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	53.850.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total:	\$ 1.485.013.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. El mismo se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo.

El fuero, en la citada Circunscripción, cuenta con el apoyo de la Oficina Judicial, que asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328, punto 8.

Dentro de las principales funciones de la misma, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio de la aludida Oficina Judicial está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

El fuero es competente en las causas iniciadas por violencia contra las mujeres previstas en la Ley N° 2.786. En este marco, se realizan audiencias, se dictan medidas cautelares y se supervisa el cumplimiento de las mismas, articulando con la Oficina de Violencia de este Poder Judicial y con otros organismos. Por la urgencia que caracteriza a estas causas se les asigna un circuito específico y prioritario en la atención, minimizando el tiempo de respuesta.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.637
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 1.336.534.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 5.150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 67.650.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
Total:	\$ 1.409.734.000

Subprograma

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS -2023-
PODER JUDICIAL

Página 28

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia de los juzgados con asiento en el las Circunscripciones del interior de la Provincia, de los cuales existe uno en cada una de ellas.

De darse las condiciones, se brindan soluciones alternativas más efectivas, ágiles y duraderas, mediante el Servicio de Mediación Familiar.

Asimismo, en los casos de Violencia previstos en la Ley N° 2.785, el servicio de justicia se brinda con la intervención de las Secretarías de Violencia creadas en los Juzgados de Familia del interior por el Acuerdo N° 6.142 Pto. 15, en coordinación con la Oficina de Violencia.

Finalmente, cabe destacar que los procesos que tramitan en el Fuero de Familia poseen como parte, generalmente, a personas en situaciones de vulnerabilidad por condiciones sociales, de género, infancia y discapacidad, siendo particularmente la cuestión de género la que atraviesa a todos los procesos tramitados, evidenciándose los estereotipos de género que predominan en la sociedad.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.287
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 756.848.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 4.050.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 21.550.000
4 BIENES DE USO	\$ 6.200.000
	Total: \$ 788.648.000

programa

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2.475 y Nº 2.508) en la I Circunscripción Judicial. En las Circunscripciones del interior de la provincia, intervienen en las causas aludidas, los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes Sentencia dictada 27.892

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	967.682.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	4.200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	200.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	972.482.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el Fuero Civil. El mismo se brinda a través de los seis (06) juzgados con competencia en materia civil, comercial y minería de la I Circunscripción Judicial, con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial Civil.

El fuero, en esta Circunscripción, cuenta con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Dentro de las principales funciones de la Oficina Judicial, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales.

El servicio está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

El fuero es competente en las causas iniciadas por violencia contra las mujeres previstas en la Ley N° 2.786. En este marco, se realizan audiencias, se dictan medidas cautelares y se supervisa el cumplimiento de las mismas, articulando con la Oficina de Violencia de este Poder Judicial y con otros organismos. Por la urgencia que caracteriza a estas causas se les asigna un circuito específico y prioritario en la atención, minimizando el tiempo de respuesta.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes Sentencia dictada 558

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 1.372.369.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 5.300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 110.950.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
Total:	\$ 1.489.019.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 7 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el Fuero de Familia de la I Circunscripción Judicial, prestado por el Colegio de Jueces con el soporte de la Oficina Judicial de Familia (con funciones administrativas y jurisdiccionales de trámite).

Esta organización se implementó en el mes de marzo de 2022, con el objetivo de facilitar instancias de conciliación que permitan una solución autocompositiva del conflicto y la abreviación de los procesos. Así, se ha estructurado la Oficina Judicial de Familia, que se compone de las siguientes áreas: Dirección, Unidad de Coordinación, Plataforma de Atención, cinco Despachos Especializados por materias (Niñez y Adolescencia, Capacidad jurídica, patrimonial y abreviados, Responsabilidad Parental y Alimentarios), Unidad de Audiencias y Oficina de Gestión de Audiencias. Por su parte, el Colegio de Jueces se integra con seis magistrados, quienes a su vez trabajan coordinadamente con la Oficina de Violencia, organización de soporte para el procesamiento y tramitación de denuncias efectuadas en los términos de la Ley N° 2.785.

De darse las condiciones, se da intervención al Servicio de Mediación Familiar, con el objeto de brindar soluciones alternativas más efectivas, ágiles y duraderas.

Cabe destacar, que los procesos que tramitan en el Fuero de Familia poseen como parte, generalmente, a personas en situaciones de vulnerabilidad por condiciones sociales, de género, infancia y discapacidad, siendo particularmente la cuestión de género la que atraviesa todos los procesos tramitados, evidenciándose los estereotipos de género que predominan en la sociedad.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	2.822
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 1.175.940.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 4.850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 27.750.000
4 BIENES DE USO	\$ 3.400.000
Total:	\$ 1.211.940.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **32 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial; y una única Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales (dividida en dos salas).

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.046
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 1.408.031.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 5.950.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 33.300.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
Total:	\$ 1.447.681.000

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**
Código: **33 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral, llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio, que interviene en: la inscripción de contratos sociales, actos sociales, sociedades extranjeras, contratos asociativos (Uniones transitorias, Agrupaciones en colaboración, Consorcios de Cooperación) y transferencias de fondos de comercio; la rúbrica y clausura de libros sociales y contables; la expedición de certificaciones e informes de los datos y documentación inscrita; y la toma de razón de concursos, quiebras, medidas cautelares, u otras que afecten a personas jurídicas así como a sus socios y/o administradores.

Esta institución da publicidad: conocimiento oficial, público y notorio de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

Registrar y dar a publicidad material y sustancial a determinados actos, previo control de legalidad, a los fines de su oponibilidad frente a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámite Societario	trámite realizado	1.500
Inscripción otorgada	Inscripción realizada	1.450
Rúbrica libros comerciales	Rúbrica realizada	1.500
Elaboración de Informes	Informe emitido	1.600

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 115.712.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 700.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 7.450.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
Total:	\$ 124.262.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**
Código: **35 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva del Tribunal Superior, previstas en el artículo 241 de la Constitución Provincial, y en las de instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo.

La instancia extraordinaria, se encuentra justificada, por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva ante los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificando criterios jurisprudenciales y contando con un cuerpo colegiado, que lleva a cabo un control intensificado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de la constitución provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	207
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

GASTO EN PERSONAL	\$	693.678.000
BIENES DE CONSUMO	\$	2.250.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	18.350.000
BIENES DE USO	\$	1.200.000
	Total:	\$ 715.478.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1 0 JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	\$	192.221.000
SUB 2 0 JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	\$	333.223.000
SUB 3 0 JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	\$	190.034.000
	Total:	\$ 715.478.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**
Código: **35 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) Control extraordinario (artículos 32 inciso 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) Queja por denegación de impugnación ordinaria (artículos. 32 inciso 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) La revisión de condenas (artículos 32 inciso 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) Las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (artículo 32 inciso 3º del C.P.P.N.)
- e) Las cuestiones vinculadas al artículo 240 inciso g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) Los informes previstos en el artículo 214 inciso 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) El Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conforme artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) En los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (artículos. 240 inciso "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y artículo 34 de la Ley Orgánica de la Justicia N° 1.436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	84
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 186.421.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.750.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000
<i>Total:</i>	<i>\$ 192.221.000</i>

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad, Extraordinario y de Inconstitucionalidad, contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la Ley N° 1.406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquellos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial, laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia, que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de corresponder.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	38
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	324.673.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	950.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.200.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	333.223.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código **35 3 0**

U. Responsable **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaría de Demandas Originarias. A través la misma se gestionan:

- a) Las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter, determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las oficinas judiciales procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2.130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada, tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1.305, modificada por leyes 2.979 y 3.010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	85
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	182.584.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.400.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
Total:	\$	190.034.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1.436 y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- Ley N° 2.893-, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.

Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley Orgánica, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

Es el organismo que promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependen.

Los fiscales del caso, tienen a su cargo dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

En materia extrapenal, el artículo 12, inciso g) de la Ley N° 2.893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas, contando para ello con el auxilio del Área Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal. Como órgano encargado de llevar adelante las investigaciones de todas las causas criminales, está facultado a recabar la evidencias y pruebas conforme los lineamientos previstos por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

Para el año 2.023 se prevé la creación de la Oficina de Cibercriminología, integrada por un cuerpo de expertos con conocimientos especiales en distintas ciencias, artes o técnicas.

En el año 2.022 se puso en marcha el equipo Interdisciplinario y Violencia Laboral por Razones de Género del Ministerio Público Fiscal, a los fines de implementar acciones de prevención, tratamiento y erradicación de la violencia dentro del ámbito laboral, implementando talleres de sensibilización y realizando encuestas diagnósticas de la situación a nivel provincial en el MPF.

También se prevé para el 2.023, la continuidad de los talleres de masculinidad para empleados que comenzaron en 2.022, con la finalidad de evidenciar la masculinidad hegemónica y revisar actitudes de la vida cotidiana que impactan en las relaciones laborales dentro del organismo.

Se prevé la incorporación de profesionales informáticos en atención al avance tecnológico, que ha generado un mayor índice de conductas que transgreden el orden normativo, configurados en defraudaciones, estafas, acosos sexuales, etc. Este cuerpo de profesionales, será el encargado de concretizar el Centro de Análisis Delictivo, que tiene la función de recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén. Dicha información sirve de sustrato para la creación de políticas criminales encomendadas al fiscal general y a la Asamblea Provincial de Fiscales (cfr. artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal).

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	48.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	12.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	9.000
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	500
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación Homologada	4.000
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	34.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1 CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	\$	768.482.000
SUB 1 0 SISTEMA PENAL	\$	3.910.146.030
SUB 3 0 SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACION PENAL	\$	347.501.000
SUB 4 0 SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	\$	173.402.000
SUB 5 0 ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	\$	810.345.000
Total:	\$	6.009.876.030

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	5.790.576.030
2 BIENES DE CONSUMO	\$	32.700.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	172.400.000
4 BIENES DE USO	\$	14.200.000
Total:	\$	6.009.876.030

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **3601**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones definidas por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en relación a la conducción jurídica y administrativa del organismo, que goza de autonomía funcional en virtud de lo establecido en la Ley N° 2.893.

Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal, y en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.

Interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1.436 y sus modificatorias, normas constitucionales, Leyes especiales y códigos de procedimiento.

Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1.565 y sus modificatorias.

Para cumplir con su cometido, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, efectivos, flexibles al cambio. Así, cuenta en el nivel central con la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Área de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Asimismo, a partir de la Resolución N° 53/18 se conformó la Gerencia Administrativa con el objeto de fortalecer las áreas administrativas del Ministerio, en pos de la especialización y la mejora continua. De la misma forma, a partir de la Resolución N° 10/20 se creó la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio, con la finalidad de evaluar con una visión crítica el desempeño del sistema acusatorio. Para esto, se procura la búsqueda de buenas prácticas, generando políticas institucionales que den transparencia en la gestión de la persecución penal a lo largo de toda la Provincia y capacitaciones en litigación, en materias específicas como perspectiva de género a nivel transversal, selección de jurados, exclusiones probatorias, entre otras necesidades que se detecten.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 724.282.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 11.250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 30.850.000
4 BIENES DE USO	\$ 2.100.000
Total:	\$ 768.482.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS -2023-
PODER JUDICIAL

Página 43

Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**
Código: **36 1 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, con perspectiva de género, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

La perspectiva de género es transversal a la selección, investigación y litigio de los casos penales, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad.

En este sentido, desde la Unidad Fiscal de violencia de género y doméstica, se implementan talleres de masculinidad con varones que ejercen violencia, como un mecanismo para la desaprensión de este tipo de conductas, lo cual impacta positivamente en la vida de las mujeres y en las relaciones familiares.

En atención al avance tecnológico, que ha generado un mayor índice transgresiones al orden normativo, configuradas en defraudaciones, estafas, acosos sexuales, etc., se prevé para el año 2.023 la creación de la Oficina de Ciberdelito, conformada por un cuerpo de profesionales informáticos y de expertos con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos y ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	48.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	12.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	3.751.896.030
2 BIENES DE CONSUMO	\$	16.250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	133.400.000
4 BIENES DE USO	\$	8.600.000
	Total: \$	3.910.146.030

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos.

En este marco, el art. 106 de la Ley N° 2784, ha introducido la mediación penal como principio rector. Así, resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico. Se instaura una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social, a través de la comunicación directa entre las partes. La misma, es facilitada por un tercero neutral - el mediador - que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable, que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal. Nuestra provincia ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley N° 2.302. De acuerdo a la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.

Para el ejercicio 2.023 se prevé fortalecer el servicio, con la designación de Mediadores en la I y III circunscripción judicial.

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	4.000
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	9.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	336.351.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	1.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.100.000
4 BIENES DE USO	\$	2.700.000
	Total: \$	347.501.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos, conforme se establece en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan, y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito. Además, procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares.

Este servicio cuenta con profesionales especializados, que brindan contención y asistencia primaria y derivan o pongan al alcance de las víctimas, los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas y testigos durante el Proceso Penal.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	500
---	-------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 172.352.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 100.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 173.402.000

Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma, se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, con el objeto de orientar, derivar y recibir denuncias. Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano, incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión.

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recibir, tramitar y resolver todos aquellos exhortos (Leyes 22.172 y 2.071) de otras jurisdicciones de conformidad al nuevo protocolo de exhortos que fuera aprobado por el Tribunal Superior de Justicia.

Mantener actualizado el registro de sumarios y expedientes policiales con autores desconocidos, como así también, efectuar el envío de legajos del Archivo General y Registro de Juicios Universales para una mejor organización.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	34.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 805.695.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 3.300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 950.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 810.345.000

ProgramaDenominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**Código: **37 0 0**U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA****Memoria Descriptiva:**

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales. Conforme lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial con autonomía funcional y en el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial, que vea quebrantados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva. Se trata de la materialización de lo establecido en el sistema internacional de Derechos Humanos, incorporado como derecho interno en nuestro país a partir de la reforma del artículo 75°, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional y del artículo 58° de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales, se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial- penal y de derechos del niño/a y adolescente, por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello, se ha diseñado la Defensoría General con su titular, autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, asistido/a por un/a Defensor/a General Adjunto/a. Cuenta con dos Secretarías jurídico-institucionales -Penal, y Civil y de Nuevos Derechos- con sus respectivas Subsecretarías.

Cuenta, además, con Oficinas de Apoyo, integradas por la Oficina de Administración y Coordinación, la Oficina de Control de Gestión, la Oficina de Asistencia al Usuario, la Oficina de Comunicación Institucional y la Oficina de Ejecución de Honorarios.

El Equipo Interdisciplinario interviene en trabajo social, psicología y psiquiatría, asistiendo a los Defensores Públicos Penales o Civiles, y al Cuerpo de Asesores en Mediación, que actúa en materia Familiar o Penal a través de un equipo liderado por un Coordinador/a e integrado por asesores/as.

Se encuentra en funcionamiento el Órgano de Revisión de Salud Mental, previsto en la Ley Nacional N° 26.657 y en la Ley Provincial N° 3.182.

En las cinco circunscripciones de la provincia funcionan Unidades Operativas Penales (organizadas en Equipos Operativos), Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente, y Defensorías Públicas Civiles - patrimoniales y no patrimoniales - con el soporte de las Oficinas de Apoyo.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.004
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	8.476
Realización de Informes	Informe realizado	15.290
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	58.477
Atención a personas privadas de la libertad	Persona asistida	689
Elaboración de dictámenes	Dictámen emitido	8.456

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	\$	1.059.511.000
SUB 1	0	FUERO CIVIL	\$	2.158.166.000
SUB 2	0	FUERO PENAL	\$	1.960.646.000
SUB 3	0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	\$	1.821.974.000
<i>Total:</i>				\$ 7.000.297.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	6.795.497.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	28.850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	163.450.000
4 BIENES DE USO	\$	12.500.000
<i>Total:</i>		\$ 7.000.297.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del/de la Defensor/a General como máxima autoridad en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a, y de las Secretarías, así como de las Oficinas de apoyo, conforme a la Ley orgánica N° 2892.

De la Secretaría Penal, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial y la Oficina de Suspensión de Juicio a prueba. El primero, brinda soporte administrativo, de investigación y producción de prueba a la Defensa Pública Penal en toda la provincia y la segunda, tiene como propósito prestar el servicio de seguimiento y acompañamiento al/la usuario/a que se encuentra alcanzado/a sea por la concesión de una suspensión de juicio a prueba o de una pena condicional con imposición de reglas de conducta.

De la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos depende la Oficina de Ejecución de Honorarios, y el Servicio de Orientación Jurídica. Para éste último, se pretende en el 2023, el fortalecimiento en la I Circunscripción -Rincón de los Sauces-.

Cabe destacar, que el Ministerio Público de la Defensa, a través de la Secretaría Civil y Nuevos Derechos, participó activamente en el proceso de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, asistiendo a las Comisiones en la Honorable Legislatura de Neuquén, previendo acompañar el proceso hasta la sanción del nuevo Código.

De ambas Secretarías dependen el Equipo Interdisciplinario y el Cuerpo de Asesores en Mediación. En relación a este último, durante el ejercicio 2023 se prevé la asignación de recursos para la optimización del servicio.

Actúan como Oficinas de apoyo: la Oficina de Administración y Coordinación, la Oficina de Control de Gestión, la Oficina de Atención al Usuario y la Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina de Administración y Coordinación, a cargo de un/a Director/a tiene la misión de llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, actúa como nexo entre las Secretarías, el personal del Ministerio y las dependencias administrativas de apoyo al Tribunal Superior de Justicia. En 2023 se prevé reorganizar el personal de servicios de toda la provincia, optimizando su trabajo en beneficio de todas las materias de la Defensa Pública.

Por su parte, la Oficina de Control de Gestión, a cargo de un/a Director/a, tiene el propósito de brindar asesoramiento y asistir al Ministerio en el diseño e implementación de políticas, participando activamente en la definición de metas, a fin de lograr un servicio de defensa efectivo, de calidad y orientado al usuario. Asimismo, cuenta con un área de asistencia técnica - doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los/as Defensores/as de la Provincia en todas sus materias de incumbencia.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular el acompañamiento no jurídico a usuarios/as del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo requieran los/las defensores/as y funcionarios/as.

Por otra parte, la Oficina de Comunicación Institucional tiene el propósito de impulsar el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación acordes con los objetivos del Ministerio Público de la Defensa.

El Ministerio Público de la Defensa lleva a cabo su tarea aplicando los preceptos de la Ley N°2.786, y los lineamientos establecidos en el presupuesto con perspectiva de género y diversidad como herramienta de transformación para cerrar brechas de desigualdad y potenciar autonomías.

Objetivo:

Definir las políticas institucionales del Ministerio Público de la Defensa

Representar en el orden local, federal y convencional a los/las asistidos/as por el Ministerio Público de la Defensa en todas sus materias de competencia – penal, civil, derechos del niño/a y adolescente.

Llevar a cabo y optimizar las gestiones institucionales, jurídicas y administrativas en pos del cumplimiento de la misión del Ministerio.

Identificar oportunidades de acción para cerrar las brechas de desigualdad en materia de perspectiva de género y diversidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 1.026.361.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 6.650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 17.500.000
4 BIENES DE USO	\$ 9.000.000
Total:	1.059.511.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil y de familia. Comprende políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva.

Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del derecho convencional, al cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, contra la violencia de género y violencia doméstica, entre otras.

El Servicio de Orientación Jurídica es la "puerta de acceso" a la Defensa Civil y del Niño/a y derivador de usuarios/as a las Defensorías Públicas Civiles y de Niñez y Adolescencia, con cobertura en las cinco circunscripciones de la provincia. En el 2023 se prevé reimpulsar la atención descentralizada (en puntos estratégicos de la ciudad de Neuquén) con el objeto de facilitar el acceso al servicio de defensa en materia civil.

Asimismo, se fortalecerá la estructura de las Defensorías Públicas Civiles de la I Circunscripción Judicial -Rincón de los Sauces- y de la IV Circunscripción -en las ciudades de San Martín de los Andes y Villa La Angostura-.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva.

Ejercer el rol de Asesor Técnico, de Ministerio Público en procesos amparados por la Ley de Salud Mental y Ministerio de Ausentes.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	47.803
Realización de informes	Informe realizado	15.290

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	2.080.766.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	10.100.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	66.900.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000

Total: \$ 2.158.166.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal, que haya efectuado su manifestación para ser asistida por un/a Defensor/a Público/a, ya se trate de un mayor de edad o de un niño/a o adolescente.

La puerta de acceso a la Defensa Pública Penal es el Servicio de Gestión Penal. El mismo, a nivel provincial, actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga de atender los requerimientos de soporte operativo a los/las Defensores/as Públicos/as en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio.

La Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestas por Defensores/as Públicos/as de Circunscripción, Defensores/as Públicos/as, Funcionarios/as y administrativos/as. La I Circunscripción Judicial cuenta con cuatro Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y uno en la ciudad de Rincón de los Sauces, en tanto las II, III, IV y V se cuenta con una Unidad Operativa en cada una de ellas.

Además, se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos Equipos Operativos, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción. Para esta Unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de libertad. En el 2023 se plantea reforzar este servicio, con la designación del/la Defensor/a de Circunscripción de Ejecución Penal para el interior de la provincia.

Por otra parte, la Defensoría Penal del Niño, Niña y Adolescente (creada por Ley 2.302), asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial, previéndose para el 2023 la ampliación de la asistencia especializada al interior de la provincia, a través de un/a Defensor/a Público Penal titular para todo el fuero y un cargo de adjunto del niño/a y adolescente para dar cobertura específica en las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales.

La Oficina de Suspensión de Juicio a Prueba y Condenas de Ejecución Condicional, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, actúa como soporte de los Equipos Operativos con sede en la ciudad de Neuquén.

Con el objetivo de contribuir a la creación y fortalecimiento de estrategias de defensa penal con perspectiva de género, de conformidad con los estándares internacionales, se prevé durante el 2023 completar las capacitaciones en la temática abarcando no sólo la materia penal sino las restantes materias de incumbencia del Ministerio Público de la Defensa.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de quienes demanden la intervención de un Defensor/a Público/a, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias, en cumplimiento de mandas constitucionales y en ejercicio del derecho de defensa en juicio.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciada	Legajo tramitado	3.004
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.485
Atención a personas privadas de libertad	Persona atendida	689

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	1.919.896.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	5.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	34.600.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	<i>Total:</i>	<i>\$ 1.960.646.000</i>

Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente -conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado por la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia-, cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Para el cumplimiento de ello, cada organismo cuenta además del/la Defensor/a de los Derechos del Niño/a y Adolescente y un/a Defensor/a Adjunto/a, con un/a funcionario/a letrado/a, un equipo interdisciplinario especializado en trabajo social y psicología, y personal administrativo.

Además, el/la Defensor/a cumple con el rol de querellante en delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas fueran niños, niñas o adolescentes, conforme la Ley N° 2.605.

Como "puerta de acceso" en la I Circunscripción, se cuenta con la Mesa de Entradas Única de los Derechos del Niño/a y Adolescente. En el interior de la provincia ese rol es asumido por el Servicio de Orientación Jurídica.

La Defensa de los Derechos del Niño/a y Adolescente, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios, en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con los Ministerios de incumbencia directa en esta materia.

Durante el 2023 se pretende fortalecer las estructuras de la Defensa de los Derechos del Niño/a y Adolescente en la I Circunscripción - Rincón de los Sauces – y en la IV Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2.302 y los derechos complementarios reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño/a, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales, priorizando el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	10.674
Elaboración de dictámenes	Dictámen emitido	8.456
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	3.991

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	1.768.474.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	6.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	44.450.000
4 BIENES DE USO	\$	2.700.000
		<i>Total: \$ 1.821.974.000</i>

Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del artículo n° 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con inmuebles.

De esta forma, en el Registro se inscriben o anotan, según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Los que constituyan, tramiten, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles.
- b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.
- c) Los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Dentro del plan de modernización del Poder Judicial, el Registro de la Propiedad Inmueble ha impulsado la digitalización de trámites con el propósito de permitir un mejor acceso al servicio de justicia. Uno de los pilares fundamentales del proyecto es la universalización del Usuario Registral, que permite el acceso a la plataforma web del organismo para la autogestión de trámites. Esto, posibilita contar con una mesa de entradas única mediante dos canales de atención en forma digital y presencial. Estas innovaciones mejoran la experiencia del usuario, permitiendo un mayor aprovechamiento de recursos, y celeridad en informes y trámites registrales.

Objetivo:

Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	10.032
Emisión de Certificados	Certificado emitido	14.518
Inscripción otorgada	Inscripción realizada	7.791
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	623.003.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	3.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	69.150.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	695.903.000

ProgramaDenominación: **JUSTICIA DE PAZ**Código: **39 0 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Este programa comprende el servicio de justicia de paz integrado por 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de ternas efectuadas por las respectivas municipalidades. Estos son organismos que cumplen un rol de presencia e interacción con actores sociales relevantes de cada comunidad, integrando redes interinstitucionales comunitarias.

Mediante las Leyes Provinciales N° 2.899, 3.009 y 3.034, se crearon los Juzgados de Caviahue, Villa Pehuenia y el Juzgado N° 4 de la ciudad de Neuquén, cuya puesta en funcionamiento se prevé para el ejercicio 2.023.

La Justicia de Paz tiene expreso reconocimiento en nuestra Constitución Provincial y su competencia está determinada por la Ley Orgánica N° 887 y otras leyes especiales. En ese sentido cumplen funciones de fedatarios, conciliadores y de autoridad de juzgamiento en materia contravencional. Asimismo, realizan el diligenciamiento de actos procesales e intervienen en los procesos electorales de conformidad con el Código Provincial Electoral y a requerimiento de la Autoridad Electoral.

Con la sanción de las Leyes N° 2.785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- y N° 2786 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima de violencia. Con ese sentido, para una adecuada atención de la persona vulnerable, se prevén mejoras sobre los inmuebles en los que funcionan los Juzgados de Paz de diferentes Circunscripciones Judiciales.

A través de las funciones y acciones descritas, es posible concretar una justicia de mayor proximidad a la comunidad, característica inherente a la justicia de paz.

Objetivo:

Concretar un servicio de justicia de mayor proximidad en el cumplimiento de las funciones que le atribuyen las distintas leyes, con especial énfasis en facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad.

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	2.416
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	20.773
Causa tramitada CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	4.089
Atención de requerimientos	Denuncia realizada	1.603
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1.857
Control de eficacia de medidas ordenadas	Informe emitido	1.861
Causa tramitada Ley de tránsito	Expediente tramitado	203
Diligenciamiento medidas extraña jurisdicción	Diligenciamiento tramitado	186

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	1.633.825.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	9.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	81.200.000
4 BIENES DE USO	\$	4.700.000
	Total: \$	1.729.075.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad jurisdiccional, administrativa, de registro y contralor del Juzgado Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control e institucional de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la provincia y el registro de electores extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

También cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales, y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de este programa, también se incluyen las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares, de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 5.088, Punto 43.

Durante el ejercicio 2023, se desarrollarán los comicios generales en toda la provincia y en la totalidad de los municipios de primera, segunda y tercera categoría, con excepción del Municipio de Plaza Huincul, que tiene su propia elección organizada por su junta electoral municipal.

La preparación de los comicios se realiza a lo largo de todo el año, independientemente de la fecha de la convocatoria, con recursos extraordinarios recibidos de los respectivos poderes convocantes.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Prestar servicios de información a electores y a la generalidad de la población respecto de la temática de su competencia (constancias de voto, certificaciones, justificaciones, etc).

Efectuar el sorteo de Jurados Populares conforme lo establecido en el Código Procesal Penal al respecto, mediante audiencia pública, con presencia de veedores, previo armado y depuración del padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Capacitar de las autoridades de mesa de manera virtual.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	Actualización realizada	35
Procesos Electorales	Elección realizada	7

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	120.392.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	800.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.150.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	<i>Tota \$</i>	<i>123.742.000</i>

Programa

Denominación: **JUSTICIA PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía, y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	705
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	8.935

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	\$	2.423.633.000
SUB 1 0	COLEGIO DE JUECES	\$	691.950.000
SUB 2 0	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	\$	63.730.000
SUB 3 0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	\$	77.743.000
SUB 4 0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	\$	313.198.000
	<i>Total:</i>	\$	3.570.254.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	\$	3.352.754.000
2	BIENES DE CONSUMO	\$	28.450.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	187.050.000
4	BIENES DE USO	\$	2.000.000
	<i>Total:</i>	\$	3.570.254.000

Actividad EspecíficaDenominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**Código: **43 0 1**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley N° 2.784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir a la Dirección General de Asistencia al Tribunal de Impugnación y Coordinación General de Juicios, al Tribunal de Impugnación, al Colegio de Jueces, al Juzgado de Ejecución Penal y a los Juzgados Penales del Niño y del Adolescente, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependen organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	2.275.433.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	25.950.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	121.850.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000

Total: \$ 2.423.633.000

Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por los Colegios de Jueces, en el fuero penal. Su funcionamiento se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia	602
Asistencia a audiencias	Audiencia	5.736

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 661.850.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 1.200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 28.500.000
4 BIENES DE USO	\$ 400.000

Total: \$ 691.950.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con dos (02) Juzgados Penales del Niño/a y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño/a o adolescente punible según la legislación nacional, imputado/a de delito en la jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño/a y del adolescente, entendiéndose a éste como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño/a y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	19
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	260

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	62.330.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	700.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	63.730.000

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los jueces de ejecución son competentes para conocer e intervenir en los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; en las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a las personas condenadas y personas sometidas a medidas de seguridad; en las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión de juicio a prueba, en su revocación, o en la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	2.690
-------------------------	---------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	67.093.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	9.950.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	77.743.000

SubprogramaDenominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**Código: **43 4 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para intervenir en las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal, y en los conflictos de competencia entre jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la provincia, con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	249
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	84

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	286.048.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	700.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	26.050.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	313.198.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante Ley Provincial N° 2.979. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro para la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la Ley, se dio cumplimiento a la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a partir de la reforma del año 2.006 que dispuso la creación de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como también, dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22), fundamentalmente garantizando la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial, como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	360
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	263.418.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	1.050.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	4.450.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total:	\$ 269.318.000

Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción (RUA), con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada. Por ello, se elabora y mantiene actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los/as adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2.302).

En el marco de lo establecido en la Ley N° 2.561 y Decretos Reglamentarios N° 1.438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción, se le asignan al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familias inscriptas, búsqueda de familias para niños/as decretados/as en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, protocolo de búsqueda de orígenes, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo. A través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niñas, niños y adolescentes del que fuere informado.

El Registro Único de Adopción (RUA), está compuesto por un equipo profesional de dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médica pediatra. Su funcionamiento se sustenta en un plan de trabajo con objetivos políticos institucionales y con cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de acción: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades ordinarias que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la Dirección Nacional del Registro Único de Adopción, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Asistir a los pretensos adoptantes durante el proceso de adopción.

Dar transparencia y agilidad a las guardas preadoptivas y las adopciones que en su consecuencia se dicten.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Metas de la Categoría Programática

Inscripción otorgada	Inscripción realizada	22
----------------------	-----------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$	158.750.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$	700.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	4.552.000
4 BIENES DE USO	\$	400.000
	Total: \$	164.402.000

Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **7000**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de violencia, cualquiera sea el tipo o modalidad de ejercicio, a fin de que toda persona en situación de vulnerabilidad pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial y, en su caso, la tutela judicial efectiva de sus derechos. De esa forma, se atiende y asesora acerca de los cursos de acción posibles según la situación manifestada, y se elabora un primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados, con diagnóstico y pronóstico del caso y del impacto de la intervención judicial en los sujetos involucrados en la relación jurídica asistida.

La Oficina de Violencia se crea mediante la Ley N°2.785, con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia y competencia provincial. Está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario, y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las Circunscripciones Judiciales. Tiene por funciones legales las de admisión de situaciones con encuadre en Ley 2.785 y 2.786, el seguimiento y control de causas judicializadas en dichos marcos legales, cumpliendo las etapas procesales de admisión, despacho, y seguimiento y monitoreo de los procesos cautelares previstos en esas leyes. Presta un servicio externo, mediante la atención al público, la recepción y tramitación de denuncias, y uno interno a jueces civiles, de familia y del trabajo en las causas en las que se aplica una medida cautelar prevista en las leyes citadas.

Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea en sede de las oficinas de violencia, y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada, insta todo el proceso judicial según su etapa y estado procesal, y realiza el monitoreo y seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Mediante Acuerdo N° 6.142 punto 15, se aprobó la creación de las Secretarías de Violencia en los Juzgados de Familia del Interior, cuya principal función será intervenir ante la necesidad de una acción jurídica en causas de violencia, trabajando en coordinación con la Unidad de Atención local de la Oficina de Violencia. Se prevé su puesta en funcionamiento durante el ejercicio 2023. Asimismo, se encuentra en curso la implementación y puesta en funciones de un equipo de funcionarios de guardia especializada, con alcance provincial, que permitirá la atención las 24 horas, durante los 365 días del año. Este equipo, intervendrá en situaciones de emergencia de manera conjunta y coordinada con otros organismos judiciales y organismos locales.

Durante el ejercicio 2023 se proyecta introducir innovaciones que permitan la digitalización de las actuaciones judiciales y administrativas, la interconexión de las áreas de atención con comisarías para la remisión digital de las denuncias por violencia y el uso compartido de información con

organismos de gobierno a través de la implementación conjunta interpoderes de un sistema digital de transversalidad de la información, que permita la intervención simultánea y coordinada entre organismos judiciales, y del gobierno provincial y municipal.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar un servicio óptimo de justicia, durante las 24 horas los 365 días del año, a las personas que, en situación de vulnerabilidad y/o afectadas por hechos de violencia, se encuentran en situación de especial de recibir tutela efectiva y oportuna, con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.

Metas de la Categoría Programática

Entrevistas preliminares	Persona entrevistada	10.849
Denuncia judicializada	Denuncia tramitada	4.802
Control de eficacia de medidas ordenadas	Informe emitido	665

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	\$ 2.131.525.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 8.850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 99.650.000
4 BIENES DE USO	\$ 8.200.000

Total: \$ 2.248.225.000

ProgramaDenominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Código: **104 0 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Un servicio de justicia efectivo requiere contar, entre otros aspectos, con la infraestructura imprescindible para garantizar el acceso, en especial de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

En este sentido, se propone un plan de obras orientado a fortalecer organismos distantes, que se constituyen en los receptores primarios de las necesidades del servicio de justicia. De esta manera, se propone la readecuación y remodelación de los Juzgados de Paz del interior provincial.

Por otra parte, el crecimiento poblacional y los cambios demográficos derivados del auge de la actividad hidrocarburífera han provocado un aumento en los índices de litigiosidad, particularmente en las áreas de Rincón de Los Sauces, Añelo y San Patricio del Chañar. Este contexto demanda la asignación impostergable de infraestructura y recursos. Así, se plantea la construcción de edificios que albergarán los organismos existentes, con un diseño pensado especialmente para la atención de personas vulnerables, en especial menores y víctimas de violencia de género.

Asimismo, el plan comprende la inversión estratégica en construcción y readecuación de inmuebles que permitan albergar los organismos judiciales de las ciudades de Plottier, Zapala, y Villa La Angostura, con miras al uso racional y eficiente de los recursos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	\$	381.200.000
PRY	2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	\$	58.400.000
PRY	5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	\$	60.400.000
				<i>Total: \$ 500.000.000</i>

Metas de la Categoría Programática

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN		
	OBR 1	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	25
	OBR 2	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPITAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	675
	OBR 3	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	40
	OBR 4	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	40%
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Metro cuadrado en construcción	310
	OBR 5	EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO		
		Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1
	OBR 6	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Metro cuadrado en construcción	481
	OBR 7	EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	40%
PRY	2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL		
	OBR 1	EDIFICIO JUDICIAL II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRAL CÓ		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	50
	OBR 2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA		
		Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1
	OBR 4	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	30
	OBR 6	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA		
		Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1
PRY	5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ		
	OBR 20	JUZGADO DE PAZ – PLAZA HUINCUL		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	60%
	OBR 40	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
	OBR 52	JUZGADO DE PAZ – LAS OVEJAS		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
	OBR 156	JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
	OBR 159	JUZGADO DE PAZ – CENTENARIO		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	5.000.000
4	CONSTRUCCIONES	\$	495.000.000
	Total:	\$	500.000.000

ProyectoDenominación: **EDIFICIO TRIBUNALES – I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**Código: **10410**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Mediante el relevamiento de las condiciones edilicias, se detectaron necesidades de remodelación y/o ampliación de edificios de la I Circunscripción Judicial.

Sobre el particular, se proyectan remodelaciones y refacciones en los edificios ubicados en calles Leloir 686 - Ciudad Judicial, Rivadavia N° 205 e Yrigoyen N° 175, con miras a la reubicación de la Biblioteca del Poder Judicial, la Cámara Civil de Apelaciones de la I Circunscripción Judicial, y mejorar los accesos a dichos edificios.

Asimismo, se proyecta avanzar en la construcción del edificio judicial de la localidad de Plottier, y dar inicio a los trabajos correspondientes a los edificios judiciales de Añelo, San Patricio del Chañar y Rincón de los Sauces.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	1	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL	\$	10.000.000
OBR	2	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA N° 205 - NEUQUEN CAPITAL	\$	23.000.000
OBR	3	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN N° 175 - NEUQUEN CAPITAL	\$	5.000.000
OBR	4	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER	\$	80.000.000
OBR	5	EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO	\$	10.000.000
OBR	6	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	\$	136.400.000
OBR	7	EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES	\$	116.800.000
				<i>Total: \$ 381.200.000</i>

Metas de la Categoría Programática

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN		
		OBR 1 EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	25
		OBR 2 EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPITAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	675
		OBR 3 EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGROYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL		
		Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	40
		OBR 4 EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	40%
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Metro cuadrado en construcción	310
		OBR 5 EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO		
		Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1
		OBR 6 EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Metro cuadrado en construcción	481
		OBR 7 EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES		
		Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	40%

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	5.000.000
4	CONSTRUCCIONES	\$	376.200.000
		Total: \$	381.200.000

ObraDenominación: **EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**Código: **104 1 1**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones en el edificio judicial ubicado en calle Leloir N° 686 de Neuquén (Ciudad Judicial).

Se prevé la remodelación, adaptación y/o refacción del local ubicado en el sector denominado ex confitería, sito en la plaza central de la Ciudad Judicial, con destino a la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia. Constará de dos sectores, uno con puestos de trabajo e islas y un sector cerrado para el archivo de libros. Estos trabajos demandarán también la realización de instalaciones eléctricas y de bocas de red, trabajos de pintura en paredes y cielo raso, y la construcción de dos sanitarios para uso específico del personal del organismo.

Asimismo, se incluyen provisiones para adaptaciones de espacios y otras remodelaciones menores que permitirán la ubicación de nuevos puestos de trabajo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación d Metro cuadrado en remodelación	25
---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 10.000.000
-------------------------	----------------------

Total: \$ 10.000.000

Obra

Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA N° 205 - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la remodelación y refacción del edificio Judicial sito en calle Rivadavia N° 205 de la I Circunscripción Judicial. Los trabajos a realizar consisten en la remodelación, adaptación y refacción de la planta baja, el entrepiso y el sexto piso de dicho edificio.

Para la planta baja, se prevé reemplazar la carpintería de chapa existente y colocar aberturas de aluminio de doble vidrio, modificando la puerta de acceso principal y la de emergencia. Se proyecta adaptar los espacios para acomodar una oficina de atención al público, reubicar el tablero eléctrico principal y readaptar la red eléctrica en consideración a nuevos puestos de trabajo. Se incluyen también trabajos de pintura, colocación de luminaria led, aires acondicionados, cartelera y cortinas.

Para el entrepiso, se prevé el retiro del piso existente en mal estado, y la colocación de piso melanímico flotante y zócalos nuevos. Se refaccionarán los baños y se instalará una nueva conexión de agua con bajada exterior exclusiva para el piso. Se incluyen también trabajos de pintura y la colocación de nuevos extractores y ventilación.

Los trabajos previstos para el sexto piso comprenden la remodelación y adaptación del piso completo, para servir de oficina al Departamento de Salud Ocupacional. Se contempla la instalación completa de cinco baños y una kitchenette, la instalación eléctrica y de red, la colocación de divisiones de durlock y tabiquería metálica, trabajos de pintura y la colocación de aires acondicionados.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación d Metro cuadrado en remodelación 675

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 23.000.000
	Total: \$ 23.000.000

ObraDenominación: **EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN N° 175 - NEUQUEN CAPITAL**Código: **104 1 3**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende los trabajos públicos de remodelación en el edificio judicial ubicado en calle Yrigoyen N° 175 de Neuquén.

Los trabajos a realizar consisten en modificaciones para mejorar la accesibilidad de personas con movilidad reducida al edificio. Se prevé la colocación de una plataforma recta en la escalera exterior, la remodelación del baño en planta baja, adaptándolo a personas con discapacidad, y la incorporación de un sector de atención al público, de uso común.

Asimismo, se prevé la colocación de una reja a nivel exterior para protección de los accesos y equipamientos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	40
---	---------------------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 5.000.000
	Total: \$ 5.000.000

Obra

Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER**

Código: **104 1 4**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un inmueble para albergar al Juzgado de Paz de la localidad de Plottier y otras dependencias judiciales. El proyecto incluye planta baja y dos niveles de oficinas totalizando una superficie cubierta de 970 m². No obstante, su estructura se calculará para soportar un nivel adicional de oficinas con la posibilidad de llegar a 1.266 m².

Durante el ejercicio 2023, se prevé finalizar la construcción de las fundaciones necesarias para soportar cuatro plantas (primera etapa), y dar inicio a la segunda etapa, que consiste en la construcción de la planta baja (310 m²) para que funcione el Juzgado de Paz.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	40%
Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Metro cuadrado en construcción	310

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	5.000.000
4 CONSTRUCCIONES	\$	75.000.000
	Total: \$	80.000.000

Obra**Denominación: EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO****Código: 104 1 5****U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende la construcción del edificio judicial para la localidad de Añelo, el que albergará a la totalidad de los organismos judiciales de esa localidad. La superficie estimada es de 2.000 m² distribuida en tres niveles. En esta etapa se prevé contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1
------------------------------	---------------------------	----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 10.000.000
Total:	\$ 10.000.000

Obra

Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

Código: **104 1 6**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio judicial la localidad de San Patricio del Chañar, ubicado en intersección de las calles Villa Pehuenia y Pehuén. El inmueble está destinado a albergar el Juzgado de Paz y otros organismos judiciales.

La obra está planteada para la construcción de un edificio de dos plantas con 1.025 m² de superficie cubierta, cuya estructura será diseñada para soportar un nivel adicional, totalizando 1.506 m².

Dada la envergadura de los trabajos, el proyecto plantea la ejecución de la obra en etapas. Durante el ejercicio 2023, se prevé la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción de la planta baja, destinada al Juzgado de Paz, con una superficie de 327,80 m² cubiertos y 153 m² semicubiertos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Metro cuadrado en construcción	481
--	--------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	136.400.000
	Total: \$	136.400.000

ObraDenominación: **EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES**Código: **104 1 7**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende la construcción del edificio judicial para la localidad de Rincón de los Sauces, el que albergará a la totalidad de los organismos judiciales de esa ciudad. La superficie estimada es de 1.311 m².

Durante el ejercicio 2023, se prevé la elaboración del proyecto ejecutivo y el inicio de la ejecución de la primera etapa, consistente en la construcción de la estructura completa.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	40%
--	-----------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 116.800.000
<i>Total:</i>	<i>\$ 116.800.000</i>

Proyecto

Denominación: **EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**

Código: **104 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la ampliación de la infraestructura edilicia del interior provincial. Puntualmente, se iniciarán los proyectos ejecutivos para la construcción de edificios judiciales en las localidades de Zapala y Villa la Angostura. Asimismo, se prevé la remodelación y refacciones en los edificios judiciales de Cutral Co y Chos Malal.

Todas estas obras buscan concentrar los organismos judiciales de estas ciudades, que actualmente se encuentran dispersos, en busca de un uso racional y eficiente de los recursos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 1	EDIFICIO JUDICIAL - II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRAL CO	\$	5.400.000
OBR 2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	\$	18.000.000
OBR 4	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	\$	5.000.000
OBR 6	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA	\$	30.000.000
		Total:	\$ 58.400.000

Metas de la Categoría Programática

PRY	2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL		
OBR 1	EDIFICIO JUDICIAL II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRAL CÓ			
	Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	50	
OBR 2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA			
	Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1	
OBR 4	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL			
	Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	30	
OBR 6	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA			
	Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1	

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 58.400.000
Total:	\$ 58.400.000

ObraDenominación: **EDIFICIO JUDICIAL - II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – CUTRAL CO**Código: **104 2 1**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones y ampliaciones en el edificio judicial sito en calle J. J. Valle 510 de la ciudad de Cutral Co, para la adaptación de espacios y otras remodelaciones menores que permitirán la ubicación de nuevos puestos de trabajo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	50
--	--------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	5.400.000
	Total: \$	5.400.000

Obra

Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA**

Código: **104 2 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A través del relevamiento de las necesidades edilicias en la III Circunscripción Judicial de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, se determinó la necesidad de construir el edificio judicial para la localidad de Zapala.

El proyecto contempla la construcción de cuatro edificios, conectados entre sí, en el que se albergarán los organismos de todos los fueros de la III Circunscripción. La primera etapa comprende el edificio Sur, destinado al Fuero Penal y Cuerpo Médico Forense, con una superficie total cubierta de 8.533 m2.

En el ejercicio 2023, se elaborará el Proyecto Ejecutivo de la primera etapa, el cual comprende los planos de arquitectura, cálculos y memoria de sus instalaciones, como así también de la estructura resistente.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	1
-----------------------	--------------------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	18.000.000
	Total: \$	18.000.000

ObraDenominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**Código: **104 2 4**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones y ampliaciones en el edificio judicial ubicado en la ciudad de Chos Malal, para la adaptación de espacios y otras remodelaciones menores que permitirán la ubicación de nuevos puestos de trabajo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metro cuadrado en remodelación	30
--	--------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	5.000.000
	<i>Total:</i>	\$ 5.000.000

Obra

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA**

Código: **104 2 6**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción del edificio judicial para la localidad de Villa La Angostura, el que albergará a la totalidad de los organismos judiciales de esa ciudad.

En el ejercicio 2023, se prevé la elaboración del proyecto ejecutivo del inmueble, con una superficie estimada total de 6.000 m2 distribuidos en planta baja, planta primer nivel y planta de azotea, con un sector de alcaidía y área de mantenimiento en el sector de subsuelo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ejecución de proyecto	Proyecto formulado	
		1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		\$ 30.000.000
	Total:	\$ 30.000.000

ProyectoDenominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**Código: **104 5 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

El rol que tiene la Justicia de Paz, en especial en el marco de las Leyes N° 2785 y N° 2786, requiere de un fortalecimiento en infraestructura, máxime en localidades alejadas de las ciudades cabeceras de las Circunscripciones, donde la dispersión geográfica y las necesidades sociales demandan un mayor acercamiento del servicio de justicia.

Por ello, mediante convenios interadministrativos con la empresa CORFONE S.A., se proyecta la construcción de los nuevos edificios para los Juzgados de Paz de Villa el Chocón, Las Ovejas, PicúnLeufú y Centenario. Asimismo, se prevé la ampliación del edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de Plaza Huinul.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	20	JUZGADO DE PAZ – PLAZA HUINCUL	\$	10.000.000
OBR	40	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN	\$	12.600.000
OBR	52	JUZGADO DE PAZ – LAS OVEJAS	\$	12.600.000
OBR	156	JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ	\$	12.600.000
OBR	159	JUZGADO DE PAZ – CENTENARIO	\$	12.600.000
		<i>Total:</i>	\$	60.400.000

Metas de la Categoría Programática

PRY 5 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ

OBR 20	JUZGADO DE PAZ – PLAZA HUINCUL		
	Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	60%
OBR 40	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN		
	Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
OBR 52	JUZGADO DE PAZ – LAS OVEJAS		
	Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
OBR 156	JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ		
	Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
OBR 159	JUZGADO DE PAZ – CENTENARIO		
	Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		\$ 60.400.000
		<i>Total: \$ 60.400.000</i>

ObraDenominación: **JUZGADO DE PAZ – PLAZA HUINCUL**Código: **104 5 20**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende la ampliación del inmueble existente donde funciona el Juzgado de Paz de la localidad, llevándolo a 143 m2 cubiertos.

El proyecto se diseñó con el objetivo de resolver la problemática de las bajas temperaturas y el viento, la necesidad de la ampliación de la mesa de entradas y de la sala de espera, y la construcción de una nueva oficina con sanitario. El plan de trabajo está dispuesto en tres etapas, que abarcan una superficie total de ampliación de 82 m².

Durante el ejercicio 2023, se prevé la ejecución de las dos primeras etapas, consistentes en la construcción de un hall frío de acceso, una de las oficinas, y el sanitario, con una superficie intervenida de 56 m².

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	60%
--	-----------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$ 10.000.000
	Total: \$ 10.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN**

Código: **104 5 40**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta obra comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de El Chocón mediante el sistema constructivo que ofrece la empresa CORFONE S.A.

Dicho sistema es con paneles de madera, cuya superficie cubierta de 116 m2 y semi-cubierta de 9 m2. El edificio se compone de una sala de espera y una mesa de entradas, tres despachos privados, sector de archivo, sala de máquinas, cocina, y sanitarios para el personal, para personas con discapacidad y para el público en general.

En el ejercicio 2023, se prevé el inicio de la obra y un avance de aproximadamente el 50% de la misma.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
--	-----------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	12.600.000
	Total: \$	12.600.000

ObraDenominación: **JUZGADO DE PAZ – LAS OVEJAS**Código: **104 5 52**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta obra comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de Las Ovejas mediante el sistema constructivo que ofrece la empresa CORFONE S.A.

Dicho sistema es con paneles de madera, cuya superficie cubierta de 116 m2 y semi-cubierta de 9 m2. El edificio se compone de una sala de espera y una mesa de entradas, tres despachos privados, sector de archivo, sala de máquinas, cocina, y sanitarios para el personal, para personas con discapacidad y para el público en general.

En el ejercicio 2023, se prevé el inicio de la obra y un avance de aproximadamente el 50% de la misma.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
--	-----------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	12.600.000
	Total: \$	12.600.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ**

Código: **104 5 156**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta obra comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de PicúnLeufú mediante el sistema constructivo que ofrece la empresa CORFONE S.A.

Dicho sistema es con paneles de madera, cuya superficie cubierta de 116 m2 y semi-cubierta de 9 m2. El edificio se compone de una sala de espera y una mesa de entradas, tres despachos privados, sector de archivo, sala de máquinas, cocina, y sanitarios para el personal, para personas con discapacidad y para el público en general.

En el ejercicio 2023, se prevé el inicio de la obra y un avance de aproximadamente el 50% de la misma.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
--	-----------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	12.600.000
	Total: \$	12.600.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – CENTENARIO**
Código: **104 5 159**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta obra comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de Centenario mediante el sistema constructivo que ofrece la empresa CORFONE S.A.

Dicho sistema es con paneles de madera, cuya superficie cubierta de 116 m2 y semi-cubierta de 9 m2. El edificio se compone de una sala de espera y una mesa de entradas, tres despachos privados, sector de archivo, sala de máquinas, cocina, y sanitarios para el personal, para personas con discapacidad y para el público en general.

En el ejercicio 2023, se prevé el inicio de la obra y un avance de aproximadamente el 50% de la misma.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Establecimientos del Poder Judicial en Ejecución	Porcentaje de avance físico	50%
--	-----------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	\$	12.600.000
	Total: \$	12.600.000

Programa

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL**

Código: **111 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Un servicio de justicia accesible, requiere contar con procesos claros, simples, flexibles y rápidos, que permitan mejorar la experiencia de los usuarios, en especial, de los más vulnerables.

En ese sentido, el avance tecnológico y su implementación gradual en los procesos de la gestión judicial permitieron incorporar nuevos canales de interacción con la ciudadanía, diseñar procesos eficientes y eficaces, con una mayor capacidad de respuesta.

Objetivo:

Modernizar los sistemas informáticos troncales utilizados en los procesos de gestión judicial de este Poder.

Metas de la Categoría Programática

Modernización de los sistemas de información y tecnología	Porcentaje avance/desarrollo	10
---	------------------------------	----

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 3	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN JUDICIAL	\$ 15.000.000
		Total: \$ 15.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 BIENES DE USO	\$ 15.000.000
Total: \$ 15.000.000	

Proyecto

Denominación: **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFOMÁTICOS DE GESTIÓN JUDICIAL**

Código: **111 3 000**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Las leyes N° 2.819 y 3.290 han introducido un cambio de paradigma en la interacción de la Administración Pública Provincial con la ciudadanía. Así, los ciudadanos de la Provincia gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente, obligando a los Organismo Públicos a integrar y compartir la información pública de sus bases de datos. En esa dirección, se crea el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino como red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones; siendo miembros de este Ecosistema, los tres Poderes del Estado Provincial.

En este contexto, resulta oportuno y estratégico, el desarrollo e implementación del Plan de Modernización integral de los procesos y sistemas informáticos utilizados en la gestión judicial, con miras a la consolidación de la modalidad "digital" en el acceso y prestación del servicio de justicia, la automatización de tareas, la despapelización a través del expediente electrónico y la interoperabilidad e integrabilidad con los miembros del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

Este proyecto involucra una reingeniería integral, incluyendo infraestructura, soporte técnico y adquisición de soluciones tecnológicas. Se abordará sobre la base de dos ejes: el primero comprenderá la revisión y definición de los procesos troncales de los organismos; y el segundo, el diseño de estrategias en la utilización más eficiente de las tecnologías disponibles y la incorporación de nuevas tecnologías de vanguardia. En función de este amplio alcance, su desarrollo e implementación abarcará estimativamente cinco años con impacto en todos los organismos de este Poder Judicial.

Objetivo:

Modernizar los procesos y sistemas informáticos troncales utilizados en la gestión judicial.

Posibilitar la interoperabilidad e integralidad de los sistemas de gestión judicial con el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

Metas de la Categoría Programática

Modernización de los sistemas de información y tecnología	Porcentaje avance/desarrollo	10
---	------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 BIENES DE USO	\$	15.000.000
	Total \$	15.000.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL : RECURSOS
EJERCICIO 2023
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA A

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

RUBROS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	\$ 40.388.198.671
RECURSOS TRIBUTARIOS	\$ 27.638.198.671
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	\$ 27.638.198.671
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	\$ 750.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	\$ 34.690.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	\$ 30.860.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	\$ 317.990.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	\$ 348.040.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	\$ 500.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	\$ 6.930.000
AFECCIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	\$ 460.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	\$ 8.060.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	\$ 2.470.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$ 12.000.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$ -
TOTAL DE RECURSOS	\$ 40.388.198.671

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:29

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2023
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA B

<u>PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR CATEGORIAS PROGRAMATICAS</u>		TOTALES
DESCRIPCION DE LA CATEGORIA		TOTALES
ACE 1	CONDUCCION SUPERIOR - PODER JUDICIAL	\$ 1.116.815.641
ACE 2	SERVICIO DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 69.372.000
ACE 3	ADMINISTRACION GENERAL	\$ 267.562.000
ACE 4	ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA	\$ 802.612.000
ACE 5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	\$ 229.454.000
ACE 6	SERVICIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	\$ 1.139.504.000
ACE 7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	\$ 1.107.692.000
ACE 8	TRANSVERSALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	\$ 40.771.000
ACE 9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	\$ 208.928.000
ACE 10	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	\$ 648.318.000
ACE 21	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	\$ 33.740.000
ACO 12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	\$ 887.380.000
ACO 14	SERVICIOS PERICIALES	\$ 1.481.582.000
ACO 17	CONTROL DE LA GESTION INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	\$ 135.210.000
PRG 31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	\$ 7.605.745.000
PRG 32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	\$ 1.447.681.000
PRG 33	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	\$ 124.262.000
PRG 35	JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA - EXTRAORDINARIA	\$ 715.478.000
PRG 36	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	\$ 6.009.876.030
PRG 37	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	\$ 7.000.297.000
PRG 38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	\$ 695.903.000
PRG 39	JUSTICIA DE PAZ	\$ 1.729.075.000
PRG 40	JUSTICIA ELECTORAL	\$ 123.742.000
PRG 43	JUSTICIA PENAL	\$ 3.570.254.000
PRG 44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	\$ 269.318.000
PRG 45	PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA ADOPCION	\$ 164.402.000
PRG 70	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	\$ 2.248.225.000
PRG 104	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	\$ 500.000.000
PRG 111	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL	\$ 15.000.000
TOTAL:		\$ 40.388.198.671
<u>PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR OBJETO DEL GASTO</u>		
1	GASTO EN PERSONAL	\$ 36.638.198.671
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 320.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.680.000.000
4	BIENES DE USO	\$ 750.000.000
TOTAL:		\$ 40.388.198.671

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:29

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2023
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	
MF-2	44	
MF-3	99	
MF-4	133	
MF-5	81	
MF-6	205	5
MF-7	271	21
MF-8	5	2
AJ-1	5	
AJ-2	23	
AJ-3	49	3
AJ-4	66	2
AJ-5	31	8
JP-T	36	
JP-S	29	
JAJ	69	
JBj	43	6
JCJ	73	
JDJ	113	
JEJ	132	
JAA	83	
JBA	111	
JCA	107	
JDA	149	
JEA	48	
JFA	93	
JGA	244	1
JAS	31	1
JBS	8	
JCS	17	
JDS	16	
JES	2	
JFS	6	1
JGS	10	
JHS	4	
JAT	6	
JBT	3	
JDT	7	
JET	1	1
JFT	1	
JGT	1	
JHT	2	3
SUB-TOTAL	2464	54
TOTAL	2518	

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:30

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2023
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023
PLANILLA I

CUENTA CORRIENTE - CUENTA DE CAPITAL - FINANCIAMIENTO

I INGRESOS CORRIENTES	\$ 40.388.198.671
Ingresos Tributarios - Coparticipación Federal de Impuestos	\$ 27.638.198.671
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	\$ 750.000.000
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	\$ 12.000.000.000
II GASTOS CORRIENTES	\$ 39.638.198.671
Gasto en Personal	\$ 36.638.198.671
Bienes de Consumo	\$ 320.000.000
Servicios No Personales	\$ 2.680.000.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	\$ 750.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	\$ -
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	\$ -
V GASTOS DE CAPITAL	\$ 750.000.000
Bienes de Uso: Maquinarias, equipos y otros bienes	\$ 250.000.000
Bienes de Uso: Construcciones	\$ 500.000.000
Total Recursos (I + IV)	\$ 40.388.198.671
Total Gastos (II + V)	\$ 40.388.198.671

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:30

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2023
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA II

CONCEPTO	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL			Propios Org. Descentraliz 2112
		Afect p/Leyes Provinciales 3120	Tesoro Provincial 1111		
Ingresos Corrientes	\$ 40.388.198.671	\$ 27.638.198.671	\$ 12.000.000.000	\$ 750.000.000	
Distribución Secundaria Ley 23.548 (Coparticipación Federal de Impuestos)	\$ 27.638.198.671	\$ 27.638.198.671	\$ -	\$ -	
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	\$ 12.000.000.000	\$ -	\$ 12.000.000.000	\$ -	
Ingresos No Tributarios	\$ 750.000.000	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000	
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	\$ 34.690.000	\$ -	\$ -	\$ 34.690.000	
Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio	\$ 30.860.000	\$ -	\$ -	\$ 30.860.000	
Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble	\$ 317.990.000	\$ -	\$ -	\$ 317.990.000	
Taxas de Justicia - Juzgados	\$ 348.040.000	\$ -	\$ -	\$ 348.040.000	
Taxas de Justicia - Pericias Anatómopatológicas	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ 500.000	
Multas - Poder Judicial	\$ 6.930.000	\$ -	\$ -	\$ 6.930.000	
Alecciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	\$ 460.000	\$ -	\$ -	\$ 460.000	
Ingresos Varios - Poder Judicial	\$ 8.060.000	\$ -	\$ -	\$ 8.060.000	
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3° Ley 2.113	\$ 2.470.000	\$ -	\$ -	\$ 2.470.000	
Erogaciones Corrientes	\$ 39.638.198.671	\$ 27.638.198.671	\$ 12.000.000.000	\$ -	
Gasto en Personal	\$ 36.638.198.671	\$ 27.638.198.671	\$ 9.000.000.000	\$ -	
Bienes de Consumo	\$ 320.000.000	\$ -	\$ 320.000.000	\$ -	
Servicios no Personales	\$ 2.680.000.000	\$ -	\$ 2.680.000.000	\$ -	
Resultado Cuenta Corriente:	\$ 750.000.000	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000	
Recursos de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Erogaciones de Capital	\$ 750.000.000	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000	
Bienes de Uso	\$ 250.000.000	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000	
Construcciones	\$ 500.000.000	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000	
Fuentes Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL INGRESOS:	\$ 40.388.198.671	\$ 27.638.198.671	\$ 12.000.000.000	\$ 750.000.000	
TOTAL EGRESOS:	\$ 40.388.198.671	\$ 27.638.198.671	\$ 12.000.000.000	\$ 750.000.000	

PLAN LETA III						
NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA						
Jur: 06 SA: 06 PODER JUDICIAL						
		DENOMINACION	UNIDAD RESPONSABLE			
ACE	001	CONOCION SUPERIOR - PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
ACE	002	SERVICIO DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
ACE	003	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL			
ACE	004	ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA	ADMINISTRACION GENERAL			
ACE	005	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	ADMINISTRACION GENERAL			
ACE	006	SERVICIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA			
ACE	007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA			
ACE	008	TRANSVERSALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
ACE	009	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA			
ACE	010	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
ACE	011	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
ADD	012	MANEJOS Y MODIFICACIONES	SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA			
ADD	014	SERVICIOS PERICIALES	SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA			
ADD	017	CONTROL DE LA GESTION INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	031	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	031	SUB 000	AES 001	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR		
PRG	031	SUB 001		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A Y CIRCUNSCRIPCION		
PRG	031	SUB 002		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION		
PRG	031	SUB 003		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A Y CIRCUNSCRIPCION		
PRG	031	SUB 004		JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS		
PRG	031	SUB 006		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION		
PRG	031	SUB 007		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCION		
PRG	032	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	033	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	035	JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA - EXTRAORDINARIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	035	SUB 001		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL		
PRG	035	SUB 002		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL		
PRG	035	SUB 003		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA		
PRG	036	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	MINISTERIO PUBLICO FISCAL			
PRG	036	SUB 001	AES 001	CONOCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL		
PRG	036	SUB 002		SISTEMA PENAL		
PRG	036	SUB 003		SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACION PENAL		
PRG	036	SUB 004		SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS		
PRG	036	SUB 005		ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL		
PRG	037	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA			
PRG	037	SUB 001	AES 001	CONOCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA		
PRG	037	SUB 002		DEFENSA PENAL		
PRG	037	SUB 003		DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		
PRG	038	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACION GENERAL			
PRG	039	JUSTICIA DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	040	JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	043	JUSTICIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	043	SUB 001	AES 001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL		
PRG	043	SUB 002		COLEGIO DE JUECES		
PRG	043	SUB 003		JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		
PRG	043	SUB 004		JUZGADOS DE EJECUCION PENAL		
PRG	043	SUB 004		TRIBUNAL DE JURISDICCION		
PRG	044	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	045	PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA ADOPCION	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	070	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	104	CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIOS JUDICIALES - I CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RINADANA N° 205 - NEUQUEN CAPITAL		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YSSOYEN N° 175 - NEUQUEN CAPITAL		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - ANELO		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
PRG	104	PRY 001	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - RINCON DE LOS SAUCES		
PRG	104	PRY 002	0BR	CONSTRUCCION EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL		
PRG	104	PRY 002	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - II CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CUPRALCO		
PRG	104	PRY 002	0BR	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ZAPALA		
PRG	104	PRY 002	0BR	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL		
PRG	104	PRY 002	0BR	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ARGENTINA		
PRG	104	PRY 005	0BR	AMPLIACION Y REMODELACION DE JUZGADOS DE PAZ		
PRG	104	PRY 005	0BR	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUMBOLDT		
PRG	104	PRY 005	0BR	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN		
PRG	104	PRY 005	0BR	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS		
PRG	104	PRY 005	0BR	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER		
PRG	104	PRY 005	0BR	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER		
PRG	104	PRY 005	0BR	JUZGADO DE PAZ - CENIZAS		
PRG	111	0	0	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL		
PRG	111	PRY 3	0	PROYECTO DE MODERNIZACION DE SISTEMAS INFORMATICOS DE GESTION JUDICIAL		

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:30

JURISDICCIÓN: 6
S.A.: 06
U.O.: 1 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FL.	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELDIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL	\$ 10.000.000
PRY 1	OBR 2	2112	0056	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA N° 205 - NEUQUEN CAPITAL	\$ 23.000.000
PRY 1	OBR 3	2112	0056	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOEYEN N° 175 - NEUQUEN CAPITAL	\$ 5.000.000
PRY 1	OBR 4	2112	0070	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER	\$ 80.000.000
PRY 1	OBR 5	2112	0014	EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO	\$ 10.000.000
PRY 1	OBR 6	2112	0021	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	\$ 136.400.000
PRY 1	OBR 7	2112	0210	EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES	\$ 116.800.000
PRY 2	OBR 1	2112	0049	EDIFICIO JUDICIAL - II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CUTRALCO	\$ 5.400.000
PRY 2	OBR 2	2112	0245	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	\$ 18.000.000
PRY 2	OBR 4	2112	0098	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	\$ 5.000.000
PRY 2	OBR 6	2112	0133	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA	\$ 30.000.000
PRY 5	OBR 20	2112	0063	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	\$ 10.000.000
PRY 5	OBR 40	2112	0084	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN	\$ 12.600.000
PRY 5	OBR 52	2112	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	\$ 12.600.000
PRY 5	OBR 156	2112	0217	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	\$ 12.600.000
PRY 5	OBR 159	2112	0042	JUZGADO DE PAZ - CENTENARIO	\$ 12.600.000
TOTAL					\$ 500.000.000

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:31

CATEGORIA	PLANILLA V CATEGORIA DE PROGRAMA																						
	ACE 001		ACE 002		ACE 003		ACE 004		ACE 005		ACE 006		ACE 007		ACE 008		ACE 009		ACE 010		ACE 021		
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	
MFI	5																						
MF2																							
MF3	2																						
MF4	1																						
MF5	7																						
MF6	1																						
MF7	7																						
MF8	1																						
A11																							
A12																							
A13																							
A14																							
A15																							
JPT																							
JPS																							
JAI	4																						
JB1	1																						
JCI																							
JD1	8																						
JE1	2																						
JAA																							
JBA	1																						
JCA																							
JDA																							
JEA	4																						
JFA	1																						
JGA	7																						
JAS	3																						
JBS	1																						
JCS																							
JDS																							
JES																							
JFS																							
JGS	1																						
JHS																							
JAT																							
JBT	1																						
JDT																							
JET																							
JFT																							
JGT																							
JHT																							
TOTAL POR PLANTA	58	3	4	0	0	19	1	48	0	16	0	45	8	26	4	3	0	13	0	39	3	1	0
TOTAL PROGRAMA	61		4		20		48		16		53		30		3		13		42		1		

Firmado digitalmente por: GUERREIRO Lorena Isabel
Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 10:50:31

CATEGORIA		PLANILLA V																	
		CATEGORIA DE PROGRAMA																	
		ACO 012	ACO 014	ACO 017	PGR 031 SUB. 0 AES 1	PRG 031 - SUB. 0	PRG 031 - SUB. 1	PRG 031 - SUB. 2	PRG 031 - SUB. 3	PRG 031 - SUB. 4	PRG 031 - SUB. 5	PRG 031 - SUB. 6	PRG 031 - SUB. 7	PRG 032					
MAND. Y NOTIF.	SERVICIOS PERC.	CONTROL GESTION INTER ORG JUD	SERVICIO DE MEDIACION FLAR	J. IRA. INST. CIV. II A V CIR.	J. IRA. INST. LABORAL I CJ	JUST. DE FAMILIA II A V CJ	JUST. PROC. EXECUT.	J. CIVILES I CIR. I CJ	JUST. FAMILIA I CJ	JUST. 2º INST. F. CIVIL	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	
MF1																			
MF2																			
MF3																			
MF4																			
MF5																			
MF6																			
MF7																			
MF8																			
AJ1																			
AJ2																			
AJ3																			
AJ4																			
AJ5																			
JPT																			
JPS																			
JAI																			
IBJ																			
JCI																			
JDJ																			
JEJ																			
JAA																			
JBA																			
JCA																			
JDA																			
JEJ																			
JFA																			
JGA																			
JAS																			
JBS																			
JCS																			
JDS																			
JES																			
JFS																			
JGS																			
JHS																			
JAT																			
JBT																			
JDT																			
JET																			
JFT																			
JGT																			
JHT																			

CATEGORIA	PLANILLA V																				
	CATEGORIA DE PROGRAMA																				
	PRG 037 SUB. 002	PRG 037 SUB.003	PRG 038	PRG 039	PRG 040	PRG 043 SUB 0	PRG 043 SUB. 001	PRG 043 SUB. 002	PRG 043 SUB. 003	PRG 043 SUB. 004	PRG 044 000										
MPD DEF. PENAL	MPD DEF. NIÑOS/AS Y ADOLESC.	REG. PROP. INMI.	JUSTICIA PAZ	JUSTICIA ELECT.	SOPORTE Y APOYO A LA ACT JURISD. PENAL	COLEGIO JUECES	JUST. PENAL NIÑOS Y ADOLEC	JUST. ELEC. PENAL	TRIBUNAL IMPUG.	JUST. DEL FUERO PROCES. ADMINST.											
PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.						
MF1																					
MF2	9																				
MF3		7	1																		
MF4	29	10	1																		
MF5	1			1																	
MF6	18	2	1																		
MF7	5	8	4	3																	
MF8																					
AJ1		2																			
AJ2		3																			
AJ3		8																			
AJ4		12																			
AJ5		7	1																		
JPT						36															
JPS						29															
JAI		2	3	4																	
JBI	1	2	2	2																	
JCI	4	6	1	1																	
JDI	5	4	3	4																	
JEJ	4	7	4	6																	
JAA	10	7	2	5																	
JBA	4	4	3	6																	
JCA	1	13	4	6																	
JDA	4	8	8	11																	
JEA	1	2	2	1																	
JFA	1	6	9	7																	
JGA	5	7	6	7																	
JAS				2																	
JBS																					
JCS	1		1																		
JDS																					
JES																					
JFS		1																			
JGS		2																			
JHS																					
JAT																					
JBT																					
JDT																					
JET																					
JFI																					
JGT																					
JHT																					
TOTAL POR PLANTA	103	2	120	6	53	0	128	0	8	0	162	0	23	0	2	0	8	0	16	0	
TOTAL																					

CATEGORIA	PLANILLA V											
	CATEGORIA DE PROGRAMA											
	PRG 045 000		PRG 070 000		TOTAL		PRG 045 000		PRG 070 000		TOTAL	
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
MF1											7	0
MF2											44	0
MF3											99	0
MF4	1		1		1		1		1		133	0
MF5					4						81	0
MF6					5						205	5
MF7	1		25		10						271	21
MF8											5	2
A11											5	0
A12					3						23	0
A13	2		16								49	3
A14	3		33								66	2
A15			20		1						31	8
JPT											36	0
JPS											29	0
JAI					3						69	0
JBI											43	6
JCI					2						73	0
JDI					1						113	0
JEI											132	0
JAA											83	0
JBA	1		1								111	0
JCA					1						107	0
JDA	1		4								149	0
JEI					11						48	0
JFA					8						93	0
JGA					24						244	1
JAS					1						31	1
JBS											8	0
JCS											17	0
JDS					1						16	0
JES											2	0
JFS											6	1
JGS					1						10	0
JHS											4	0
JAT											6	0
JBT											3	0
JDT											7	0
JET											1	1
JFI											1	0
JGT											1	0
JHT											2	3
TOTAL POR PLANTA	9	0	167		11						2464	54
TOTAL PROGRAMA	9		178								2518	

Año: 2022



OFICIAL

EXPTE. Nº	156
PROYECTO Nº	15755
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Tribunal Superior de Justicia del Neuquén. Vocal, Dr. Roberto Germán Busamía.

EXTRACTO:

Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 3311 —Ley Impositiva—.

Observaciones:

31/10/2022 11:49:00 Fojas: 26

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



"Las Malvinas Son Argentinas: 40 años"
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Neuquén, 31 de octubre de 2022.

Al Sr. Presidente de la
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann Irizar
S _____ / _____ D

Ref.: Cumplimiento de Acuerdo N° 6191 -Proyecto de modificación de la Ley Impositiva N° 3311
y su modificatoria Ley N° 3329

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento lo dispuesto por este Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Extraordinario N° 6191, sobre **"PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA N° 3311 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 3329"** cuyo Testimonio se acompaña en formato PDF.

Asimismo, se adjuntan Proyecto de Ley y Exposición de Motivos correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Dr. Roberto German Busamia
Vocal
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 11:31:05

TESTIMONIO DE ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 6191- 19 DE OCTUBRE DE 2022.

ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA N° 3311 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 3329.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de máxima autoridad del Poder Judicial del Neuquén, el ejercicio de la facultad de redactar proyectos de leyes atinentes a la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, conforme el Art. 240, Inc. e) de la Constitución Provincial. Que este Tribunal advierte la necesidad de proponer modificaciones de los artículos de la Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, en lo inherente a los capítulos de Tasa de Actuación Judicial, que constituyen los recursos propios de este Poder, a partir del dictado de la Ley N° 1971 de "Autarquía Financiera". Que el proyecto se ha elaborado sobre la base de los principios de igualdad, proporcionalidad, generalidad y no confiscatoriedad, siendo éstos los pilares del principio de capacidad contributiva. Que a raíz del contexto inflacionario persistente, resulta necesario proceder a la actualización de los montos fijos de la gabela en cuestión. Que en relación al Título VIII - Tasas retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Art. 40, se considera oportuno incorporar como acto gravado la digitalización de expediente. Que lo expuesto justifica que este Tribunal Superior de Justicia remita a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, el proyecto de modificación formulado, a fin de que sea incluido en el texto normativo provincial, garantizando el principio constitucional de equidad tributaria. Por ello, de conformidad Fiscal; **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** el proyecto de ley que propone la modificación de la Ley Impositiva N° 3311, modificada por



Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 11:31:05

Ley N° 3329, y su exposición de motivos, que se protocolizan en el presente Acuerdo. 2°) **Encomendar** al Sr. Presidente la remisión del proyecto aprobado a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén. 3°) **Facultar** a la Sra. Administradora General Subrogante a comunicar lo aprobado al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén. Cúmplase. Fdo.: El Presidente **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, los Vocales **Dr. ALFREDO A. ELOSU LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA** y **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, el Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y la Defensora General **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia de la Subsecretaria de Superintendencia, **Dra. LORENA GUERREIRO**, quien certifica el acto.

ES COPIA

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 31 de octubre de 2022.




Dra. LORENA GUERREIRO
Subsecretaria
Secretaria de Superintendencia

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Sustitúyase el Art. 26 del Título V, Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26: Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:

A) Publicidad registral (Arts. 23 y 27, Ley Nacional N° 17801 y Capítulo IV de la Ley N° 2087):	
1) Certificado o informe de dominio, por cada inmueble, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
2) Certificado o informe de dominio solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija de pesos un mil novecientos.....	\$1.900
3) Informe de titularidad por persona, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
4) Certificado de inhabilitación por persona, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos un mil	\$1.000
6) Copia certificado de matrícula, por inmueble, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
7) Solicitud de renuncia a la reserva de	



Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 11:31:05 1

prioridad, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
8) Copia de archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme Art. 29, Ley N° 2087, tasa fija de pesos cuatro mil trescientos cincuenta.....	\$4.350
9) Créditos web, por consulta, tasa fija de pesos quinientos.....	\$500
10) Certificaciones e informes digitales por personas o inmuebles, según corresponda, el equivalente a dos (2) créditos web, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
B) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, leasing, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditaria, división de condómino, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):	
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base	

este último), el seis por mil.....	6%
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), tasa fija por inmueble de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
4) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
5) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre monto cautelado el cuatro por mil.....	4 %
Tasa mínima por persona o por inmueble, según corresponda, pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
6) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija de pesos un mil setecientos.....	\$1.700
7) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmueble, según corresponda, tasa fija de pesos un mil setecientos.....	\$1.700
8) Documentos rectificadores, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de	

pesos un mil setecientos.....	\$1.700
9) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos un mil setecientos.....	\$1.700
10) Afectación a propiedad horizontal:	
a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos quinientos.....	\$500
Tasa mínima, pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
c) Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
11) Modificación de reglamento de propiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos quinientos.....	\$500
Tasa mínima de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos un mil.....	\$1.000
Tasa mínima de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
12) Englobamiento o unificación, por lote	

resultante, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
13) Subdivisión, redistribución o matriculación:	
a) Por lote resultante, hasta cien (100), tasa fija de pesos quinientos.....	\$500
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos doscientos cincuenta.....	\$250
Tasa mínima, pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
14) Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
15) Pedido de prórroga por inscripción/ anotación provisional, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
16) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
17) Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de pesos un mil doscientos.....	\$1.200
C) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa que corresponda.	
1) Despacho urgente de certificados e	



informes (por inmueble o persona - según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos diez mil seiscientos.....	\$10.600
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija pesos cinco mil cuatrocientos.....	\$5.400
c) Certificados digitales a las veinticuatro (24) horas de su presentación, el equivalente a ocho (8) créditos web: tasa fija de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta.....	\$3.450
2) Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija de pesos un mil setecientos.....	\$1.700
3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos treinta y seis mil seiscientos.....	\$36.600
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos veintiún mil quinientos.....	\$21.500
4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos veintiún mil quinientos.....	\$21.500
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos cuarenta y cuatro	

mil.....	\$44.000
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta.....	\$89.650
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos ochenta y siete mil setecientos.....	\$87.700

Artículo 2°: Sustitúyase el Art. 36 del Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36: En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales obran una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25%
Tasa mínima general, de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
b) Si el monto es indeterminado, pesos cuatro mil quinientos cincuenta.....	\$4.550
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	



Artículo 3°: Sustitúyase el Art. 37 del Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Ley Impositiva N°

3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37: Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.....	12,50%
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24° de la Ley nacional 23966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos un mil trescientos cincuenta.....	\$1.350
c) En las causas penales se abonará la tasa, de acuerdo a lo siguiente:	
1) cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor	

de cinco (5) Jus;	
2) cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de diez (10) Jus;	
3) cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de veinte (20) Jus.	
El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.	
En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36° de la presente Ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si éste no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de cinco (5) Jus.	
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
e) En los embargos y otras medidas cautelares:	
1) Si el monto es determinado o determinable, ocho por mil.....	8%
Tasa mínima general, pesos un mil.....	\$1.000
2) Si el monto es indeterminado, pesos un mil trescientos cincuenta.....	\$1.350
f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil.....	10%
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar	

resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.	
g) En los incidentes y/o recursos previstos en el artículo 37°, segundo párrafo, de la Ley nacional 24522, interpuestos por los acreedores se oblará una tasa equivalente al cincuenta centésimos por mil.....	0,50%
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de pesos dos mil setecientos.....	\$2.700

Artículo 4°: Sustitúyase el Art. 38 del Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38: En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obran las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos trescientos cincuenta.....	\$350
b) Declaraciones juradas, pesos trescientos cincuenta.....	\$350
c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, pesos ciento cincuenta.....	\$150
d) Certificación de firma en permisos de viaje a países limítrofes, pesos un mil quinientos.....	\$1.500
e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, pesos dos mil quinientos.....	\$2.500

f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos ciento cincuenta.....	\$150
g) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos trescientos cincuenta.....	\$50
h) Constatación en organización sin fines de lucro, pesos trescientos cincuenta.....	\$350
i) Certificación en domicilio, pesos trescientos cincuenta.....	\$350

Artículo 5°: Sustitúyase el Art. 39 del Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Capítulo Único - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39: Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obran las siguientes tasas:

A) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso B) "Trámite ordinario", de este artículo.	
B) Trámite ordinario:	
1) Sociedad:	
a) Contrato social, exceptuando a la Sociedad por Acciones Simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
b) Contrato social para Sociedad por Acciones	

Simplificada, pesos treinta y un mil cien.....	\$31.100
c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15%
Tasa mínima, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
e) Reconducción, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
j) Emisión de obligaciones negociables, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
k) Emisión de debentures, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
m) Texto ordenado de estatuto, pesos diez mil	

novecientos.....	\$10.900
n) Otros actos, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19550:	
a) Acuerdo de subsanación, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	30%
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
c) Otras modificaciones, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
d) Cierre, pesos cinco mil quinientos	

cincuenta.....	\$5.550
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, pesos diez mil novecientos.....	\$10.900
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos ocho mil novecientos.....	\$8.900
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos diez mil novecientos.	\$10.900
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos quince mil novecientos cincuenta	\$15.950
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
d) Acuerdo de fusión, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos diez mil novecientos.	\$10.900
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
b) Modificación de contrato, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950

c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
d) Designación de representante legal, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, pesos quince mil novecientos cincuenta	\$15.950
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
b) Modificación, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
c) Otros actos, pesos cinco mil quinientos cincuenta.....	\$5.550
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos siete mil novecientos....	\$7.900
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118° de la Ley nacional 19550: apertura de sucursal, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
b) Asignación de capital a sucursal, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19550: cambio de domicilio de sucursal, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19550: cambio de encargado-representante, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19550: renuncia de encargado-representante, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19550:	

inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
h) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19550: adecuación de sociedad extranjera, pesos quince mil novecientos cincuenta.....	\$15.950
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos un mil doscientos	\$1.200

b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, pesos cinco.....	\$ 5
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos tres mil trescientos cincuenta.....	\$3.350
d) Toma de razón en libros, pesos un mil doscientos.....	\$1.200
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima - incluye datos de registración y vigencia-, pesos un mil doscientos.....	\$1.200
Por cada dato adicional, pesos quinientos.....	\$500
2) Expedición de informe de homonimia, pesos un mil doscientos.....	\$1.200
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos ochocientos cincuenta.....	\$850
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos trescientos cincuenta.....	\$350
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos doscientos.....	\$200
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, pesos diez mil novecientos.....	\$10.900
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4%
Tasa mínima, pesos tres mil quinientos.....	\$ 3.500

h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos dos mil setecientos.....	\$2.700
i) Otras tomas de razón, pesos tres mil quinientos.....	\$3.500
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos un mil quinientos.....	\$1.500
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, pesos dos mil quinientos.....	\$2.500

Artículo 6°: Sustitúyase el Art. 40 del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40: Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obran las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos quinientos.....	\$500
b) Inscripciones en juicios universales, pesos quinientos.....	\$500
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos quinientos.....	\$500
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos quinientos.....	\$500
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos quinientos.....	\$500
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos quinientos.....	\$500

g) Digitalización de expediente, por bloque de doscientas (200) fs, pesos novecientos....	\$900
---	-------

Artículo 7°: Sustitúyase el Art. 41 del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos ochocientos cincuenta.....	\$850
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos quinientos.....	\$500
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos ochocientos cincuenta...	\$850
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos quinientos.....	\$500

Artículo 8°: Sustitúyase el Art. 42 del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 42: Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos quinientos.....	\$500
b) Legalizaciones, pesos quinientos.....	\$500
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley 912 y 20° del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos quinientos....	\$500
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, pesos veinte.....	\$20
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, pesos doscientos cincuenta.....	\$250

Artículo 9°: Sustitúyase el Art. 43 del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 3311 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 43: Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos ciento ocho mil ochocientos cincuenta.....	\$108.850
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Un (1) módulo (cuatro órganos individuales excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina / eosina), pesos veintiún mil ciento cincuenta.....	\$21.150

2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, pesos un mil.....	\$1.000
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará de acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina / eosina), pesos siete mil cincuenta.....	\$7.050
4) Tejido óseo que requiera tratamiento previo al procesamiento (descalcificación), pesos diez mil seiscientos.....	\$10.600
c) Pericia balística, pesos veintitrés mil cincuenta.....	\$23.050
d) Pericia papiloscópica, pesos veintitrés mil cincuenta.....	\$23.050
e) Pericia fisicoquímica, pesos veintitrés mil cincuenta.....	\$23.050
f) Pericia criminalística de campo, pesos cincuenta y siete mil trescientos.....	\$57.300
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro (4) JUS.....	4 JUS
g) Pericia documentológica, pesos veintitrés mil cincuenta.....	\$23.050

Artículo 10°: Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del día 1 de enero de 2023.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

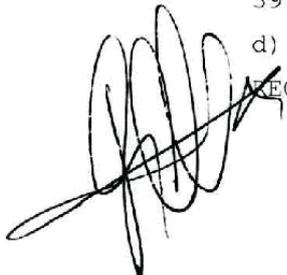
Por la presente, remitimos a esa Honorable Legislatura Provincial el proyecto de modificación de los artículos de la Ley Impositiva N° 3311, y su modificatoria Ley N° 3329, referido a las tasas de actuación judicial, que constituyen recursos propios de este Poder, a partir de la sanción de la Ley N° 1971 de Autarquía Financiera.

El proyecto se ha elaborado sobre la base de los principios de igualdad, proporcionalidad, generalidad y no confiscatoriedad, siendo éstos los pilares del principio de capacidad contributiva, pauta inspiradora adoptada como criterio en la propuesta de modificación.

En este sentido, se procura mantener actualizados los valores fijos, que en concepto de tasas se recaudan por el servicio de justicia, con un incremento en sus importes para atenuar los efectos del proceso inflacionario.

Con criterio de razonabilidad y respetando los principios citados, es que se propone la modificación de los artículos de la Ley Impositiva vigente, que a continuación se detallan:

- a) TÍTULO V - TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPITULO VI - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE - Art. 26.
- b) TÍTULO VI - TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL - Arts. 36, 37 y 38.
- c) TÍTULO VII - TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO - CAPÍTULO ÚNICO - Art. 39.
- d) TÍTULO VIII - TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES



Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 31.10.2022 11:31:04

ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE -
Arts. 40, 41, 42 y 43.

Por otra parte, se propone incorporar el Inc. g) al Art. 40, ubicado en el Título VIII: Tasas retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense, la modificación pretendida reza: "g) *Digitalización de expediente, por bloque de doscientas (200) fojas, pesos novecientos*".

Por las consideraciones expresadas, se solicita a la Honorable Cámara, el tratamiento del presente Proyecto de Ley.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	753
PROYECTO N°	15757
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT); Gutiérrez María Ayelén (FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena (FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el financiamiento de programas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, tendientes a fortalecer la infraestructura, equipamiento, formación, desarrollo e investigación científica en la provincia del Neuquén.

Observaciones:

31/10/2022 12:53:00 Fojas: 8

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 24 de Octubre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de declaración.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECLARA:

Artículo 1.º De interés legislativo el financiamiento de programas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, tendientes a fortalecer la infraestructura, equipamiento, formación, desarrollo e investigación científica en el territorio de la Provincia de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nación, al gobernador de la provincia de Neuquén y a los concejos deliberantes de los municipios de la provincia de Neuquén.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





FUNDAMENTOS

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nación, durante la presente gestión de Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, posee una amplia oferta de instrumentos de financiamiento destinados a apoyar proyectos innovación, emprendimientos tecnológicos, investigaciones en ciencia y tecnología, formación y repatriación de recursos humanos, modernización de infraestructura y equipamiento.

En la Provincia de Neuquén se destaca desde el 2019 en adelante, un total de inversiones realizadas, en ejecución y a ejecutar por USD 2.806.657 y \$1.599 millones.

1- Ministerio Ciencia y Tecnología Central:

- Equipar Ciencia: 3 equipos por USD 999.992;
 - a) AL CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO CONICET - PATAGONIA CONFLUENCIA - un equipo UHPLC acoplado a Espectrómetro de masas Triple Cuadrupolo: USD 450.000;
 - b) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Máquina de Ensayos de Fatiga Resonante de Alta Capacidad (High Capacity Resonant Fatigue Testing Mac): USD 360.964 y
 - c) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL 1072 Cromatógrafo USD 189.028

- Construir Ciencia: 2 obras en evaluación por u total de \$ 987.000.000:
 - a) POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL - MÓDULO III, Gobierno de Neuquén. Se encuentra en evaluación por la suma de \$ 498.000.000, el espacio para

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





el desarrollo de la economía del conocimiento, en donde podrán articular el Estado, el sector científico académico, el sector privado y los sectores educativos y sindicales, con el objetivo de establecer una comunidad de trabajo enfocada al desarrollo de la tecnología aplicada con fines empresariales, comerciales, educativos y de investigación.

- b) CENTRO NEUQUINO DE ROBÓTICA, Gobierno de Neuquén. En evaluación, por \$ 489.000.000, Espacio formativo gratuito, que tendrá por objetivo reducir la brecha digital en niñas, niños, jóvenes y personas adultas, brindando herramientas vinculadas a la computación, la programación y a la robótica, en el marco de las transformaciones culturales actuales y las demandas de los empleos del futuro. Cada participante será protagonista de sus procesos de aprendizaje que cuenten con la implementación de un modelo pedagógico innovador y disruptivo.

- Programas a cargo de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SSFCTI) por un total de \$112,7 millones. Se trata de: 1) Proyectos Federales de Innovación por \$100 millones; 2) Convenios de Fortalecimiento Institucional por \$10 millones y 3) Financiamiento de Vinculadores Tecnológicos Federales: \$2,7 millones

- Convocatorias y programas

- a) Programa Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos: 1 proyecto por USD 1.806.665.
- b) El Proyecto se denomina “CONSOLIDACIÓN FEDERAL DEL ORGANISMO INTERJURISDICCIONALCIEFAP Parque Científico Tecnológico Agroforestal y Delegaciones Provinciales Patagónicas”. Entre las Instituciones participantes se encuentran: CONICET. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





(UNPSJB). Universidad Nacional del Comahue (UNCo). Administración de Parques Nacionales. Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, Provincia de Chubut. Ministerio de Producción e Industria, Provincia de Neuquén. Ministerio de Producción y Agroindustria, Provincia de Río Negro. Consejo Agrario Provincial, Provincia de Santa Cruz. Ministerio de Producción y Ambiente, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

- c) Programa Impact.AR Ciencia y Tecnología: 3 proyectos por un total de \$27.355.428. 1) Solicitado por las Provincias patagónicas de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra Del Fuego AeIAS . Se trata del Desarrollo, apropiación y transferencia tecnológica para el monitoreo, alerta temprana y lucha contra incendios forestales y rurales en la región patagónica, cuya institución beneficiada es el CIEFAP por \$ 8.520.000; 2) Solicitado por la Municipalidad de Junín de los Andes para generar y poner en práctica un plan de manejo del sauce exótico invasor (*Salix x fragilis*), que combine la regeneración de riberas con el aprovechamiento forestal en ríos del ejido municipal de Junín de los Andes. Las Instituciones beneficiadas son el CONICET –CENPAT. por un monto de \$ 9.848.428 y 3) Solicitado por la Corporación Interestadual Pulmarí (CIP) para desarrollar el Diagnóstico Inmunológico y Molecular Veterinario para aplicar mejoras para productores ganaderos (pobladores de ley) con el objetivo de lograr el Fortalecimiento de la cadena productiva ganadera de la Corporación Interestadual Pulmarí (CIP). Siendo el CONICET la institución destinataria por un monto de \$ 8.987.000
- d) Convocatoria Ciencia y Tecnología contra el Hambre: 1 proyecto por un monto de \$2.793.000. El título del Proyecto es Vegetales deshidratados y mínimamente procesados San Patricio del Chañar Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA) \$2.793.000

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





2- CONICET:

El CONICET cuenta en esta provincia con un total de 175 agentes, que se distribuyen de la siguiente manera: 88 becarios, 68 doctorales y 20 Postdoctoral; 65 investigadores de carrera; 16 agentes de personal de apoyo; y 6 agentes de gestión. En cuanto a la infraestructura edilicia, en el periodo 2019 - 2022 las unidades de investigación del CONICET ubicadas en Neuquén han recibido una inversión de aproximadamente \$ 77.331.000 (De este total, parte importante de la inversión, unos \$65.000.000, fue destinada a la compra del predio donde funcionará el CCT Patagonia Confluencia).

En este período se financiaron por parte de CONICET en la provincia de Neuquén 16 Proyectos de I+D+i por un total aprobado de 27.434.800. (en 2022 entre ejecutado y comprometido 4.037.596). En concepto de gastos de funcionamiento tanto el CCT como las unidades ejecutoras bajo su órbita tienen previsto recibir fondos por un total de \$4.953.000 al finalizar el año 2022.

Proyectos de I+D+i (Investigación+Desarrollo+Innovación)

Desde el inicio de la actual gestión hasta la fecha, se financiaron por parte de CONICET en la provincia de Neuquén 16 Proyectos de I+D+i (1 PUE 2016, 3 PUE 2018, 4 PIP 2014-2016, 1 PIP 2015-2017, 2 PIP 2017-2019 y 5 PIP-2021-2023) por un total aprobado de \$27.434.800.

3- Agencia I+D+i

Se han invertido 82 millones de pesos a través de los fondos FONARSEC (Fondo Argentino Sectorial) y FONCyT (Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica) A eso se suma para el 2023 un compromiso de inversión de \$200.000.000 por parte de Agencia, que irá acompañada de una inversión por parte de la provincia a acordar, que

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





estarán destinados al financiamiento de innovación productiva.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

La Obra CIEFAP en San Martín de los Andes es un proyecto que se encuentra en ejecución por \$ 60.000.000. Se trata de mejorar las capacidades de transferencia tecnológica e industrialización de la madera, fortalecer las capacidades en planificación estratégica del uso de la tierra. El edificio perteneciente a SENASA, de 330m², se dispondría para el uso por parte de CIEFAP, compartiendo espacios con Recursos Forestales de la Provincia y UNCo-SMA, adaptando las instalaciones con una capacidad aproximada de 20 puestos de trabajo. De esta forma se concentraría en un mismo lugar, áreas de desarrollo e investigación, fiscalización y control, manteniendo las actividades actualmente desarrolladas en materia de sanidad forestal por parte de SENASA. En las instalaciones de este edificio, en el marco del Proyecto, se refaccionará una sala para la puesta en funcionamiento de un Laboratorio de afilado de dispositivos de corte para madera y la implementación del Laboratorio de Planificación del Uso de Territorio.

Por todo lo expuesto, se pone a consideración de los y las diputadas el presente proyecto, esperando el acompañamiento del mismo. Fdo.) Por Dip. Maria Lorena Parrilli.



Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	754
PROYECTO N°	15758
CARÁCTER	Comunicación

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT); Gutiérrez María Ayelén (FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena (FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se vería con agrado que las empresas de seguridad privada de la provincia del Neuquén, alcanzadas por la Ley 2772, promuevan la paridad de género en la integración de sus equipos de trabajo.

Observaciones:

31/10/2022 13:05:00 Fojas: 6

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 31 de Octubre de 2022.-

Honorable Legislatura de Neuquén
Al Señor Presidente
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
Su Despacho

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Comunicación adjunto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que las empresas de seguridad o vigilancia privada de la provincia del Neuquén alcanzadas por la Ley N° 2772 promuevan la paridad de género en la integración de sus equipos de trabajo al momento de la contratación de personal.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría de Estado de Seguridad y a las empresas de seguridad o vigilancia privada.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





FUNDAMENTOS

Si bien en los últimos años las mujeres han logrado importantes avances en materia de igualdad de oportunidades y derechos, aún persisten las desigualdades para que las mujeres logren acceder a puestos de trabajo que están masculinizados. En Argentina, al igual que en el resto del mundo, el acceso de las mujeres a puestos de trabajo en determinadas tareas en condiciones de igualdad con los varones es un ideal que lejos está de materializarse. Existen múltiples barreras al acceso equitativo de las mujeres a estos puestos de trabajo.

El día 6 de noviembre del año 1991 se sancionó la Ley N° 24.012, conocida como “Ley de Cupo Femenino” que estableció la integración de las listas de candidatos y candidatas a legisladores y legisladoras nacionales con, al menos, un TREINTA POR CIENTO (30%) de mujeres con posibilidad de ser electas. Esta ley fue la primera en establecer una medida de acción positiva tendiente a revertir las desigualdades de género que obstaculizan la participación de mujeres en los espacios de decisión política. A partir de su efectiva implementación, impulsó el aumento de legisladoras nacionales y marcó un punto de partida fundamental en el camino hacia la paridad de género en el ámbito legislativo pero aún falta seguir avanzado en otras áreas, como lo es en lo laboral.

Tras la reforma constitucional de 1994 estos avances se vieron plasmados en los artículos 37 y 75, inciso 23 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Asimismo, se reconoció, de acuerdo al artículo 75, inciso 22, la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, entre los que se destaca, la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. De acuerdo con el artículo 75, inciso 23, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL le corresponde al CONGRESO DE LA NACIÓN legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella, entre otros, respecto de las mujeres.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





La desigualdad no solamente atenta contra la garantía de derechos sustantivos de las mujeres en cuando a la igualdad de condiciones y derechos, implica además, una pérdida de oportunidades de desarrollo de una economía inclusiva, sustentable y con el aporte de talento de las mujeres en toda su diversidad.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, posee el mandato, entre otros, de “Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en: 1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección”.

Asimismo, en su art. 6 inc c, define a la *“Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral”*;

Con el objeto de profundizar las acciones que busquen erradicar las prácticas discriminatorias detectadas en los procesos de selección de personal para ocupar un puesto de vigilancia, resultará imprescindible potenciar las tareas de, difusión, sensibilización y capacitación en la materia.

Resáltese que en el ámbito nacional, el Ministerio de Trabajo implemento un programa para la promoción e inclusión de mujeres a la actividad del transporte automotor. Dicho programa propone un cupo laboral para las mujeres del 30%. Ello es una muestra que es necesario implementar políticas públicas que fomenten la igualdad de género en el ámbito laboral,

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





nosotros como cuerpo legislativo tenemos que trabajar en ello arduamente.

Es por ello y atento la magnitud de la problemática, es necesario reforzar las acciones y políticas públicas laborales para combatir la discriminación por razones de género y promover la inclusión en igualdad de oportunidades y de trato a todas las personas que aspiren a un empleo en la actividad del transporte automotor.

Lo que se busca con este tipo de proyectos es poner en agenda esta problemática, impulsar políticas públicas y de ese modo promover la IGUALDAD DE ACCESO Y DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL DE DICHO SECTOR.

Es por ello que se efectúa el presente pedido de comunicación en los términos del art. 118 bis del Reglamento interno. -

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con el presente proyecto de comunicación. **Fdo.) Por Dip. María Lorena Parrilli.**


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ EDUARDO
SERGIO DANIEL
31/10/2022 08:56:21


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
30/10/2022 23:08:37


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA SOLEDAD MARTINEZ
DIPUTADO MARTINEZ MARIA
SOLEDAD
31/10/2022 09:34:55


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
31/10/2022 07:06:21


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
30/10/2022 18:17:42

Las Malvinas son Argentinas: 40 años



Año: 2022



EJECUTIVO

EXPTE. N°	56
PROYECTO N°	15759
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Poder Ejecutivo provincial, gobernador Cr. Omar Gutiérrez.

EXTRACTO:

Por el cual se modifican varios artículos y se incorporan los artículos 35 bis y 41 bis a la Ley 2680 —Código Fiscal—.

Observaciones:

31/10/2022 19:00:00 Fojas: 29

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Nota

Número: NIN-2022-81-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL-

A: Marcos Gabriel Irizar Koopmann (LEGISLATURA),

Con Copia A: Maria Eva Arlettaz (LEGISLATURA),

De mi mayor consideración:

Al Señor
Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. MARCOS GABRIEL KOOPMANN IRIZAR
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del Código Fiscal Provincial Vigente (T.O. 2680).

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente Proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2022.10.31 18:12:42 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396361
Date: 2022.10.31 18:13:05 -0300

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Se modifican los artículos 40, 41, 45, 49, 55, 68, 165, 182, 182 bis), 184, 203, 230, 236, 237, 246, 271 y 276 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén— los que quedan redactados de la siguiente manera:

Declaraciones Juradas de los contribuyentes y responsables.

Liquidación administrativa

“Artículo 40: La determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Dirección Provincial de Rentas, en la forma y tiempo que la Ley, el Poder Ejecutivo o la Dirección Provincial de Rentas establezcan, salvo cuando este Código u otra ley fiscal especial indiquen expresamente otro procedimiento.

La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal correspondiente.

La Dirección Provincial de Rentas puede disponer, con carácter general o particular cuando así convenga y lo requiera la naturaleza del gravamen a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes o responsables, los que surjan de declaraciones juradas presentadas ante otros organismos públicos o los que el organismo posea.

En idéntico sentido, cuando la Dirección, a través de datos concretos colectados conforme a sus facultades de verificación y fiscalización detecte la existencia de contratos y/o instrumentos y/o actos por los cuales no se hubiere repuesto el impuesto de sellos o se verificaran inconsistencias u omisiones en las Declaraciones Juradas presentadas, puede proceder, de corresponder, a liquidar e intimar de pago el gravamen.

Las liquidaciones administrativas que realice la Dirección Provincial de Rentas, firmadas por juez administrativo, deben ser abonadas dentro de los quince (15) días hábiles de requerido el pago. El incumplimiento habilita la ejecución por la vía de apremio sin más trámite.

Las presentaciones o recursos que interponga el contribuyente, observando o impugnando la liquidación, interrumpen la obligación de pagarla en el término fijado.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se analizará la procedencia del inicio del sumario administrativo previsto en los artículos 72 a 79 de la presente Ley, a los efectos de evaluar la existencia o no de infracciones tributarias y proceder en consecuencia.”

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 1 de 27

Verificación de las Declaraciones Juradas presentadas

"Artículo 41: Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los impuestos y contribuciones que resulten de las declaraciones juradas, cuyo monto no pueden reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de error de cálculo cometidos en ellas y sin perjuicio de la obligación que, en definitiva, determine la Dirección Provincial de Rentas.

La declaración jurada rectificativa aludida precedentemente puede presentarse si antes no se determinó de oficio la obligación tributaria.

Si de la declaración jurada rectificativa surge saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el pago se hará conforme lo establecido en este código. Si el saldo es favorable para el contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en los Títulos Décimo y Décimo Primero del Libro Primero de esta ley.

El incumplimiento habilita la ejecución por la vía de apremio sin más trámite.

En todos los casos el declarante será responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración, sin que la presentación de otra posterior, aunque no le sea requerida, haga desaparecer dicha responsabilidad."

Presunciones de base imponible

"Artículo 45: En la determinación sobre base presunta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario, que son ingresos alcanzados por el tributo:

1) Las diferencias de ingresos establecidas mediante el sistema de control de ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios, conforme el procedimiento que sigue:

El resultado de promediar el total de los ingresos controlados por la Dirección en no menos de diez (10) días continuos o alternados de un mismo mes, fraccionados en dos (2) períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos no inferior a siete (7) días, multiplicado por el número de sus días hábiles comerciales, constituye el ingreso bruto gravado de ese mes.

Si el mencionado control se realizara durante no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio fiscal, el promedio de ventas constatadas podrá aplicarse a los restantes meses no controlados del citado ejercicio fiscal y de los períodos no prescriptos, impagos total o parcialmente, siempre y cuando no sean actividades con marcada estacionalidad.

Cuando se tratare de actividades estacionales, se deberán tomar como mínimo dos meses de temporada alta y dos (2) meses de temporada baja, aplicándose el promedio de ventas verificadas de igual forma que en el párrafo anterior.

Cuando no existan otras formas de determinación sobre base cierta o presunta, la presente presunción podrá trasladarse a los restantes períodos fiscales no prescriptos.

Además de la estacionalidad, y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta si con anterioridad a la realización del punto fijo se han producido modificaciones que hubiesen alterado los ingresos normales del comercio, tales como ampliaciones o apertura de sucursales, o reducciones o cierre de sucursales; para proceder a la aplicación a los restantes meses no controlados del ejercicio fiscal y a los períodos no prescriptos.

2) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado operaciones de ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios, no registradas o contabilizadas, cuando se lleven libros o registraciones contables o extracontables.

En el caso en que se comprueben operaciones no registradas o no contabilizadas impositivamente durante un período fiscalizado, que puede ser inferior a un (1) mes, el porcentaje que resulte de compararlos con las operaciones de ese mismo período, registradas y facturadas conforme a las normas de facturación vigentes, aplicado sobre las ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios de los períodos no prescriptos, determinará, salvo prueba en contrario y previo reajuste en función de la estacionalidad de la actividad o ramo inspeccionado, el monto de las diferencias omitidas.

3) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado compras y/o gastos relacionados con la explotación, no registrados o contabilizados; cuando se lleven libros o registraciones contables o extracontables.

En el caso de las compras: se considerará ventas omitidas del período en que se efectuaron, el monto resultante de adicionar a dichas compras el porcentaje de utilidad bruta sobre compras, declaradas por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y, a falta de aquéllas, cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad bruta.

En el caso de los gastos: representan ingresos brutos omitidos del período fiscal en que se realizaron.

En el caso de compras y gastos detectados conjuntamente y cuando sea imposible su discriminación: se considerarán ventas omitidas del período en que se efectuaron, el monto resultante de adicionar a dichas compras y gastos el porcentaje de utilidad neta declaradas por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y, a falta de aquéllas, cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad neta.

4) Cuando se detecte que durante un período fiscal el importe total de las compras es superior o igual al de las ventas declaradas, registradas, facturadas o informadas o cuando el total de compras detectadas sea inferior a las ventas antes citadas, en una magnitud tal que multiplicando dichas compras por el porcentaje de utilidad bruta y adicionando este valor a las mismas el monto total resultante supere a dichas ventas, se considerarán ingresos gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación. En este caso se efectuará la sumatoria de las compras detectadas, más todos los gastos inherentes al giro del comercio tales como alquileres, servicios de gas, energía eléctrica, teléfono, agua y saneamiento, seguros, seguridad y vigilancia, transporte, publicidad, sueldos, tasas

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 3 de 27

municipales, y otros gastos varios de la explotación; más los gastos particulares (alimentación, vestimenta, combustible, educación, salud, servicio doméstico, alquiler, etc.) acorde al nivel de vida, del/los propietario/s o socio/s.

La sumatoria de todos los conceptos mencionados anteriormente deberá confrontarse con el monto resultante de aplicar sobre las compras detectadas el porcentaje de utilidad bruta declarada por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y a falta de aquella, se calculará el porcentaje de remarcación por comparación entre los precios de compra y los precios de venta vigentes para los distintos productos, o cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad bruta, atento a lo determinado por la Dirección Provincial de Rentas.

Deberá computarse el mayor de los dos (2) importes resultantes de los procedimientos detallados en los párrafos anteriores, el cual será considerado como ingreso gravado del período fiscal, los que deberán ser asignados o prorrateados mensualmente en caso de no contar con tal desagregación, en función de las ventas gravadas que se hubieran declarado, registrado o determinado en los respectivos meses.

Si se tratare de actividades en las cuales las compras o insumos utilizados representen un bajo porcentaje de participación respecto al precio final, se deberá tener una mayor consideración al establecer el porcentaje de utilidad bruta.

Todas las compras y gastos citados anteriormente se computarán independientemente que se encuentren cancelados o no.

En relación a los sueldos y jornales, se considerarán los relacionados con la explotación, ya sea de administración, comercialización, ventas y otros, incluyendo las cargas sociales, y los mismos se computarán aunque no se encuentren declarados ante los organismos fiscales correspondientes, previa elaboración de un acta de comprobación por parte del inspector actuante en la cual consten todos los datos de los empleados, antigüedad e ingresos mensuales.

En el caso de detectarse familiares o terceros que manifiesten no ser empleados ni propietarios, y tengan permanencia continua en el comercio -aunque no sea de turno completo- realizando tareas inherentes al mismo, se considerará para cada uno de ellos un sueldo acorde a la jerarquía de la tarea efectuada.

En caso de no obtener el monto del alquiler de la casa-habitación o de los locales en los cuales se desarrolla la actividad, o que los importes declarados por el contribuyente o responsable resulten notablemente inferiores a los del mercado, los inspectores actuantes deberán solicitar por escrito como mínimo a dos (2) inmobiliarias el valor estimativo de locación, acorde a la zona y características del inmueble; a efectos de conformar un valor promedio y computarlo en la sumatoria arriba citada.

Respecto a los gastos particulares del/los dueño/s o socio/s, se deberán requerir los resúmenes mensuales de tarjetas de crédito, facturas de gas, energía eléctrica, teléfono, contrato de alquiler o recibos de pago, gastos en servicio doméstico, obras sociales prepagas, cuotas de instituciones de enseñanza privada, seguros de automotores e inmuebles, y otros gastos de cada grupo familiar relacionado con la explotación. En caso de no aportar -total o parcialmente- la documentación respaldatoria de tales gastos, se deberá solicitar a los responsables una manifestación

con carácter de declaración jurada detallando el concepto y monto mensual de los mismos.

5) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado cuentas bancarias o depósitos bancarios constituyen ingresos brutos gravados en el respectivo período fiscal. A tales fines, también se considerarán ingresos vinculados con el ejercicio de la actividad ejercida por el contribuyente los depósitos en las cuentas bancarias de los integrantes de los órganos de administración, de los representantes legales de la firma inspeccionada y de sus dependientes, así como los del cónyuge en el caso de contribuyentes unipersonales, salvo que éstos acrediten que el uso de las operatorias referidas resulta ajeno a las actividades gravadas del contribuyente.

6) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado incrementos patrimoniales no justificados, según el procedimiento que se detalla a continuación.

Los incrementos patrimoniales no justificados se deberán incrementar en un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida y al monto resultante se le aplicará el índice que resulte de relacionar el total de las operaciones de ventas declaradas o registradas con la utilidad neta del ejercicio en cuestión.

La utilización de la relación entre ventas y utilidad radica en que la misma muestra cuál debe ser el monto de ventas para obtener una determinada ganancia, por lo que todo incremento patrimonial no justificado denota una utilidad no declarada generada por ventas omitidas; en consecuencia, sólo de la relación entre ventas y utilidad declaradas es posible determinar cuánto fue necesario vender para obtener una ganancia igual al incremento patrimonial más un diez por ciento (10%).

La suma resultante constituirá los ingresos gravados omitidos correspondientes al ejercicio fiscal en el cual se produjo el incremento patrimonial no justificado; y se atribuirán en forma mensual prorrateándolas en función de las ventas gravadas que se hubieran declarado, registrado o determinado en los respectivos meses.

7) Presunción en función de declaraciones juradas presentadas o determinadas de oficio. Constituirán ingresos brutos gravados para los períodos fiscalizados, los importes resultantes de la aplicación de los coeficientes progresivos-regresivos publicados mensualmente por este organismo sobre las bases imposables declaradas o determinadas de oficio respecto de cualquiera de los anticipos o saldos de declaraciones juradas anteriores o posteriores al período que se liquida, siempre que se trate de períodos fiscales no prescriptos.

8) Las diferencias físicas de inventarios de mercaderías comprobadas por esta Dirección Provincial, luego de su valorización y acorde al procedimiento que más abajo se detalla, representarán para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, montos de ingresos gravados omitidos. Las diferencias de inventario, en unidades físicas, son las que se producen entre la existencia de bienes de cambio que debiera haber a un momento determinado, en función de la evolución de ventas y compras, y la existencia de bienes de cambio que realmente comprueba la Dirección.

A tal fin, al inventario final del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel a que se verifiquen las diferencias de inventarios, que surja del respectivo Libro de Inventarios y Balances u otra documentación o registros aportados por el contribuyente, se le adicionan las compras realizadas entre el comienzo del ejercicio en curso y la fecha de toma de inventario por parte de esta Dirección y se le deducen las ventas efectuadas a la misma fecha. La cantidad resultante representa el inventario que debiera haber a dicha fecha, en función de los elementos de prueba

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 5 de 27

aportados por el contribuyente (facturas de compras y ventas), la cual se compara con el inventario efectuado por el organismo.

Si existe una diferencia física negativa o de menos, es decir cuando el inventario determinado por el fisco sea mayor al que surge de las registraciones y documentación aportada por el contribuyente, tal diferencia comprobada por el organismo generará el ajuste correspondiente. La diferencia física de inventario se aumentará en un diez por ciento (10%) y al importe resultante se lo multiplicará por el coeficiente de rotación de inventarios.

El incremento del diez por ciento (10%) es en concepto de mayor consumo, es decir, si el contribuyente obtuvo ganancias que le permitieron poseer una cierta cantidad de stock no declarado también pudo obtener ganancias que no están materializadas en su patrimonio final y las ha consumido.

El Coeficiente de Rotación de Inventarios se obtiene calculando el coeficiente entre las ventas del período fiscal anterior (en unidades) y la existencia final de bienes de cambio del período fiscal anterior (en unidades), exteriorizadas por el contribuyente.

Una vez obtenidas las ventas omitidas en unidades se debe proceder a valorizarlas y prorratearlas mensualmente. Para ello, en primer lugar, se calcula el porcentaje de omisión efectuando el cociente entre las ventas omitidas en unidades y las ventas declaradas en unidades. Una vez calculado el porcentaje de omisión, debe aplicarse a las unidades vendidas en cada uno de los meses del año fiscal, multiplicando al resultado por el precio de venta promedio vigente en cada mes; obteniendo así los montos de ventas omitidas.

Cabe aclarar que toda operatoria expuesta anteriormente, siempre debe ser aplicada a las ventas gravadas por el impuesto.

9) Las diferencias de ingresos calculadas con el procedimiento que se detalla a continuación, cuando no se presentaren o no existieren comprobantes respaldatorios de ventas, compras y/o de gastos inherentes al giro del comercio y/o gastos particulares, o los mismos fueren parciales y de escasa representatividad en relación a la explotación; y además no hubieren libros o registraciones.

En estos casos podrá aplicarse para los períodos bajo fiscalización el promedio de ingresos declarados o determinados a contribuyentes que desarrollen la misma actividad, considerando explotaciones de similar magnitud y movimiento comercial acorde a su localización.

Si no contare con tales datos comparativos, se podrá tomar otros indicadores o elementos de juicio que permitan una razonable estimación de los ingresos gravados.

10) Las diferencias de ingresos establecidas a través de la información contenida en las declaraciones juradas que el contribuyente ha presentado ante otros organismos públicos.

11) El valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado.

12) Cuando los precios de inmuebles que figuren en los boletos de compraventa y/o escrituras sean notoriamente inferiores a los vigentes en plaza al momento de su venta, y ello no sea justificado satisfactoriamente por los interesados, por las

condiciones de pago, por características peculiares del inmueble o por otras circunstancias, la Dirección podrá, a los fines de impugnar dichos precios y fijar de oficio un precio razonable de mercado, solicitar valuaciones e informes a entidades públicas o privadas y/o utilizar para dicho cálculo, cuando corresponda su uso, el índice de precios de la construcción emitido por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia u organismo que la sustituya.

La aplicación de los métodos presuntivos enumerados en los incisos precedentes deberán en todos los casos estar respaldados por técnicas adecuadas y realizadas con la prudencia necesaria, de manera tal de no alterar la razonabilidad de los resultados obtenidos.”

Las actas y su valor probatorio

“Artículo 49: En ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender actas de los resultados, en soporte papel o formato digital, así como de la existencia de individualización de los elementos exhibidos y de las manifestaciones verbales de los contribuyentes, responsables o terceros. Estas constancias, firmadas o no por los involucrados, constituirán elementos de prueba en los procedimientos administrativos y judiciales que se instruyan para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables y la aplicación de sanciones de cualquier naturaleza.

En caso de labrarse acta en forma digital, la misma deberá ajustarse a los lineamientos, requisitos y/o condiciones que a tal efecto disponga la reglamentación, garantizando la inalterabilidad de la misma.”

Recargo por simple mora para los agentes de Retención, percepción y recaudación

“Artículo 55: La simple mora en el pago de los gravámenes por parte de los agentes de retención, percepción y recaudación, hace surgir la obligación de abonar juntamente con aquellos un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado de acuerdo con lo que establece este Código:

- a) Hasta 5 días corridos de atraso: 2 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta 10 días corridos de atraso: 10 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta 30 días corridos de atraso: 20 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta 90 días corridos de atraso: 40 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta 180 días corridos de atraso: 60 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 7 de 27

f) Hasta 360 días corridos de atraso: 80 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

g) Más de 360 días corridos de atraso: 100 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo; debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, e identificarse la imputación a dicho concepto como lo disponga la DPR.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción establecida en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal.

El recargo previsto en el presente artículo no será aplicable en los supuestos de Responsable Sustituto del artículo 186 bis.”

Reducción de sanciones de pleno derecho. Condiciones para su vigencia

“**Artículo 68:** Si un contribuyente regulariza el impuesto sobre los ingresos brutos antes de correrse la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación debe reducirse, de pleno derecho, a un tercio del mínimo legal correspondiente. Idéntico tratamiento debe dispensarse al contribuyente que regularice la liquidación administrativa del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el artículo 40 de esta norma, dentro de los quince días hábiles desde su notificación.

Si la conformidad y regularización de la pretensión fiscal se efectúa durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación deberán reducirse, de pleno derecho, a las dos terceras partes del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la Dirección Provincial de Rentas es consentida y regularizada por el interesado dentro de los plazos legales, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez y están condicionados al ingreso del impuesto determinado.”

DE LAS EXENCIONES

“**Artículo 165:** Están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.

b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu), de Neuquentur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).

c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.

d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.

e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.

f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:

1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.

2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.

3) Deportes.

No debe aplicarse la exención establecida en el presente inciso cuando:

i) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a las asociaciones civiles referidas en el artículo 3º de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades.

ii) Los inmuebles que se encuentren ubicados en barrios cerrados o privados, clubes de campo o cualquier otro emprendimiento urbanístico de similares características, atendiendo a la realidad económica, independientemente de la forma jurídica adoptada por ellos.

g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a fundaciones, asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial y a partidos políticos.

h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217, del Catastro Territorial, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 in fine de la Constitución Provincial.

j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.

k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:

1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.

2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.

3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad. Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él. La DPR debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica, previo informe socioeconómico.

La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:

1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.

2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.

m) Las bauleras y tendedores generados a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal.

n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, feed lot y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente. Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización. Quien se encuentre alcanzado por las previsiones del presente inciso debe acreditar, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio. Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la DPR, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior. La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace."

Casos particulares

"Artículo 182: Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la

provincia en forma habitual o esporádica o aquellas en que exista uso o explotación efectiva en la misma:

a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y Minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran frutos del país todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).

c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.

d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.

e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.

f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades); la compraventa y la locación de inmuebles.

h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.

i) Las locaciones, obras, servicios y demás operaciones -excepto importación de bienes-, prestadas desde el exterior con utilización económica en la Provincia del Neuquén, y/o aquellas efectuadas en el territorio de la Provincia del Neuquén por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior. Se incluyen en el presente inciso intereses, regalías y la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales y digitales en línea, entre otros, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que estos recaigan sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.

En el caso del inciso i) del presente artículo, el hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, conforme lo determine la reglamentación de la DPR, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme a las disposiciones del artículo 186 bis de este Código."

"Artículo 182 bis: A los fines previstos en el inciso i) del artículo 182, se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se

presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

- a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
- b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financieros o datos y guías de mercado.
- c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
- d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
- e) Los servicios web, comprendiendo, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
- f) Los servicios de software, incluyendo, entre otros, los servicios de software prestados en internet (software como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
- g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de streaming, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de jingles, tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), weblogs y estadísticas de sitios web.
- h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
- i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
- j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.
- k) La provisión de servicios de internet.
- l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
- m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.
- n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas.

ñ) Bancos digitales.

o) La prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con operatorias relacionadas con monedas digitales. Se entiende por moneda digital a los fines de la presente ley: moneda virtual, criptomonedas, criptoactivos, tokens, stablecoins y demás conceptos que por su naturaleza y/o características constituyan y/o impliquen una representación digital de valor que puede ser objeto susceptible de comercio digital y cuyas funciones —directas y/o indirectas— son las de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor.

p) La intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

Se considera que existe uso o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe uso o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

1) La dirección de facturación del cliente.

2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

Ingresos no gravados

"Artículo 184: No constituyen ingresos gravados con este impuesto los correspondientes a:

a) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.

b) El desempeño de cargos públicos.

c) El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuado por empresas constituidas en el exterior, en Estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja a condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual estén constituidas las empresas.

d) Honorarios de directores y Consejos de Vigilancia, ni otros de similar naturaleza.

e) Jubilaciones y otras pasividades en general."

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 13 de 27

DE LAS EXENCIONES

"Artículo 203: Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo – Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y complementarias, y gocen de exención del impuesto integrado en los términos del título VI de la mencionada norma.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y

asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, fondos comunes de inversión, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos públicos.

l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural. La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.

n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidas sea superior a diez.

ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad, empresa o explotación unipersonal o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.

o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:

1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.

2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva.

Si el ingreso proviene de más de dos unidades, no debe aplicarse la presente exención y debe tributarse por la totalidad de los ingresos.

p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50 % de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.

q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 15 de 27

S. A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), Neutics Sapem, Neuquentur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (Ecydense).

r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).

s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 (sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes).

t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.

u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de software, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del Software), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.

v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634 (régimen de protección integral para la persona con discapacidad) y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.

w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinados al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente.

x) Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública y de la Ley provincial 3006.

y) Los ingresos derivados de la venta en comisión de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.

z) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías, efectuada al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y los servicios efectivamente prestados en el exterior o efectuados en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior. La misma operará de pleno derecho.

aa) Los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o una Agrupación de Colaboración, siempre que estas últimas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada."

Modificación de las cláusulas del instrumento

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 16 de 27

"Artículo 230: Los actos, contratos u operaciones en los que aun por simple modificación de las cláusulas pactadas se aclaren, confirmen o ratifiquen otros anteriores que hubieren satisfecho el tributo, abonarán el impuesto siempre que:

a) Se aumente su valor, cualquiera fuera la causa (aumento de precio pactado, mayores costos, actualización por desvalorización monetaria, etc.).

b) Se cambie su naturaleza, su objeto, o los términos del acuerdo o de otro modo se efectúe la novación de las obligaciones convenidas.

c) Se sustituyan las partes intervinientes o se prorrogue el plazo convenido, cuando la prórroga pudiera hacer variar el impuesto aplicable.

Si se diera alguno de estos supuestos, se pagará sobre el respectivo instrumento el impuesto que corresponda por el nuevo acto o la ampliación de valor que resulte.

No abonarán impuestos los documentos que se emitan en ejecución de cláusulas pactadas en un contrato anterior sujetos al tributo (certificados de obra, liquidaciones y sus complementos, actas de reconocimiento, etc.) aunque en los mismos se reconozca un mayor valor, siempre que éste sea la consecuencia de la aplicación de los mecanismos previstos en el contrato anterior."

Exenciones subjetivas

"Artículo 236: Están exentos del impuesto de sellos:

a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.

b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.

c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 in fine de la Constitución Provincial.

d) Las operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 17 de 27

e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).

f) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Artesanías Neuquinas S. E., Neutics Sapem, Neuquentur S. E., Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).

g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650.”

Exenciones objetivas

“**Artículo 237:** En los casos que a continuación se expresan, quedan exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.

b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto. En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:

1) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).

2) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).

3) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar.

La DPR debe dictar las normas reglamentarias pertinentes. La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.

d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.

e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.

f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la provincia.

g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.

h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.

i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.

j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.

k) Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto de la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, es mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se debe abonar el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.

l) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.

m) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la provincia, efectuada por los propios productores.

n) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.

ñ) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicilie en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.

o) Los actos, contratos u operaciones indicados en el inciso a) del artículo 230 de la presente ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25 561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.

p) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a las que se refiere la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y las comisiones de fomento, y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.

q) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio, se deberá oblar el importe pertinente.

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 19 de 27

- r) Los préstamos y los documentos que los garanticen, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la provincia, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- s) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o la nota de pedido de estas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- t) Endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y/o cualquier otro título valor, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.
- u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.
- v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.
- w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.
- x) La operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendida en las Leyes nacionales 21.526 y 17.418 (Ley de Seguros), respectivamente, destinada a los siguientes sectores:
- 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687, de las Obras Públicas en General, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.
- z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.
- aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se deberá aplicar el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.

ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta ley.

ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública, y de la Ley provincial 3006.

ad) La inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.

ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al artículo citado.

af) Las operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, realizados en bancos e instituciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, siempre y cuando no quede encuadrado en el artículo 256 de dicha ley.

ag) Las cédulas hipotecarias rurales.

ah) La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley nacional 24 441.

ai) Las hipotecas constituidas en los contratos de compraventa de inmuebles, en garantía del saldo de precio, sus prórrogas y ampliaciones, siempre que se trate de vivienda única familiar y de ocupación permanente.

aj) Los adelantos entre instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, con o sin caución; los créditos concedidos por entidades financieras a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por entidades financieras para financiar operaciones de importación y exportación.

ak) Las operaciones entre entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y entre estas y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

al) Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:

1) La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526.

2) La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526. Si con posterioridad a la

celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.

am) Los préstamos otorgados a través de entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, en líneas específicas para ellos, siempre que estos no superen el importe que establezca la Ley Impositiva.

an) Actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado nacional y las municipalidades.

añ) Las operaciones de adquisición, venta y/o negociación de instrumentos financieros efectuados por o a través de entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones, y los contratos que se celebren como consecuencia de ellas.

ao) Los contratos que celebren las entidades financieras regidas por la Ley nacional 21526 y sus modificaciones de underwriting, fideicomisos, obligaciones negociables, warrants y demás títulos privados.

ap) Los contratos de estructuración, renegociación y/o emisión de deuda de la provincia o cualquiera de sus municipios.

aq) Giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales; asimismo, las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley nacional 21 526.

ar) Canje de valores.

as) Los documentos que instrumenten operaciones en divisas relacionadas con el comercio exterior, cualquiera sea el momento de su emisión con relación a dichas operaciones y el lugar de su cancelación.

at) Los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, cuando el inmueble objeto de la hipoteca se encuentre en extraña jurisdicción, siempre que se haya repuesto el impuesto en dicha jurisdicción.

au) La liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, instrumentados privada o públicamente.

av) Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica en los términos de las Leyes nacionales 24 760 y 27 440, de Financiamiento Productivo, respectivamente, y todo otro acto vinculado a su transmisión.

aw) Los actos, contratos y operaciones vinculados a la instrumentación de los contratos de leasing, siempre que por estos últimos corresponda el pago del impuesto en los términos establecidos en el artículo 257 de esta ley.

ax) Las inscripciones preventivas del dominio de un automotor en el Registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la

Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios mediante Formulario 17 o el que en el futuro lo sustituyere”

Contrato de Permuta

“Artículo 246: En las permutas, el impuesto debe aplicarse sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos deben tenerse en cuenta:

a) Los inmuebles, por el valor de la valuación fiscal especial que resulte del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación o el valor asignado, el que sea mayor.

b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas, teniendo en cuenta sus valores de plaza, el que sea mayor.

En los supuestos de permutas con entrega de dinero, deben aplicarse las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada; en caso contrario, deben aplicarse las normas de la permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1126 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo aplicarse el impuesto sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, más las sumas dinerarias entregadas.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal, y la base imponible debe ser la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que sea mayor.

Si la permuta incluye inmuebles y muebles, la alícuota que debe aplicarse es la que corresponde a la transferencia de dominio de inmuebles.”

“Artículo 271: La simple mora en el pago del impuesto, será sancionada con un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado, de acuerdo con lo que se enuncia a continuación:

a) Hasta cinco días corridos de atraso: 2% del impuesto que se ingrese fuera de término.

b) Hasta treinta días corridos de atraso: 10% del impuesto que se ingrese fuera de término.

c) Hasta noventa días corridos de atraso: 20% del impuesto que se ingrese fuera de término.

d) Hasta ciento ochenta días corridos de atraso: 30% del impuesto que se ingrese fuera de término.

e) Hasta trescientos sesenta días corridos de atraso: 40% del impuesto que se ingrese fuera de término.

f) Más de trescientos sesenta días corridos de atraso: 50% del impuesto que se ingrese fuera de término.

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 23 de 27

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo; debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, e identificarse la imputación a dicho concepto como lo disponga la Dirección Provincial de Rentas.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción prevista en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal.”

“Artículo 276: Los inspectores fiscales harán constar las presuntas infracciones que descubran con las referencias necesarias que permitan identificar los actos y/u operaciones gravadas y formular el cargo en un acta, cuya copia entregarán al interesado.

Dicha acta, firmada o no por el presunto infractor, hará fe mientras no se compruebe su falsedad por simple demostración en contrario.

A los fines previstos en el presente artículo, los inspectores estarán habilitados para relevar los instrumentos detectados en presunta infracción, utilizando los medios informáticos vigentes que permitan la digitalización de documentos”

Artículo 2º: Se incorporan los Artículos 35 bis) y 41 bis) los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 35 bis: Los organismos públicos que tengan a su cargo la adjudicación de viviendas construidas por entidades oficiales con planes nacionales, provinciales, municipales, gremiales o cooperativas y la regularización y/o adjudicación de tierras fiscales urbanas y rurales de inmuebles ubicados en la provincia, deberán en cada norma de adjudicación y en su caso, de desadjudicación, consignar la fecha en que ocurrió cada hecho, a los efectos de establecer el período de vigencia de la responsabilidad de pago del impuesto inmobiliario que le corresponde a cada sujeto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de Código Fiscal.”

“Artículo 41 bis): Cuando en la declaración jurada el contribuyente o responsable compute contra el impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, pagos a cuenta, acreditaciones de saldos a favor, o el saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas se cancele o se difiera impropriamente no procederá para su impugnación el procedimiento de determinación de oficio normado en el presente Título, sino que bastará la simple intimación de pago de los conceptos o importes incorrectamente computados o de la diferencia que se genere en el resultado de dicha declaración jurada.”

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

REFORMA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Venimos por la presente a elevar proyecto de reforma del Código Fiscal Provincial vigente, en base a las consideraciones y fundamentos que se exponen a continuación.

En la presente propuesta se modifica normativamente la letra del artículo 40 del Código Fiscal vigente que legisla en materia de Liquidación Administrativa de Tributos. Se incorpora de manera novedosa la posibilidad de utilizar este procedimiento para liquidar diferencias en el Impuesto de Sellos.

La siguiente modificación al Código Fiscal incorpora en su artículo 41 la responsabilidad que recae sobre el declarante en relación al contenido de la declaración jurada que presente ante el Fisco. Sin perjuicio de presentar declaraciones juradas posteriores, ello no limita su responsabilidad en relación a aquellas que hubiera presentado previamente y luego rectificado.

En el artículo 45 relativo a las presunciones de base imponible para la determinación del impuesto sobre los ingresos brutos se incorpora una nueva presunción (punto 12) con sustento en el principio de realidad económica. La inclusión que se propone está prevista para el caso de los precios de inmuebles que figuren en los boletos de compraventa y/o escrituras que sean notoriamente inferiores a los vigentes en plaza al momento de su venta, y ello no sea justificado satisfactoriamente por los interesados, por las condiciones de pago, por características peculiares del inmueble o por otras circunstancias. En estas situaciones, la Dirección podrá, a los fines de impugnar dichos precios y fijar de oficio un precio razonable de mercado, solicitar valuaciones e informes a entidades públicas o privadas y/o utilizar para dicho cálculo, cuando corresponda su uso, el índice de precios de la construcción emitido por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia u organismo que la sustituya.

El artículo 49 también es modificado en la presente propuesta con el fin que los procesos de fiscalización llevados adelante por los funcionarios de la Dirección Provincial acompañen los procesos de modernización acorde a la digitalización de las actuaciones administrativas. En este sentido se propone la digitalización de las actas de apertura de inspección, requerimiento de documentación, cierre de las mismas, entre otras.

Seguidamente, el artículo 55 que se vincula a la aplicación de recargos por simple mora para los agentes de retención, percepción y recaudación, también presenta una modificación. Con la reforma, tanto en los casos en que el pago fuera de término efectuado por el Agente sea espontáneo o a requerimiento del Fisco, será aplicable dicho recargo, evitando la desigualdad de trato que actualmente existe, siendo más gravosa la sanción pecuniaria para quien abona de manera espontánea en relación a quien lo hace por intimación o requerimiento.

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 25 de 27

Otra propuesta de reforma es una aclaración del artículo 68, vinculado a la reducción de sanciones y las condiciones para su vigencia. Se aclara con la modificación que sólo se aplicará la reducción a un tercio del mínimo legal de la multa al contribuyente que regularice la liquidación administrativa del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el artículo 40 de esta norma, dentro de los quince días hábiles desde su notificación. Ello para que no aplique a liquidaciones administrativa del impuesto de sellos.

En materia de exenciones, el artículo 165 que prevé las exenciones del impuesto inmobiliario, artículo 203 de ingresos brutos y artículo 236 del Impuesto de Sellos agregan como sujetos exentos a las fundaciones.

En lo que refiere a los artículos 182 y 182 bis) se readecuó la redacción, aclarando los conceptos y alcances de los casos particulares alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos (servicios digitales, locaciones, obras y servicios prestados desde el exterior, etc.) que están previstos en dichos articulados y que fueron incorporados en las últimas reformas. Especialmente se da más precisión y se enumera de manera más clara los mismos.

Otro cambio es la modificación del tratamiento fiscal a dispensar a las exportaciones, actualmente incluidas como ingresos no gravados conforme el artículo 184. Ahora se considerarán exentas conforme la redacción propuesta del artículo 203 inciso z) ello en consonancia con la postura adoptada por la provincia en el consenso fiscal 2021 que fuere aprobado por la Legislatura Nacional y Provincial por debida sanción de leyes.

Para el caso particular del artículo 203 que legisla sobre las exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, se incorporan como exentos los ingresos provenientes de fondos comunes de inversión y los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o una Agrupación de Colaboración, siempre que estas últimas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.

Asimismo, la reforma del artículo 237 relativo a las exenciones objetivas del impuesto de sellos, incorpora a las inscripciones preventivas del dominio de un automotor en el Registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores.

Sobre el artículo 271 se readecuó la redacción para la aplicación del recargo por simple mora en el impuesto de sellos, tanto si el pago extemporáneo es efectuado de manera espontánea o mediando una previa intimación del Fisco. En este caso se aclara que la aplicación de dicho recargo es automática sin necesidad de contar con resolución del juez administrativo.

Finalmente la propuesta incluye la incorporación de dos nuevos artículos.

El artículo 35 bis), que dispone que los organismos públicos que tengan a su cargo la adjudicación de viviendas construidas por entidades oficiales con planes nacionales, provinciales, municipales, gremiales o cooperativas y la regularización y/o adjudicación de tierras fiscales urbanas y rurales de inmuebles ubicados en la provincia, deberán en cada norma de adjudicación consignar la fecha en que ocurrió cada hecho, a los efectos de establecer el período de vigencia de la responsabilidad de pago del impuesto inmobiliario que le corresponde al adjudicatario. Esta reforma es debido a que la registración incorrecta provoca confusión en la vigencia de los responsables de pago del impuesto inmobiliario, sobre todo cuando hay una adjudicación, desadjudicación y una nueva adjudicación a otra persona, provocando perjuicios a sujetos que ya no son responsables de pago del tributo y, por consiguiente, siendo ineficiente el actuar administrativo.

Por otro lado, se incorpora el artículo 41 bis) que habilita la intimación al contribuyente cuando en la declaración jurada, el mismo se compute contra el impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, etc., sin necesidad de instar un procedimiento de determinación de oficio por dichas diferencias.

Sin otro particular, no existiendo más observaciones que formular, elevo a Ud. para su consideración y continuidad del trámite el presente Proyecto.

Sirva la presente de atenta nota.

IF-2022-02162512-NEU-GPN

Página 27 de 27



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2022-02162512-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2022.10.31 18:03:33 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396361
Date: 2022.10.31 18:03:12 -03'07'

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	755
PROYECTO N°	15760
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Rols Francisco(FRIN); Gallia Fernando Adrián (FRE.NU.NE); Riccomini Carina Yanet(JUN); Sánchez Carlos(UPF - FR)

EXTRACTO:

Por el cual se deroga la Ley 3331 y se establece un nuevo régimen impositivo para el año 2023.

Observaciones:

31/10/2022 19:05:00 Fojas: 71

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



***Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino***

Neuquén, 31 de octubre de 2022

**Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cdor. Marcos Koopmann
Su Despacho**

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$14.070 y la de \$160.530.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$23.450 y la de \$321.700.
- c) Artículo 58: la suma de \$9.850 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a \$19.695 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$27.530 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los \$7.200.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No se debe dejar de gravar un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alicuota del 1,50 %:
 - 451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
 - 451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.
- 2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alicuota del 5 %:
 - 451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.
 - 451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.
- 3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:
 - a) Comercialización mayorista de bienes en general: alicuota del 5 %:
 - 453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
 - 462111 Acopio de algodón.
 - 462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
 - 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.
 - 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
 - 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.
 - 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.
 - 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
 - 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.
 - 463111 Venta al por mayor de productos lácteos.
 - 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.
 - 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.
 - 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
 - 463130 Venta al por mayor de pescado.
 - 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
 - 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
 - 463152 Venta al por mayor de azúcar.
 - 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
 - 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.
 - 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.
 - 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
 - 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
 - 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
 - 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
 - 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
 - 463211 Venta al por mayor de vino.
 - 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
 - 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, no clasificadas en otra parte.
 - 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
 - 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).
 - 464112 Venta al por mayor de artículos de mercadería.
 - 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
 - 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
- 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificado en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir; calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- navegación.
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
466310 Venta al por mayor de aberturas.
466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

- 464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5 %:

- 471110 Venta al por menor en hipermercados.
471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

- 453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
453220 Venta al por menor de baterías.
453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.
453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.
454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 471130 Venta al por menor en minimercados.
- 471191 Venta al por menor en kioscos, polimubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 475210 Venta al por menor de aberturas.
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
 - 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
 - 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
 - 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
 - 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
 - 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
 - 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
 - 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
 - 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
 - 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
 - 477480 Venta al por menor de obras de arte.
 - 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
 - 477810 Venta al por menor de muebles usados.
 - 477830 Venta al por menor de antigüedades.
 - 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
 - 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
 - 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
 - 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
 - 479101 Venta al por menor por internet.
 - 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
 - 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
 - 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
- b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:
- 1) Servicios de transporte: 2 %:
 - 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
 - 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
 - 492130 Servicio de transporte escolar.
 - 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
 - 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
 - 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
 - 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
 - 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
 - 492210 Servicios de mudanza.
 - 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
 - 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
 - 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
 - 492240 Servicio de transporte por camión sistema.
 - 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
 - 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
 - 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
 - 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
 - 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
 - 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
 - 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
 - 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
 - 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
 - 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
 - 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
 - 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
 - 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.
- 2) Cuando las actividades nombradas con los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se aplicará la alícuota del 0 %.
A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se debe aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.
- 3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4 %:
- 530010 Servicio de correo postal.
 - 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
 - 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
 - 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
 - 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
 - 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.
- 4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:
- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
 - 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
 - 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
 - 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
 - 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
 - 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
 - 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
 - 561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
 - 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
 - 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
 - 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
- 5) Otros servicios: 5 %:
- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
 - 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
 - 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
 - 016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

016120	Servicios de cosecha mecánica.
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
016141	Servicios de frío y refrigerado.
016149	Otros servicios de poscosecha.
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
016190	Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
016210	Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
016230	Servicios de esquila de animales.
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros.
016299	Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
017020	Servicios de apoyo para la caza.
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
031300	Servicios de apoyo para la pesca.
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista.
182000	Reproducción de grabaciones.
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales.
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores.
452910	Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca.
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales.
522099	Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
523039	Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
524220	Servicios de guarderías náuticas.
524230	Servicios para la navegación.
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Posproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

731009	Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
741000	Servicios de diseño especializado.
742000	Servicios de fotografía.
749001	Servicios de traducción e interpretación.
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
771110	Alquiler de automóviles sin conductor.
771190	Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
771290	Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
772010	Alquiler de videos y videojuegos.
772091	Alquiler de prendas de vestir.
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
773090	Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
780001	Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
780009	Obtención y dotación de personal.
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
791901	Servicios de turismo aventura.
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
801020	Servicios de sistemas de seguridad.
801090	Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios.
812010	Servicios de limpieza general de edificios.
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
812099	Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
822001	Servicios de <i>call center</i> por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
822009	Servicios de <i>call center</i> no clasificados en otra parte.
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
829200	Servicios de envase y empaque.
829909	Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales.
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas.
900091	Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos.
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
 - 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
 - 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
 - 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
 - 939020 Servicios de salones de juegos.
 - 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
 - 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
 - 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
 - 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
 - 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
 - 960201 Servicios de peluquería.
 - 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
 - 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
 - 960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
 - 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
 - 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.
- 6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:
- 851010 Guarderías y jardines maternos.
 - 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
 - 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
 - 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
 - 853100 Enseñanza terciaria.
 - 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
 - 853300 Formación de posgrado.
 - 854910 Enseñanza de idiomas.
 - 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
 - 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
 - 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
 - 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
 - 854960 Enseñanza artística.
 - 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
 - 855000 Servicios de apoyo a la educación.
 - 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
 - 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
 - 863200 Servicios de tratamiento.
 - 864000 Servicios de emergencias y traslados.
 - 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
 - 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
 - 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
 - 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
 - 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
 - 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
 - 880000 Servicios sociales sin alojamiento.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

7) Servicios de reparación: 5 %:

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
- 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 952300 Reparación de tapizados y muebles.
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Construcción y servicios relacionados con la construcción

- 1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
- 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, están gravados con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

2) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades de servicios relacionados con la construcción que a continuación se detallan:

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.
- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frizeros, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, homos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

- 2) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro o pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0 %.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran consumidores finales las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- e) Se estable la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polímbrros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
- 651110 Servicios de seguros de salud
- 651120 Servicios de seguros de vida
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
- 661992 Servicios de administradoras de vales y *tickets*.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

Para las siguientes actividades

- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polinubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados

Cuando se ejerza la opción de liquidar el impuesto considerando el total de los ingresos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art 193 del Código Fiscal Provincial Vigente se deberá dar el tratamiento establecidos en la presente Ley para las actividades de comercialización mayorista o minorista de bienes, la que corresponda.

f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:

- 551010 Servicios de alojamiento por hora.

g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.
- 750000 Servicios veterinarios.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
- 869010 Servicios de rehabilitación física.
- 869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- h) Se establece la alícuota del 5 % para la siguiente actividad:
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
- i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.
- j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.
- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.
- k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:
- 1) Servicios financieros: alícuota del 7%:
- 641100 Servicios de la banca central.
641910 Servicios de la banca mayorista.
641920 Servicios de la banca de inversión.
641930 Servicios de la banca minorista.
641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
642000 Servicios de sociedades de cartera.
643001 Servicios de fideicomisos.
649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.
- 2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:
- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.
649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».
649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, excepto socios inversores en sociedades anónimas.
649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.
661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

- l) Se establece la alícuota del 3,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 351110 Generación de energía térmica convencional.
- 351120 Generación de energía térmica nuclear.
- 351130 Generación de energía hidráulica.
- 351191 Generación de energías a partir de biomasa.
- 351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
- 351201 Transporte de energía eléctrica.
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
- 351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

- 061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 062000 Extracción de gas natural: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
- 352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- Incluye estaciones de servicio: 3 %.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinarias: 3,5 %.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinarias: 1,5 %.
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3 %.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.

Las actividades de explotación de minas y canteras establecidas en el inciso f) del artículo 5.º de esta ley tributan la alícuota del 3 % cuando se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 1.300 millones hasta los 2.630 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 2.630 millones hasta los 3.930 millones de pesos, se les adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 3.930 millones hasta los 6.565 millones de pesos, se les adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 6.565 millones de pesos, se les adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinarias.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinaria.
- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

n) Se establece la alícuota del 6,5 % para la siguiente actividad:

612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del artículo 4.º de esta ley.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de *jatropha*.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto *jatropha*.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 012701 Cultivo de yerba mate .
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
- 014610 Producción de leche bovina.
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
- 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
- 014820 Producción de huevos .
- 014910 Apicultura.
- 014920 Cunicultura.
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
- 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 021030 Explotación de viveros forestales.
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
- 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
- 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
- 071000 Extracción de minerales de hierro.
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.
- 089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Cuando las actividades descriptas en el presente inciso se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente, se regirán por lo dispuesto en el inciso m) del artículo 4.º, de la presente ley.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$91 975 mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA) cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) Cuando no superen los \$36 millones, la alícuota será del 2 %.
- b) Cuando sean mayores de \$36 millones e inferiores a \$115 millones, la alícuota será del 3,5 %.
- c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Artículo 8.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias:

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a Ingresar
A	A	\$1.550
B	B	\$2.400
C	C	\$3.100
D	D	\$4.380
E	E	\$5.930
F	F	\$6.495
G	G	\$7.340
H	H	\$9.880
I	I	\$11.295
J	J	\$12.710
K	K	\$13.920

Artículo 9.º Los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior, en función de las actividades y operaciones previstas en los artículos 182 y 182 bis del Código Fiscal provincial vigente, por beneficiarios del exterior, deberán ingresar el impuesto por estos últimos, con carácter de pago único y definitivo, a una alícuota del 4 %.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL %	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	379 819	4.650	0	0
379 819	474 021	4650	8,4	379 819
474 021	745 441	5441	9,7	474 021
745 441	1 066 555	8074	11,2	745 441
1 066 555	1 599 828	11 670	12,9	1 066 555
1 599 828	2 405 666	18 549	14,9	1 599 828
2 405 666	4 811 335	30 556	16,2	2 405 666
4 811 335	14 430 361	69 528	17,4	4 811 335
14 430 361	en adelante	236 899	19,4	14 430 361



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 %.
- c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
 - 1) Tierra: 13,5 %.
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - 1) Tierra: 12 %.
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - 1) Tierra: 25 %.
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:
 - 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 %.
 - 2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:
 - a) 3 % en el primer año de ejecución.
 - b) 6 % en el segundo año de ejecución.
 - c) 9 % en el tercer año de ejecución.
 - d) 12 % en el cuarto año de ejecución.
 - e) 15 % en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$ 42.360 como límite para aplicar la exención prevista por el inciso h) del artículo 165, del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a)	Inmuebles urbanos:		
	Edificados, cuatro mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$	4.650
	Baldíos, cuatro mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$	4.650
b)	Inmuebles rurales de explotación intensiva:		
	Departamento Confluencia, siete mil ochocientos treinta y cinco pesos.....	\$	7.835
	Departamentos restantes, cinco mil quinientos noventa pesos.....	\$	5.590
c)	Inmuebles rurales de explotación extensiva:		
	Toda la provincia, cinco mil quinientos noventa pesos.....	\$	5.590
d)	Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:		
	Toda la provincia, once mil ciento cincuenta pesos.....	\$	11.150

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Acciones y derechos. Cesión.
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| b) | Actos y contratos no gravados expresamente.
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| | 2) Si su monto no es determinable, cuatro mil ochocientos cuarenta pesos..... | \$ 4.840 |
| c) | Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| d) | Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| | Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:
De primera categoría, tres mil ciento cincuenta pesos..... | \$ 3.150 |
| | De segunda categoría, dos mil ochocientos cuarenta pesos..... | \$ 2.840 |
| | De tercera categoría, dos mil quinientos diez pesos..... | \$ 2.510 |
| e) | Constancias de hecho.
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, ochocientos cincuenta pesos..... | \$ 850 |
| f) | Contradocumentos.
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen. | |
| g) | Contratos. Rescisión.
Por la rescisión de cualquier contrato, mil cuatrocientos ochenta pesos..... | \$ 1.480 |
| h) | Deudas.
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| i) | Energía eléctrica.
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| j) | Fojas.
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, veinte pesos..... | \$ 20 |
| k) | Garantías.
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| | 2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, ochocientos cincuenta pesos..... | \$ 850 |
| | 3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, | 850 |



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

	cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, ochocientos cincuenta pesos.....\$.....	
4)	Por pagaré, el catorce por mil.....	14 ‰
l)	Inhibición voluntaria.	
	Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil.....	14 ‰
m)	Locación, sublocación.	
	Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil.....	14 ‰
n)	Mandatos.	
	Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
1)	Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, cuatrocientos veinticinco pesos.....\$.....	425
2)	Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, trescientos pesos.....\$.....	300
3)	Por la revocatoria o sustitución de mandatos, cuatrocientos veinticinco pesos.....\$.....	425
ñ)	Mercaderías o bienes muebles.	
	Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....	14 ‰
o)	Mutuo.	
	Por los contratos de mutuo, el catorce por mil.....	14 ‰
p)	Novación.	
	Por las novaciones, el catorce por mil.....	14 ‰
q)	Obligaciones.	
1)	Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil.....	14 ‰
2)	Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil.....	14 ‰
r)	Prenda.	
	Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil.....	14 ‰
s)	Protesto.	
	Por los protestos por falta de aceptación o pago, cuatrocientos veinticinco pesos.....\$.....	425
t)	Protocolización.	
	Por las protocolizaciones de actos onerosos, seiscientos cinco pesos.....\$.....	605
u)	Renta vitalicia.	
	Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil.....	14 ‰
v)	Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil.....	14 ‰
w)	Seguros y reaseguros.	
1)	Por los contratos de seguro de vida, uno por mil.....	1 ‰
2)	Por los contratos de seguros de ramos elementales, el catorce por mil.....	14 ‰
x)	Sociedades.	
1)	Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el catorce por mil.....	14 ‰
2)	Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil.....	14 ‰
3)	Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, dos mil trescientos pesos.....\$.....	2.300
4)	Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la	3.690



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

	Dirección, tres mil seiscientos noventa pesos.....	\$.....	
5)	Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, tres mil seiscientos noventa pesos.....	\$.....3.690	
6)	Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil.....	14 ‰	
	Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.		
y)	Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil.....	14 ‰	
z)	Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de cuatro mil ochocientos cuarenta pesos.....	\$ 4.840	
aa)	Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el diez por mil.....	10 ‰	
ab)	Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, dos mil trescientos pesos.....	\$ 2.300	
ac)	Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil.....	14 ‰	
ad)	Por la cesión de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, el veintiuno por mil.....	21 ‰	

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$850. Quedan eximidas del pago de la suma establecida en el presente artículo las operaciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 cuya base imponible no supere la suma de \$42.300.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a	Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil.....	14 ‰	
	El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.		
b	Acciones y derechos. Cesión.) Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil.....	14 ‰	
c	Derechos reales.) Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil.....	15 ‰	
	También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto		



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.

d	Dominio.		
)			
1	Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil.....		30 %
2	Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, cuatrocientos cincuenta pesos.....	\$. 450	
3	Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal.....		30 %
4	Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, nueve mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$. 9.650	
	Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el uno coma cinco.....		1,5
e	Propiedad horizontal.		
)			
	Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, nueve mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 9.650	
f	Transferencia de mejoras.		
)			
	La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil.....		30 %

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a)	Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil.....		14 %
b)	Comisión o consignación.		
1	Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.....		14 %
2	Si su monto es indeterminado, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850	
c)	Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....		14 %
d)	Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil.....		14 %
e)	Letras de cambio.		
1	Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el catorce por mil.....		14 %
2	Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil.....		7,5 %
f)	Representaciones. Por contratos de representación, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850	



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

g)	Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil.....	3 ‰
h)	Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el catorce por mil.....	14 ‰
i)	Créditos en descubierto y financiaciones con tarjetas de crédito o compra. 1 Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual.) (Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley).	0 ‰
	2 Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.....	20 ‰
j)	Cheques. Por cada cheque, dieciseis pesos.....	\$ 16
k)	Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el catorce por mil.....	14 ‰
l)	Por giros y órdenes de pago, el uno por mil.....	1 ‰
m)	Por los contratos de <i>leasing</i> , el catorce por mil..... Por el monto del canon por la duración del mismo hasta el momento de ejercer la opción. Al momento de ejercer la opción a compra se liquidará contemplando la alícuota establecida, en esta ley, para el tipo de bien que se transfiera.	14 ‰
n)	Por los contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de estos de las tarjetas de crédito o compra, siempre que exista contraprestación a cargo del cliente la suma de ochocientos cincuenta pesos..... Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, del artículo 237, inciso an) del Código Fiscal la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).	\$ 850

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de \$15 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)
--------------------------	---



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Treinta y un mil quinientos ochenta pesos \$31 580	Trescientos noventa y cuatro mil novecientos diez pesos \$394 910

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$160.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- c) A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

- a) Se grava:
 - 1 Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos.....\$.. 732
 - 2 Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con ciento cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos.....\$.. 874
 - 3 Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con once mil trescientos quince pesos.....\$.. 11 315
 - 4 Toda solicitud de cantera:
 - a En terreno fiscal, con ciento treinta y dos mil quince pesos..... 132
 -) \$ 015
 - b En terreno particular, con sesenta y seis mil siete pesos..... \$ 66 007
 -)
 - c Toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal, con ciento treinta y dos mil quince pesos.....\$..... 015
 -)
 - 5 Toda solicitud de servidumbre, con sesenta y nueve mil noventa y nueve pesos..... \$ 69 099
 -)
 - 6 Toda solicitud de demasías, con cuarenta y siete mil quinientos veinticinco pesos..... \$ 47 525
 -)
 - 7 Toda solicitud de establecimientos, con sesenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos.....\$.. 63 368



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
8	El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar	
)	el pedido minero, es de nueve mil quinientos tres pesos.....\$..	9503
9	Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con doscientos treinta y siete mil	237
)	seiscientos veintiséis pesos.....\$..	626
1	Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con setecientos cincuenta	
0	y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos.....	
)		\$ 754 368
1	Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con	
1	quinientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos.....	
)		\$ 565 777
1	Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con ciento cincuenta y ocho mil	
2	cuatrocientos diecisiete pesos.....	
)		\$ 158 417
1	Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con quinientos sesenta y	
3	cinco mil setecientos setenta y siete pesos.....	
)		\$ 565 777
1	Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con	
4	trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos.....	
)		\$ 377 185
1	Toda presentación de informe de impacto ambiental, con quince mil ochenta y ocho pesos.....	
5		
)		\$ 15 088
1	Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con siete mil	
6	quinientos cuarenta y cuatro pesos.....	
)		\$ 7544
b)	Se grava:	
1	Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con cuarenta y ocho mil trescientos	
)	treinta y dos pesos.....\$..	48332
2	Cada solicitud de grupo minero, con ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y dos	169
)	pesos.....\$..	732
3	Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con nueve mil	
)	quinientos tres pesos.....\$..	9503
4	La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y	
)	cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con	
	treinta y un mil seiscientos tres pesos.....\$..	31 603
5	El costo del padrón minero, con veintidós mil seiscientos treinta pesos.....	
)		\$ 22 630
6	La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con nueve mil	
)	quinientos tres pesos.....\$..	9503
7	El despacho de cada cédula minera por vía postal, con dos mil setecientos nueve pesos.....	
)		\$ 2709
c)	Se grava:	
1	La inscripción como apoderado minero, con quince mil ochocientos cuarenta y tres pesos.....	
)		\$ 15843
2	La inscripción como productor minero, con cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos.....	
)		\$ 4677
d)	Se grava:	
1	Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con catorce	
)	mil trescientos treinta y dos pesos.....\$..	14 332



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.

2	Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con siete mil		
)	quinientos cuarenta y dos pesos. El informe de dominio, puede ser solicitado por el titular		
	del derecho minero.....	\$..	7542
3	Cada certificado de expediente en trámite, con siete mil quinientos cuarenta y dos pesos.....		
)		\$	7542
4	Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por		
)	Escribanía de Minas, con tres mil ciento sesenta y seis pesos.....	\$..	3166
5	Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con tres mil ciento		
)	sesenta y seis pesos.....	\$..	3166
6	Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de		
)	Minería, con tres mil ciento sesenta y seis pesos.....	\$..	3166
7	Por otorgamiento de título definitivo, con cuatro mil quinientos veinticuatro pesos.....		
)		\$	4524
8	Cada uno de los informes de interferencias mineras, con treinta y cinco mil		
)	pesos.....	\$	35 000
e)	Se grava:		
1	Cada foja de fotocopia, con setenta y siete pesos.....		
)		\$	77
2	Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de		
)	Minas, con tres mil ciento sesenta y seis pesos.....	\$..	3166
3	Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con trescientos catorce pesos.....		
)		\$	314
f)	Se grava:		
	Cada guía de mineral:		
1	Primera categoría, por tonelada o fracción:		
)			
a	Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con ciento		
)	ochenta y siete pesos.....	\$.....	187
b	Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en		
)	territorio nacional, con novecientos treinta y cinco pesos.....	\$.....	935
c	Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con ocho		
)	mil setecientos sesenta y cuatro pesos.....	\$.....	8764
2	Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
)			
a	Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con treinta		
)	pesos.....	\$.....	30
b	Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en		
)	territorio nacional, con treinta y nueve pesos.....	\$.....	39
c	Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con cinco		
)	mil ochocientos cuarenta y un pesos.....	\$.....	5841
d	En aprovechamiento común, con cincuenta y siete pesos.....		
)		\$	57
3	Tercera categoría, por tonelada o fracción:		
)			
a	Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con catorce pesos.....		
)		\$	14
b	Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en		
)	territorio nacional, con treinta pesos.....	\$.....	30
c	Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con dos mil		
)	pesos.....	\$	2919



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

) novecientos diecinueve pesos.....	
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con ciento setenta pesos.....	\$ 170
Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con ciento setenta pesos.....	\$ 170

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, once mil seiscientos sesenta pesos..... \$ 11
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, trece mil trescientos treinta pesos..... \$ 660
- c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, tres mil seiscientos setenta pesos..... \$ 13
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, tres mil seiscientos setenta pesos..... \$ 330
- e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, siete mil trescientos treinta pesos..... \$ 3670
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, tres mil seiscientos setenta pesos..... \$ 3670
- g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, mil quinientos pesos..... \$ 1500
- h) Inspección y contralor:
Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100 000 a 600 000	\$ 32300
600 001 a 1 200 000	\$ 63240
1 200 001 a 2 400 000	\$ 123250
2 400 001 a 4 800 000	\$ 216920
4 800 001 a 10 800 000	\$ 562700
10 800 001 en adelante	\$ 562700 más el uno por mil (1%) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10 800 000)

- 1 La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán únicamente la suma de dos mil ciento setenta pesos..... \$ 2170
- 2 Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el inciso 1), del artículo 301 de la Ley nacional \$ 12 670



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)	19 550, Ley General de Sociedades, doce mil seiscientos setenta pesos.....	
i)		Certificaciones, informes:	
)	1 Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, dos mil ciento setenta pesos.....	\$ 2170
)	2 Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, setecientos cincuenta pesos.....	\$ 750
)	3 Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de mil doscientos pesos.....	\$ 1200
)	4 Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 1350
)	5 Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de cien pesos por cada folio a certificar.....	\$ 100
j)		Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
)	1 Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, seiscientos pesos.....	\$ 600
)	2 Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, seiscientos pesos.....	\$ 600
)	3 Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:	
)	a Por primera vez, mil doscientos pesos.....	\$ 1200
)	b Por segunda vez, mil ochocientos pesos.....	\$ 1800
)	c Por tercera vez, dos mil cuatrocientos pesos.....	\$ 2400
)	d Por cuarta vez y siguientes, tres mil pesos.....	\$ 3000
)	4 Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, mil pesos.....	\$ 1000
)	5 Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
)	a Por primera vez, dos mil pesos.....	\$ 2000
)	b Por segunda vez, tres mil pesos.....	\$ 3000
)	c Por tercera vez, , cuatro mil pesos.....	\$ 4000
)	d Por cuarta vez y siguientes, cinco mil pesos.....	\$ 5000
)	6 Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, mil quinientos pesos.....	\$ 1500
k)		Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
)	1 En Neuquén capital por veedor y por jornada, mil cien pesos.....	\$ 1100



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

2	Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada dos mil pesos.....	
)		\$ 2000
3	Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, tres mil pesos.....	
)		\$ 3000
4	Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, cinco mil	
)	quinientos pesos.....	\$ 5500
l)	Desarchivo de expedientes:	
1	Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples	
)	asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, mil	
)	quinientos pesos.....	\$ 1500
2	Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la	
)	continuación de su trámite, mil quinientos pesos.....	\$ 1500
m)	Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, setecientos	
)	cincuenta pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.....	\$ 750

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a	Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción,	
)	entrega 72 horas, seiscientos sesenta pesos.....	\$ 660
b	Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, seiscientos sesenta pesos.....	
)		\$ 660
c	Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, seiscientos sesenta pesos.....	
)		\$ 660
d	Por inscripción de adopciones, seiscientos sesenta pesos.....	
)		\$ 660
e	Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, mil cien pesos.....	
)		\$ 1100
f	Por la inscripción fuera de término de defunciones, seiscientos sesenta pesos.....	
)		\$ 660
g	Por rectificación de partidas, mil pesos.....	
)		\$ 1000
h	Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, ochocientos ochenta pesos.....	
)		\$ 880
i	Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, dos mil pesos.....	
)		\$ 2000
j	Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera	
)	de la oficina en un radio no mayor a 5 km, dos mil pesos.....	\$ 2000
)	Por kilómetro excedente, doscientos veinte pesos.....	\$ 220
k	Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, cuatro mil	
)	cuatrocientos pesos.....	\$ 4400
l	Por casamientos a domicilio sin traslado, veinte mil pesos.....	2000
)		\$ 0
m	Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, setecientos setenta pesos.....	
)		\$ 770
n	Inscripción de oficios judiciales urgente, mil setecientos sesenta pesos.....	
)		\$ 1760
ñ	Tramitación urgente de certificados de actas, veinticuatro horas, mil trescientos veinte pesos.....	\$ 1320



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

)		
o	Por la inscripción de unión convivencial, setecientos cuarenta y ocho pesos.....	\$ 748
)		
p	Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$ 440
)		
q	Por emisión de licencias de inhumación, cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$ 440
)		
r	Por la inscripción en libros especiales, mil cincuenta y seis pesos.....	\$ 1056
)		
s	Por la certificación de firma de oficiales públicos, cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$ 440
)		
t	Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$ 440
)		
u	Por cancelación de uniones convivenciales, novecientos noventa pesos.....	\$ 990
)		
v	Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, mil cien pesos.....	\$ 1100
)		
w	Adicional por solicitud urgente para rectificación de partidas +sellado inc G setecientos	
)	setenta pesos.....	\$ 770
x	Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, ochocientos ochenta	
)	pesos.....	\$ 880
y	Adicional por inscripción de oficios judiciales en carácter urgente, setecientos setenta	
)	pesos.....	\$ 770
z)	Adicional solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad de	
	carácter urgente, setecientos setenta pesos.....	\$ 770
aa)	Adicional por la inscripción de libros especiales de carácter urgente + sellado de inc. R,	
	setecientos setenta pesos.....	\$ 770

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se obran las siguientes tasas:

a	Publicidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17 801 — Capítulo IV de la Ley 2087—):	
)		
1	Certificado o informe de dominio, por cada inmueble, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1000
)		
2	Certificado o informe de dominio solicitando se informe titular actual, por cada inmueble,	
)	tasa fija de mil novecientos pesos.....	\$ 1900
3	Informe de titularidad por persona, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1000
)		
4	Certificado de inhibición por persona, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1000
)		
5	Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1000
)		
6	Copia certificada de matrícula, por inmueble, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1000
)		
7	Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, tasa fija de mil pesos.....	\$ 1000
)		
8	Copia del archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme	
)	artículo 29 Ley 2087, tasa fija de cuatro mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 4350
9	Créditos web, por consulta, tasa fija de quinientos pesos.....	\$ 500



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
1	Certificaciones e informes digitales por personas o inmuebles, según corresponda, el equivalente	
0	a dos (2) créditos web, tasa fija de mil pesos.....	
)		\$ 1000
b	Registraciones:	
)		
1	Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos	
)	reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad,	
	dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria	
	de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad	
	conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio,	
	dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o	
	cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y	
	habitación):	
	Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto	
	inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como	
	base este último), el seis por mil.....	6 %o
	Tasa mínima por inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
	En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> , se calcula la alícuota sobre	
	el valor residual.	
2	Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio	
)	(ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio	
	de género del titular), tasa fija por inmueble, dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
3	Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	
)		\$ 2700
4	Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por	
)	inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
5	Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre el	
)	monto cautelado el cuatro por mil.....	4 %o
	Tasa mínima por persona o por inmueble según corresponda, dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
6	Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos:	
)	cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o	
	habitación) por inmueble, tasa fija de mil setecientos pesos.....	\$ 1700
7	Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmuebles, según corresponda, tasa	
)	fija de mil setecientos pesos.....	\$ 1700
8	Documentos rectificadas, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de mil	
)	setecientos pesos.....	\$ 1700
9	Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa	
)	fija de mil setecientos pesos.....	\$ 1700
1	Afectación a propiedad horizontal:	
0		
)		
a	Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de mil pesos.....	
)		\$ 1000
b	Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de quinientos	
)	pesos.....	\$ 500
	Tasa mínima, dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
c	Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de dos mil	
)	setecientos pesos.....	\$ 2700
1	Modificación del reglamento de propiedad y administración:	
1		
)		



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

a	Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad	
)	funcional, tasa fija de quinientos pesos.....	\$..... 500
	Tasa mínima de dos mil setecientos pesos.....	\$.....2700
b	Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad	
)	funcional adicional, tasa fija de mil pesos.....	\$.....1000
	Tasa mínima de dos mil setecientos pesos.....	\$.....2700
c	Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa	
)	fija de dos mil setecientos pesos.....	\$.....2700
1	Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	
2)	\$ 2700
1	Subdivisión, redistribución o matriculación:	
3)	
a	Por lote resultante, hasta 100, tasa fija de quinientos pesos.....	
))	\$ 500
b	Por cada lote excedente, tasa fija de doscientos cincuenta pesos.....	
))	\$ 250
	Tasa mínima, dos mil setecientos pesos.....	\$.....2700
1	Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	
4)	\$ 2700
1	Pedido de prórroga por inscripción/ anotación provisional, tasa fija de dos mil setecientos	
5	pesos.....	\$ 2700
1	Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de dos mil	
6	setecientos pesos.....	\$ 2700
1	Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija de dos mil	
7	setecientos pesos.....	\$ 2700
1	Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada	
8	expresamente, por inmueble, tasa fija de dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
1	Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de mil doscientos pesos.....	
9)	\$ 1200
c	Servicios especiales:	
)	El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1	Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda)	
)	sujeto a las posibilidades del servicio:	
a	En el día de su presentación, tasa fija de diez mil seiscientos pesos.....	
))	\$ 10600
b	A las 24 horas de su presentación, tasa fija de cinco mil cuatrocientos pesos.....	
))	\$ 5400
c	Certificados digitales a las 24 horas de su presentación, el equivalente a ocho (8)	
)	créditos web: tasa fija de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos.....	\$..... 3450
2	Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija de mil setecientos pesos.....	
))	\$ 1700
3	Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10)	
)	inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:	



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

a	A las 24 horas, tasa fija de treinta y seis mil seiscientos pesos.....	
)		\$ 36600
b	A las 48 horas de su presentación, tasa fija de veintidós mil quinientos pesos.....	
)		\$ 21500
4	Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
)		
a	Hasta 5 años anteriores, tasa fija de veintidós mil quinientos pesos.....	
)		\$ 21500
b	De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de cuarenta y cuatro mil pesos.....	
)		\$ 44000
c	De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 89650
d	Más de 20 años, tasa fija de ochenta y siete mil setecientos pesos.....	
)		\$ 87700

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a	Licencias comerciales:	
)		
1	Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), veinticuatro mil seiscientos pesos.....	\$ 24600
2	Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, treinta mil novecientos sesenta pesos.....	\$ 30960
3	Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, siete mil seiscientos veinticuatro pesos.....	\$ 7624
b	los montos determinados en los puntos 1 y 2 se verán incrementados, en función de los criterios adoptados en la Ley Impositiva anual para establecer las alícuotas diferenciadas por tamaño de empresa:	
)		
b1)	cuando la facturación del año anterior no supere los \$27 millones, los montos serán los fijados en los puntos 1 y 2.	
b2)	cuando los ingresos sean mayores de \$27 millones e inferiores a \$87,5 millones, los montos a abonar se incrementarán un 20 %.	
b3)	cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso precedente, el monto a abonar se incrementará en un 40%.	

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a)	Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial, un mil sesenta pesos.....	\$ 1060
b)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial, un mil sesenta pesos.....	\$ 1060
c)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de	\$ 4055



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos.....

d)	Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial, un mil sesenta pesos.....	\$	1060
e)	Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos.....	\$	4055
f)	Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 165, de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, un mil sesenta pesos.....	\$	1060
g)	Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, un mil sesenta pesos.....	\$	1060
h)	Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, cuatro mil cincuenta y cinco pesos.....	\$	4055
i)	Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, diez mil quinientos pesos.....	\$	10 500
j)	Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, veinte mil pesos.....	\$	20 000
k)	Registro de comodato de bienes muebles no registrables, tres mil ochocientos diez pesos.....	\$	3810
l)	Registro de comodato de bienes muebles registrables, diez mil quinientos pesos.....	\$	10 500
m)	Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k), del artículo 165, de la Ley 2680), cinco mil seiscientos treinta pesos.....	\$	5630
n)	Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, un mil sesenta pesos.....	\$	1060

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente capítulo no abonan tasa en los casos que se realicen a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Inicio de expediente de mensura, cinco mil trescientos ochenta pesos..... \$ 5380
 -)
 - 2) Presentación a previa (por presentación):
 -)

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	\$2684
3.ª Previa	\$4030
4.ª Previa	\$6040
5.ª Previa	\$9070
6.ª Previa	\$13608



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.

3 Presentación a definitiva:

)

- a En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$1010
11	50	\$760
51	100	\$554
101	500	\$454
501	En adelante	\$202

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, doscientos dos pesos..... \$ 202
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, quinientos cuatro pesos..... \$ 504
- d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, cuatro mil treinta pesos..... \$ 4030
- 5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, cuatro mil treinta pesos..... \$ 4030

6 Presentación a previa VEP (por presentación):

)

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	\$2016
3.ª Previa	\$3025
4.ª Previa	\$4540
5.ª Previa	\$6805
6.ª Previa	\$10200



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.

7	Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), veinte mil pesos.....\$.	2000	
)		0	
8	Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, cuatro mil treinta y dos pesos.....\$.	4032	
)		3025	
9	Solicitud de certificado catastral por parcela, tres mil veinticinco pesos.....\$	3025	
)		2	
1	Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), trece mil setenta y dos pesos.....\$	1307	
0)		2	
b Oficinos judiciales y copias de actuaciones:			
)			
1	Por cada tramitación, contestación de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya:		
)	información obrante en la base de datos, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura, mil doscientos pesos.....\$.	1200	
2	Por cada tramitación, contestación de oficios que se haya solicitado y/o incluya: copia		
)	certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): nueve mil seiscientos pesos.....\$. En los casos que el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la contestación solo pueda ser realizada en soporte papel, se adicionará una tasa denominada tasa por soporte papel cuyo valor tendrá un incremento del 500 % respecto del soporte digital.	9600	
c Productos gestión documental:			
)			
1	Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital), sesenta y un pesos.....\$	61	
)		61	
2	Legajos parcelarios, por foja (digital), sesenta y un pesos.....\$	61	
)		61	
3	Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital), sesenta y un pesos.....\$	61	
)		800	
En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.			
4	Copia de plano de Mensuras Registradas en forma digital no editable, ochocientos		
)	pesos.....\$	800	
5	En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de		
)	acuerdo con el siguiente cuadro:		

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh) (m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$1675,20
D	58	48	0,2784	5	



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$2792
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$3920
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$5584

5 Copias de cartografía varias:
)

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$559,20	\$280,80
Parcial de plano de mensura	A3	\$684	\$343,20
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$840	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$559,20	\$280,80

d Productos del departamento de SIG, cartografía y geodesia:
)

1 Cartografía:

)	a	Mapa oficial de la provincia fisico-político, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, seiscientos ochenta y ocho pesos.....	\$ 688
)	b	Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, seiscientos ochenta y ocho pesos.....	\$ 688
)	c	Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos.....	\$ 2688
)	d	Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, mil doscientos pesos.....	\$ 1200
)	e	Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, tres mil trescientos sesenta pesos.....	\$ 3360
)	f	Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato	\$ 1200



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

-) digital, mil doscientos pesos.....
- g Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para
-) diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, dos mil doscientos ochenta y ocho pesos.....\$ 228
- h Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, cuatrocientos ochenta pesos.....\$ 8
-) \$ 480
- i Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, cuatrocientos ochenta pesos.....\$ 480
-) \$ 480
- j Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color:
-)

Cuadro N.º 3

Tabla de valores y dimensiones:

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos convencionales	Trabajos especiales
	A4	29,7	21	0,06237	\$560	\$752
1	A	40	32	0,128	\$1112	\$2072
	B	58	32	0,186		
	C	76	32	0,243		
	D	58	48	0,278		
	E	94	32	0,301		
	F	112	32	0,358		
2	G	76	48	0,365	\$2064	\$3992
	H	94	48	0,451		
	I	76	64	0,486		
	J	112	48	0,538		
3	K	94	64	0,602	\$3296	\$5872
	L	112	64	0,717		
	M	94	80	0,752		
	N	112	80	0,896		
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$5312	\$10440

- k Productos cartográficos en formato digital no editable:
-) Se calcularán de acuerdo con la tabla de valores del Cuadro N.º 3 (valores en formato digital) con un incremento del 500 % formato papel.
- 2 Fotometría:
-) Fotogramas 23 x 23 cm:
- a Fotocopia A4, mil pesos.....\$ 1000
-) \$ 504
- b Imagen digital (escaneada), quinientos cuatro pesos.....\$ 504



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
3	Geodesia:	
)		
a	Coordenadas de puntos trigonométricos, mil pesos.....	\$ 1000
)		
b	Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, mil pesos.....	\$ 1000
)		
c	Cota de puntos altimétricos, mil pesos.....	\$ 1000
)		
e)	Valuaciones:	
1	Por cada certificado valuatorio (digital) común, mil pesos.....	\$ 1000
)		
2	Por cada certificado valuatorio urgente (digital), mil seiscientos ochenta pesos.....	\$ 1680
)		
3	Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, mil pesos.....	\$ 1000
)		
4	Certificación de valuación histórica por parcela (digital), mil pesos.....	\$ 1000
)		
5	Fotos Drone en soporte digital georreferenciadas por hectáreas, diez mil pesos....	\$ 10000
)		

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según Ley 2217 artículo 78. En un todo de acuerdo a lo normado en Decreto Reglamentario 3382, artículo 21, el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal provincial vigente».

Para determinar la multa, se consideran los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1.ª Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$13392
2.ª Infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora	\$26784
3.ª Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$53568

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un 50 % para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos serán sin costo.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- a Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte:
 - 1 Servicio de oferta libre:
 -)
 - a Vehículos de hasta 29 asientos, tres mil quinientos pesos.....
 -) \$ 3500
 - b Vehículos de más de 29 asientos, cinco mil setecientos pesos.....
 -) \$ 5700
 - 2 Servicios públicos:
 -)
 - a Vehículos de hasta 29 asientos, tres mil quinientos pesos.....
 -) \$ 3500
 - b Vehículos de más de 29 asientos, cinco mil setecientos pesos.....
 -) \$ 5700
 - b Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
 - 1 Vehículos categoría N, dos mil trescientos pesos.....
 -) \$ 2300
 - 2 Vehículos categoría N 1, tres mil quinientos pesos.....
 -) \$ 3500
 - 3 Vehículos categoría N 2, cinco mil setecientos pesos.....
 -) \$ 5700
 - 4 Vehículos categoría N 3, cuatro mil pesos.....
 -) \$ 4000

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos diecinueve, \$19.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el catorce por mil..... 14 %
- b Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el catorce por mil..... 14 %
- c Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, trescientos pesos..... \$ 300
- d Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, trescientos pesos..... \$ 300

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50% cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

eximir al adquirente del pago de la tasa cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a	Por las cédulas de identificación civil, mil doscientos sesenta pesos.....	
)		\$ 1260
	Por los duplicados de cédulas de identificación civil, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
	Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, mil ochocientos veinte pesos.....	\$ 1820
b	Por los certificados de antecedentes, quinientos pesos.....	
)		\$ 500
c	Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, doscientos cuarenta pesos.....	\$ 240
d	Exposiciones por extravíos de cheques, setecientos sesenta pesos.....	
)		\$ 760
e	Exposiciones por accidentes de tránsito, quinientos pesos.....	
)		\$ 500
f	Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, setecientos pesos.....	\$ 700
g	Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, mil ochocientos ochenta pesos.....	\$ 1880
h	Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, mil trescientos veinte pesos.....	\$ 1320
	Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, mil trescientos veinte pesos.....	\$ 1320
i	Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , mil novecientos sesenta pesos.....	\$ 1960
j	Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, setecientos pesos.....	\$ 700
k	Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a	Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.º de la Ley 3232:	
)		
	<u>Categoría A - Espectáculos:</u>	
	Públicos y deportivos, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
	<u>Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores:</u>	
	Bancos, casas de créditos y financieras, quinientos cuatro pesos.....	\$ 504
	Transporte de Valores, quinientos cuatro pesos.....	\$ 504
	Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
	<u>Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras:</u>	
	Custodia de personal, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
	Seguridad de inmuebles, quinientos cuatro pesos.....	\$ 504
	Seguridad en comercios, trescientos treinta y seis pesos.....	\$ 336
	Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados, explotaciones	\$ 504



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

minerías, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios, quinientos cuatro pesos.....	
Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
<u>Categoría D - Casinos, locales bailables y eventos:</u>	
Casinos y salas de juego, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
Locales bailables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas, quinientos cuatro pesos.....	\$ 504
b Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley	
) 3232:	
1 <u>Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:</u>	
) a Verificación realizada en planta de verificaciones, tres mil novecientos noventa pesos.....	
) b Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, cinco mil doscientos cincuenta pesos.....	\$.....5250
2 <u>Motocicletas con cilindrada mayor o igual a 350cc:</u>	
) a Verificación realizada en planta de verificaciones, mil ochocientos noventa pesos.....	
) b Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, tres mil cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$.....3440

El resultado de la recaudación de las tasas establecidas en el presente artículo será afectado a la caja de retiro policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), conforme al artículo 8.º de la Ley 1131.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$375.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25 %
) Tasa mínima general, de dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700
b Si el monto es indeterminado, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
) En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.....	12,50 %
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- 3) Los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) Los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.
 - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, mil trescientos cincuenta pesos..... \$ 1350
- c) En las causas penales, se abonará la tasa de acuerdo a lo siguiente:
- 1) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus;
 - 2) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 10 jus;
 - 3) Cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa equivalente en pesos (\$) al valor de 20 jus.
- El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.
- En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento; si este no tiene contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus.
- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, dos mil setecientos pesos..... \$ 2700
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
- 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil..... 8 ‰
Tasa mínima general, mil pesos..... \$ 1000
 - 2) Si el monto es indeterminado, mil trescientos cincuenta pesos..... \$ 1350
- f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil..... 10 ‰

En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.

- g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, De los Concursos, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil..... 0,5 ‰
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de dos mil setecientos pesos..... \$ 2700

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, trescientos cincuenta pesos..... \$ 350
-)
- b) Declaraciones juradas, trescientos cincuenta pesos..... \$ 350
-)
- c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, ciento cincuenta pesos..... \$ 150
-)
- d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, mil quinientos pesos..... \$ 1500



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
e	Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, dos mil quinientos pesos.....	\$ 2500
)		
f	Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, ciento cincuenta pesos.....	\$ 150
)		
g	Celebración de arreglos conciliatorios, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
)		
h	Constatación en organización sin fines de lucro, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
)		
i	Certificación en domicilio, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
)		

TÍTULO VII

**TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

- a Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
- b Trámite ordinario:
 -)
 - 1 Sociedad:
 -)
 - a Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil..... 30 %
 - b Contrato social para sociedad por acciones simplificada, treinta un mil cien pesos.....3110
 -) \$ 0
 - c Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil..... 15 %
 -) Tasa mínima, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....\$5550
 - d Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....\$5550
 -)
 - e Reconducción, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....\$ 5550
 -)
 - f Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, tres mil trescientos cincuenta pesos.....\$3350
 -)
 - g Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, tres mil trescientos cincuenta pesos.....\$3350
 -)
 - h Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, tres mil trescientos cincuenta pesos.....\$3350
 -)
 - i Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, tres mil trescientos cincuenta pesos.....\$3350
 -)
 - j Emisión de obligaciones negociables, tres mil trescientos cincuenta pesos.....\$3350



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
k	Emisión de debentures, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 3350
l	Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, tres mil	
)	trescientos cincuenta pesos.....	\$ 3350
m	Texto ordenado de estatuto, diez mil novecientos pesos.....	1090
)		\$ 0
n	Otros actos, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
2	Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional	
)	19 550:	
a	Acuerdo de subsanación, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 3350
b	Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	
)		30‰
3	Cuotas sociales y parte de interés:	
)		
a	Cesión de cuotas partes, por cada cesión, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
b	Cesión de partes de interés, por cada cesión, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
c	Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y	
)	cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, cinco	
)	mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5550
d	Constitución, transferencia de prenda, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
e	Donación de nuda propiedad, por cada cesión, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
4	Sucursal:	
)		
a	Apertura, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
b	Cambio de domicilio o de representante, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
c	Otras modificaciones, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
d	Cierre, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
5	Cambio de jurisdicción:	
)		
a	Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén,	1090
)	diez mil novecientos pesos.....	\$ 0
b	Cambio de domicilio a otra provincia:	
)		
1	Inicio de trámite, tres mil trescientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 3350
2	Cancelación de la inscripción del contrato, ocho mil novecientos pesos.....	
)		\$ 8900
6	Escisión - Fusión - Transformación:	
)		
a	Transformación, diez mil novecientos pesos.....	1090
)		\$ 0



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

b	Resolución social de aprobación de escisión, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
c	Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alicuota del treinta por mil.....	
)		30 %
d	Acuerdo de fusión, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
e	Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alicuota del treinta	
)	por mil.....	30 %
7	Disolución - Cancelación:	
)		
a	Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador,	
)	cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 5550
b	Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, diez mil novecientos	1090
)	pesos.....	\$ 0
8	Contratos asociativos:	
)		
a	Contrato, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
b	Modificación de contrato, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
c	Cesión de derechos, por cada cesión, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
d	Designación de representante legal, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
e	Disolución y cancelación de inscripción de contrato, quince mil novecientos cincuenta	1595
)	pesos.....	\$ 0
9	Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
)		
a	Contrato, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
b	Modificación, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
c	Otros actos, cinco mil quinientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 5550
1	Transferencia de fondo de comercio:	
0		
)		
a	Inscripción, siete mil novecientos pesos.....	
)		\$ 7900
1	Sociedad constituida en el extranjero:	
1		
)		
a	Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, quince mil novecientos	1595
)	cincuenta pesos.....	\$ 0
b	Asignación de capital a sucursal, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	1595
)		\$ 0
c	Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, quince mil	1595
)	novecientos cincuenta pesos.....	\$ 0
d	Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de	1595
)	encargado-representante, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 0
e	Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de	1595
)	encargado-representante, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos.....	\$ 0



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

f	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para	1595
)	constituir o participar en sociedad local, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
g	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad	1595
)	constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
h	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad	1595
)	constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
i	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la	1595
)	sociedad constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
j	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad	1595
)	constituida en el extranjero, quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
k	Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera,	1595
)	quince mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
l	Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, quince	1595
)	mil novecientos cincuenta pesos.....	\$..... 0
1	Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación,	
2	tres mil trescientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 3350
1	Libros:	
3)	
a	Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, mil doscientos pesos.....	
)		\$ 1200
b	Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, cinco pesos.....	
)		\$ 5
c	Autorización para cambiar el sistema de contabilización, tres mil trescientos cincuenta	
)	pesos.....	\$ 3350
d	Toma de razón en libros, mil doscientos pesos.....	
)		\$ 1200
1	Trámites en general:	
4)	
a	Expedición de informes y constancias:	
)		
1	Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia	
)	—, mil doscientos pesos.....	\$ 1200
	Por cada dato adicional, quinientos pesos.....	\$ 500
2	Expedición de informe de homonimia, mil doscientos pesos.....	
)		\$ 1200
b	Expedición de constancia de expediente en trámite, ochocientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 850
c	Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, trescientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 350
d	Certificación de fotocopia, por cada hoja, doscientos pesos.....	
)		\$ 200
e	Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una,	1090
)	diez mil novecientos pesos.....	\$..... 0
f	Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto	
)	determinado, tres mil quinientos pesos.....	\$ 3500
g	Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que	
)	tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4 ‰
	Tasa mínima, tres mil quinientos pesos.....	\$ 3500
h	Levantamiento de medidas cautelares, dos mil setecientos pesos.....	\$ 2700



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
i	Otras tomas de razón, tres mil quinientos pesos.....	\$ 3500
)		
j	Certificación de cada firma y de cada ejemplar, mil quinientos pesos.....	\$ 1500
)		
k	Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, dos mil quinientos pesos.....	\$.....2500

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL,
REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y
OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y
SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales obran las siguientes tasas:

a	Pedidos de informes en juicios universales, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
b	Inscripciones en juicios universales, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
c	Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
d	Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
e	Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
f	Certificación de fotocopias de cada expediente, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
g	Digitalización de expediente, por bloque de 200 fojas, novecientos pesos....	\$ 900
)		

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se obran las siguientes tasas:

a	Peritos de matrícula judicial:	
)		
1	Inscripción o renovación anual, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850
)		
2	Licencias o cambios de domicilio, quinientos pesos.....	\$ 500
)		
b	Martilleros y tasadores judiciales:	
)		
1	Inscripción, ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 850
)		
2	Licencia o cambio de domicilio, quinientos pesos.....	\$ 500
)		

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

a	Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de	
)	Justicia, quinientos pesos.....	\$ 500
b	Legalizaciones, quinientos pesos.....	
)		\$ 500
c	Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del	
)	Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), quinientos pesos.....	\$ 500
d	Solicitud de copias de actuaciones, por foja, veinte pesos.....	
)		\$ 20
e	Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, doscientos cincuenta pesos.....	
)		\$ 250

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:

a)	Autopsias, ciento ocho mil ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 108850
b)	Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1)	Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), veintidós mil ciento cincuenta pesos.....	\$ 21150
2)	Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, mil pesos.....	\$ 1000
3)	Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), siete mil cincuenta pesos.....	\$ 7050
4)	Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), diez mil seiscientos pesos.....	\$ 10600
c)	Pericia balística, veintitrés mil cincuenta pesos.....	\$ 23050
d)	Pericia papiloscópica, veintitrés mil cincuenta pesos.....	\$ 23050
e)	Pericia físicoquímica, veintitrés mil cincuenta pesos.....	\$ 23050
f)	Pericia criminalística de campo, cincuenta y siete mil trescientos pesos.....	\$ 57300
1)	Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a 4 jus.....	4 jus
g)	Pericia documental, veintitrés mil cincuenta pesos.....	\$ 23050

TÍTULO IX

**IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES
DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN
DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS**

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X

**IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS,
SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS**

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan \$760 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
- 1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
 - 2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
 - 3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
 - 4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
 - 5) Más de 100 lotes: 50 % del valor prefijado.
- b) Consulta previa de proyectos de urbanización.
Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Derecho de edificación. Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 % del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al 4 % del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:
- 1) Cincuenta por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el rubro I.
 - 2) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el rubro I.
 - 3) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los rubros II, III, IV y V.
 - 4) Ciento veinticinco por ciento del 4 % del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$32	\$64
	>200 m ²	\$16/m ²	\$36	\$76
II		\$22/m ²	\$106	\$130
III		\$11/m ²	\$52	\$64
IV		\$14/m ²	\$64	\$87
V		\$24/m ²	\$119	\$140

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.
- 5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:
- a) Por superficie semicubierta se percibirá el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
 - b) Por superficie a modificar o modificada, se percibirá el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
 - c) Por demolición se pagará el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- 6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:
- a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
 - b) De la unidad 2.^a a 10.^a repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.
- d) Plazos.
Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.
- e) Otorgamiento de factibilidades.
Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA**

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

- a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:
 -)
 - 1 Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, ochocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos.....\$... 868275
 - 2 Solicitud de aprobación de contrato, trescientos noventa y nueve mil quinientos seis pesos.....\$... 399506



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

)		
3	Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$... 319605
4	Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos.....	\$... 1278420
5	Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, un millón novecientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos pesos.....	\$... 1997532
6	Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos trece pesos.....	\$... 958813
7	Solicitud de extensión de concesión de transporte, novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos trece pesos.....	\$... 958813
8	Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$... 15980
9	Solicitud de información mediante oficio —artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén—, once mil veinte pesos.....	\$... 11020
10)	Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos.....	\$ 16532
11)	Solicitud de lote bajo evaluación, ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos.....	\$ 854519
12)	Solicitud de permiso exploratorio convencional, setecientos noventa y nueve mil trece pesos.....	\$ 799013
13)	Solicitud de permiso exploratorio no convencional, un millón ciento noventa y ocho mil quinientos diecinueve pesos.....	\$ 1198519
14)	Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, quinientos cincuenta y nueve mil trescientos diez pesos.....	\$ 559310
15)	Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, trescientos noventa y nueve mil quinientos seis pesos.....	\$ 399506
16)	Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17 319, seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y seis pesos.....	\$ 621686
17)	Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, un millón ciento noventa y ocho mil quinientos diecisiete pesos.....	\$ 1198517
18)	Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos.....	\$ 479407
19)	Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, dos millones trescientos noventa y siete mil treinta y seis pesos.....	\$ 2397036
20)	Solicitud de reversión, quinientos cincuenta y nueve mil trescientos diez pesos.....	\$ 559310
21)	Solicitud de servidumbre administrativa, seiscientos treinta y nueve mil doscientos nueve pesos.....	\$ 639209
22)	Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, doscientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos.....	\$ 239703
23)	Solicitud de cambio de operador, ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos.....	\$ 119854
24)	Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, un millón ciento dos mil ochenta y cinco pesos.....	\$ 1102085
25)	Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, setenta y nueve mil novecientos tres pesos.....	\$ 79903
	Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
a)	De 1 a 5 pozos, treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos.....	\$ 39951
b)	De 6 a 10 pozos, setenta y nueve mil novecientos tres pesos.....	\$ 79903
c)	De 11 a 20 pozos, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos.....	\$ 159800
d)	De 21 a 30 pozos, doscientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos.....	\$ 239703



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

e) De 31 a 40 pozos, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$....	319605
f) De 41 a 50 pozos, trescientos noventa y nueve mil quinientos seis pesos.....	\$....	399506
g) De 51 pozos o más, cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos.....	\$....	479407
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos.....	\$....	39951
26) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos.....	\$	17273
27) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, veinticinco mil novecientos diez pesos.....	\$	25910
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):		
1) Inscripción en el RPEP:		
a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$....	319605
b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$....	319605
c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, ciento sesenta y cinco mil trescientos catorce pesos....	\$	165314
d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte, ciento sesenta y cinco mil trescientos catorce pesos.....	\$	165314
2)		
a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos.....	\$....	159800
b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos.....	\$	159800
c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos....	\$	82656
d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte, ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos.....	\$	82656
3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP, cinco mil quinientos doce pesos.....	\$	5512
c) Solicitudes en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMeh):		
1) Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, diecisiete mil quinientos setenta y siete pesos.....	\$	17577
2) Por solicitud de desarchivo de expediente, siete mil novecientos noventa y tres pesos.....	\$	7993
3) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeh, cada 20 fojas, tres mil ciento noventa y tres pesos.....	\$	3193
4) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, cinco mil ciento cincuenta y un pesos.....	\$	5151
5) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (cada 20 fojas), doce mil ochocientos setenta y nueve pesos.....	\$	12879
d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:		
1) Permisos de pozos e instalaciones:		
a) Pozos de exploración, sesenta y dos mil trescientos veintidós pesos.....	\$....	62322
b) Pozos de explotación, treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos.....	\$....	31159
c) Pozos sumideros, treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos.....	\$	31159
d) Pozos de explotación con línea conducción, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....	\$....	46342
e) Autorización de terminación de pozos no convencionales, setenta y nueve mil novecientos tres pesos.....	\$....	79903
f) Factibilidad de pozos preexistentes, noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.....	\$....	93485



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

g) Pozos (conversiones), noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.....	\$..... 93485
h) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluyen acueductos que transportan agua de producción), veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos.....	\$..... 21575
i) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos.....	\$..... 21575
j) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos.....	\$..... 25568
k) Profundización de pozos, treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos.....	\$..... 35957
l) <i>Reentry</i> de pozos, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos.....	\$..... 44083
m) Instalaciones anexas de producción (lanzadora/receptora de Scraper, Estaciones de Medición EM, Puntos de Medición PM, Tanques, Antorchas/Flare, Stack en frío y VRU) catorce mil ochocientos dos pesos.	\$ 14802
n) Terminación de pozos sumidero, nueve mil doscientos cincuenta y un pesos	\$ 9251
o) Lateralización de pozos, dieciocho mil quinientos dos pesos.....	\$ 18502
p) Revalidación de autorizaciones, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos..	\$ 16532
2) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:	
a) Inscripción de operadoras, trescientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos.....	\$.....319605
b) Reinscripción de operadoras, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos.....	\$.....159800
c) Permiso de abandono definitivo, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$..... 31959
d) Permiso de abandono temporario, cincuenta y cinco mil ciento cinco pesos.....	\$..... 55105
e) Inspección, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$..... 31959
f) Aprobación técnica, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$..... 15980
g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos.....	\$..... 16532
3) Permisos adelantados Decreto Provincial 29/01 Anexo I artículo 15 incisos a) a e):	
a) Por ensayo de pozo, ciento cuarenta y ocho mil dieciséis pesos.....	\$.....148016
b) Por alto contenido de gases inertes y tóxicos, ciento cuarenta y ocho mil dieciséis pesos.....	\$.....148016
c) Por obra, ciento cuarenta y ocho mil dieciséis pesos.....	\$.....148016
d) Por zona alejada, doscientos tres mil quinientos veintidós pesos.....	\$..... 203522
e) Por seguridad en plantas, ciento cuarenta y ocho mil dieciséis pesos.....	\$ 148016
4) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos.....	\$..... 47199
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos.....	\$..... 65965
c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, doce mil setecientos ochenta y tres pesos.....	\$..... 12783
d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$..... 31959
5) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, doce mil setecientos ochenta y tres pesos.....	\$..... 12783
b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, sesenta y tres mil novecientos veintitrés pesos.....	\$..... 63923
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, doce mil setecientos ochenta y tres pesos.....	\$..... 12783
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, sesenta y tres mil novecientos veintitrés pesos.....	\$..... 63923
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, doscientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos.....	\$.....239703
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, setecientos diecinueve mil ciento diez pesos.....	\$.....719110
g) Pozos de exploración, treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$..... 31959



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

h) Pozos de explotación, diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos.....	\$.....	19175
i) Pozos de explotación con línea de conducción, veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos.....	\$.....	25568
j) Factibilidad de pozos preexistentes, diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos.....	\$.....	19175
k) Pozos (conversiones), diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos.....	\$.....	19175
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluye acueductos que transporten agua de producción), treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos.....	\$.....	31959
m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos.....	\$.....	16532
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, sesenta y dos mil trescientos veintidós pesos.....	\$	62322
ñ) Planta de tratamiento de petróleo y gas, noventa y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos.....	\$.....	95881
o) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, veinte mil setecientos setenta y dos pesos.....	\$.....	20772
p) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, veintitrés mil novecientos setenta y un pesos.....	\$.....	23971
6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:		
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, setenta y nueve mil novecientos tres pesos.....	\$.....	79903
b) Autorización de microsísmica, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$.....	15980
c) Visado de las auditorias - Res. SEN 318/10 (por medidor), veintidós mil cuarenta y un pesos.....	\$.....	22041
7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:		
a) Informe de interferencias, seis mil trescientos noventa y un pesos.....	\$.....	6391
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, quince mil novecientos ochenta pesos.....	\$.....	15980
c) Visado, tres mil novecientos noventa y cinco pesos.....	\$.....	3995
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:		
1) Certificado de libre de deuda regalías hidrocarburíferas y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):		
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos.....	\$.....	175784
b) Para una concesión de explotación convencional, doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos.....	\$.....	279654
c) Para una concesión de explotación no convencional, trescientos once mil seiscientos trece pesos.....	\$.....	311613
d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos.....	\$.....	87890
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), ciento diez mil doscientos siete pesos.....	\$	110207
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, cincuenta y cinco mil ciento cinco pesos.....	\$	55105
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos.....	\$	86826
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:		
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....	\$.....	46342
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....	\$.....	46342



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

- c) Para una concesión de explotación convencional, cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos.....\$ 46342
- d) Para una concesión de explotación no convencional, cuarenta y seis mil trescientos veintidós pesos.....\$ 46322
- 6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos.....\$ 44083
- 7) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesos.....\$ 44083

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- 1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo a la longitud de ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):
 - a) Visados de mensuras urbanos, siete mil doscientos pesos.....\$ 7200
 - b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido, trece mil seiscientos pesos.....\$ 13600
 - c) Visado de mensuras rurales, veintisiete mil doscientos pesos.....\$ 27200
- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico:
 - a) Certificado de riesgo hídrico urbano, siete mil doscientos pesos.....\$ 7200
 - b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido, trece mil seiscientos pesos.....\$ 13600
 - c) Certificado de riesgo hídrico rural, veintisiete mil doscientos pesos.....\$ 27200
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
 - a) Evaluación de proyectos menores, siete mil doscientos pesos.....\$ 7200
 - b) Evaluación de proyectos generales, trece mil seiscientos pesos.....\$ 13600
 - c) Evaluación de proyectos especiales, sesenta y siete mil doscientos pesos.....\$ 67200
- 4) Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la remplace, como autoridad de aplicación del Código de Aguas, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 51 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta ley.

Artículo 52 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2022, la Ley 3331.

Artículo 53 Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley propone el régimen impositivo para el año 2023, en virtud de lo establecido en el inciso 42 del Artículo 189 de la Constitución provincial.

En líneas generales, se mantienen para el próximo año fiscal las mismas alícuotas que las previstas por la Ley Impositiva 3331, vigente para el corriente año 2022.

Entre los cambios más significativos para el 2023, se propone una rebaja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) para la actividad de la construcción pasando del 2,5% al 1,5%, a los efectos de acompañar desde el Estado provincial el crecimiento de este sector debido al significativo efecto multiplicador de esta actividad en la economía provincial y a que es un sector mano de obra intensivo lo que favorece la generación de puestos de trabajo genuino, tan necesarios en un contexto de crisis como el actual. Esta rebaja también alcanza a los servicios conexos al rubro construcción, por ejemplo, movimiento de suelos, demoliciones, instalaciones de electricidad, agua y gas, pintura y terminaciones varias.

Este cambio, reafirma y profundiza la rebaja de la alícuota efectuada el año pasado a este sector económico cuando pasó del 5% al 2,5%; y ahora se propone una rebaja adicional hasta el 1,5%.

También se han actualizado los rangos de las escalas del impuesto inmobiliario, con el objeto de no incrementar la presión tributaria efectiva sobre los contribuyentes de este impuesto.

Finalmente, se han ajustado las tasas de suma fija en función de la inflación registrada durante el último año en nuestro país que ronda el orden del 100% anual.

En virtud de los fundamentos expuestos, solicitamos el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de Ley.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LAURA DU PLESSIS
DIPUTADO DU PLESSIS MARIA
LAURA
31/10/2022 11:39:09


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-GERMAN ARMANDO CHAPINO
DIPUTADO CHAPINO GERMAN
ARMANDO
31/10/2022 11:33:21


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-JOSE NATALIO ORTUÑO LOPEZ
DIPUTADO ORTUÑO LOPEZ JOSE
NATALIO
31/10/2022 11:34:54


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LILIANA AMELIA MURISI
DIPUTADO MURISI LILIANA AMELIA
31/10/2022 11:58:22


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MAXIMILIANO JOSE CAPARROZ
DIPUTADO CAPARROZ
MAXIMILIANO JOSE
31/10/2022 11:34:31


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA FERNANDA VILLONE
DIPUTADO VILLONE MARIA
FERNANDA
31/10/2022 11:29:45


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LORENA VANESA ABDALA
DIPUTADO ABDALA LORENA
VANESA
31/10/2022 11:36:22


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-JAVIER ALEJANDRO RIVERO
DIPUTADO RIVERO JAVIER
ALEJANDRO
31/10/2022 11:45:45


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
31/10/2022 13:51:23


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FERNANDO ADRIAN GALLIA
DIPUTADO GALLIA FERNANDO
ADRIAN
31/10/2022 11:29:04


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-FRANCISCO JOSE ROLS
DIPUTADO ROLS FRANCISCO
JOSE
31/10/2022 11:35:41


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
DIPUTADO SANCHEZ CARLOS
ENRIQUE
31/10/2022 11:32:09


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-CARINA YANET RICCOMINI
DIPUTADO RICCOMINI CARINA
YANET
31/10/2022 11:23:53

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	756
PROYECTO Nº	15761
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); López Blanca Beatriz(FIT); Blanco Tomás Andres(PTS-FIT); Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM); Campos Elizabeth(PDC); Coggiola Carlos Alberto(PDC); Gass César Aníbal(JPEC); Riccomini Carina Yanet(JUN); Gutiérrez María Ayelén (FT); Mansilla Mariano(FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena(FT); Salaburu María Soledad(FT); Sánchez Carlos(UPF - FR)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el libro "**Liberando Memorias. Sobre exilios y desexilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia**", realizado por investigadores de la Universidad Nacional del Comahue.

Observaciones:

01/11/2022 8:00:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 26 de octubre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del libro “Liberando Memorias sobre exilios y desexilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia” de autores, investigadores y docentes de la Universidad Nacional del Comahue y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo al libro “Liberando Memorias. Sobre exilios y des-exilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia”

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y Gobierno, a la Universidad Nacional del Comahue y a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

FUNDAMENTOS

El libro “Liberando Memorias. Sobre exilios y desexilios: Relatos de hijos desde la Norpatagonia” es una producción regional de investigadores de la Universidad Nacional del Comahue, particularmente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Es una producción que aborda el exilio y el retomo desde y hacia la Norpatagonia, sumergiéndose en los procesos identitarios y adaptativos de los que tuvieron que abandonar el país por la represión estatal y paraestatal de la última dictadura militar, y de los años previos.

Al tratarse de un estudio de la historia reciente, y de impronta regional, presta especial atención a la segunda generación de exiliados –hijos del exilio– a través de relatos narrativos en primera persona.

En la primera parte se describe el proceso represivo desplegado en la región en la década de los setenta, acompañado de un breve recorrido de los acontecimientos políticos más importantes desde 1970 hasta el año 2000.

Los artículos realizan un abordaje de temas como el análisis de las construcciones identitarias de los exiliados-hijos en clave transgeneracional, las políticas públicas de reparación en la apertura democrática, y el desafío de conocer desde la práctica periodística las tensiones entre “los que se fueron y los que se quedaron”. También se analizan casos como las redes humanitarias internacionales entre Argentina y la República Federal de Alemania para brindar asilo a exiliados argentinos.

En particular, el último apartado titulado “Liberando memorias: relatos de los hijos e hijas del exilio” reúne 9 testimonios, fragmentos de entrevistas convertidas en textos que han tratado de captar la esencia narrativa de cada trayectoria exiliar.

Quienes participan de este importante libro son autores y personas que aportaron sus testimonios que merecen ser mencionados en esta presentación: Telma Osorio Villa, Santiago López Luro, Ivalú Obeid, Galia Labrin Kallmann, Lautaro Labrin Kallmann, Ciflali Vilte Chaves, Jordi Aguiar Burgos, Laura Genga Bottinelli, Marta Genga Bottinelli, Paula Genga Bottinelli, Soledad Lastra, Pablo Sca-

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Campos Elizabeth(PDC)

EXPTE. N°	758
PROYECTO N°	15763
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita a la Dirección Provincial de Transporte adecuar la frecuencia del servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Vista Alegre, con el objeto de ajustarse al crecimiento demográfico de la ciudad.

Observaciones:

01/11/2022 8:00:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 31 de Octubre de 2022.-

Al:
Presidente Honorable Legislatura
Provincia del Neuquén
Cr. MARCOS KOOPMANN
Su Despacho.-

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

CAMPOS
Elizabeth
Eleuteria

Firmado digitalmente por CAMPOS Elizabeth Eleuteria
Fecha: 2022.10.31 20:32:56 -03'00'

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar a la Dirección Provincial de Transporte la adecuación de la frecuencia del servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Vista Alegre con el objetivo de ajustarse a la demanda real del servicio por parte de la comunidad en la actualidad.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Dirección Provincial de Transporte y a la Municipalidad de Vista Alegre.

FUNDAMENTOS:

El servicio de transporte de pasajeros en el ejido de la localidad de Vista Alegre es actualmente prestado por la empresa PEHUENCHE S. A., que realiza un recorrido que atraviesa la localidad, con una frecuencia establecida para los ramales superior a una hora y media, insuficiente para cubrir las demandas de movilidad de los vecinos dentro de los distintos sectores de la localidad y hacia otras ciudades vecinas.

Un número importante de vecinos, debido a la crecimiento demográfico que ha vivido la localidad en los últimos años, utiliza el servicio de transporte para movilizarse por los distintos sectores de la localidad y hacia las ciudades principalmente Centenario y Neuquén, por fines laborales, educativos, médicos y recreativos.

Los mismos manifiestan que si bien con anterioridad la situación era similar, o sea poca frecuencia, baja de servicios por desperfectos en las unidades, entre otros inconvenientes, desde la salida de la pandemia la frecuencia decayó aún más, tornándose un aspecto muy inconveniente de la vida en la localidad.

Como consecuencia de esta problemática es frecuente la

imposibilidad de niños en edad escolar de asistir a horario a sus respectivos establecimientos educativos. En el mismo sentido los trabajadores que cuentan solo con el transporte público como medio para acceder a su trabajo sufren la misma situación, no pudiendo arribar a horario y otras veces imposibilitando la concurrencia.

Esta situación vulnera derechos esenciales de la comunidad, ya que esta problemática se encuentra estrechamente vinculada con el acceso a otros derechos como son la educación, el trabajo, la salud, entre otros.

Ante ello, solicitamos mediante la presente Resolución a la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia que por su intermedio realice las gestiones para la adecuación de la frecuencia del servicio que une la localidad de Vista Alegre con las localidades vecina, en el marco de lo establecido en el Decreto 3723/97 "REGLAMENTO GENERAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE JURISDICCION PROVINCIAL", en su art. 19 dice: ***"ADECUACIÓN DEL PERMISO: La Autoridad de Aplicación podrá adecuar en cada permiso las exigencias de frecuencia, horarios o capacidad transporte de acuerdo a las variaciones observadas en las ofertas de servicios o en las demandas de transporte. Cuando las líneas en servicio resulten notoriamente insuficientes para la demanda real de transporte y él o los permisionarios no hayan cubierto estas necesidades será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 14º, de la Ley 482 "***

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de Resolución.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	761
PROYECTO N°	15766
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Quiroga Ayelén (JPEC); Aquín Luis Ramón(JPEC); Esteves Leticia Inés(JPEC); Gass César Aníbal(JPEC)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo informe sobre el convenio firmado con la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, para la provisión del servicio de agua potable a la comunidad mapuche Curruhuinca del paraje Puente Blanco.

Observaciones:

01/11/2022 10:08:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2022

Sr Presidente de la Legislatura
Cr. Marcos Koopmann
Honorable Legislatura de Neuquén
S----- /-----D

Tenemos el agrado de dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que informe, respecto del convenio firmado con el Municipio de San Martín de los Andes y con la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes por la provisión del servicio de agua potable a la comunidad mapuche Curruhuinca del paraje Puente Blanco, de fecha 29 de marzo de 2011:

- a) Las razones por las cuales no se han abonado las facturas emitidas por la Cooperativa que comprenden los periodos mensuales desde agosto de 2020 a octubre de 2022.
- b) Si existe algún plan para regularizar dicha deuda, que al día de la fecha asciende a la suma de \$8.503.798,70.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que incluya una partida presupuestaria específica en el presupuesto general de la administración provincial para el ejercicio financiero 2023, y que se mantenga en los futuros presupuestos, a fin de que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo afronte los pagos mensuales en concepto de la provisión del servicio de agua potable prestado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes a la comunidad mapuche Curruhuinca del paraje Puente Blanco de manera regular.

Artículo 3°.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La provisión y saneamiento de agua potable en la localidad de San Martín de los Andes es realizada por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes por concesión de la Municipalidad local, a través de la firma del "Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento" del 28 de enero del año 2000.

El 3 de marzo del 2003, la Municipalidad de San Martín de los Andes traspasó a la Cooperativa de Agua Potable el servicio público de provisión del recurso al Paraje Puente Blanco y se hizo cargo del pago de los servicios que presta la Cooperativa en el paraje.

Sin embargo, y a causa de 5 años de facturas impagas por parte del Municipio, el 29 de marzo de 2011 el entonces Ministerio de Desarrollo Social, la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua firmaron un convenio por la provisión del servicio de agua potable a la comunidad mapuche Curruhuínca del paraje Puente Blanco. Allí, el Ministerio se hizo cargo de la deuda que el Municipio mantenía con la Cooperativa, mientras que en la cláusula quinta se estableció que *"LA COOPERATIVA", con retroactividad al mes de febrero de 2011, remitirá una factura mensual por el servicio de agua potable del Paraje Puente Blanco, de la Comunidad Mapuche Curruhuínca (...) a nombre del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, quien a la menor brevedad posible liquidará y pagará periódicamente, a través de la Dirección Provincial de Administración de EL MINISTERIO"*.

Así y todo, seis años después, en abril del año 2017 se repetía la situación, por lo que debió firmarse otro acuerdo para lograr que se pagaran las sumas adeudadas por la prestación del servicio de agua potable en el paraje. Sin perjuicio de lo cual durante el año 2018 se necesitó la intervención de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente para lograr que se pagara una nueva deuda acumulada.

Ahora bien, desde el mes de agosto del año 2020 al día de la fecha las facturas emitidas por la Cooperativa de Agua en el marco del convenio no han sido abonadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, habiéndose acumulado de esa manera una deuda que, sumados los intereses, asciende a la suma de \$8.503.798,70.

De acuerdo fuera comunicado públicamente por la Cooperativa de Agua a sus usuarios y a la comunidad en general, la deuda ha generado una grave situación. En efecto, la Cooperativa de Agua no es una empresa con fines de lucro y no determina cuál es el cuadro tarifario vigente, que siempre se actualiza por debajo de los índices inflacionarios. La situación actual, de acuerdo a lo comunicado por la Cooperativa de Agua, afecta gravemente el normal desarrollo de sus tareas y, por ende, la prestación de estos servicios básicos y esenciales.

Es por ello que entendemos de suma importancia para la comunidad de San Martín de los Andes que esta situación se regularice lo antes posible, por lo que se le solicita al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que informe a esta Honorable Legislatura las razones por las cuales no se han abonado las facturas que comprenden los períodos mensuales desde agosto de 2020 a octubre de 2022, y si existe por parte del organismo algún plan para regularizar dicha deuda.

Asimismo, y para que la situación no vuelva a repetirse en el futuro, entendemos que el Poder Ejecutivo provincial debe incluir una partida presupuestaria específica en el presupuesto provincial 2023, y que se mantenga en los futuros presupuestos, a fin de que el Ministerio de Desarrollo Social

y Trabajo afronte los pagos mensuales en concepto de la provisión del servicio de agua potable prestado por la Cooperativa a la comunidad mapuche Curruhuínca del paraje Puente Blanco de manera regular.

Así, y por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Elaboró: LUIS RAMON AQUIN
DIPUTADO AQUIN LUIS RAMON
31/10/2022 17:12:25


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aprobó: MARIA AYELEN QUIROGA
DIPUTADO QUIROGA MARIA
AYELEN
1/11/2022 09:12:48


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aprobó: CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
1/11/2022 09:33:07


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aprobó: LETICIA INES ESTEVES
DIPUTADO ESTEVES LETICIA INES
1/11/2022 09:40:20

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	762
PROYECTO Nº	15767
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Gutiérrez María Ayelén (FT); Parrilli María Lorena(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Tierras, informe sobre la distribución de tierras fiscales y privadas en la provincia.

Observaciones:

01/11/2022 10:19:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 29 de Septiembre de 2022.-

Honorable Legislatura de Neuquén
Al Señor Presidente
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
Su Despacho
De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Resolución adjunto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Tierras, informe y adjunte a esta Honorable Legislatura lo siguiente:

a) Detalle las tierras fiscales urbana, suburbanas y rurales distribuidas por cada ejido municipal en la Provincia de Neuquén, discriminando la siguiente información:

- 1) Tipo (urbana, suburbana y rural);
- 2) Dimensiones;
- 3) Valor de tasación fiscal;
- 4) Ubicación geográfica e imagen satelital, dentro del ejido municipal;
- 5) Uso en la actualidad.

b) Detalle las tierras de propiedad privada urbana, suburbanas y rurales distribuidas por cada ejido municipal en la Provincia de Neuquén, discriminando la siguiente información:

- 1) Tipo (urbana, suburbana y rural);
- 2) Dimensiones;
- 3) Valor de tasación fiscal;
- 4) Ubicación geográfica e imagen satelital, dentro del ejido municipal;
- 5) Uso en la actualidad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





FUNDAMENTOS

Resulta de suma importancia contar esta legislatura con un mapeo provincial de las tierras fiscales y privadas existentes en nuestra provincia. La tierra es un instrumento de producción, considerada en su función social, para alcanzar los fines como son la integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social.

La tierra es una piedra angular del crecimiento y desarrollo productivo, erigiéndola como base de una cadena de valor agregado capaz de generar trabajo y prosperidad dentro de la provincia.

El tener conocimiento sobre las tierras fiscales y no fiscales disponibles en la provincia, posibilitan que se pueda elaborar un programa de gobierno para ejercer la potestad pública de ordenamiento territorial y administrar en forma correcta el patrimonio común constituido por las tierras públicas. Incluso permitirá articular con organismos nacionales diferentes proyectos que se llevan adelante en los Ministerios de Agricultura Ganadería y Pesca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

El presente pedido encuentra sus bases también en el libre acceso a la Información Pública es una herramienta de control ciudadano de la gestión pública, favorece la transparencia, y permite que los ciudadanos puedan conocer en qué invierte los recursos públicos el gobierno. La publicidad de la información permite que disminuyan las posibilidades de arbitrariedades y de usos discrecionales de los fondos del Erario Público.

Cualquier intento de coartar el libre acceso a la información conlleva un intento de ocultar la verdad y este hecho atenta directamente contra la democracia.

El libre acceso a la Información Pública no es una graciosa concesión de los gobiernos, sino un derecho del Pueblo. A su vez, el acceso a la información no debe darse de cualquier

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





manera, sino que debe respetar ciertos principios básicos y fundamentales como son los de: Publicidad, en donde se presume pública toda información producida por la Administración Pública; Celeridad, en donde los funcionarios públicos están obligados a dar respuesta los pedidos de acceso a documentos

Es por todo ello y a los efectos de poder efectuar una planificación eficiente de las tierras, y de la implementación de programas productivos y urbanísticos de carácter social, resulta menester contar con esta información.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con el presente proyecto de resolución. Fdo.) **Por Dip. María Lorena Parrilli.**



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
31/10/2022 15:14:05

Las Malvinas son Argentinas: 40 años



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
31/10/2022 14:59:26

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	763
PROYECTO N°	15768
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Gutiérrez María Ayelén (FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena(FT); Peralta Osvaldo Darío (FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se expresa beneplácito ante la creación de la EPET con orientación en Hidrocarburos y Energías Renovables en la provincia.

Observaciones:

01/11/2022 10:31:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

2022- "Las Malvinas son argentinas"



Neuquén, 24 de octubre de 2022

Honorable Legislatura de Neuquén

Al Señor Presidente

Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

PERALTA Firmado digitalmente por PERALTA
A Osvaldo Dario
Osvaldo Fecha: 2022.10.27
o Dario 13:10:47 -03'00'



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECLARA:

Artículo 1º. Su beneplácito por la creación de una nueva Escuela Provincial de Educación Técnica con orientación en Hidrocarburos y Energías Renovables, situada en el cuadrante comprendido por la Avenida Urbana Mosconi (ex ruta 22) al sur, al norte por la Autovía Norte y, al oeste por la calle Río Colorado y calle Nestor Barros por el este.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Educación y Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos:



FUNDAMENTOS

Ante el rápido e ininterrumpido crecimiento de la Ciudad de Neuquén hacia el oeste de la misma, junto con la multiplicación de nuevos barrios en ese sector, los nuevos loteos que actualmente se encuentran en desarrollo y la ampliación del ejido urbano de la ciudad hacia la zona de la meseta, se estima el arribo y arraigo de cientos de familias en este sector.

Es por ello que ante el gran crecimiento demográfico de esta zona, resulta necesario adecuar y ampliar la infraestructura y servicios públicos que brinda el Estado, y entre ellas una de las más importantes, la cual constituye el principal motor de cambio, la educación. Al día de la fecha la escuela de educación técnica más cercana al cuadrante comprendido entre la Avenida Urbana Mosconi (ex ruta 22), la Autovía Norte y las calles Río Colorado y Nestor Barros, es la E.P.E.T. N.º 17, la cual se encuentra en el barrio Gran Neuquén Norte, dejando de por fuera a cientos de vecinas y vecinos que eligen para su formación la orientación técnica y que residen en la periferia de la ciudad.

Ante esta situación resulta necesario la creación de nuevos establecimientos educativos, los cuales no solo respondan a las demandas y necesidades de las y los vecinos, sino también que formen a las y los jóvenes en las áreas y conocimientos que la industria, y el modelo productivo de nuestra provincia así lo demandan, para de esa manera generar mano de obra calificada, que les permita desempeñarse de forma competitiva en los nuevos mercados laborales y que estén a la altura de los más altos estándares que la industria, el estado y las empresas requieren, para de esa manera acceder a puestos laborales que les permitan lograr una mejor calidad de vida.

Ante el gran desarrollo que el sector productivo refleja, como también las políticas impulsadas por el gobierno nacional que han promovido y acelerado el crecimiento productivo de la provincia, resulta necesario desarrollar las habilidades de las y los neuquinos en ese sector, para de esa manera contar con trabajadoras y trabajadores capacitados, lo cual requiere de un gran esfuerzo por parte del gobierno provincial, invirtiendo en nuevas escuelas que formen a las y los neuquinos.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades reconocidas por la Constitución Provincial, solicitamos a las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente proyecto.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

2022- "Las Malvinas son argentinas"




LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
31/10/2022 08:30:36


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
27/10/2022 13:59:18


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Diputado Darío Peralta | Bloque del Frente de Todos | (0299) 449 3759
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ EDUARDO
SERGIO DANIEL
28/10/2022 17:49:12


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
27/10/2022 18:38:02

4

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	764
PROYECTO Nº	15769
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Gutiérrez María Ayelén (FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Peralta Osvaldo Darío(FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita a la presidenta del Consejo Provincial de Educación, Prof. Ruth Flutsch, informe sobre la disponibilidad y cantidad de ambulancias afectadas a la cobertura de establecimientos educativos de la provincia.

Observaciones:

01/11/2022 10:33:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Neuquén, 1 de agosto de 2022

Honorable Legislatura de Neuquén
Al Señor Presidente
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

PERAL
TA
Osvald
o Darío

Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Darío
Fecha: 2022.10.27 13:15:30 -03'00'



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar a la Sra. Presidenta del Consejo Provincial de Educación Prof. Ruth Flutsch, que informe sobre la situación actual de disponibilidad y cantidad de ambulancias que se encuentran afectadas a la cobertura de establecimientos educativos de la Provincia, consignando, en particular:

- a Indique la cantidad total de ambulancias que se encuentren afectadas a la cobertura del servicio de salud para establecimientos educativos;
- b Indique la situación actual en relación a la cantidad de ambulancias que se encuentran en reparación, pendiente de reparación y/o fuera de funcionamiento y los motivos de ello;
- c Indique la situación actual en relación a la cantidad de ambulancias que se encuentran en funcionamiento para llevar a cabo la cobertura del servicio de salud de los establecimientos educativos;
- d Indique si existen actualmente convenios entre el Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de Salud por la entrega de ambulancias.

Artículo 2° Comuníquese al Consejo Provincial de Educación.



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

FUNDAMENTOS

Conforme las publicaciones de diversos medios periodísticos de la región, como así también las denuncias realizadas por trabajadores del Sistema Integral de Emergencias del Neuquén, quienes señalan en medios periodísticos -que las- “Escuelas de Neuquén se quedaron sin cobertura del SIEN por falta de ambulancias”. *Fuente Diario Rio Negro.*

Esta situación, la cual es realmente preocupante para la comunidad educativa, implica colocar en una situación de desprotección y desamparo total a quienes acuden a los establecimientos educativos de nuestra provincia, quienes ante alguna emergencia podrían verse imposibilitados de ser trasladados a un centro de salud para recibir la atención necesaria.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades reconocidas por la Constitución Provincial, solicitamos a las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos:


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
31/10/2022 08:30:14


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Diputado Darío Peralta | Bloque del Frente de Todos | (0299) 449 3759
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ EDUARDO
SERGIO DANIEL
28/10/2022 17:48:32


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Diputado Darío Peralta | Bloque del Frente de Todos | (0299) 449 3759
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
27/10/2022 18:41:28

3

Año: 2022



DIPUTADOS

Iniciador:

Blanco Tomás Andres(PTS-FIT)

EXPTE. Nº	765
PROYECTO Nº	15770
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la provincia informe sobre la implementación de la Ley 2786 —Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres—.

Observaciones:

01/11/2022 10:41:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque PTS-Frente de Izquierda y de los Trabajadores**

Neuquén, 1 de noviembre de 2022.-

**Al Sr. Presidente
Legislatura de Neuquén
Marcos Koopmann
SU DESPACHO**

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, a través de los organismos que correspondan, brinden la siguiente información detallada y documentada sobre la aplicación de la Ley Provincial N° 2786, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres:

- a) Dispositivos de atención y acciones que se implementan desde las áreas de Salud, Educación, Desarrollo social, Trabajo, capacitación y empleo, Seguridad y área de Mujeres y Diversidad, para el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres contempladas en la Ley N° 2786 (institucional; laboral; contra la libertad reproductiva; obstétrica y mediática), tanto en el ámbito público como privado de la Provincia, a excepción de la violencia familiar previstas en la Ley 2785.
- b) Registro de situaciones de violencia laboral e institucional recibidas en organismos públicos. Detallar características y modalidades de abordaje. Especificar si hubo sumarios administrativos por ministerio y causas elevadas a la justicia.
- c) Partida presupuestaria destinada a la implementación integral de la Ley N° 2786.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Neuquén. -

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración el siguiente proyecto de resolución para solicitar información al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén sobre la implementación de la Ley Provincial N° 2786 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con excepción de las situaciones de violencia familiar previstas en la Ley 2785.

Considerando que la mencionada ley provincial fue sancionada con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar presentaciones de las violencias por las que atraviesan las mujeres, a excepción de la violencia familiar, que pueden identificarse en el ámbito público como privado, como la violencia institucional; laboral, obstétrica, mediática, entre otras, nos resulta importante contar con información sobre su implementación hasta la fecha.

Asimismo, la presente solicitud surge de la preocupación por las denuncias realizadas por trabajadoras de distintas áreas del Estado provincial que refieren vivencias de situaciones abusivas, de acoso laboral, abuso de poder entre otras violencias por parte de funcionarios del Gobierno. Situaciones que dejan de manifiesto la reproducción y legitimación de la violencia por parte de las instituciones del Estado y exigen acciones urgentes para promover la visibilización y sobre todo la atención de estas vulneraciones.

Hasta acá, la respuesta del Gobierno provincial fue la presentación de un protocolo para la prevención de casos de violencia laboral en la administración pública. Sin embargo, trabajadoras y trabajadores de distintos dispositivos alertan sobre la falta de políticas públicas para su detección y atención. Ante ello, consideramos que no alcanza con lineamientos de prevención, sin recursos especializados para dar cumplimiento a la ley creando los dispositivos necesarios para abordar estas situaciones, que lejos de ser excepciones constituyen la regla para cientos de mujeres en la provincia, cuyo desempeño laboral tiene lugar en ámbitos públicos o privados.

En función de lo expuesto y para contar con la información necesaria para pensar políticas públicas para prevenir y erradicar todas las violencias hacia las mujeres, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el presente proyecto de resolución para su aprobación.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	766
PROYECTO Nº	15771
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Gutiérrez María Ayelén (FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena(FT); Peralta Osvaldo Darío (FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informe sobre la entrega de ambulancias en la provincia desde enero de 2019 a la actualidad.

Observaciones:

01/11/2022 10:46:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Neuquén, 4 de octubre de 2022

Honorable Legislatura de Neuquén

Al Señor Presidente

Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

PERAL
TA
Osvald
o Dario

Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2022.10.27 13:19:12 -03'00'



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe desde fecha 1/01/2019 a la actualidad sobre la entrega de ambulancias en toda la Provincia del Neuquén, en específico:

- a) Indique la cantidad total de ambulancias que han sido entregadas en toda la provincia del Neuquén;
- b) Indique la distribución geográfica de cada una de las unidades que han sido entregadas en la Provincia.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

FUNDAMENTOS

Conforme las publicaciones de diversos medios periodísticos de la región, como así también las denuncias y reclamos realizados por trabajadores del Sistema Integral de Emergencias del Neuquén, quienes señalan en medios periodísticos -que las – “*continúan a la espera de respuestas al pedido realizado la semana pasada por unidades de emergencias*”. Fuente Diario Rio Negro.

Esta situación, la cual es realmente preocupante para el sistema de salud y para las y los trabajadores del sistema integrado de emergencias, quienes se ven impedidos de llevar a cabo sus labores ante la falta de insumos suficientes, comprometiendo la asistencia medica y cobertura del sistema de salud para las y los neuquinos,.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades reconocidas por la Constitución Provincial, solicitamos a las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos:


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
27/10/2022 13:57:48


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
31/10/2022 08:30:02


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ EDUARDO
SERGIO DANIEL
28/10/2022 17:48:14


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
27/10/2022 18:39:28

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. Nº	767
PROYECTO Nº	15772
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Gutiérrez María Ayelén (FT); Bertoldi Rosales Gonzalo Dario(FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena(FT); Peralta Osvaldo Dario(FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informe sobre el funcionamiento actual de las ambulancias que opera el SIEN.

Observaciones:

01/11/2022 10:48:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

Neuquén, 4 de octubre de 2022

Honorable Legislatura de Neuquén

Al Señor Presidente

Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

PERAL
TA
Osvald
o Dario

Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2022.10.27 13:19:37 -03'00'



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre la situación actual de funcionamiento del total de las ambulancias operadas por el SIEN.

- a) Indique la cantidad total de ambulancias operadas por el SIEN que se encuentren afectadas a la cobertura del servicio de salud de toda la provincia;
- b) Indique la situación actual en relación a la cantidad de ambulancias operadas por el SIEN que se encuentran en funcionamiento destinadas a la cobertura del servicio de salud de la provincia, incluyendo las que se encuentra afectadas a cubrir los establecimientos educativos;
- c) Indique la situación actual en relación a la cantidad de ambulancias que se encuentran en reparación, pendiente de reparación y/o fuera de funcionamiento y los motivos de ello;
- d) Si además de la falta de ambulancias, existen otros problemas vinculados a infraestructura, equipamiento o insumos que dificulten hacer frente de forma eficiente al servicio de salud en establecimientos educativos;
- e) Indique qué acciones ha llevado a cabo el Ministerio de Salud para la resolución de la situación actual en relación a los puntos a), b), c) y d) del presente;
- f) Toda otra información que considere oportuna.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.



Las Malvinas son Argentinas: 40 años

FUNDAMENTOS

Conforme las publicaciones de diversos medios periodísticos de la región, como así también las denuncias realizadas por trabajadores del Sistema Integral de Emergencias del Neuquén, quienes señalan en medios periodísticos -que las - “Escuelas de Neuquén se quedaron sin cobertura del SIEN por falta de ambulancias”. *Fuente Diario Rio Negro*.

Esta situación, la cual es realmente preocupante para la comunidad educativa y para las y los trabajadores del sistema integrado de emergencias, implica no solo la violación de garantizar el derecho a la salud de las personas que acuden a los establecimientos educativos de toda la provincia, sino también se compromete la asistencia médica y cobertura del sistema integral de salud para el resto de las y los neuquinos, en la medida que, ante la falta de ambulancias específicamente afectadas a cubrir el servicio de salud de los establecimientos educativos, se ven obligados a requerir el uso de ambulancias que se encuentran afectadas a otras áreas, con lo cual el servicio de ambulancias se ve reducido y afectado de forma integral.

A su vez, esta situación implica una grave retracción del sistema de salud público, el cual supo ser modelo en nuestro país, dejando al desamparo a miles de estudiantes, docentes y auxiliares neuquinos que asisten a los establecimientos educativos, y que ante cualquier contingencia necesitan un servicio de salud que se encuentre a la altura de las circunstancias y necesidades.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades reconocidas por la Constitución Provincial, solicitamos a las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén



Las Malvinas son Argentinas: 40 años


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
27/10/2022 13:56:48


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
31/10/2022 08:29:49


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-EDUARDO SERGIO DANIEL
FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ EDUARDO
SERGIO DANIEL
28/10/2022 17:47:34


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-MARIA AYELEN GUTIERREZ
DIPUTADO GUTIERREZ MARIA
AYELEN
27/10/2022 18:40:09


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-GONZALO DARIO BERTOLDI
ROSALES
DIPUTADO BERTOLDI ROSALES
GONZALO DARIO
31/10/2022 17:11:14

Año: 2022



PARTICULAR

EXPTE. N°	110
PROYECTO N°	15774
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Sindicato de Profesionales de la Salud Pública del Neuquén (Si.Pro.Sa.Pu.Ne). Secretario Gral. Juan Ferrari.

EXTRACTO:

Por el cual se excluye la compensación por ubicación, establecida en la Ley 3118 —que aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS)—, del cálculo de la base imponible del Impuesto a las Ganancias.

Observaciones:

01/11/2022 12:00:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



SiProSaPuNe
Sindicato de Profesionales de la Salud
Pública del Neuquén



NEUQUÉN, 31 de octubre 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

MARIANA FRANCO
SECRETARIA ADJUNTA
Si. Pro. Sa. Pu. Ne. - FeSProSa

JUAN FERRARI
SECRETARIO GENERAL
Si. Pro. Sa. Pu. Ne. - FeSProSa

299 4571250

JUAN FERRARI

299 5076415

MARIANA FRANCO

APKRN@HOTMAIL.COM - ET.

JVFERRARI@GMAIL.COM

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN SANCIONA
CON FUERZA
DE LEY:**

ARTICULO 1: ESTABLECESE que la COMPENSACIÓN POR UBICACIÓN establecida en los artículos 82: a) .b) ,artículo 84: zona desfavorable ,artículo 85: zona geográfica (inhóspita) , del capítulo 2 de la Ley 3118 del CCT de salud, que se abona a los trabajadores bajo relación de empleo público y que presten servicios en forma efectiva en el Sistema Público de Salud, no deben incluirse para el cálculo de la base imponible del impuesto regulado por la ley Nacional 20.628 y sus modificatorias , por tratarse de ítems compensatorios por los mayores gastos de trasporte y costo de vida por la ubicación geográfica.

ARTICULO 2: ESTABLECESE que lo dispuesto precedentemente no contraviene los términos de la Ley N.º 2614/208 y el Decreto N.º 570/2007 para cobertura de Guardias Activas y/o Pasivas, y derivaciones aéreas, continuando vigente en los términos establecidos en la mencionada ley.

ARTICULO 3: ORDENASE al Instituto de Seguridad Social de Neuquén aplicar lo establecido en el artículo primero de la presente ley para el cálculo y pago de las Jubilaciones y Pensiones de los beneficiarios de esa caja de jubilación para el caso de los beneficios de jubilados que fueran dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, o pensiones derivadas de esos beneficios.

ARTICULO 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

FUNDAMENTOS

La ley 20.628 establece el Impuesto a las Ganancias sobre los ingresos por trabajo personal en relación de dependencia en su art. 79 inc.) b, siempre que superen el mínimo imponible.

En los art. 20 y 82 se establecen algunos ingresos no alcanzados por este impuesto y conceptos que deben deducirse para el cálculo de la base imponible.

Entre ellos se incluyen las indemnizaciones laborales y las sumas que se abonen a trabajadores en conceptos de "movilidad", "viáticos" y otras compensaciones análogas.

Que en base a estas exenciones existen en nuestro país diversas excepciones establecidas tanto por leyes nacionales (v.g. la ley 26.176), así como leyes y decretos provinciales (v.g. Decreto 934/97 de Santa Cruz), he incluso en convenios colectivos de trabajo (v.g. el CCT 396/2004 y CCT 644/2012).

Dichas normas ordenan que ciertas sumas o ítems que los trabajadores perciben no como salario por su trabajo, sino como contraprestación especial de gastos especiales o por "mayores inconvenientes" o situaciones especiales deben ser excluidos de la base imponible para el cálculo de ese impuesto a las ganancias, pues esas sumas no producen una "ganancia" al trabajador, sino que se limitan tan solo a evitar mayores pérdidas o costos necesarios para cumplir con sus tareas, ya que de no percibir las su sueldo real sería menor que los demás trabajadores con iguales tareas pero en otros lugares o localidades, o que no deben efectuar gastos especiales para poder concurrir a sus trabajos.

En la Provincia del Neuquén los trabajadores dependientes del Ministerio de Salud perciben un ítem especial del 40% por "zona desfavorable" como indemnización por las especiales condiciones laborales y de mayores costos de vida por las distancias a los centros primarios de producción de bienes y servicios que implican mayores precios en todas las mercaderías y mayores gastos de alquiler de viviendas, viajes, traslados, calefacción, insumos, etc.

Algunos trabajadores de salud perciben además Zona geográfica (inhóspita); establecidas en el CCT, ley 3118 según el grado de lejanía y carencia de servicios de los lugares donde desempeñan sus tareas y otros perciben una bonificación de Ruralidad por desarrollar su actividad habitual y permanente en centros de Salud rurales de Nivel II y Hospitales de Nivel III A para fomentar la cobertura de dichos establecimientos.

La Resolución 2.664/87 establece que no debe retenerse el impuesto sobre los importes abonados en concepto de reintegro de gastos (cualquiera sea su denominación) a todos aquellos que estén en relación de empleo público.

Que la C.S.J.N. ha incorporado en esas exclusiones a "los reintegros de mayores gastos derivados del cumplimiento de la función".

Que la salud pública está atravesando serias dificultades y particularmente su recurso humano, sostén imprescindible del sistema y para que se dé respuesta de calidad, segura y oportuna debe necesariamente tener la totalidad de los cargos que se necesitan a lo largo y ancho de toda la provincia cubiertos.-

Que en salud publica la carga horaria es especialmente agotadora ya que la tarea de sostén de los servicios es de 24hs y los 365 días del año.-

Que la respuesta a las demandas de salud de la población debe necesariamente tener una respuesta en el sistema público de salud y para ello se debe mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores.-

Que una de las dificultades para el arraigo, sobre todo de profesionales es el alto costo de vida, entre los que se destaca el alquiler de viviendas, ya que se abandonó hace años una política de vivienda institucional, entre otras razones.-

Que la exención del impuesto a las ganancias en la Zona Desfavorable y Geográfica traería un alivio al salario de los trabajadores , compensando parcialmente esas realidades de mayores costos en la Patagonia y particularmente en la provincia de Neuquén.-

Que por ello, resulta necesario explicitar la naturaleza de esos ítems y excluirlos expresamente de la base para el cálculo del impuesto a las ganancias de la 4° categoría.

Que lo contrario implica "castigar" con carga impositiva a los trabajadores de salud que cumplen funciones en los lugares más desfavorables y caros, generando, en definitiva, que esos cargos no puedan ser cubiertos.

Por CD

Juan Ferrari Secretario General de SI.PRO.SA.PU.NE.

Mariana Franco Secretaria Adjunta de SI.PRO.SA.PU.NE.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Requerir al presidente de la nación y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas; a los ministros nacionales de Defensa, y de Justicia y Derechos Humanos; al secretario de Derechos Humanos; al gobernador de la provincia y al intendente de la ciudad de Neuquén que intervengan para disponer el inmediato desalojo y restitución de la Torre del Periodista y del Centro Cultural Dr. Enrique Pedro Oliva a sus legítimos propietarios, periodistas neuquinos, que el 24 de marzo de 1976 fueron tomados por asalto, usurpados y ocupados, hasta la fecha, por efectivos del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, la Armada Argentina y la Policía Federal.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial; a la Municipalidad de Neuquén; a los Ministerios de Defensa, y de Justicia y Derechos Humanos de la nación; a la secretaría de Derechos Humanos; a los socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda.; al Sindicato de Prensa de Neuquén y al Centro de Periodistas Jubilados Rodolfo Walsh.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil veintidós.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Aceptar la renuncia del señor Germán Armando Chapino —DNI 18 634 533—, al cargo de diputado provincial, a partir de las 14:30 h del 2 de noviembre de 2022.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Prosecretaría Administrativa de la Honorable Legislatura del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil veintidós.-----



Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara



Marcos G. Koopmann
Presidente

Planillas de votación electrónica y nominal

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2022
Tema de agenda	22a Sesion Ordinaria 2 de Noviembre del 2022
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/11/2022 01:45:49 p.m. Fin de votación a las: 02/11/2022 01:46:27 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	31
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	29
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0

Datos complementarios:

LI Período Legislativo - Reunión 25 - 22.ª Sesión Ordinaria - 02/11/2022

Asunto: Expte. E-16/20, Proy. 13 144 y ag. Expte. D-64/20, Proy. 13 089

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FNN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FRIN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MAV	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Gutiérrez María A.	FT
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Rols Fancisco J.	FRIN
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Gass Cesar A.	JC
	Esteves Leticia I.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Chapino German A.	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Fernandez Novoa Sergio	FT
No		
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT

Registro de asistencia de diputados a sesiones

VOLVER AL INICIO

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

22.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 25

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón		✓		
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Dario	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión
MONTECINOS, Karina		✓		
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Dario	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa		✓		
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión
SALABURU, María Soledad	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES :	32	3		La sesión comenzó con 26 diputados.

HLN, 2 de noviembre de 2022

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c
ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff
GIMENEZ, Florencia
SURA, Damián